REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520**1800531-00**, informando que la parte actora subsano la reforma de la demanda, además, dentro del término legal la curadora ad lítem de la demandada SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA contestó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS ÁNDRES JIMENEZ LABRADOR, identificado con C.C. No. 1.016.053.372 y T.P. No. 317.228 del C.S. de la J, como apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a las facultades conferidas mediante escritura pública, obrante al plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

RECONOCER PERSONERÍA al doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J., como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme a las facultades conferidas en poder pata tal efecto, obrante en el plenario.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora SAIRA ALEJANDRA CAICEDO BEJARANO, identificada con C.C. No. 1.018.438.959 y T.P. No. 228.013 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TÉNGASE COMO CURADORA AD-LITEM de la demandada SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA, a la doctora SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ, identificada con C.C. No. 52.741.208 y T.P. No. 250.131 del C.S. de la J conforme a su escrito de aceptación al cargo.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la curadora ad- lítem de la demandada **SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA**.

Ahora, observa el despacho que los apoderados de las demandadas, PROTECCIÓN y COLPENSIONES, en la contestación proponen como excepción previa la falta de integración del contradictorio, solicitando se vincule al proceso al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

De acuerdo a lo anterior, considera este despacho que en virtud de los principios de economía y celeridad procesal debe resolverse en este momento sobre el litisconsorcio necesario pretendido, teniendo en cuenta la vocación de prosperidad del mismo, pues efectivamente para poder resolver de fondo sobre las pretensiones del presente litigio debe integrarse el contradictorio y vincularse al proceso al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, teniendo en cuenta que lo debatido en el presente asunto puede afectar los intereses de esta entidad.

En ese orden, por ser procedente y reunir los requisitos consagrados en el artículo 61 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE EL LITISCONSORCIO NECESARIO** solicitado por la parte demandada PROTECCIÓN y COLPENSIONES en contra de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, en los términos de la excepción.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte demandada, PROTECCIÓN y COLENSIONES para que proceda a enviar **copia de la demanda**, **anexos y el presente auto**, a la vinculada, a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de existencia y representación legal de las mismas con su correspondiente acuse de recibido, **aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente**.

Se advierte a la demandada vinculada litisconsorte necesario, que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

Por otro lado, encuentra el despacho que la parte actora subsano la reforma de la demanda, una vez revisado el escrito de la parte interesada por medio del cual pretende reformar la demanda inicial, se observa que cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y la S.S., por lo que se **CORRE TRASLADO** de la misma a la demandada, por el término de cinco (5) días.

En este orden, se advierte que se acepta la reforma demanda, la cual incluye a las ciudadanas AIDA STELLA REY DÍAZ, STELLA DÍAZ DE REY y MIRYAM ROCIO REY DÍAZ, como demandadas, por lo que la parte actora debe proceder a notificarlas conforme lo prevé el decreto 806 de 2020, tanto de la demanda inicial como de su reforma.

En igual sentido, PROTECCIÓN y COLENSIONES deben notificar al vinculado MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, de la demanda inicial y su reforma.

Finalmente, respecto a la solicitud de impulso respecto de la medida cautelar, visible a folios 242 y 243, es necesario traer a colación el artículo 85 A del CPT y de la SS, el cual prevé: una vez recibida la solicitud *"se citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo".*

En ese orden, como quiera que la norma laboral en su artículo 85 A, a diferencia de lo que ocurre en materia civil, que se decreta la medida cautelar sin la intervención de los demandados, si dispone la comparecencia de las partes para que aporten las pruebas acerca de la situación alegada y los correspondientes recursos frente a la medida, es necesario que se encuentre trabada la Litis para proceder a convocar a la ***audiencia especial de que trata el artículo 85 A,*** para que el despacho se pronuncie con relación a la medida cautelar solicitada.

Así pues, **UNA VEZ TRABADA LA LITIS** se convocará a audiencia especial de que trata el artículo 85 A del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 35'469.278 de de Bogotá, comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ORLANDO NEUSA FORERO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.381.615 de Bogotá abogado titulado portador de la tarjeta profesional T.P. Nº 198.646 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un juicio ordinario laboral de primera instancia en contra: La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", representada legalmente por el Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia); La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por la Dra. ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá; La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., representada legalmente por la Sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá; La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO representada legalmente por el Dr. LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 610, 611 y 612 del C.G.P., únicamente para su notificación, para se sirva hacer las siguientes o semejantes declaraciones y condenas: Se declare fui trabajadora de la SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, Se declare que fui trabajadora de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS.; Se declare que la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., no me efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, por el tiempo laborado en dicha compañía; Se declare que las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., y/o BUITRAGO MARCO ELIECER, no me efectuaron los aportes a pensiones como lo ordena la ley, , por el tiempo laborado en dichas compañías; Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., no me efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, por el tiempo laborado en dicha compañía; Se declare el Seguro Social hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de mis aportes a la seguridad a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION como lo ordena la ley; Se declare el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de mis aportes a la seguridad a las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, como lo ordena la ley; Se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", no efectuó el cobro de mis aportes a pensión a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., como lo ordena la ley; Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por mis aportes dejados de cobrar de los empleadores PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, empresas que se encuentran cerradas; Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, mis aportes a pensión entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008, sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, que se encuentra debidamente ejecutoriada; Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tenerme en cuenta el tiempo laborado, en la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., para la pensión de vejez o la devolución de ahorros; Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tenerme en cuenta el tiempo laborado, en las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, para la pensión de vejez o la devolución de ahorros; Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tenerme en cuenta el tiempo laborado en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, para la pensión de vejez o la devolución

de ahorros; Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago de mi pensión de vejez desde el 26 de noviembre de 2016, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993; Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago del retroactivo de mi pensión de vejez, desde el 26 de noviembre de 2016, junto con sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993; Se condene a las demandadas a pagarme los perjuicios morales y materiales originados en el incumplimiento en el pago de los aportes y mi pensión de conformidad al art. 16 de la Ley 446 de 1998, el cual se estima en cien (100) S.L.M.L.V.; Se condene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., a pagarme, el valor correspondiente a los intereses de mora, desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en que se causó la pensión en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993; Se condene a las demandadas a pagarme, lo que resulte probado ULTRA Y EXTRAPETITA; Se condene a las demandadas a pagarme las costas que genere la presente acción. PETICIONES SUBSIDIARIAS: Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., al pago de mi pensión de vejez, con el retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016, junto con todos sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993; Se condene a las demandadas a pagar todas las sumas debidamente indexadas.

El abogado NEUSA FORERO queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transar, conciliar, ejecutar, interponer recursos, presentar alegatos, solicitar nulidades, presentar reclamaciones, pedir pruebas y practicarlas, conciliar y en general hacer todo lo que crea conveniente para la cabal defensa de lo aquí ordenado. Ruego tener al doctor NEUSA FORERO como mi apoderado y reconocerle personería jurídica y demás facultades que el mandato conlleva.

Atentamente;

MARIA GLADYS MORENO BARRERA
C. C. Nº 35'469.278 de de Bogotá

Acepto:

ORLANDO NEUSA FORERO
C.C. Nº 19.381.615 de Bogotá
T.P. Nº 198.646 del C. S. de la Judicatura.

NOTARIA 4

PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MORENO BARRERA MARIA GLADYS

quien se identificó con C.C. 35469278

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-04-30 08:33:28 6588b278

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 2chr3

Índice Derecho

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

UARTO EDIFICIO PRODECO TEL 312 588 0176 282 49 97.
electrónico: orlandoneusa23@gmail.com.

Señores:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ORLANDO NEUSA FORERO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.381.615 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional T.P. Nº 198.646 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35'469.278 de Bogotá, en calidad de apoderado acreditado en el poder anexo, comedidamente le manifiesto que instauro demanda contra:

1. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", representada legalmente por el Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia).
2. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por la Dra. ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.
3. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., representada legalmente por la Sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.
4. La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO representada legalmente por el Dr. LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 610, 611 y 612 del C.G.P., únicamente para su notificación.

Para que mediante los trámites de un juicio ordinario laboral de conocimiento de su juzgado en primera instancia, se sirva hacer las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRETENSIONES PRINCIPALES

Primero. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION.

Segundo. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

Tercero. Se declare que la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Cuarto. Se declare que las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., y/o BUITRAGO MARCO ELIECER, no efectuaron los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dichas compañías.

Quinto. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Sexto. Se declare que el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, como lo ordena la ley.

Séptimo. Se declare que el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, como lo ordena la ley.

Octavo. Se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., "PROTECCION", no efectuó el cobro de los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordena la ley.

Noveno. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, los aportes a pensión entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008 a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, que se encuentra ejecutoriada.

Décimo. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, dejados de cobrar a los empleadores PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, empresas que se encuentran cerradas.

Undécimo. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA dejados de cobrar del empleador SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, empresa que se encuentra cerrada.

Duodécimo. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimotercero. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimocuarto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimoquinto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimosexto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago del retroactivo de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, junto con sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimoséptimo. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los perjuicios morales y materiales originados en el incumplimiento en el pago de los aportes a pensión de conformidad al art. 16 de la Ley 446 de 1998, el cual se estima en cien (100) S.L.M.L.V.

Decimoctavo. Se condene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., a pagarle a la

señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, el valor correspondiente a los intereses de mora, desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en que se causó la pensión en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

Decimonoveno. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, lo que resulte probado ULTRA Y EXTRAPETITA.

Vigésimo. Se condene a las demandadas a pagar las costas que genere la presente acción.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

Vigésimo primero. Subsidiaria de la petición decimoquinta: Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con el retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016, junto con todos sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

Vigésimo segundo. Subsidiaria de la petición decimoctava: Se condene a las demandadas a pagar todas las sumas debidamente indexadas.

HECHOS

1. Mi poderdante la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, indica que tuvo una relación laboral con la empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., tal y como se evidencia en la historia laboral del Seguro social, donde figura que fue afiliada desde 9 de junio de 1987 hasta el 31 de diciembre 1994.

2. La empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., afilio a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, pero supuestamente no efectuó el pago de las cotizaciones, tal y como lo indica la historial tradicional expedida por el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

3. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; no efectuó el cobro de las cotizaciones a la empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, como se lo ordenaba la ley.

4. La empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y estado de liquidación desde el 28 abril de 2008, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, debió hacerse parte del proceso liquidatorio de la empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, para cobrar la deuda que tenía dicha empresa sobre los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

6. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, tal y como figura en la historia Laboral tradicional.

7. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, indica que tuvo una relación laboral con la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación, tal y como se evidencia en la historia laboral del Seguro Social, pero ingreso a laborar desde el 4 de enero 1993, sin embargo solo la afiliaron el 2 de junio de 1993 hasta el 31 de marzo de 1995, según la historia tradicional del SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

8. La empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación, solo pago el periodo de 2 de junio de 1993 hasta 28 de febrero de 1994.

9. En la historia tradicional del Seguro Social aparece la deuda de las empresas PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., hoy SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

10. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no requirió a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., por el pago de los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, como se lo ordenaba la ley.

11. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

12. La empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y estado de liquidación desde el 18 diciembre de 2011, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

13. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, debió hacerse parte del proceso liquidatorio de la empresa de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, para cobrar la deuda que tenía dicha empresa sobre los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

14. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, se afilió a la SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., el día 27 de enero de 1995.

15. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., expidió historia laboral donde aparece algunos de los aportes de dichas empresas.

16. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por las empresas PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO en liquidación y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

17. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, tuvo una relación laboral con la empresa SUMINISTROS TECNICOS CIENTIFICOS TECNICOS HOY SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, tal y como se evidencia en la historia laboral de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION.

18. En los diferentes actos de Constitución, registrados en la cámara de comercio de Bogotá tanto de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., como de SUMINISTROS TECNICOS CIENTIFICOS TECNICOS HOY SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, se pueden vislumbrar que las señoras Stella Díaz de Rey, Aida Stella Rey Díaz y Myriam Roció Rey Díaz, han participado de una u otra manera en la conformación y representación de dichas sociedades.

19. Las anteriores empresas tienen deudas con el sistema de seguridad social de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, dejando de efectuar los aportes a la Seguridad Social como lo establece la Ley.

20. En el Fondo Privado de ING, le certifico a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA todos los tiempos de dichas empresas, PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.

21. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDISTRIALES S.AS., no efectuó todos los aportes a pensión a la SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, durante su relación laboral, tal y como se evidencia en la historia laboral.

22. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no requirió a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., por el pago de los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

23. Al revisar encontramos que en el certificado de cámara de comercio de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, figura como socia AIDA STELLA REY DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'613.972, de igual forma en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., aparece la señora AIDA STELLA REY DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'613.972, quien antes era la representante legal de dicha empresa y hoy es la represente legal suplente, cambio que se hizo con la demanda del Juzgado 15 Laboral en el año 2015.

24. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., de acuerdo a la Ley 100 de 1993.

25. En el RAIS figura todos los empleadores arriba citados, sin que el Ministerio de Hacienda y Crédito público, requiriera a los fondos público y privados, para aclarar los tiempos laborados y los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

26. En la historia laboral expedidas entre el 2015 y 2016 por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, aparecen las semanas cotizadas en Colpensiones 888.43 más 339.86 cotizadas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para un total de 1228.29.

27. En la Historia Laboral de fecha 19 de abril de 2017, emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, ahora solo figura un total de 507 semanas, las mismas que hoy figuran en la Historia Laboral emitida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", más 339.86, para un total de 846.86 de fecha 14 de noviembre de 2017.

28. La historia laboral fue cambiada arbitrariamente por las demandas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, sin aviso a la demandante.

29. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada por el Juzgado Quince Laboral al pago de los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por los periodos:

a. Cotizaciones entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999, con un salario de $300.000 pesos.
b. Cotizaciones entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001 con un salario de 370.000 pesos.
c. Cotizaciones entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, con un salario mínimo.
d. Cotizaciones de los meses de mayo, junio y julio de 2008, con un salario de mínimo.

30. La sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, se encuentra debidamente ejecutoriada.

31. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia judicial, tal y como se evidencia en la historia laboral expedida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION.

32. La señora la, actualmente tiene 59 años de edad, como consta en el registro civil y cedula de ciudadanía.

33. La actora vive en unión libre con el señor GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS.

34. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con los tiempos laborados en dichas empresas tiene más de 1300, con la cual cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, para su pensión de vejez.

35. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, también cumple los requisitos establecidos en el artículo 65 de la ley 100 de 1993, para su pensión de vejez.

36. La señora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, presento solicitud de reconocimiento de pensión a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, el día 15 de marzo de 2017.

37. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., el 26 de abril de 2017 indica a la actora que inicio el trámite de la prestación.

38. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", a los tres meses le indica a la actora que solo tiene 846.86 semanas de cotización y por ello debe continuar cotizando hasta alcanzar el mínimo de semanas para concederle la pensión mínima.

39. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", dio información errónea a la demandante al indicarle que sus empleadores habían cotizado.

40. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", causo un perjuicio irremediable a la actora, ya que al borrarle los tiempos con los empleadores morosos no recibe su pensión de vejez, modificándole su historia laboral que ha certificado por años.

41. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", causo un perjuicio irremediable a la actora, al no indicarle que sus empleadores estaban en mora y sólo al momento de solicitar la prestación le comunica la mora cuando dichos empleadores no existen o las empresas esta liquidadas o cerradas, violando el debido proceso.

42. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a llamado a la señora para la devolución de aportes, cuando tiene derecho a la pensión de vejez por aportes como se establecerá en el curso del proceso, ya sea por los artículos 64 0 65 de la Ley 100 de 1993.

43. El suscrito presento reclamación administrativa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION de fecha 19 de junio de 2018.

44. El suscrito presento reclamación administrativa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de fecha 19 de junio de 2018.

45. La actora solicito el expediente administrativo a Colpensiones.

46. Las demandas Colpensiones y Protección causan perjuicios morales y materiales al modificarle la historia laboral y no concediendo la pensión de vejez a la que tiene derecho por cumplir los requisitos establecidos en la ley.

47. La demandada Protección debe pagar los intereses moratorios por el no pago de la pensión de vejez como lo ordena el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

48. A la actora se le causa un perjuicio irremediable, ya que por su edad no le dan trabajo y debía estar recibiendo su pensión de vejez, pero debido a la negligencia de Protección y Colpensiones al no efectuar requerimientos los empleadores morosos no recibe su pensión, lo cual debe ser penalizado con los perjuicios morales y materiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de esta demanda el preámbulo y los artículos 2, 4, 13, 25, 48, 53, 93 y 228 de la Carta Política; Ley 6 de 1945, el artículo 10 de la Ley 151 de 1959,1, 2, 3, .5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 36, 37, 39, 47, 56, 61, 127 (modificado por el artículo 14 de la Ley 50 de 1990), 128 (modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990), 130, 133, 140, 142, 143, 145, 186, 193, 194, 198, 249, 260, 263, 266, 306, 308, 340, 461 y 467 del Código Sustantivo del Trabajo; Ley 90 de 1946 artículos 9 y 72, 9; Ley 171 de 1961, art. 13; Decreto 2351 de 1965; Decreto 3041/1966, art. 1 y 3 Decreto Ley 433 de 1971; DL. 2677/1971; DR. 1572/1973; artículo 8 de la Ley 10 de 1972, Ley 12 de 1975, D.L. 1650/1977; artículo 1° de la Ley 21 de 1982; Ley 71 de 1988, Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990; Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; Decreto 1887 de 1994; Decreto 1299 de 1994; Ley 549 de 1999 articulo 17 parágrafo 4, artículo 260 del C. Comercio, artículos 24, 94, parágrafo del artículo 148 y 207 Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006 Artículo 61; Tratado de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Colombia, el artículo 37 del Decreto 1469 de 1978, artículos 8° y 9° del Decreto 2677 de 1971 y el Decreto 1572 de 1973 y demás normas concordantes y suplementarias. En cuanto a procedimiento son aplicables los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Sentencias y conceptos del Consejo de Estado aplicables al caso sub judice.

RAZONES DE DERECHO

TITULARIDAD DEL DERECHO

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha determinado en su jurisprudencia que el trabajador es el titular del derecho para el cobro de los aportes a la seguridad social, como lo señaló en sentencia del 21 de febrero de 2012 Rad No. 34624 M.P. Rigoberto Echeverri Bueno. Dijo la Corte:

> *Conforme a esta premisa es indiscutible que los afiliados y beneficiarios de las prestaciones sociales a cargo de las instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, que deriven de una relación de trabajo dependiente, también son titulares de las acciones pertinentes tendientes a obtener que el empleador incumplido cubra los aportes a la seguridad social, que adeuden, total o parcialmente, pues son ellos los damnificados directos de ese incumplimiento, toda vez que pueden ver menoscabados sus derechos económicos.*
>
> *No existe entonces argumento válido para negar a los afiliados o beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Integral la titularidad para accionar ante los empleadores incumplidos el pago de los aportes debidos, total o parcialmente, con destino a las entidades administradoras que tienen a su cargo el recaudo de cotizaciones, la inversión y rentabilidad de las rèservas o recursos y el reconocimiento de las distintas prestaciones, pues se trata de una actividad en beneficio propio y, además, útil a tales entidades que no siempre tienen el conocimiento requerido para adelantar las gestiones de cobro, frente a situaciones que sólo son conocidas por las partes.*

La jurisprudencia de la Corte es enfática en señalar si no hay gestiones de cobro, las administradoras deben asumir el pago de la prestación (Rad 34270 de 22 de julio de 2008)

> *"Las administradoras de pensiones y no el afiliado, tienen por ley la capacidad de promover acción judicial para el cobro de las cotizaciones, por lo tanto no se puede trasladar exclusivamente la responsabilidad de la mora en el pago de las cotizaciones a los empleadores, sino que previamente se debe acreditar que las administradoras hayan adelantado el proceso de gestión de cobro, y si no lo han hecho la consecuencia debe ser el que se les imponga el pago de la prestación.*

Entonces, es claro que al asistirles un deber a las administradoras de gestionar acciones de cobro frente al incumplimiento del pago de las cotizaciones, como condición previa a la constitución en mora del empleador, y la reputación de los tiempos para el reconocimiento de las prestaciones económicas, brilló por su ausencia la acción de cobro de la entidad.

Sin embargo en el expediente están aportados los certificados de cámara de comercio los datos

de dichos empleadores y representante legales para que Colpensiones y Protección dirijan sus acciones de recobro.

OBLIGATORIEDAD DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR.

Todas las empresas tenían la obligación de afiliar a sus trabajadores al Instituto de Seguros Sociales, o a una entidad similar y para los efectos pensionales futuros y durante el lapso de vigencia de la relación laboral, conforme a las previsiones legales (Ley 90 de 1946, art. 9 y 72; Ley 171 de 1961, art. 13; Decreto 3041/1966, art. 1 y 3; Decreto Ley 433 de 1971; DR. 1572/1973; D.L. 1650/1977; 4, 13, 48, 53 Y 228 C.P.). Dejando acotado que durante la vigencia de la relación laboral no existió norma legal que hubiese excluido a algunos trabajadores de los beneficios de la seguridad social y por consiguiente su legítimo derecho a que el tiempo servido a una empresa sea reconocido para los efectos de su pensión de vejez, ya que siempre ha existido la normativa del cobro coactivo, norma imperativa que debió aplicar el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en su momento para que SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION; PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, les trasladara los aportes de esos trabajadores y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para cobrar los aportes de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS.

El Decreto 3041 de 1966 desarrolló los postulados emanados de la ley 90 de 1946, sobre todo en su artículo 76, frente a la obligación de todo empleador de provisionar el capital de cotización de todos sus trabajadores para efectos de la conmutación pensional para que las obligaciones previsionales sean asumidas por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

> *ARTICULO 76. El seguro de vejez a que se refiere la Sección Tercera de esta ley, reemplaza la pensión de jubilación que ha venido figurando en la legislación anterior. Para que el Instituto pueda asumir el riesgo de vejez en relación con servicios prestados con anterioridad a la presente ley, el patrono deberá aportar las cuotas proporcionales correspondientes. Las personas, entidades o empresas que de conformidad con la legislación anterior están obligadas a reconocer pensiones de jubilación a sus trabajadores, seguirán afectadas por esa obligación en los términos de tales normas, respecto de los empleados y obreros que hayan venido sirviéndoles, hasta que el Instituto convenga en subrogarlas en el pago de esas pensiones eventuales.*
>
> *En ningún caso las condiciones del seguro de vejez para aquellos empleados y obreros que en el momento de la subrogación lleven a lo menos diez (10) años de trabajo al servicio de las personas, entidades o empresas que se trate de subrogar en dicho riesgo, serán menos favorables que las establecidas para ellos por la legislación sobre jubilación, anterior a la presente ley.*

La norma jamás impone obligación de provisionar a los trabajadores; la obligación queda a cargo exclusivo del empleador. En manera alguna la norma manifiesta que la obligación de reportar el tiempo cotizado y la imputación de semanas sean compartidas por el empleador o por el trabajador.

La responsabilidad es exclusiva del patrono en el pago de los aportes, el mismo Acuerdo 189 de 1965, aprobado por el decreto 1824 de dicha anualidad, que si la mora del patrono era causa para la no concesión de la prestación, correría ésta a cargo de aquel.

> *Artículo 8º. Cuando la mora del patrono en el pago de los aportes sea causa para no conceder al asegurado las prestaciones serán de cargo del patrono mientras subsista el estado de mora.*
>
> Y el artículo 21 establece de forma tajante las consecuencias de la ausencia del recaudo en su oportunidad, en idénticos términos que estableció el Decreto 3061, así:
>
> *"ARTICULO 21. El patrono al efectuar el pago del salario de cada asegurado retendrá la cotización que éste debe aportar para el seguro de invalidez, vejez y muerte, correspondiente al periodo de trabajo cubierto por el salario, si el patrono no descontare el monto de la cotización del asegurado en la oportunidad señalada en éste artículo, no podrá efectuarlo después y las cotizaciones no descontadas al asegurado, serán también de*

cargo del patrono".

El Decreto 3041 de 1966 aprobó el Acuerdo 224 de 1966, el cual reglamentó todo lo atinente a la relación jurídica de afiliación, cotización y beneficios para los riesgos comunes de invalidez, vejez y muerte, efectivamente señaló la obligación de cotización entre el patrono, el trabajador y el estado – propio de un sistema de pilares –en porcentajes asimétricos. Sin embargo, para los efectos de omisión en la afiliación o tiempos faltantes, se reputan como descuentos no efectuados, y por ende no puede atribuírsele responsabilidad a cargo del trabajador.

El artículo 38 del Decreto 3061 es absolutamente claro en ese sentido:

"ARTICULO 38. El patrono está obligado a entregar al instituto, a través de la caja seccional u oficina local que corresponda a su jurisdicción en el plazo y forma que determine el reglamento de aportes y recaudos, la totalidad de las cotizaciones, que sean de su cargo y las que deben ser satisfechas por el asegurado.

El patrono al efectuar el pago del salario de cada asegurado retendrá la cotización que éste debe aportar para el seguro de invalidez, vejez y muerte, correspondiente al periodo de trabajo cubierto por el salario, si el patrono no descontare el monto de la cotización del asegurado en la oportunidad señalada en éste artículo, no podrá efectuarlo después y las cotizaciones no descontadas al asegurado, serán también de cargo del patrono".

El artículo 26 del decreto ley 1650 de 1977 señaló de igual forma que el patrono tiene la responsabilidad del pago de los aportes conjuntos, así:

ARTICULO 26. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PATRONO. El patrono será responsable del pago de su aporte y del de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, al pagar el salario descontará la parte de la cotización que sea de cargo del trabajador, según el periodo de labor cubierto por el salario, y, si fuere el caso, cualquier otra suma exigible al asegurado de acuerdo con los reglamentos generales del régimen.

El Decreto 2665 de 1988, dijo:

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE LOS APORTES Y DE OTROS VALORES AL ISS. El patrono será responsable del pago de su aporte y del de los trabajadores a su servicio, así como de otros valores que el ISS le ordene descontar de los respectivos salarios. Por lo tanto, al pagar el salario estará obligado a descontar de él, la parte de la cotización que sea de cargo del trabajador, así como cualquier multa o reembolso exigible al afiliado y ordenado por el ISS, de conformidad con el presente Reglamento y los demás reglamentos y normas de los Seguros Sociales. Los anteriores valores deberá consignarlos en las oficinas recaudadoras autorizadas del Nivel Nacional, Seccional o UPNE.

Las empresas también serán responsables, respecto de sus pensionados, de los descuentos que de las mesadas pensionales ordene el ISS por razón de multas, intereses o reembolsos en general, quedando por tal razón obligadas a descontarlos de la pensión.

Los descuentos diferentes de los aportes equivaldrán al diez por ciento (10%) del salario respectivo o de la pensión mensual del trabajador o pensionado, según el caso.

El patrono que estando obligado, no descuente oportunamente los aportes, multas o reembolsos ordenados a favor del Instituto y a cargo del afiliado, no podrá hacerlo posteriormente, debiendo responder ante el ISS por el valor respectivo.

El contratista independiente y el intermediario, son responsables solidariamente con la persona en cuyo beneficio o por cuenta de la cual desarrollen su labor, del pago de los aportes correspondientes a los trabajadores que emplee para ejecutarla, sin perjuicio de la facultad de repetición.

La entidad agrupadora o quien haga las veces de patrono frente al ISS, conforme los Reglamentos, responde por los aportes de los trabajadores independientes inscritos por ella.

Los trabajadores independientes serán responsables de sus propios aportes cuando se hubieren inscrito directamente en el ISS.

Las empresas de Servicios Temporales serán responsables de los aportes de sus trabajadores así estos laboren al servicio de otras entidades públicas o privadas.

Los demás acuerdos modificatorios de esta regulación, antes de la expedición de la ley 100 de 1993, no modificaron este tópico.

La Ley 100 de 1993, se consolida la obligación del empleador de asumir la totalidad del aporte, aun cuando no hubiere efectuado el descuento al trabajador, concluyendo que, en este tema, el trabajador no tiene porqué asumir consecuencias en su patrimonio por

la omisión del empleador. Así lo establece en su artículo 22:

> *ARTICULO. 22.-OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.*
>
> *El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*

El artículo 17 del decreto 3798 de 2003, que modificó el Decreto 1748 de 1995, estableció para el efecto las consecuencias en materia de seguridad social frente a la omisión de la afiliación del trabajador por parte del empleador o la afiliación tardía de aquel, en los siguientes términos:

> *"...en el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores a partir de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, o con anterioridad a dicha fecha no hubiere cumplido con la obligación de afiliarlos o de cotizar estando obligado a hacerlo, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de afiliación tardía, sólo será procedente una vez se entregue la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme a lo que señala el Decreto 1887 de 1994"*

A partir de las sentencias como las CSJ SLSL9856-2014 y CSJSL17300-2014, la Corte recogió su criterio de inmunidad total del empleador frente a la omisión del empleador en la afiliación o a la inexistencia de la misma por falta de cobertura, sentando como premisas:

> *i) que no se podía negar que los empleadores mantenían obligaciones y responsabilidades respecto de sus trabajadores, a pesar de que no actuaran de manera incuriosa, al dejar de inscribirlos a la seguridad social en pensiones; ii) que esos lapsos de no afiliación, por falta de cobertura, debían estar a cargo del empleador, por mantener en cabeza suya el riesgo pensional; iii) y que la manera de concretar ese gravamen es facilitar que consolide su derecho, mediante el traslado del cálculo actuarial para de esa forma garantizarle que la prestación estará a cargo del ente de seguridad social.*

De lo anterior se deduce que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION" Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no tiene ningún sustento legal en el cual basarse, para negar el tiempo laborado a la actora y menos aún puede alegar su propia culpa por no haber efectuado el cobro coactivo, para recuperar dichas cotizaciones. Hoy la única solución que le queda es reconocer el tiempo laborado y no cotizado, porque de lo contrario estaría violando los derechos fundamentales a mi poderdante, y efectuar el cobro coactivo a las empresas que todavía están vigentes o sus socios por el delito de abuso de confianza calificado como, lo expreso la Corte Suprema de Justicia Sala Penal.

JURISPRUDENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL TIEMPOS NO COTIZADOS AL SISTEMA POR PARTE DEL EMPLEADOR ANTES Y DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993.

A partir de la sentencias del 27 de ene. 2009, rad. 32179, reiterada en las providencias del 26 de mar. 2013, rad.42398; SL 646 de 2013 y SL16715 de 2014. SL3892-2016 Radicación n° 45209 dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), M. P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, profirió la sentencia SL4072-2017, radicación N° 47532 del quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), SL4103-2017, Radicación n.° 49638, Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (17). JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ Magistrado ponente SL8586-2017 Radicación n.° 48998, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017). Radicación n.° 49638, Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (17). CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada ponente, SL14215-2017, Radicación n.° 51461, seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) DE JOSÉ SILVERIO DOMÍNGUEZ MOSQUERA contra AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., **SL18906-2017**, MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO Magistrado Ponente Radicación N.° 45477 del quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) del recurso de casación interpuesto por HERNANDO ZAMORA HERNÁNDEZ, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 23 de septiembre de 2009, en el proceso ordinario laboral que instauró el recurrente contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, el GRUPO ACCIONA S.A. SUCURSAL COLOMBIA y GASEOSAS LUX S.A., jurisprudencia ratificada en las radicaciones 43819 SL306-2018.

FINANCIACIÓN BONOS O TÍTULOS PENSIONALES- Los empleadores deben responder por el cálculo actuarial correspondiente a periodos en que el trabajador estuvo a su servicio y si no hizo los aportes jurisprudencia que ratifica en la sentencia SL 068-2018 RADICACION 570226 DEL 31 DE ENERO 2018, SL 738 de 2018, SL 912 de 2018 de marzo de 2018, SL 1358 – 2018 con radicación 69316 del 25 abril 2018, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada ponente, SL1515-2018, Radicación n.° 50481, Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), SL2036-2018, Radicación n° 42324 del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la misma Magistrada.

Dijo la Corte:

"...VIII. CONSIDERACIONES

Las observaciones que los opositores formulan contra el cargo no tienen asidero. En primer término, las normas constitucionales citadas por el impugnante, indudablemente tienen un carácter sustancial. En efecto, una de las principales novedades de la Constitución Política de 1991 es su fuerza normativa y aplicación directa, de ahí que el hecho de que el texto de la Carta Política esté compuesto por una gama de principios, no desdice su carácter normativo y vinculante, como tampoco su importancia en el ordenamiento jurídico y en el razonamiento judicial.

En esta dirección, la Sala en sentencias CSJ SL16794-2015, CSJ SL3210-2016, CSJ SL1044-2016, CSJ SL17526-2016, CSJ SL12220-2017 y CSJ SL15343-2017, entre otras, ha sostenido reiteradamente que la fuerza normativa de los principios en la legislación laboral y de la seguridad social, se ve reflejada en la función tridimensional que cumplen. Por una parte, son bases estructurales y de ordenación, en tanto orientan, informan y articulan las reglas y, en tal medida, procuran por la coherencia interna de sus disposiciones. De otra parte, cumplen un rol interpretativo e integrador, pues actúan como directrices en el proceso de interpretación y aplicación de las reglas, y en los eventos de insuficiencia normativa, se emplean como fuente integradora del derecho para resolver los casos difíciles o no regulados.

Por ello, para dar cuenta de forma completa de las instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social, del alcance de algunas de sus reglas o de la solución más acertada, es factible que en la demanda de casación se haga alusión a los principios, para, inclusive, derivar de su interpretación verdaderos derechos subjetivos de las partes y reglas materiales con vocación de solucionar directamente los casos.
Tampoco tiene razón la oposición cuando asegura que el ataque del recurrente es insuficiente frente a los argumentos expuestos por el Tribunal, pues lo cierto es que la sustentación del cargo pone de presente un reparo a la tesis sobre la que se fundamentó la sentencia impugnada, que va desde la falta de aplicación de la norma que, en su sentir, regula el asunto, hasta cuestionamientos relacionados con la infracción directa de preceptos constitucionales, primordialmente las relacionadas con el carácter de fundamental e irrenunciable de los derechos de la seguridad social, argumentos jurídicos que, conjugados, constituyen un ataque completo, claro y suficiente a la sentencia del juez de apelaciones.

Ahora, si bien el censor omitió exponer de manera diáfana cuál sería el actuar de la Sala en sede de instancia, lo cierto es que tal imprevisión es superable, en la medida que la Corporación entiende que lo persigue es que una vez casado el fallo impugnado, se revoque la decisión absolutoria de primer grado y, en su lugar, se accedan a las pretensiones de la demanda.

Por lo visto, no se advierte obstáculo alguno para el estudio de fondo de la acusación.

Dicho lo anterior, se tiene que, en sede de casación, no son materia de discusión los siguientes presupuestos fácticos: i) que el actor nació el 31 de diciembre de 1935; (ii) que laboró para la demandada Solla S.A. del 20 de abril de 1964 al 7 de abril de 1985; (iii) que dicha empresa afilió a su trabajador al ISS, por los riesgos de IVM, desde el 1°. de enero de 1967, fecha desde la cual comenzó la cobertura del ISS en el departamento del Valle del Cauca y iv) que el demandante acreditó un total de 953 semanas de cotización dicho instituto.

Puestas así las cosas, le corresponde a la Corte resolver si el Tribunal incurrió en yerro jurídico al considerar que para el reconocimiento del derecho pensional del demandante no es dable tener en cuenta el tiempo que trabajó en Solla S.A. no cotizado al ISS por no existir cobertura para esa época en el lugar de prestación del servicio, esto es, del 20 de abril de 1964 al 31 de diciembre de 1966 y que, precisamente, por esta última razón, el empleador tampoco estaba obligado a asumir el pago del título pensional correspondiente a tal periodo.

Al respecto, ha indicado la Corporación que el empleador que no afilie a sus trabajadores al sistema de seguridad social por cualquier causa, incluida la falta de cobertura del ISS, así no actúe de manera negligente, tiene a su cargo el pago de las obligaciones pensionales frente a aquellos por dichos periodos, toda vez que en esos momentos estaban bajo su responsabilidad.

Por tanto, aquel debe cubrir los aportes correspondientes a los tiempos laborados a través de la cancelación del título pensional que corresponda, a entera satisfacción de la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliado el demandante, para efectos de que dicho valor se compute con la convalidación de tiempos o con las cotizaciones realizadas al ISS y se garantice el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez. Sobre el particular se pueden enunciar, entre otras, las providencias CSJ SL9586-2014, CSJ SL17300-2014, CSJ SL4072-2017, CSJ SL10122-2017 y, CSJ SL1515-2018, que si bien corresponden a casos que no son iguales al sub judice, los argumentos allí expuestos, sí le son perfectamente aplicables.

En efecto, en tales decisiones, básicamente se adoctrinó que el pago del cálculo actuarial a cargo del empleador se justifica porque sería inequitativo e injusto que por la falta de esos aportes se genere un perjuicio al trabajador y se afecte su expectativa pensional, máxime que se trata de un lapso en que –se repite- la obligación estuvo a cargo de aquel y, además, porque ello no resquebraja la estabilidad financiera del sistema, toda vez que se propende por la integración de los recursos por parte de los empleadores con los de las entidades de seguridad social por las cotizaciones sufragadas.

Corolario de lo dicho, el Tribunal incurrió en el doble error jurídico de desconocer la obligación que le corresponde a asumir a Solla S.A. en cuanto a constituir el título pensional correspondiente por el periodo no cotizado por los riesgos de IVM a nombre del actor, y al determinar ante tal hipótesis, que al ISS no tiene el deber de contabilizar tal lapso a efectos de conceder la pensión de vejez solicitada por el accionante.

Por lo mismo, el cargo es fundado y, en consecuencia, se casará la sentencia recurrida, sin que resulte necesario el estudio de los restantes que tenían el mismo propósito.

Antes de proferir la respectiva decisión de instancia y, para mejor proveer, se ordenará que por la Secretaría de esta Sala, se oficie a la empresa Solla S.A. para que certifique los salarios percibidos por el actor durante toda su vinculación laboral, efecto para el cual se le concederá un término de quince (15) días.

Sin costas en el recurso de casación.

IX. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CASA la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el 30 de junio de 2009, en el proceso ordinario que JESÚS MARÍA GARZÓN adelanta contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOLLA S.A.

Previo a proferir la respectiva decisión de instancia y, para mejor proveer, se ordena que por la Secretaría de la Sala, se oficie a la a la empresa Solla S.A. para que, en el término de quince (15) días, certifique los salarios percibidos por el actor durante toda su vinculación laboral...." CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada Ponente, SL2036-2018, Radicación n° 42324 del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018). El recurso de casación que interpuso JESÚS MARÍA GARZÓN contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el proceso ordinario contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy ADMINISTRADORA COLONMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOLLA S.A..

PRUEBAS

A. INTERROGATORIOS DE PARTE

Con las formalidades de ley, solicito al Señor(a) Juez, se sirva decretar el interrogatorio a los representantes de las demandas, La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", representada legalmente por el Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia) y La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., representada legalmente por la Sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá; para lo cual se fijará fecha y hora que su despacho señale, para ser practicado directamente por el suscrito apoderado, y/o a través de cuestionario entregado con anterioridad a su despacho.

B. DOCUMENTOS:

Aporto los siguientes documentos para que obren como prueba:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA. Folios 2.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS. Folios 2.
3. Original de la declaración extrajuicio efectuada por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA y señor GUSTAVO LANCIANO LEMUS de su unión marital de hecho. Folios 1.
4. ORIGINAL Certificado de Cámara de Comercio DE LA FABRICA DE PINTURAS OMARCO LTDA EN LIQUIDACION. Folios 3.
5. Copia de la Escritura No. 1354 del 27 de abril de 1998, de la constitución de la FABRICA DE PINTURAS OMARCO LTDA. Folios 14.
6. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUCITESA INTERAMERICANA

LTDA EN LIQUIDACION. Abril 15 de 2016. Folios 2.
7. Fotocopia de la afiliación al Fondo de Cesantías y Pensiones Colmena. Folios 1.
8. Fotocopia de la historia laboral de Colmena AIG cesantías y pensiones. Folios 1.
9. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Agosto 19 de 2015. Folios 3.
10. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 15 2016. Folios 3.
11. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 26 de 2016. Folios 3.
12. Fotocopia del Acta de Transformación de Suministros Técnicos Ltda. A Sociedad de Acciones Simplificadas .y Conformación y Escritura de Constitución de la Sociedad Suministros Técnicos Ltda. Folios 38.
13. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 10 de 2018. Folios 3.
14. Fotocopia de la historia laboral de ING cesantías y pensiones de 2008. Folios 1.
15. Fotocopia de la historia laboral del RAIS de abril de 2017. Folios 2.
16. Fotocopia de la historia laboral tradicional expedida por Colpensiones de fecha 5 de mayo de 2016. Folios 2.
17. Fotocopia de la historia laboral expedida por Protección pensiones y cesantías de entre el 2015 y 2016. Folios 17.
18. Fotocopia de la historia laboral expedida por Colpensiones de fecha 19 de abril de 2017. Folios 1.
19. Fotocopia de la historia laboral expedida por Protección Pensiones y Cesantías de fecha 14 de noviembre de 2017. Folios 2.
20. Copia del CD del fallo de primera proferida en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y del Tribunal Superior de Bogotá. Folios 1.
21. Fotocopia del escrito enviado a la demandante del Fondo Protección de fecha 26 de abril de 2017. Folios 2.
22. Copia del CD, del expediente administrativo que la actora solicito a Colpensiones. Folios 2.
23. Original reclamación administrativa presentada por la actora de fecha 19 de junio de 2018 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. Folios 1.
24. Original reclamación administrativa presentada por el actor de fecha 19 de junio de 2018 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES DE PENSIONES COLPENSIONES. Folios 1.
25. Fotocopia del certificado de cámara de comercio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION". Folios 12.

C. DOCUMENTAL EN PODER DE LAS DEMANDADAS

En aplicación del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que las demandadas aporte con la contestación de la demanda la siguiente documentales así:

a. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos. Sin embargo, solicito en caso de existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

b. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos. Sin embargo, solicito en caso de existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

c. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social, liquidación final de prestaciones sociales y pago de la sentencia judicial. Sin embargo, solicito en caso de

existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

d. Solicito tener como prueba copia del expediente que se encuentra en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, cuya radicación es N°11001310501520150018400, hoy proceso ejecutivo N° 11001310501520180033200, para que obre como prueba en este proceso, solicitando copia del expediente a dicho estrado judicial, mi poderdante pagara en su importe en el momento indicado.

D. INSPECCION JUDICIAL:

Con previa orden de exhibición, si su despacho lo considera conveniente, se practique una inspección judicial si las demandadas no aportan con la contestación de la demanda, en cumplimiento del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, los siguientes documentos así:

1. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para revisar el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos y demás puntos que concretaré al momento de practicarse la diligencia.

2. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para revisar el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos y demás puntos que concretaré al momento de practicarse la diligencia.

3. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social, liquidación final de prestaciones sociales y pago de la sentencia judicial y demás puntos que concretaré al momento de practicarse la diligencia.

E. RECONOCIMIENTOS:

Los documentos que obraren en el expediente y no hubiesen sido reconocidos en su contenido y firma por quienes los suscriben, deberán serlo en la oportunidad que su Despacho determine, siempre y cuando sean tachados por alguna de las partes.

F. DICTAMEN PERICIAL.

Solicito con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se efectué peritaje cuantificar los perjuicios materiales padecidos por la demandante por las decisiones emanadas de las demandadas que violaron los derechos adquiridos, tal como lo ordena el artículo 16 de la ley 446 de 1998 (reparación integral).así mismo su despacho establezca los perjuicios morales como lo establece la Ley.

G. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Solicito al despacho que en cumplimiento del artículo 265 y ss., del C.G.P., decretar esta prueba en caso que las demandadas no aporten las documentales así:

a. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos.

b. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA

GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos.

c. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social, liquidación final de prestaciones sociales y el pago de la sentencia judicial.

Lo anterior si las demandas se rehúsan a aportar la documentación solicitada se proceda y se dé cumplimiento al artículo 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos que atañe a cada demandada.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá es competente para conocer la presente acción en primera instancia, por ser esta jurisdicción el domicilio de la demandada y la controversia surgida se encuentra enmarcada entre las que señala el numeral 4 del artículo 2 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. La cuantía la estimo al momento de presentar la demanda en una suma superior a los CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

El procedimiento es el señalado en los artículos 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para un proceso ordinario de primera instancia.

NOTIFICACIONES

1. Al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 No 59-43 Local 61, Edificio 959, dirección electrónica: presidenciacolpensiones@colpensiones.gov.co.

2. Al representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia). En la Calle 49 Nº 63 - 100 Dirección electrónica: clientes@proteccion.com.co. Teléfono 034 5109099.

3. A La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá. En la Calle 16 Nº 112 - 39 Dirección electrónica: SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM.

4. Al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO agencia@defensajuridica.gov.co.Teléfono 2 55 89 55.

5. A mi poderdante MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la Calle 140 B No. 112 – 51, Barrio Puerta del Sol de Bogotá, Teléfono 3115848873. Correo electrónico: dustalalemus@hotmail.com.

6. Yo me notificaré en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina en la Calle 19 Nº 9-01 Piso 4 Edificio Prodeco de Bogotá D.C. Dirección electrónica: orlandoneusa23@gmail.com. Teléfono 2824997 y celular 3125880176.

ANEXOS

Adjunto: 1º Poder a mí conferido. 2º Copias de la demanda para los respectivos traslados que incluye C.D. con la demanda y las pruebas aportadas como documentales en formato P.D.F. 3º Los documentos señalados en el acápite respectivo de pruebas documentales.

Del señor Juez,

ORLANDO NEUSA FORERO
C.C. 19.381.615 de Bogotá.
T.P. Nº 198.646 Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.469.278
MORENO BARRERA
APELLIDOS
MARIA GLADYS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1959
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

05-NOV-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00152215-F-0035469278-20090309 0010237226A 2 1350028056

285

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

María Gladys Moreno Barrera

N° 003

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Sogamoso (corregimiento o vereda, etc.)

a treinta del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se presentó el señor Gonzalo Moreno (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Sogamoso domiciliado en Sogamoso y declaró: Que el día veintiseis del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las seis de la noche nació en la vereda de Monguirá (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Sogamoso República de Colombia, un niño de sexo femenino, a quien se le ha dado el nombre de María Gladys, hijo legítimo del señor Gonzalo Moreno (con cédula N°) de 36 años de edad natural de Sogamoso República de Colombia de profesión agricultor; y la señora Rosa Amelia Barrera de 30 años de edad, natural de Sogamoso República de Colombia de profesión hogar; siendo abuelos paternos Luis Moreno y Estefana Perez; y abuelos maternos Pablo Barrera y Teodolinda Lemus. Fueron testigos José Antonio Peña y Luis Vargas.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gonzalo Moreno (cédula N°) 1153887 de Sogamoso

El testigo José A. Peña (cédula N°) 1152899 " "

El testigo Luis Vargas (cédula N°) 1152581 " "

El Auxiliario 1° Encargado

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO CERTIFICA QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE EXACTAMENTE AL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

16 MAR 2017

NOTARIA 2a.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rosa Camargo Pallares

NOTARIA

COPIA SEGUNDA SOGAMOSO BOY.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5426452



LANZZIANO LEMUS
APELLIDOS

GUSTAVO ALFONSO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1961
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1979 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-42093662-M-0005426452-20020121 05945 02021A 01 114524885

005

DIOCESIS DE OCAÑA

PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

OTARE, N. DE S.

CERTIFICADO DE BAUTISMO

Libro 15 **Folio** 246 **No.** 736

Nombre del bautizado GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS

Fecha de nacimiento Cuatro (4) de Febrero de 1961.

Fecha de bautismo Veintisiete (27) de Agosto de 1961.

Nombre de los padres Hijo reconocido por Jorge Eliécer Lanzziano y Celina Lemus.

Abuelos paternos Emigdio Lanzziano y Carmen María Navarro.

Abuelos maternos Joaquín Emilio Lemus y Margarita Lanzziano.

Padrinos Carlos Guillermo Lemus Y Mariela Martínez.

Ministro de bautismo Ciro Alfonso Navarro Pbro.

Expedido el día Cátorce (14) de Julio de 1993.

~~El Párroco~~ Por el Párroco

Ana María Chinchilla

Secretaria: Autorizada por Decreto Episcopal Nº 296

Anotaciones

Ninguna.

Tip LUZ Ocaña

006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ORLANDO MUÑOZ NEIRA

NÚMERO: 2631

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **13 de Julio de 2018**, ante mí, **ORLANDO MUÑOZ NEIRA, NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**; COMPARECIERON: **MORENO BARRERA MARIA GLADYS**, identificado(a) con **C.C. 35469278**, mayor de edad, de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**, profesión u ocupación **EMPLEADA** con domicilio en la **CALLE 140 B 112 51, LANZZIANO LEMUS GUSTAVO ALFONSO**, identificado(a) con **C.C. 5426452**, mayor de edad, de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho**, profesión u ocupación **INDEPENDIENTE** con domicilio en la **CALLE 140B 112 51**, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989 ARTICULO 1° NUMERAL 130** y manifestaron: ----------

PRIMERO: Nuestros nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. **La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimientos.** ----------

SEGUNDO: DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente: convivimos en unión marital de hecho compartiendo techo, lecho y mesa de manera permanente e ininterrumpida desde más 35 años. Tenemos una hija de nombre GINNA PAOLA LANZZIANO MORENO mayor de edad no dependiente de nosotros sus padres. ----------

TERCERO: Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante el NOTARIO, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgamos con nuestra FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.----------

La presente con destino a: QUIEN CORRESPONDA. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASÍ ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE LOS DECLARANTES** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de mayo 7 de 2004), y que por lo tanto esta declaración extra proceso se autoriza.

PARÁGRAFO TERCERO: El notario da fe de que los (las) compareciente realizaron esta declaración, pero no puede certificar la veracidad de su contenido

Esta declaración se hace por solicitud del compareciente. Ley 962 del 8 de julio de 2005.

IMPORTANTE: LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN, UNA VEZ FUERA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES, NI RECLAMOS.
RESOLUCION DE TARIFA 0858 DEL 31 DE ENERO DEL 2.018.

LOS DECLARANTES,



Huella Índice Derecho

MORENO BARRERA MARIA GLADYS
C.C. 35469278

LANZZIANO LEMUS GUSTAVO ALFONSO
C.C. 5426452

Huella Índice Derecho

EL NOTARIO(A),

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ZULAY

NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comareció:

MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Identificado con C.C. 35469278

Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Dirigido a :

Bogotá D.C., 2018-07-13 14:13:14

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2od7f

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 63 BOGOTÁ

NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Comareció:

LANZZIANO LEMUS GUSTAVO ALFONSO

Identificado con C.C 5426452

Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Dirigido a :

Bogotá D.C., 2018-07-13 14:14:45

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2od8a

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180824908C17D

10 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:32:03

0118082490 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1989 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1990 HASTA EL: 2008|

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : FABRICA DE PINTURAS OMARCO LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800034038-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00329275 DEL 18 DE MAYO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE JUNIO DE 1989
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1989
ACTIVO TOTAL : 5,000,000
DIRECCION COMERCIAL : CL 128B NO.39-37
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO. 1354, NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 27 DE ABRIL DE 1.988, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1.988, BAJO EL NUMERO 236.220 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: -

"FABRICA DE PINTURAS OMARCO LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2008.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FORMULACION, INVESTIGACION, DESARROLLO, FABRICACION, VENTAS, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PINTURAS, COBERTURAS, TINTAS Y ACABADOS PARA USO DOMESTICO, INDUSTRIAL O COMERCIAL, CON DESTINACION PUBLICA, OFICIAL O PRIVADA. -- B. COMERCIALIZAR PROMOVER O EXPLOTAR INDUSTRIALMENTE NEGOCIOS EN UNO O VARIOS DE LOS RAMOS DETERMINADOS ATRAS, BIEN EN TODO EL - TERRITORIO NACIONAL, O COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DE UNO O VARIOS PRODUCTOS DE TALES EMPRESARIOS QUE SIRVAN COMO COMPLEMENTO PARA LAS ACTIVIDADES YA RELACIONADAS. EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y PARA SU CUMPLIMIENTO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS TENDIENTES AL DESENVOLVIMIENTO EFECTIVO DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL DE ACTUAR COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR Y - ASESOR DE SOCIEDADES EN LOS CUALES DESEE HACER INVERSIONES, EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, ACTIVO O PASIVO, ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RAICES, CONSTRUIR EN - ELLOS, HIPOTECARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER OTRA CLASE DE GRAVAMENES. --- C. PODRA IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS AUTOMOTORES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. --- D. PODRA ESTABLECER POR SU - CUENTA, AGRICULTURA Y GANADERIA EN TODAS SUS RAMAS Y DEDICARSE A NEGOCIOS EN GENERAL. --- E. IGUALMENTE PODRA GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC., TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES DISTINTOS O SIMILARES FUSIONARSE CON ELLAS, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA COMPAÑIA, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2022 (FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESION Y MASILLAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 5,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
BUITRAGO PULECIO OMAR C.C. 00079145692
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$2,500,000.00
BELTRAN AMEZQUITA ALBA MILENA C.C. 00051606230
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:$2,500,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR :$5,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1054 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 JUZGADO -- QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., INSCRITO EL 4 DE OCTUBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 24.717 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE DISTRIBUIDORA ANDINA S.A. CON - TRA FABRICA DE PINTURAS OMARCO LTDA. Y OTROS POR AUTO DEL 26 DE -

AGOSTO DE 1.993, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS 2.500 CUOTAS QUE EL DEMANDADO OMAR BUITRAGO PULECIO POSEE EN LA SOCIEDAD, A ORDENES - DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA :_

QUE POR OFICIO NO. 820 DEL 18 DE JULIO DE 1.990 JUZGADO VEINTISIE TE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 1.990 BA JO EL NO. 17.828 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO QUE EN EL PROCESO E- JECUTIVO DE MARCO F. CARDENAS CONTRA ALBA M. BELTRAN Y PINTURAS - OMARCO LTDA. POR AUTO DEL 9 DE JULIO DE 1.990, SE DECRETO EL EM - BARGO DE LAS CUOTAS QUE ALBA M. BELTRAN POSEE EN LA SOCIEDAD, LI- MITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE $900.000.00 M/CTE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001354 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1988 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00236220 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
BUITRAGO PULECIO OMAR	C.C.00079145692
SUPLENTE DEL GERENTE	
BELTRAN AMEZQUITA ALBA MILENA	C.C.00051606230

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CON EXCEPCION DE LAS OPERA- CIONES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES, O CONSTITUCION DE GRA VAMENES SOBRE LOS MISMOS, ACTOS PARA LOS CUALES SE REQUERIRA LA - AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE POR SI SOLO SERA CAPAZ DE OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y PODRA REPRESENTARLA VALIDAMENTE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, Y TRI- BUNALES DE ARBITRAMENTO, BANCOS, ENTIDADES DE COMERCIO, FUNCIONA- RIOS PUBLICOS Y PARTICULARES, CON FACULTAD PARA OBRAR O GRAVAR - BIENES MUEBLES, CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS PARA EL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, EXIGIR, COBRAR O PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE - DINERO O DE ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES, REMATAR BIENES A CUENTA DE CREDITOS QUE DEBA COBRAR PARA LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS - ACREENCIAS; GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES, SUSCRIBIR Y AFIANZAR VALORES O PAGARES A LA ORDEN, CONSTITUIR ACEPTAR DEPOSITOS Y HACER CUAL- QUIER OTRA OPERACION BANCARIA; TOMAR O DAR POR CUENTA DE LA SOCIE DAD DINERO EN MUTUO O PRESTAMO Y ESTIPULAR LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO, YA EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE Y CONSTITUIR GA RANTIAS PARA RESPALDAR TALES OPERACIONES, TRAMITAR LOS PLEITOS, - DEUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRIEREN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y -

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA EN CUALQUIER JUICIO, O ACTUACION, ACTO, DILIGENCIA O GESTION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - EN LA QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMEN TE SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA Y COMO COADYUVANTE DE - CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES Y RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES E INCIDENTES QUE PROMUEVA; CONCURRIR A - JUNTAS GERENCIALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDI CIAL, ACEPTAR O RECHAZAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE - SE HAGAN E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE EN ELLA DEBE HACER SE, CONFERIR A TERCEROS PODERES ESPECIALES PARA QUE REPRESENTE VA LIDAMENTE A LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS NEGOCIOS, ACTUACIONES, AC TOS, DILIGENCIAS GESTIONES O JUICIOS Y RENOVAR TALES PODERES EN - GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES QUE HUBIERE QUE EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUE SEAN DE INTERES PARA ELLA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN LOS PAISES QUE POR RAZON DE SUS OPERACIONES DEBA OBRAR LA COMPAÑIA. LE QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO AL GERENTE - USAR LA FIRMA SOCIAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLI- GACIONES EN QUE NO TENGA INTERES DIRECTO LA SOCIEDAD. LOS SOCIOS SE COMPROMETEN A NO GARANTIZAR PERSONALMENTE, NI CON SUS BIENES - PROPIOS, OBLIGACIONES A TERCEROS Y PARA EFECTUAR ESTA CLASE DE - OPERACIONES EN CASOS MUY ESPECIALES, DEBERAN SER AUTORIZADOS POR ESCRITO POR TODOS LOS SOCIOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ□N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

01

1576585580

010

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 00329275----------
09: 00236220----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

BIOLOGY

01

1576585785

011

Cámara de Comercio de Bogotá

2

27 ABR. 1988

NUMERO: 1354 NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Abril, - - de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), en el Despacho de la Notaría Décima (10a.) del Círculo, cuyo Titular es JORGE ANGARITA GOMEZ. - - - - - - - - - -

COMPARECIERON: OMAR BUITRAGO PULECIO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'145.692 expedida en Usaquén y portador de la Libreta Militar número D-311153 - - del Distrito Militar No. 4 . y ALBA MILENA BELTRAN AMEZQUITA, quien dijo también ser mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51'606.230 expedida en Bogotá, y manifestaron: Que por medio del presente acto, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que deberá ceñirse principalmente por los siguientes estatutos y en lo nó previsto en éllos, por el Código de Comercio que esté vigente. P R I M E R O : La persona jurídica que se constituye por este instrumento, es una sociedad comercial de las de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: FABRICA DE PINTURAS OMAR CO LIMITADA. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte o plaza del país y tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de su constitución pero podrá disolverse anticipadamente o así mismo prorrogar su plazo de duración por decisión de la Junta de So-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCUELA

Cámara de Comercio de Bogotá

cios, adoptada por la mayoría plural que se determine en los estatutos. S E G U N D O : DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a) La formulación, investigación, desarrollo, fabricación, ventas, representación y distribución de todo tipo de pinturas, coberturas, tintas y acabados para uso doméstico, industrial o comercial, con destinación pública, oficial o privada. b.) Comerciali - zar promover o explotar industrialmente negocios en uno o varios de los ramos determinados atrás, bien en todo el territorio Nacional, o como representante o agente de Empresas Nacionales o Extanjeras, o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos de tales empresarios que sirvan como complemento para las actividades ya relacionadas. El desarrollo de su objeto social expresado y para su cumplimiento, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos tendientes al desenvolvimiento efectivo de sus principales actividades, incluyendo el de actuar como socio o accionista fundador y asesor de sociedades en los cuales desee hacer inversiones, efectuar cualquier clase de operaciones de crédito, activo o pasivo: adquirir o tomar en arrendamiento bienes raices, construir en éllos, hipotecarlos o constituir cualquier otra clase de gravámenes; c.) Podrá importar o exportar toda clase de maquinaria, equipos - automotores e insumos necesarios para el desarrollo y cabal cumplimiento de su objeto; d.) Podrá establecer -- por su cuenta, agricultura y ganadería en todas sus ramas y dedicarse a negocios en general; e.) Igualmente podrá girar, aceptar, negociar, descontar, etc., toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales; tomar interés como accionista, fundador o nó en otras compañías que tengan fines distintos o similares fusionarse con ellas, y en general llevar a cabo todos -

ESCAPE

[redacted]

los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la compañía, pues la anterior enumeración no es taxativa sino por vía de ejemplo

T E R C E R O : DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Sociedad es la cantidad de: CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, el cual para el solo efecto de votación en la Junta General de Socios, se considera dividido en CINCO MIL (5000) derechos o cuotas o partes sociales de un valor nominal de un mil pesos ($1.000,oo) Moneda Corriente, cada uno, el cual ha sido suscrito e integramente pagado por los socios en dinero efectivo así: - - - - - - - - - - - -

SOCIOS	CUOTAS	CAPITAL
OMAR BUITRAGO PULECIO	2.500	$ 2'500.000,oo
ALBA MILENA BELTRAN AMEZQUITA	2.500	2'500.000,oo
TOTAL	5.000	$ 5.000.000,oo

PARAGRAFO .- Declaran los socios que la responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus respectivos aportes, los que ya fueron totalmente pagados en dinero efectivo y recibidos a satisfacción por la Sociedad. - - -

C U A R T O : Todas las partes o intereses sociales confieren a su titular un igual derecho en los beneficios sociales que se repartan y cada uno de ellos dá derecho a un voto en las deliberaciones de los socios. Las partes o intereses sociales no pueden estar representadas por títulos ni son negociables, pero sí pueden cederse con el lleno de las formalidades señaladas por la Ley. La cesión de las cuotas o partes de interés social en el capital de la Compañía se regirará por lo dispuesto en los Artículos trescientos sesenta y dos (362) al trescientos sesenta y siete (367) del Códi-

Cámara de Comercio de Bogotá

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA ORIGINAL

ISO 9001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPACIO

Cámara de Comercio de Bogotá

Comercio. Q U I N T O : DE LA ADMINISTRACION .-La Sociedad será administrada por la Junta General de So - cios que la integrán éstos reunidos por un Gerente Gene ral y un (1) Suplente. S E X T O : DE LA JUNTA GENERAL La Junta General de Socios se compone de los socios de - la Compañía o de sus representantes reunidos con el Quo- rum y demás condiciones exigidas por la Ley o por es tos Estatutos. En la Junta General de Socios, cada so cio tendrá- tantos votos cuantas cuotas posea en la Com- pañía y las decisiones se tomarán por un número plural - de socios que representa la mayoría absoluta de las cuo tas en que se divide el capital social, teniendo en - cuenta que para cualquier reforma estatutaria se necesi- tará el voto favorable de por lo menos el ochenta por- ciento (80%) de las cuotas en que se halla dividido el capital de la Sociedad. La Junta General de Socios se reunirá cuantas veces sea necesario y de todas las reu - niones y decisiones se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado de la Sociedad, de todas - maneras, La Junta General de Socios deberá reunirse por- lo menos una vez al año con el fin de fenecer la cuentas, aprobar los balances y estado de pérdidas y ganancias,- el primer día Martes hábil del mes de Abril de cada año La Junta General de Socios se reunirá extraordinaria - mente, siempre que sea convocada por el Gerente o cual - quiera de los socios, con cinco (5) días de anticipa - ción. Constituye Quorum en las reuniones de la Junta - General de Socios, un número plural de socios que repre sente por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del to- tal de las cuotas en que se haya dividido el capital de la Compañía. Son funciones de la Junta General de Socios a.) Nombrar al Gerente y Suplente. b.) Nombrar el audi tor fiscal y su suplente; c.) Examinar y fenecer defi-

SCIENCE

Cámara de Comercio de Bogotá

[redacted]

nitivamente las cuentas y balances que el Gerente confecciona cada mes; d.) Reformar los Estatutos; e.) Decretar - la distribución de utilidades; f.) Crear fondos de reservas en las cantidades -- que crea conveniente; g.) Autorizar al Gerente para celebrar contratos en que la sociedad entre - como socio de otra compañía; i.) Autorizar decisiones que tiendan a asegurar la propiedad de la Compañía. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario de la Compañía. - S E P T I M Ó : DEL GERENTE.- Con excepción de las operaciones de Compra-Venta de bienes inmuebles, o constitución de gravámenes sobre los mismos, actos para los cuales se requerirá la autorización previa de la Junta General de- Socios, el Gerente por sí solo será capaz de obligar a la Sociedad y podrá representarla válidamente ante autoridades judiciales y administrativas, y tribunales de arbitramiento, bancos, entidades de comercio, funcionarios públicos y particulares, con facultad para obrar o gravar bienes muebles, contratar empleados y obreros para el servicio de la Sociedad, exigir, cobrar o percibir cualesquiera cantidad de dinero o de especies que se adeuden a la Sociedad, conceder a los deudores esperas para satisfacer -- sus obligaciones, rematar bienes a cuenta de créditos que deba cobrar para la sociedad y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; girar y endosar cheques, suscribir y afianzar valores o pagarés a la orden, constituir aceptar depósitos y hacer - cualquier otra operación bancaria; tomar o dar por cuenta de la Sociedad dinero en mútuo o préstamo y estipular la tasa de interés, ya sea a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante y constituir garantías para respaldar tales- operaciones, tramitar los pleitos, deudas o diferencias -

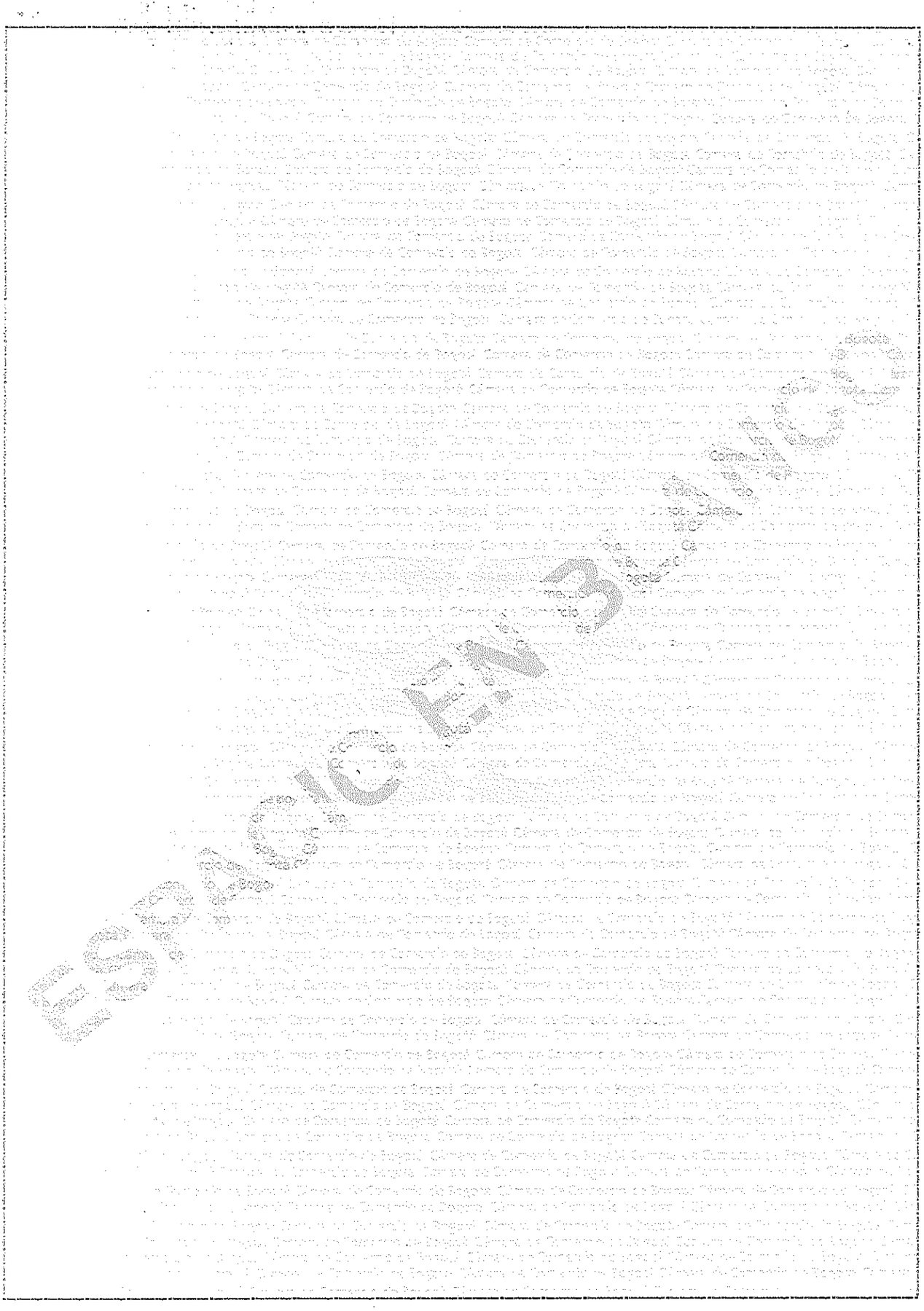
FAC

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

que ocurrieren relativos a los derechos y obligaciones de la Sociedad, representarla en cualquier juicio, o actuación, acto, diligencia o gestión judicial o administrativa en la que la Sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandada y como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y reclamaciones en que intervenga el nombre de la Sociedad, de los recursos que en ella interponga y de las articulaciones e incidentes que promueva; concurrir a Juntas Gerenciales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, aceptar o rechazar en ella las propuestas de arreglo que se hagan e intervenir en los nombramientos que en ella debe hacerse, conferir a terceros poderes especiales para que represente válidamente a la Sociedad en determinados negocios, actuaciones, actos, diligencias gestiones o juicios y renovar tales poderes en general, ejecutar todas las actuaciones que hubiere que efectuar en nombre de la Sociedad, que sean de interés para ella, tanto en Colombia como en los países que por razón de sus operaciones deba obrar la Compañía. O C T A V O : Serán incluídos en nómina como cualquier empleado particular, los socios que trabajen en la Compañía y ésta podrá establecer comisiones en cualquier negocio que lleve a cabo con socios o extraños, tales pagos se contabilizarán como gastos generales. N O V E N O : BALANCES .- El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de sociedades y el balance general y liquidación de las operaciones y se producirá el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al año fiscal incluído en la fecha. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas será necesario que se hayan apropiado previamente de las


ESPECIFICACIONES

[redacted]

partidas necesarias para atender el - precio, desvalorización, amortización, y garantía del patrimonio social y - que se haya atendido al cálculo de - riesgos pasivos de cualquier clase que tienda a afectar el patrimonio social. Determinados los resultados definitivos del ejercicio, se procederá a la elaboración del Balance General el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el cual se someterá a la aprobación de la Junta de Socios, de la misma manera del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio. De las utilidades líquidas determinadas de los estatutos financieros, se destinará a lo menos un diez por ciento (10%) para la formación o incremento de la reserva legal, hasta que llegue al cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad. Logrado este límite no habrá lugar a nuevas apropiaciones a menos que por cualquier causa llegare a - disminuir o que se aumente el capital social, casos en - los cuales será necesario volver a destinar el mismo por centaje hasta alcanzar el límite señalado o el que fije la Ley. La Junta de Socios, una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias, destinadas las sumas correspondientes a las reservas que ella misma estime conveniente, podrá disponer la distribución de utilidades - ante los socios a prorrata de sus aportes. D E C I M O : Ningún socio podrá retirar o reclamar suma alguna por - concepto de beneficios antes de que se haya ordenado la - correspondiente distribución de utilidades. U N D E C I - M O : PERDIDAS .- Si un ejercicio cerrase con pérdidas éstas deberán ser compensadas, en primer término contra reservas libremente disponibles o utilidades no repartidas, provenientes de años anteriores, en caso de que éstas existieren y en segundo término contra la reserva legal. -

Cámara de Comercio de Bogotá

PARA USO EXCLUSIVO EN LAS NOTARIAS DE BOGOTÁ

ISO 9001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

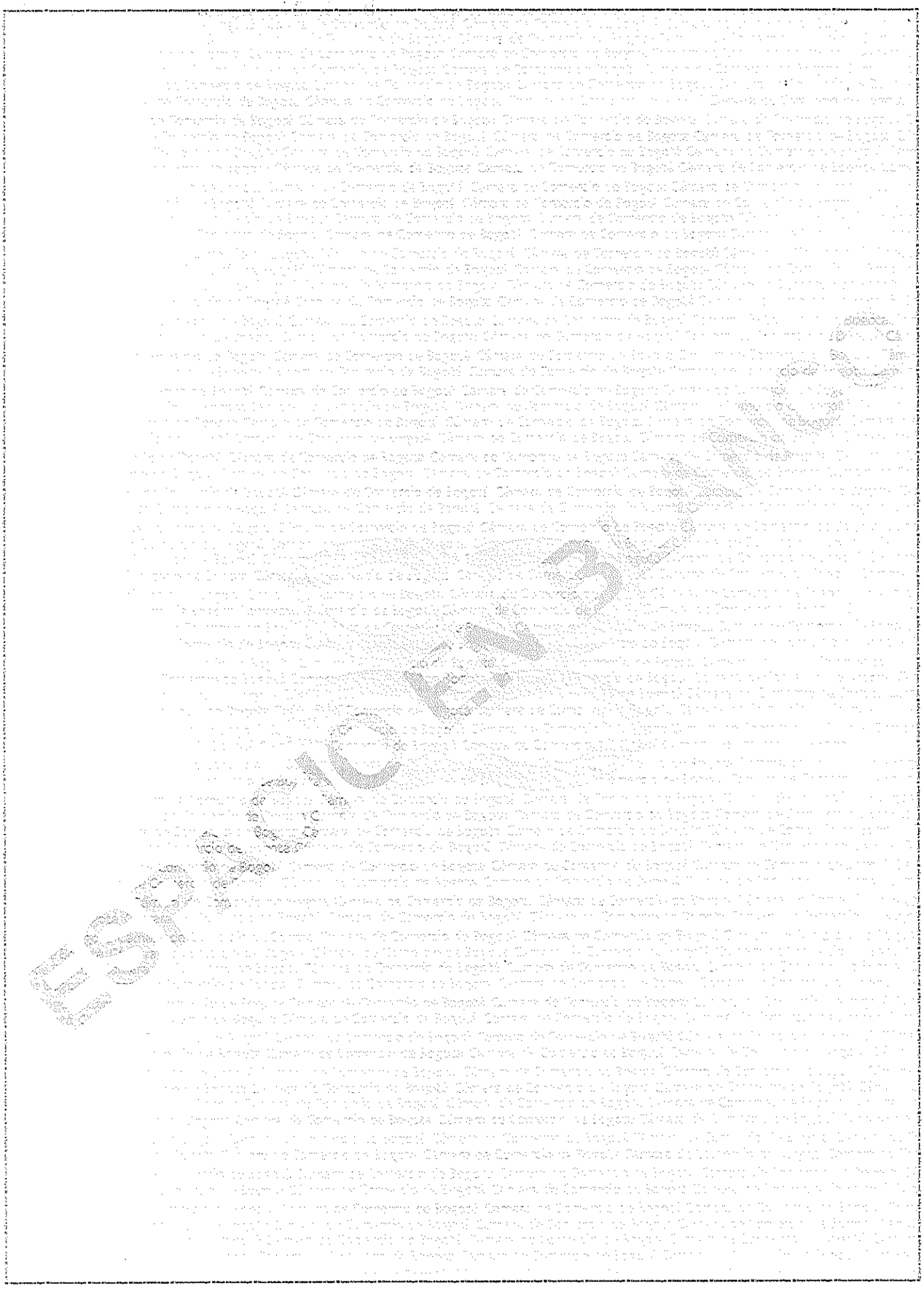
Cámara de Comercio de Bogotá

saldo que no alcanzare a ser cubierto, de ésta manera las utilidades que se obtengan en ejercicios posteriores serán designados primeramente para compensar tales pérdidas, por último si llegado el momento de la liquidación, y existiere todavía pérdidas no compensadas, éstas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero teniendo en cuenta que de conformidad con los estatutos, la responsabilidad de los socios está limitada a sus respectivos aportes de capital. D U O D E C I M O : CAUSALES DE DISOLUCION .- La sociedad se disolverá: a.) Por la expiración del plazo señalado en las cláusula de éstos estatutos para su duración o de las prórrogas que se acordaren; b.) Porque las pérdidas agoten la reserva legal y las otras reservas y a la vez alcancen a disminuir el capital social en un cincuenta por ciento (50%); c.) Por resolverlo así durante el término de la vida social, los socios que representen no menos del ochenta por ciento (80%) de las cuotas en que se haya dividido el capital social; y d.) Por causas legales o por acuerdo unánime de los socios. Llegado el caso de la disolución por causa legal o por alguna de las previstas en los estatutos, el Gerente consignará este hecho por escritura pública, siempre que ello fuere necesario. D E C I M O T E R C E R O : Los Socios adelantarán por sí mismos la liquidación de los haberes sociales ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por el Código de Comercio, salvo en el caso de que resuelvan que la liquidación se haga por otra u otras personas. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades y obligaciones que les señale el Código de Comercio, aparte de las que fijen los socios. La liquidación tendrá por objeto la conversión en dinero del patrimonio social del pago de las obligaciones a cargo de la empresa. Con

ESSAY

cluida la liquidación, el liquidador o liquidadores convocarán a los socios, - quienes formularán la cuenta final de - su gestión, para que éatos decreten la división de los haberes sociales. La - división comprende la entrega a los so cios de sus dividendos de liquidación. DECIMOCUARTO: Aprobada la reforma se elevará a escritura pública -- por el representante legal de la sociedad, y además se protocolizará el acta de la Junta de Socios en que conste su aprobación. La escritura podrá otorgarse por los socios, caso en el cual se presume su aprobación y no es necesaria la protocolización del acuerdo. DECIMOQUINTO: La muerte de alguno de los socios no disuelve la sociedad y ella continuará con los herederos del socio fallecido, - quienes subrogarán en los derechos y obligaciones de aquel y eligirán un mandatario o representante que los represente ante la sociedad con las más amplias facultades. DECIMO SEXTO: Las diferencias que ocurrieren entre- los socios y la sociedad, o entre aquellos por razones del contrato de sociedad, durante el término de su duración o en período de liquidación, serán sometidos a la decisión- de arbitradores designados por la Cámara de Comercio del- domicilio social a solicitud de cualquiera de las partes.- Todo lo referente al arbitramento se ceñirá de conformidad con lo que a este respecto dispone el Código de Comercio y la Ley. DECIMO SEPTIMO: Le queda - absolutamente prohibido al Gerente usar la firma social- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en -- que no tenga interés directo la sociedad. Los socios se comprometen a no garantizar personalmente, ni con sus -- bienes propios, obligaciones a terceros y para efectuar - esta clase de operaciones en casos muy especiales, debe

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



01
* 1 5 7 6 5 8 5 6 9 *
020

27 ABR. 1988
1354

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá autorizados por escrito por todos los socios. ---

NOMBRAMIENTOS: De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se hacen los siguientes nombramientos: Para el cargo de Gerente General: OMAR BUITRAGO PULECIO y Suplente del Gerente: ALBA MILENA BEITRAN AMEZQUITA, quienes desempeñarán estos cargos hasta tanto no se hubiere registrado un nuevo nombramiento en la Cámara de Comercio y cuyas funciones le designará la Junta General de Socios. - - ---

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo firman en - - prueba de su asentimiento junto con el Suscrito Notario, - quien de esta forma lo autoriza. - - - - - - - - - - - - -

La presente escritura se elaboró en sellos de seguridad números AB 10971795, AB 10971796, AB 10971797, AB 10971798 AB 10972317.

FIRMAN:

OMAR BUITRAGO PULECIO
-CC.# 79'115692 Usaquén.
D31153 DH.#4.

Alba Milena Beltrán A.
ALBA MILENA BELTRAN AMEZQUITA
CC.# 51-606.230 Stá

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA
ANGARITA GOMEZ

JORGE ANGARITA GOMEZ
NOTARIO DECIMO.

D.NOTARIALES $ 93153

AMD

ISO 9001
SC 0000
CO 0000
Impresión: Panamericana Formas e Impresos S.A. 999999 - LOTE M202359

ESPACIO

Cámara de Comercio de Bogotá

ES HOJA NUMERO SEIS TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO 1354 DE 1988.

Es PRIMERA SEGUNDA Fotocopia auténtica tomada de la escritura número 1354 de fecha 27 de ABRIL de 1988 que expido y autorizo en SEIS HOJAS UTILES con destino a LA CAMARA DE COMERCIO.

Bogotá, D. E., a 29 DE ABRIL DE 1988.

JORGE ANGARITA GOMEZ
NOTARIO DECIMO DE BOGOTA

Jorge Angarita Gómez
Notario Décimo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Entregado para su inscripción 18 Mayo de 1988

Inscrito bajo el No. 236.220 del Libro IX

de Fabrica de pinturas Omaca limitada

Bogotá 18 Mayo 88

ISO 9001

IQNet

95/96 - LOTE 1926550

ESPACIO

Cámara de Comercio de Bogotá

ISO 9001

IQNet

ESPACIO EN BLANCO

01

1576585 79

023

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 13 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

IQNet

ESPACIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0494213279825B

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:59:07

R049421327 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1996 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1997 HASTA EL: 2011|

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCITESA INTERAMERICANA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800156279-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00485823 DEL 6 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE OCTUBRE DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1996

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR. 36 NO. 127B-25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV. 33 B NO. 124-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4546 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 18 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO- EL NO. 354696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL - DENOMINADA: SUCITESA. INTERAMERICANA LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1348	11-V -1.992	32 STAFE BTA.	22-V -1.992 NO.366047
4980	31-XII-1.992	32 STAFE BTA.	15-I -1.993 NO.392436

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS-QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, BASES PARA PREPARACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ENSAMBLE DE EQUIPOS Y OTROS PRODUCTOS PARA ASEO. LA SOCIEDAD EN-DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES -- MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS - SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDO-- SAR, ADQUIRIR, ACEPTAR , COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITU LOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIG--- NIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESION A CUALQUIER TITULO, LA -- PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS - RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y EL APORTE A-ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O LA ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICICIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE - SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO; LA REPRESENTACION O -- AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS-ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y PARA-REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR --- CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES-QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON -- ELLOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00000 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

REY DIAZ AIDA STELLA C.C. 00051613972
NO. CUOTAS: 18,020.00 VALOR:$18,020,000.00
SUCITESA INTERNACIONAL S.L. **********
NO. CUOTAS: 1,980.00 VALOR:$1,980,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :$20,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004546 DE NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 06 DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04942132798258

15 DE ABRIL DE 2016 , HORA 16:59:07

R049421327 PAGINA: 2 de 2

* *

FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00354696 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
REY DIAZ AIDA STELLA	C.C. 00051613972
SUBGERENTE	
PATIÑO RIVERA MARTHA CLAUDIA	C.C. 00039683218

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIEN TES FUNCIONES: ------A.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. ------B.-- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE - LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNA-- DOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. ------C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU- GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, QUE CON TENDRA UN BALANCE, UN INVENTARIO Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANAN- CIAS, JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ------ D.-CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAOR DIARIAS. ------E.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- --F.- EL GERENTE PODRA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE -- TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE--- TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, VA-- LOR A PARTIR DEL CUAL SE CONSULTARA Y APROBARA-- MEDIANTE JUNTA DE SOCIOS.------G.- LAS DEMAS QUE LE- CONFIEREN LAS LEYES O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO: LA SO-- CIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN TENDRA EL CARACTER DE REPRESENTAN- TE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, EL EJECUTOR Y GESTOR NATO DE DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GE- RENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS --- QUIEN ADEMAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ESTABLECEN EN DESA-- RROLLO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, REEMPLAZARA AL GEREN- TE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES MIIENTRAS - NO SE PROVEA EL CARGO DE GERENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

53-1035

026

CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA

SOLICITUD DE VINCULACION

93358

NIT. 800.229.255-8

AFILIACIONES GRABADO 3

CIUDAD / DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA | CUNDINAMARCA

FECHA: DIA 27 MES 01 AÑO 95

C&P AFILIACIONES

1010095008

VINCULACION INICIAL [ ]
TRASLADO DE AFP [ ]
TRASLADO DE REGIMEN [X]

AFP ANTERIOR
ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: I.S.S.

INFORMACION DEL TRABAJADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TI	CC	CE	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	NACIONALIDAD	SEXO
35469277		X		16 06 61	COLOMBIANA	1 X F 2 M

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
MORENO	BARRERA	MARIA	GLADYS

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cra 32 #160-49	Bogotá	C/ marca	674 28 59

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Calle 126 B #37-39	Bogotá	C/ marca	258 31 39

DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA: 1 RESIDENCIA [ ] 2 LUGAR DONDE TRABAJA [X] 3 APARTADO AEREO [ ] NUMERO

TIPO DE TRABAJADOR: 1 DEPENDIENTE [X] 2 INDEPENDIENTE [ ]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.: SI CAJAS: NO CUAL(ES):

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO INTEGRAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL	% COTIZACION VOLUNTARIA
Aux. Serv. Generales	1 SI 2 NO	$127.050.oo	

NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT	CC	CE	NOMBRE O RAZON SOCIAL
8001562799	X			SUCITESA INTERAMERICANA LTDA

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD O MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Calle 126 B #37-39	Stafé Btá	Cundinamarca	258 31 39

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO F	SEXO M	NUMERO DE IDENTIFICACION	TI / C C	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO	CODIGO PARENTESCO
LANZZIANO MORENO	GINNA PAOLA	X				15 03 90	04

CODIGO PARENTESCO: 01 CONYUGE; 02 COMPAÑERO PERMANENTE; 03 PADRES; 04 HIJOS; 05 HIJOS INVALIDOS; 06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: LEONARDO HUMBERTO SALAZAR SOTO

CODIGO DEL EJECUTIVO DE CUENTA: 804125713 CODIGO OFICINA: 1035

ESPACIO PARA CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS: GERMAN SANCHEZ FRANCO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

RECIBIDO POR: (NOMBRE)

FECHA: DIA 30 MES 01 AÑO 95

No. SOLICITUD 1035005426

FAVOR ENVIAR LA PRESENTE SOLICITUD A CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA.

CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA

APORTES

FP-A01

COLMENA AIG
cesantías y pensiones

SEÑOR (A):	MORENO BARRERA MARIA GLADYS
EMPRESA:	SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA SA
DIRECCION:	CARRERA 32 #160-49
TELEFONO:	6742859
CIUDAD-DPTO:	SANTAFE DE BOGOTA D. C. CUNDINAMARCA
CONSECUTIVO	3,475,234 93,358

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS - EXTRACTO DE CUENTA INDIVIDUAL
NIT.800.229.255-8

CUENTA No 35,469,276 PERIODO DE: 1995/01/27 A 1999/06/30
FECHA DE AFILIACION 1995/01/27 PAG 1 DE 1
RENTABILIDAD DEL PERIODO DE 1999/04/01 A 1999/06/30 :BRUTA 25.06 NETA 21.55

FECHA CONSIG	PERIODO COTIZADO	MOVIMIENTO	I.B.C *	VALOR APORTE	INTERESES	COMISION	SEGURO	ABONO A CUENTA
1995/03/10	1995/02	COT OBLIGATORIA /SUCITESA INTERAMERICANA LTDA	127000	15900		1908	2290	11,702
1995/04/11	1995/03	COT OBLIGATORIA /SUCITESA INTERAMERICANA LTDA	127000	15241	659	1829	2195	11,876
1995/05/11	1995/04	COT OBLIGATORIA /SUCITESA INTERAMERICANA LTDA	127000	15418	482	1850	2220	11,830
1996/07/17	1996/06	COT OBLIGATORIA /SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS	170000	8854	347	1115	1181	6,905
1998/09/27	1998/06	COM.CESANTES				243		243-
1998/09/28	1998/07	COM.CESANTES				258		258-
1998/11/03	1998/08	COM.CESANTES				264		264-
1998/11/30	1998/09	COM.CESANTES				258		258-
1998/12/23	1998/10	COM.CESANTES				274		274-
1999/01/28	1998/11	COM.CESANTES				271		271-
1999/02/22	1998/12	COM.CESANTES				288		288-
1999/03/29	1999/01	COM.CESANTES				294		294-
1999/04/29	1999/02	COM.CESANTES				272		272-
1999/05/24	1999/03	COM.CESANTES				308		308-
1999/06/25	1999/04	COM.CESANTES				305		305-

Cualquier observación comunicarla a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, a Control Interno A.A 350350 ó a la Revisoría Fiscal A.A. 350400 Btá.

SALDO INICIAL	TOTAL ABONOS A CUENTA	TOTAL RENDIMIENTOS	SALDO FINAL
.00	39,278.00	89,449.10	128,727.10

* IBC (INGRESO BASE DE COTIZACION) SOBRE ESTE SE CALCULA EL APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL EL CUAL SI ES IGUAL O SUPERIOR A CUATRO (4) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EL AFILIADO HARA UN APORTE ADICIONAL DEL (1%) DESTINADO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL PREVISTO POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY 100 DE 1993.
LOS PORCENTAJES DEL VALOR DE LOS APORTES, LA COMISION Y LA PRIMA DE SEGUROS SE CALCULAN SOBRE EL I.B.C.
EL PORCENTAJE PARA CALCULAR LOS APORTES EN 1994 Y1995 FUE DEL 11.5% Y 12.0% RESPECTIVAMENTE A PARTIR DE 1996 ES DEL 13.5 %, SEGUN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 100/93 PARA EL I.S.S Y LOS FONDOS DE PENSIONES.
LA COMISION DE ADMINISTRACION COBRADA A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 1996 ES DEL 1.7%.
LA PRIMA DE SEGUROS ES DEL 1.8% .

NO SE MUEVA DE SU OFICINA
CASA O LUGAR DONDE SE ENCUENTRE
DESDE AHORA, ESTAMOS
EN CONTACTO CON USTED
www.colmena-afp.com.co
www.fundacion-social.com.co
www.colmena-seguridadsocial.com.co

VOLANTE 1690345712
IMPRESO POR XEROX DE COLOMBIA
AUTORIZADO POR ECOSALUD ecosalud

DIRECCION GENERAL: CARRERA 16A N° 78-11 PBX: 635 84 84 A.A. 350401 - SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: SANTAFE DE BOGOTA 6300066, RESTO DEL PAIS: 98009-11701 98009-19951

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0470148859D92D

19 DE AGOSTO DE 2015 HORA 14:45:02

R047014885 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
N.I.T. : 830053189-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910388 DEL 14 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 125 NO 47-81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 125 NO 47-81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006010 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664314 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA POR EL DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

CERTIFICA:

Valmec de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
0000713 2003/03/26 NOTARIA 47 2008/08/11 01234099
0000713 2003/03/26 NOTARIA 47 2008/08/11 01234100
0000713 2003/03/26 NOTARIA 47 2008/08/11 01234101
2011/05/31 JUNTA DE SOCIOS 2011/08/22 01505500

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS ORIENTADOS AL ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, 2. COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, SER CONCESIONARIO O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTAR E EXPORTAR PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y APARATOS PARA APLICACIÓN Y TRATAMIENTOS DE ASEO 3. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASEO Y LIMPIEZA, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR, DAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ASESORÍA EN ESTE RAMO 4. DISEÑO, ARQUITECTURA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE OBRA CIVIL, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES. 5. ASESORÍA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SE PROVEEN EN GENERAL. 6. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES EN TODAS SUS GAMAS Y FORMAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA TAL FIN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, TALES COMO MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA, DE HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, ACCESORIOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CIASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL QUE TIENDA A DESARROLLAR LA EMPRESA SOCIAL O QUE LA COMPLEMENTE, PUDIENDO ESPECIALMENTE GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O REALIZAR A SU FAVOR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES DE CRÉDITO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, RECIBIR O DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR O DAR EN MUTUO CON O SIN INTERESES, RECIBIR O CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS, EFECTUAR REPRESENTACIONES DE CASAS COMERCIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUSCRIBIR ACCIONES, COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES SOCIALES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER SUS DERECHOS O BUSCAR A TRAVÉS DE TALES MEDIOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, SEA DE ÍNDOLE CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, COMERCIAL, ETC. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0470148859D92D

19 DE AGOSTO DE 2015 HORA 14:45:02

R047014885 PAGINA: 2 de 3

* *

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01811307 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DIAZ DE REY STELLA	C.C. 000000020172658
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY DIAZ AIDA STELLA	C.C. 000000051613972

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE ABRIL 2015, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01935525 DEL LIBRO IX, DIAZ DE REY STELLA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES, DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO , TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y . CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS

CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE INVESTIDO DE LAS MISMAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0470148859D92D

19 DE AGOSTO DE 2015 HORA 14:45:02

R047014885 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0494213279C8B1

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:59:07

R049421327 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
N.I.T. : 830053189-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910388 DEL 14 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 125 NO 47-81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 125 NO 47-81
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006010 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664314 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA POR EL DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S.

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTÍFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234099
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234100
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234101
2011/05/31	JUNTA DE SOCIOS		2011/08/22	01505500

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS ORIENTADOS AL ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, 2. COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, SER CONCESIONARIO O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTAR E EXPORTAR PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y APARATOS PARA APLICACIÓN Y TRATAMIENTOS DE ASEO 3. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASEO Y LIMPIEZA, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR, DAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ASESORÍA EN ESTE RAMO 4. DISEÑO, ARQUITECTURA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE OBRA CIVIL, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES. 5. ASESORÍA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SE PROVEEN EN GENERAL. 6. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES EN TODAS SUS GAMAS Y FORMAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA TAL FIN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, TALES COMO MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA, DE HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, ACCESORIOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CIASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL QUE TIENDA A DESARROLLAR LA EMPRESA SOCIAL O QUE LA COMPLEMENTE, PUDIENDO ESPECIALMENTE GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O REALIZAR A SU FAVOR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES DE CRÉDITO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, RECIBIR O DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR O DAR EN MUTUO CON O SIN INTERESES, RECIBIR O CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS, EFECTUAR REPRESENTACIONES DE CASAS COMERCIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUSCRIBIR ACCIONES, COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES SOCIALES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER SUS DERECHOS O BUSCAR A TRAVÉS DE TALES MEDIOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, SEA DE ÍNDOLE CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, COMERCIAL, ETC. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA

COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065539 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
REY DIAZ MYRIAM ROCIO	C.C. 000000039749262
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY DIAZ AIDA STELLA	C.C. 000000051613972

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE ABRIL 2015, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01935525 DEL LIBRO IX, DIAZ DE REY STELLA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES, DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO , TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y . CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE INVESTIDO DE LAS MISMAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0494213279C8B1

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:59:07

R049421327 PAGINA: 3 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049530069DC43A

26 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:57:10

R049530069 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1997 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1998 HASTA EL: 2011|

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S A - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830017983-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00709926 DEL 12 DE JUNIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE SEPTIEMBRE DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 36 NO. 127B-25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : TRV. 33 B NO. 124-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 717, NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE JUNIO DE 1.996, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.996, BAJO EL NO. 541487 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "SUMINISTRO CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A."

CERTIFICA:

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01582177 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. LA COMPAÑIA TIENE POR-OBJETO: -- A.- LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMIDADOS. -- B.- EL PROCESAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LA ELABORACION DE UN NUEVO PRODUCTO TERMINADO: -- C.- LA COMERCIALIZA - CION Y DISTRIBUCION DE MATERIAS PRIMAS Y SUS PRODUCTOS TERMINADOS -- D.- LA EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS SEMI-ELABORADAS Y DE PRO DUCTOS TERMINADOS. -- E.- LA INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS. ** PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE - BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE - NECESIDAD O CONVENIENCIA FUEREN ACONSEJABLE, TOMAR DINERO EN MU - TUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TO DAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONS TITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION - DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIES O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS,- DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR PATENTES, OTORGAR -- CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE - MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERE - CHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA - COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$200,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:1,000.00
VALOR NOMINAL :$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$100,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:500.00
VALOR NOMINAL :$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$100,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:500.00
VALOR NOMINAL :$200,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000717 DE NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JUNIO DE 1996 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049530069DC43A

26 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:57:10

R049530069 PAGINA: 2 de 3

* *

1996 BAJO EL NUMERO 00541487 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REY DIAZ JORGE EDGAR	C.C. 00019461310
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ SILVA RUTH DEL SOCORRO	C.C. 00051612054
TERCER RENGLON	
CIFUENTES RUIZ EDGAR ARMANDO	C.C. 00019091901

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000717 DE NOTARIA 43 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JUNIO DE 1996 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00541487 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOTERO JIMENEZ SOFFI STELLA	C.C. 00024726618
SEGUNDO RENGLON	
CIFUENTES RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	C.C. 00057416793
TERCER RENGLON	
CIFUENTES LILIA AURORA RODRIGUEZ DE	C.C. 00041455478

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: ADEMAS DEL GEREN TE Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 09 DE ENERO DE 1997 , INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00573832 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CIFUENTES LILIA AURORA RODRIGUEZ DE	C.C. 00041455478
GERENTE SUPLENTE	
REY DIAZ MYRIAM ROCIO	C.C. 00039749262

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO - CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINIS - TRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE- LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILI - DAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NOR- MAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJE- CION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ** ADE- MAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GE RENTE: -- A.- EJERCER Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES - DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. -- B.- NOMBRAR Y RE- MOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A --

LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE - LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA QUE TALES EFECTOS PUEDA HACER LE LA JUNTA DIRECTIVA. -- C.- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO - LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y - OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y - CON SUS ACTIVIDADES. -- D.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. -- E.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS - ESTATUTOS O LA LEY. ** PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA - COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES - QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O - POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. * EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES PARA TRANSIGUR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES SOCIALES; ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS - JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. ** EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, O SUSCRIBIR TITULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A - CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 1996 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00554982 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORREA RAMIREZ ANA CECILIA	C.C. 00028517777

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S A
MATRICULA NO : 00709928 DE 12 DE JUNIO DE 1996
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE JUNIO DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1996

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1740 DEL 07 DE JULIO DE 1997, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 39560 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO S .A ., CONTRA SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A., AIDA STELLA REY DIAZ Y MYRIAM ROCIO REY, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049530069DC43A

26 DE ABRIL DE 2016 HORA 16:57:10

R049530069 PAGINA: 3 de 3

* *

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

01

* 1 5 5 5 5 2 9 2 9 *

037

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 00910388----------
09: 01505500----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ESPACIO EN BLANCO

ACTO CONSTITUTIVO DE TRANSFORMACION DE CIMIENTTO ARQUITECTURA LIMITADA A SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS).

Cámara de Comercio de Bogotá

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil once (2011) se reunieron en la sede de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA. con NIT.830.053.189-1, las personas que a continuación se relacionan, cuando transcurrían las diez (10) horas del día:

Socios	Identificación	Cuotas	Vr. Nominal	Totales
STELLA DIAZ DE REY	C.C. 20.172.658	6.000	$1.000	$6.000.000
MYRIAM ROCIO REY DIAZ	C.C. 39.749.262	4.000	$1.000	$4.000.000
SUMA				$10.000.000

Los dos socios de la mencionada compañía, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, que como se encuentran en su integridad presentes, se reúnen por derecho propio, sin necesidad de convocatoria previa alguna.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la junta de Socios delibero y tomo las decisiones de que da cuenta esta acta.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y del secretario de la reunión.
3. Transformación a una Sociedad de Acciones Simplificadas (S.A.S)
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
   El gerente de la compañía informo que se encontraban representadas en la reunión Diez Mil (10.000) cuotas de interés social, correspondientes al cien por ciento (100%) del interés social y que, en consecuencia, estaba conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
   Para desempeñar los cargos de presidente y secretario de la reunión extraordinaria se designo a STELLA DIAZ DE REY y AIDA STELLA REY D. con c.c. 51.613.972 obrando en representación de la sócia MYRIAM ROCIO REY DIAZ mediante poder conferido por escritura pública No. 02286 de octubre 29 de 2008, respectivamente.

3. ACTO CONSTITUTIVO DE TRANSFORMACION DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LIMITADA A SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS).

Stella Diaz de Rey de nacionalidad Colombiana, identificado con C.C. 20.172.658 de Bogotá, y Myriam Rocio Rey Diaz , de nacionalidad colombiana, identificada con C.C. 39.749.262 de

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Fontibón , domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido la transformación de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LIMITADA y su sustitución por una sociedad por acciones simplificada denominada SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S. ., para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de $10.000.000.oo, dividido en 10.000.oo acciones ordinarias de valor nominal de $1.000.oo cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

Estatutos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se transforma será una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "SAS".

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal: 1. Producción, distribución y comercialización de productos e insumos químicos orientados al aseo y limpieza en general, 2. Comprar, vender, distribuir, ser concesionario o representante de firmas nacionales y extranjeras, importar e exportar productos, materias primas, maquinaria, accesorios y aparatos para aplicación y tratamientos de aseo 3. Prestar servicios de mantenimiento, aseo y limpieza, contratar y subcontratar, dar orientación técnica y asesoría en este ramo 4. Diseño, Arquitectura, implementación e interventoría de toda clase de obra civil, así como la distribución y comercialización de todo tipo de materiales de construcción necesarios para tal fin, así como la realización de presupuestos, remodelación, adecuaciones y obras civiles. 5. Asesoría, Instalación, reparación y mantenimiento de todos y cada uno de los productos que se proveen en general. 6. Diseño, implementación, ejecución y asesoría en todo lo referente a decoración de interiores y exteriores en todas sus gamas y formas, así como la comercialización y

ISO 9001

EDICIÓN EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

distribución de equipos y materiales utilizados para tal fin, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar los demás actos jurídicos y materiales relacionados directamente y los dirigidos al cumplimiento y ejercicio de las obligaciones y los derechos legales y convencionales derivados de la existencia de la sociedad conforme al artículo 99 del código del comercio, tales como mudar la forma o naturaleza de sus bienes, celebrar contratos de arrendamiento, de servicios de compraventa, de hipoteca de bienes raíces y maquinaria industrial, accesorios de las mismas, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, ejecutar todo acto civil o comercial que tienda a desarrollar la empresa social o que la complemente, pudiendo especialmente girar, aceptar, endosar o realizar a su favor cualquier clase de títulos valores, abrir cuentas en entidades de crédito, comprar, vender, permutar, recibir o dar bienes en arrendamiento, recibir o dar en mutuo con o sin intereses, recibir o constituir toda clase de garantías, efectuar representaciones de casas comerciales, nacionales y extranjeras, suscribir acciones, comprar o adquirir a cualquier título intereses sociales en toda clase de sociedades, empresas o negocios, ejercer las acciones judiciales o administrativas necesarias para proteger sus derechos o buscar a través de tales medios el reconocimiento de los mismos, sea de índole civil, administrativa, laboral, comercial, etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3°. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 125 No 47-81. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4°. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5°. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de $10.000.000.oo, dividido en 10.000.oo acciones de valor nominal de $ 1.000.oo cada una.

Artículo 6°. Capital Suscrito.- El capital suscrito de la sociedad es de $10.000.000.oo, dividido en 10.000.oo acciones de valor nominal de $ 1.000.oo cada una.

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 7°. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de $10.000.000.oo, dividido en 10.000.oo acciones de valor nominal de $ 1.000.oo cada una.

Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

Artículo 11°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 12°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las mismas emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 13°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 14°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.
La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 15°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales

Artículo 16°. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 17°. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las

ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos los de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 18°. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.
Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 19°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.
En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

ISO 9001
ICONTEC

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas cuando lo estimen conveniente.

Artículo 20°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 21°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 22°. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
(ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
(iv) La modificación de la cláusula compromisoria.
(v) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación para la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 23°. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 24°. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 25°. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones

ISO 9001
ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá un suplente investido de las mismas funciones y obligaciones, este deberá ser nombrado por la asamblea de accionistas.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 26°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 27°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 28°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Cámara de Comercio de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 29°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 30°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 31°. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

Artículo 32°. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá D.C. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá D.C. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá D.C., se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 33°. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V

Disolución y Liquidación

Artículo 34°. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;

ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

5° Por orden de autoridad competente.

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 35°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 36°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad

A. Representación legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo a STELLA DIAZ DE REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.172.658 de Bogotá, como representante legal de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS, por el término de 3 años, STELLA DIAZ DE REY participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS

ISO 9001
IQNet

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

B. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

C. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

D. Aprobación de la Transformación de la sociedad.- El presidente somete a la aprobación de los **dos (2)** socios la transformación de la sociedad SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA por SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS, moción que es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

En este estado de la reunión, el presidente de la misma, propone hacer un breve receso para elaborar el acta de la reunión y luego someterla a la aprobación de los asistentes, moción que es aprobada, en consecuencia, después de elaborada el acta, ésta se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día el presidente levantó la sesión siendo las doce (12) horas del treinta y uno (31) de mayo de 2011.

El presidente, Stella Díaz de Rey

STELLA DIAZ DE REY

La secretaria,

MYRIAM ROCIO REY DIAZ
(POR PODER AIDA STELLA REY DIAZ)

ISO 9001

Papeles Arquetipo 60 gramos 61995 LOTE M203560

ESPACIO EN BLANCO

Suministros Técnicos Industriales Ltda.
Nit No. 830.053.812-2

Cámara de Comercio de Bogotá

BALANCE A MAYO 31 DE 2011

ACTIVO		NOTAS	PASIVO		NOTAS
Disponible	0		**Obligaciones financieras**	20.543.276	5
Caja Bancos	0		**Proveedores**	30.052.886	6
			Ctas por pagar	1.349.160	
			Costos y gastos por pagar	0	
			Retencion en la fuente	125.000	
Deudores	150.064.309		Retencion y aporte de nomina	604.730	
Clientes	91.818.431	3	Acreedores varios	619.430	
Anticipos y avances	47.003.852	4			
Depositos	7.544.557		**Impuestos gravamenes y tasas**	4.117.942	
Anticipo de Imptos	3.697.469		Iva por pagar	881.522	
			industria y cio	225.235	
Inventarios	36.356.185		Provision de Renta	3.011.185	
Mercancias no fab	36.356.185		**Obligaciones Laborales**	3.852.888	
Total Activo corriente	**186.420.494**		Salarios por pagar	1.165.328	
			Cesantias	1.045.915	
Propiedad planta y equipo	20.401.849		Intereses	125.560	
Maquinaria y Equipo en Montaje	271.121		Prima de servicios	1.045.915	
Maquinaria y Equipo	36.967.251		Vacaciones	470.170	
Equipo de oficina	7.880.653		**Total Pasivo corriente**	**59.916.152**	
Equipo de computacion	10.335.604		**Otros pasivos**	**9.043.326**	
Flota y equipo de transporte	27.163.879		Anticipo y avances recibidos	9.043.326	7
Depreciacion acmulada	-62.216.659		**Total Pasivo**	**68.959.478**	
Total Activo no corriente	**20.401.849**		**PATRIMONIO**		
			Patrimonio	137.862.865	
			Capital	10.000.000	
			Reservas	5.524.853	
			Revalorizacion del patrimonio	1.490.171	
			Resultados del ejercicio	19.124.802	
			Resultados de ejerc anteriores	101.723.039	
TOTAL ACTIVO	**206.822.343**		**TOTAL PASIVO PATRIMONIO**	**206.822.343**	

Aida Rey D
Gerente General

Maria Tabares
T.P No 3301-T
Contador

SC 9001

95595 - LOTE M202550

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Suministros Técnicos Industriales Ltda.

Alta Tecnología Europea en Higiene Institucional

NIT No. 830,053,189-1

ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO 1 A MAYO 31 DE 2011

			NOTAS	
Ingresos Operacionales		**86.970.446**		
Construccion	61.415.844			
Cio al por mayor	25.554.602			
Devoluciones				
Costo de ventas	33.728.198		8	38,78%
Margen bruto Operacional		**53.242.248**		
Gastos	**34.117.446**			
Gastos administrativos	32.510.692		9	
gasto de ventas	508.600			
No operacionales	1.098.154	19.124.802		
Utilidad Operacional		**19.124.802**		
Utilidad del Ejercicio		**19.124.802**		

Alba Rey D
Gerente General

Maria Tabares
T.P No 3301-T
Contador

ISO 9001

Impreso por Apostrofe S.A. NIT 860.528.500-2 95908 - LOTE M209550

ESPACIO EN BLANCO

Suministros Técnicos Industriales Ltda.
Alta Tecnología Europea en Higiene Institucional
NIT No. 830,053,189-1

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A MAYO 31 DE 2011

NOTA No. 3 - CLIENTES

DESCRIPCION	VALOR
ACABADOS EL BRILLO	4.356.000
BAVARIA S.A.	28.457.000
CALLE CALLE ARTURO	3.565.780
DIAMANTE INDUSTRIAL KATALEJO	2.450.650
DIRTY OFF	2.475.748
EDIFICIO PARQUES DE LA COLINA III	9.654.123
EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS S.A.	5.739.450
FUNERARIA GAVIRIA	10.786.350
GONZALEZ SALINAS Y ASOCIADOS	2.855.650
GRUPO CREARQ	5.350.450
HOTEL BOGOTA ROYAL	5.176.320
IMPEX LTDA	6.568.574
INVERSIONES LIBRA	4.382.336
TOTAL CLIENTES	**91.818.431**

NOTA No. 4 - ANTICIPOS Y AVANCES CONTRATISTAS

DESCRIPCION	VALOR
JOSE URIEL GARCIA	9.969.954
JUAN FERNANDO MEJIA	5.190.348
JULIO CESAR RIAÑO	8.270.000
CARLOS DARIO OROZCO	8.288.950
CARLOS OVALLE	9.284.600
VIDRIOS GUERRERO	6.000.000
TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES CONTRATISTAS	**47.003.852**

Aida Rey D
Gerente General

María Tabares
Contador
T.P. No. 3301- T

ISO 9001

Impreso por Publidata S.A. NIT 860.063.875-2 95906 - LOTE N202550

ESPACIO EN BLANCO

Suministros Técnicos Industriales Ltda.
Alta Tecnología Europea en Higiene Institucional
Nit No. 830,053,189-1

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A MAYO 31 DE 2011

NOTA No. 5 - OBLIGACIONES FINANCIERAS

DESCRIPCION	VALOR
BANCO DE CREDITO	20.543.276
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	**20.543.276**

NOTA No. 6 - PROVEEDORES

DESCRIPCION	VALOR
TIAMAT	4.500.650
INDUSTRIAS PLASTICAS ASOCIADAS	3.197.620
GLORIEL ASEOS E.U.	7.456.789
BALCHER LTDA	8.568.873
PLASTINORTE LTDA	2.154.854
FERRETERIA Y JARDINERIA DEL NORTE LTDA	2.564.877
MARMOLES Y MATERIALES LTDA	1.609.223
TOTAL PROVEEDORES	**30.052.886**

NOTA No. 7 ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS DE CLIENTES

DESCRIPCION	VALOR
EDIFICIO BOSQUES DE BOLONIA	650.000
BOSQUES DE BOLONIA	2.460.000
CONJUNTO RESIDENCIAL MADELEINE	1.897.620
SINCO LTDA	3.245.829
GILBERTO ALVAREZ	789.877
TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS CLIENTES	**9.043.326**

Alda Reyes
Gerente General

María Tabares
Contador
T.P. No. 3301- T

ISO 9001

ESPACIO EN BLANCO

Suministros Técnicos Industriales Ltda.

Alta Tecnología Europea
en Higiene Institucional

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT No. 830.053.189-1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A MAYO 31 DE 2011

NOTA No. 8 - COSTO DE VENTAS

DESCRIPCION	VALOR
COSTOS DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIO	14.305.981
COMPRAS, INSUMOS Y MATERIA PRIMA	19.422.217
TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS CLIENTES	**33.728.198**

NOTA No. 9 - GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	VALOR
GASTOS DE PERSONAL	15.426.992
ARRENDAMIENTOS	1.363.500
SEGUROS	450.000
SERVICIOS	2.578.670
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.067.810
ADECUACION E INSTALACIONES	458.000
GASTOS DE VIAJE	496.428
DEPRECIACIONES	6.084.292
DIVERSOS	4.585.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**32.510.692**

Aida Rey B
Gerente General

Maria Tabares
Contador
T.P. No. 3301- T

ISO 9001

Impreso en Papeles S.A. NIT 890.900.842-2 55560 - LOTE M2005560

ESPACIO EN BLANCO

Como Notario Cuarenta y Tres Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. Hago constar que la presente fotocopia coincide con su original

12 AGO 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE ARÉVALO VARGAS
NOTARIO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

Notaría
43

NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355
E-MAIL: notaria43@cable.net.co
vur.notaria43@gmail.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA Nº 02285
FECHA : 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

MYRIAM ROCIO REY DIAZ
AIDA STELLA REY DIAZ

ISO 9001

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

1

WK 10143777

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

No.2.286**********
NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS**********
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.
OTORGANTES: MYRIAM ROCIO REY DIAZ A FAVOR DE: AIDA STELLA REY DIAZ.
****
****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de OCTUBRE, del AÑO DOS MIL OCHO (2.008), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, **COMPARECIO:** MYRIAM ROCIO REY DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.749.262 expedida en Fontibón, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, declaró que por medio de este instrumento público, confiere poder general, amplio y suficiente, a **AIDA STELLA REY DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.613.972 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos, atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos.* **PRIMERO.**- Para que administre los bienes muebles e inmuebles de la poderdante, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos.********** **SEGUNDO.**- Para que exija o perciba cualesquiera cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la poderdante, tales como salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, etc., expida los recibos correspondientes y se haga las cancelaciones correspondientes.********** **TERCERO.**- Para que exija y admita cauciones reales o

COPIA AUTENTICA QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS UTILES DEL MISMO TENOR QUE ESTE (1) FOTOCOPIA LOS CUALES HE COTEJADO Y ENCONTRADO CONFORME. COMO NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -8 ACR 2011 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE TURNO GLORIA CECILIA NOTARIA

ISO 9001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPAÇO EM BRANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a la poderdante. ******

CUARTO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita a los deudores, en pago de aquellos bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio.

QUINTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

SEXTO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante, o para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones.

SEPTIMO.- Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglos que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ella deban hacerse.**********

OCTAVO.- Para que a cualquier título adquiera para poderdante, toda clase de bienes inmuebles o muebles, para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la poderdante, sea que los tenga ya adquiridos o los adquiera en lo sucesivo.

NOVENO.- Para tomar o recibir para la poderdante título de arrendamiento cualquier clase de bienes inmuebles.**********

DECIMO.- Para que garantice las obligaciones contraídas por la poderdante, o que las contraigan en su nombre, con prenda de sus bienes muebles o con hipoteca de sus bienes inmuebles.**********

****

DECIMO PRIMERO.- Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieran a la poderdante, para que las repudie o para que acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan y para actuar de partidor.**********

COMO NOTARIA SESENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

-8 AGO 2011

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA SESENTA Y SIETE

Impreso por Imprenta Nacional de Colombia 95806 - LOTE NAL03359

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

2

WK 10143778

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

DECIMO SEGUNDO.- Para que acepte o repudie en nombre de la poderdante, los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y la represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. ***DECIMO TERCERO.-*** *Para que transija los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante.************************** ***DECIMO CUARTO.-*** *Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente en la sustentación de los juicios arbitrales correspondientes.********** ***DECIMO QUINTO.-*** *Para que tome para la poderdante, o por cuenta de ella, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante.****************************** ***DECIMO SEXTO.-*** *Para que represente a la poderdante, en sociedades de que sea socia o accionista, para que lleve la voz o emita el voto de la poderdante en las respectivas asambleas o juntas generales y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a la poderdante.********* ***DECIMO SEPTIMO.-*** *Para que celebre contratos de sociedades de carácter comercial o civil y aporte en ellas cualesquiera clase de bienes de la poderdante.* ***DECIMO OCTAVO.-*** *Para que en nombre de la poderdante y en cualquier sociedad civil o comercial a la que ella pertenezca o llegue a pertenecer en el futuro, solicite la disolución o liquidación de cualquiera de estas sociedades y lleve su representación durante la disolución llegado el caso, quedando la apoderada ampliamente facultada asi mismo para suscribir todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios,*

ISO 9001

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

así como para recibir, ceder, endosar o transferir cualquier dinero, crédito o bien de cualquier índole que corresponda a la poderdante en la respectiva disolución. **DECIMO NOVENO.**- Para que celebre contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.* **VIGESIMO.**- Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas corrientes, depósitos o cuentas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito.********** **VIGESIMO PRIMERO.**- Para que represente a la poderdante, ante cualquiera corporaciones, funcionarios o autoridades del orden judicial, del orden contencioso administrativo, bien sea nacionales, departamentales o distritales, en cualesquiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo conciliar transigir en su nombre.********** **VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que allane o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga y de las articulaciones o incidentes que promueva. **VIGESIMO TERCERO.**- Para que represente a la poderdante, para todos los fines tributarios o fiscales y para recibir los pagos sujetos a retención como también para presentar la declaración de renta y patrimonio de la poderdante, atender requerimientos, interponer todos los recursos conducentes contra las liquidaciones de los impuestos de renta, patrimonio y complementarios que le hagan a la poderdante, así como para iniciar y adelantar las acciones contenciosas administrativas procedentes contra las citadas liquidaciones de impuestos y contra las resoluciones con las cuales se halla agotada la vía gubernativa.**********

NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA

- 8 AGO 2011

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY NOTARIA SETENTA Y SIETE

ISO 9001

Impreso por Panamericana Formas e Impresos S.A. NIT 860.028.002 95508 - LOTE IM203259

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá,D.C.

3

WK 10143779

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

*VIGESIMO CUARTO.- Y en general para que asuma la personería judicial o extrajudicial de la poderdante para todos los efectos legales, y nombre todos los abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de la poderdante. /********** VIGESIMO QUINTO.- Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoque sus sustituciones y reasuma el mandato.** VIGESIMO SEXTO.- Para que efectué giros autorizados al exterior por cuenta de la poderdante y/o a su nombre, y/o reciba los mismos.********** VIGESIMO SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6°. De la ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante Notario y bajo la gravedad de juramento sobre mi estado civil actual, transmitir al mismo funcionario la declaración expresamente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga y además para levantar cualquier afectación que se llegare a constituir o para NO AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el inmueble que adquiera en el futuro. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO, este instrumento por la compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo*

COPIA AUTENTICA SESENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. QUE ESTA COPIA AUTE... COINCIDE CON UNA QUE ESTA ... TENIDO AGREGA... 8 AGO 2011 GLORIA CECILIA ESTRADA DE... NOTARIA SETENTA Y SIETE

ISO 9001

Impresión Papeles S.A. NIT 800230530-2 55000 - 10 IE 1420250

ESPACIO EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

autorizo: PAPEL NOTARIAL Números: WK-10143777 WK-10143778 WK-10143779. ***********

OTORGANTE:

MYRIAM ROCIO REY DIAZ

C.C.No. 39'749.262

DERECHOS: $39.630.oo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.300.oo

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $3.300.oo

Resolución No.8850 de DICIEMBRE 18 de 2007

IVA: $ 9.776.oo

CONO NOTARIA SESENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

- 8 AGO 2011

ENTRADA DE TURNAY SESENTA Y SIETE

GLORIA CECILIA [illegible]

NOTARIA SESENTA Y SIETE

NOTARIO CUARENTA Y TRES

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

Es Tercera copia tomada de su original:
escritura pública Nº 2286 de 24 Octubre de 2008
que expidió y autorizó en 3 hojas útiles
con destino a: Interesado
Papel Art.6º Ley 20 de 1.983
Bogotá D.C. 23 MAYO 2011

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA:
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA.
23 MAYO 2011
DOY FE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

Papel Reciclado 55906 - LOTE M2023550

ESPACIO EN BLANCO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

N.I.T 860.007.322-9

Cámara de Comercio de Bogotá

01

*1555529*04*

3062

INSCRITO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01505500 DEL LIBRO IX A
NOMBRE DE SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA.

ACTO: LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FIJO CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. MODIFICO NOMBRE, VIGENCIA, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y OTRAS REFORMAS. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.

MATRICULA: 00910388.
RECIBO No: R032338674.

EL SECRETARIO
LUIS HERNANDO SABOGAL OSUNA - C.C 79,984,185

ESPACIO EN BLANCO

01

* 1 5 5 3 5 2 4 7 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 22 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ESPACIO EN BLANCO

01

1555534255

064

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 00910388----------
09: 00664314----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ISO 9001

IQNet

Impresión Asepaldes S.A. NIT 800.230.504-2 65005 - LOTE M202359

ESPACIO EN BLANCO

065

A 13159484

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6010

SEIS MIL DIEZ - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintiocho (28) de Noviembre - - -

de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA. "

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42), cuyo ENCARGADO, es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, - - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: ELENITH MORA SALAZAR, colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho - - - - - - identificada como aparece al pie de su firma y **LUZ MARLEN PARRA MORENO,** colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, hace cinco (5) años - - - - - - identificada como aparece al pie de su firma y manifestaron : Que por medio de este instrumento público procederán a constituir como en efecto lo hacen, una **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que se regirá por las siguientes disposiciones legales vigentes y en especial por los estatutos que se convienen a continuación.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE O RAZON SOCIAL : La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social de **"SUMINISTROS TECNICOS LIMITADA".**

SEGUNDO.- DOMICILIO : La sociedad tendrá por domicilio principal la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PÁGINA EN BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional así como en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: producción, distribución y comercialización de productos e insumos químicos orientados al aseo y limpieza en general, además comprar, vender, distribuir, ser concesionario o representante de firmas nacionales y extranjeras, importar y exportar productos, materias primas, maquinaria, accesorios y aparatos para aplicación y tratamientos de aseo, prestar servicios de mantenimiento, aseo y limpieza, contratar y subcontratar, dar orientación técnica y asesorar en este ramo. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, grabar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; dar o tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista. Fundadora o no en otras empresas de objeto análogo al suyo, hacer aportes en dinero, es especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio afín con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o comercialmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas. La compañía también podrá celebrar contratos de cuentas en participación y actuar como mandante o mandatario, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil. Igualmente en relación con el objeto principal, la sociedad podrá emitir, girara, endosar, aceptar, protestar letras de cambios, pagares y toda

DEJADO EN BLANCO

13159485

clase de títulos valores y en general todos los que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.

PARAGRAFO: En desarrollo de su objeto, la sociedad no podrá avalar o garantizar obligaciones ajenas, ni podrá participar en sociedades colectivas, salvo la autorización expresa y unánime y que para cada caso imparta la junta general de socios de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (10.000.000.oo)**, representada en diez mil cuotas de un valor igual de mil pesos ($1.000) cada una, este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad así :

SOCIO	CUOTAS	VALOR CAPITAL
ELENITH MORA SALAZAR	6000	$6.000.000
LUZ MARLEN PARRA MORENO	4000	$4.000.000

ARTICULO QUINTO.-RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios quedará expresamente limitada al valor de sus aportes.

ARTICULO SEXTO.- La cesión de las cuotas sociales se sujetará a los dispuesto por la ley comercial sobre la materia.

ARTICULO SEXTO.-DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos :

a)La junta general de socios,

b) el Gerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital.

ARTICULO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La junta general de socios estará integrada por todos los socios y en ella cada uno tendrá derecho a un voto por cada cuota social que posea y podrá actuar tanto

Héctor Orlando Reyes Suárez
NOTARIO 42 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARCHIVO DE BLANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

personalmente como por medio de apoderado con relación al total de sus cuotas. La junta general de socios se reunirá dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, el día y hora en que ellos acuerden o por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días de anticipación. Si convocada la Junta General de Socios no se reuniere, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 :00 a.m.) en las oficinas de la administración del domicilio principal. ----------

ARTICULO OCTAVO.- La junta general de socios extraordinaria será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación ; además podrá reunirse en cualquier sitio y sin necesidad de previa convocatoria cuando se halle representada la totalidad del capital social. ----------

ARICULO NOVENO.- La junta general de socios tendrá las funciones de ley y, en especial las siguientes :----------

a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. ----------

b) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio y las cuantas que deben rendir los administradores. ----------

c) Disponer de las utilidades conforme a los estatutos y en la ley. ----------

d) Elegir para periodos de dos años al Gerente y a su respectivo suplente.

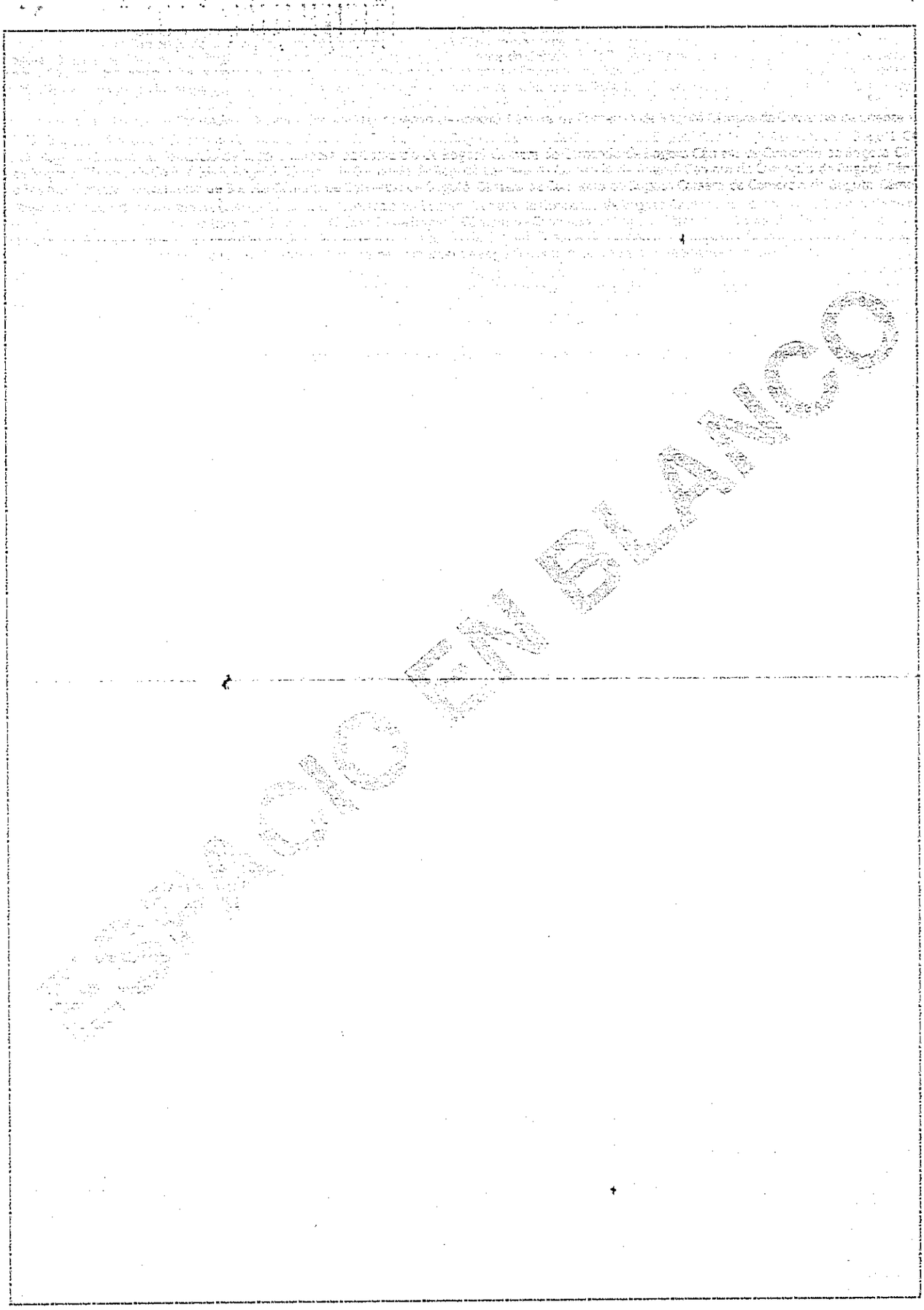
e) Considerar los informes de l gerente y el revisor fiscal si este existiere.

f)Constituir las reservas especiales.----------

g) Resolver sobre las cesiones de cuotas así como sobre la admisión o retiro de socios. ----------

h) Nombrar liquidador del patrimonio social en caso de disolución de la sociedad con su respectivo suplente,----------

i) Las demás que señale la ley o los estatutos y que no corresponden a otro órgano social.----------


ESEMPIO BIANCO

13159486

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente o de su respectivo suplente si es el caso. El gerente tendrá un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El gerente será el representante legal de la sociedad , con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones :

a) Usar de la firma o razón social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridad de orden administrativo jurisdiccional.

b)Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta de socios.

c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deben ser designados por la junta de socios.

d)Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con el proyecto de distribución de utilidades.

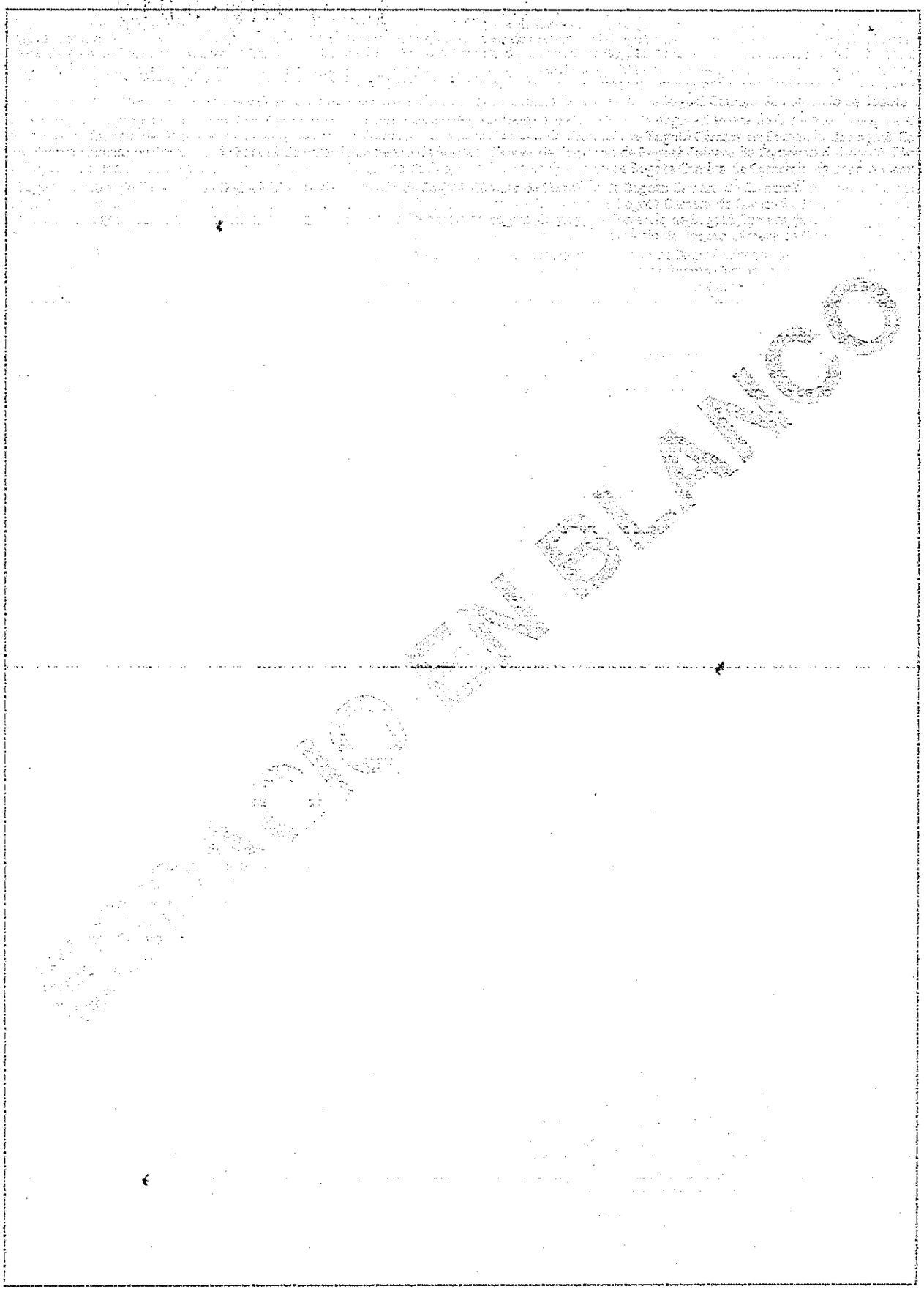
e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.

f) Nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios.

g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

PARAGRAFO : El gerente requiere autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda del equivalente al valor de TRES MIL UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (3.000 UPAC).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Cámara de Comercio de Bogotá

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- CORTE ANUAL : Anualmente a treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuenta y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias , el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por esta a la consideración de la junta general de socios. ——————

ARTICULO DECIMO TERCERO : RESERVA LEGAL : La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Además la junta de socios podrá crear e incrementar reservas especiales con destinación específica, que solamente se podrá variar por decisión de la misma junta de socios. Hechas las deducciones anteriores y las de impuesto de renta, el saldo de utilidades liquidas se repartirá a titulo de participación de los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. ——————

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad durará por el termino de veinte (20) años, contados a partir de la firma de la presente escritura y se disolverá por las causales previstas por la ley. ——————

28-11-2018

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La liquidación en general y la aprobación de la cuenta final de la misma se sujetarán a las leyes vigentes y a las instrucciones que, sin perjuicio de ellas , imparta el liquidador de la junta de socios. ——————

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIFERENCIAS ENTRE SOCIOS.- Las diferencias que ocurrieren entre los socios y la sociedad, durante la vida activa o en el periodo de liquidación, será sometidas al arreglo de un compromisario o amigable componedor designado de común acuerdo. Si por cualquier motivo no fuere posible el acuerdo, cualquiera de los interesados

ISO 9001

Impresión Ediciones Ltda. NIT 830.130.907-2 55505 - LOTE 1802550

ESPACIO EN BLANCO

AA 13159487

Cámara de Comercio de Bogotá

solicitará el nombramiento del compromisario a la junta directiva de la Cámara de Comercio de esta ciudad. ———————————

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE : Durante el primer periodo se efectuarán los siguientes nombramientos: se designa como Gerente de la sociedad, al señor GABRIELE MAIOLI DOSENA, con cédula de extranjería No. 192455 de Bogotá, quien manifestó en forma clara y expresa que acepta el nombramiento que se le ha hecho para desempeñar el cargo de gerente de la Sociedad de responsabilidad limitada, que mediante el presente instrumento se constituye y en el cual se establece el cargo que esta aceptando.———————————

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- ———————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma , se le advierte que el Notario responde la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Así mismo, se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y demás disposiciones legales.———————

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA13159484, 13159485, - 13159486, 13159487,

DERECHOS NOTARIALES:$ 35.610.

RESOLUCIÓN No. 0037 DEL 15 DE ENERO DE 1998

Hector Orlando Reyes Rojas
NOTARIO ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

01

1555534177

45

072

Cámara de Comercio de Bogotá

Elenith Mora Salazar

ELENITH MORA SALAZAR

C.C.No. 52.191.518

Yoselene Parra

LUZ MARLEN PARRA MORENO

C.C.No. 51602484 B/

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS - ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL
42

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Impo.

La SEGUNDA = = = = copia tomada de su original, que expido y autorizo en CUATRO (4) = = hojas útiles con destino a LA CAMARA DE COMERCIO

Dada en Bogotá, D.E. a 2- DIC 1998

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO
ARCHIVO NOTARIAL DE BOGOTA
42

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Dn.

ESPACIO EN BLANCO

01

* 1 5 5 5 5 3 4 1 5 *

873

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NIT. 860.007.322-9

0589862

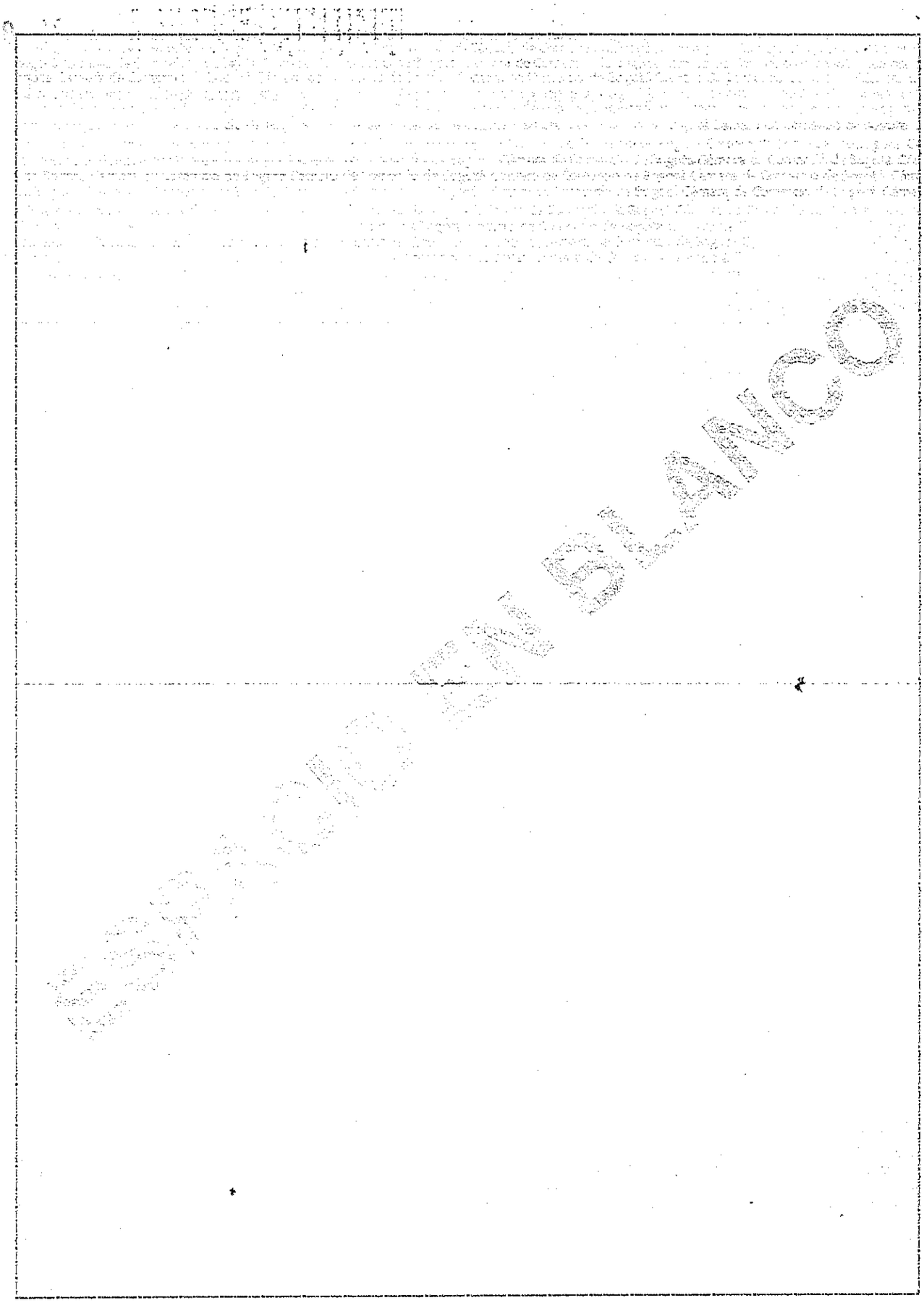
INSCRITO EL DIA 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00064314 DEL LIBRO 09 A NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA

ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO GERENTE.
MATRICULA: 00910388 . DIGITADOR: PD1
RECIBO NO. 02N020113026 EL SECRETARIO,

CARLOS EDUARDO VILLEGAS N.
L.B.B.

Digitador
CLARA LUISA MARTINEZ

NO SOY


ESPACIO EN BLANCO

01

15535287 9

51
074

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

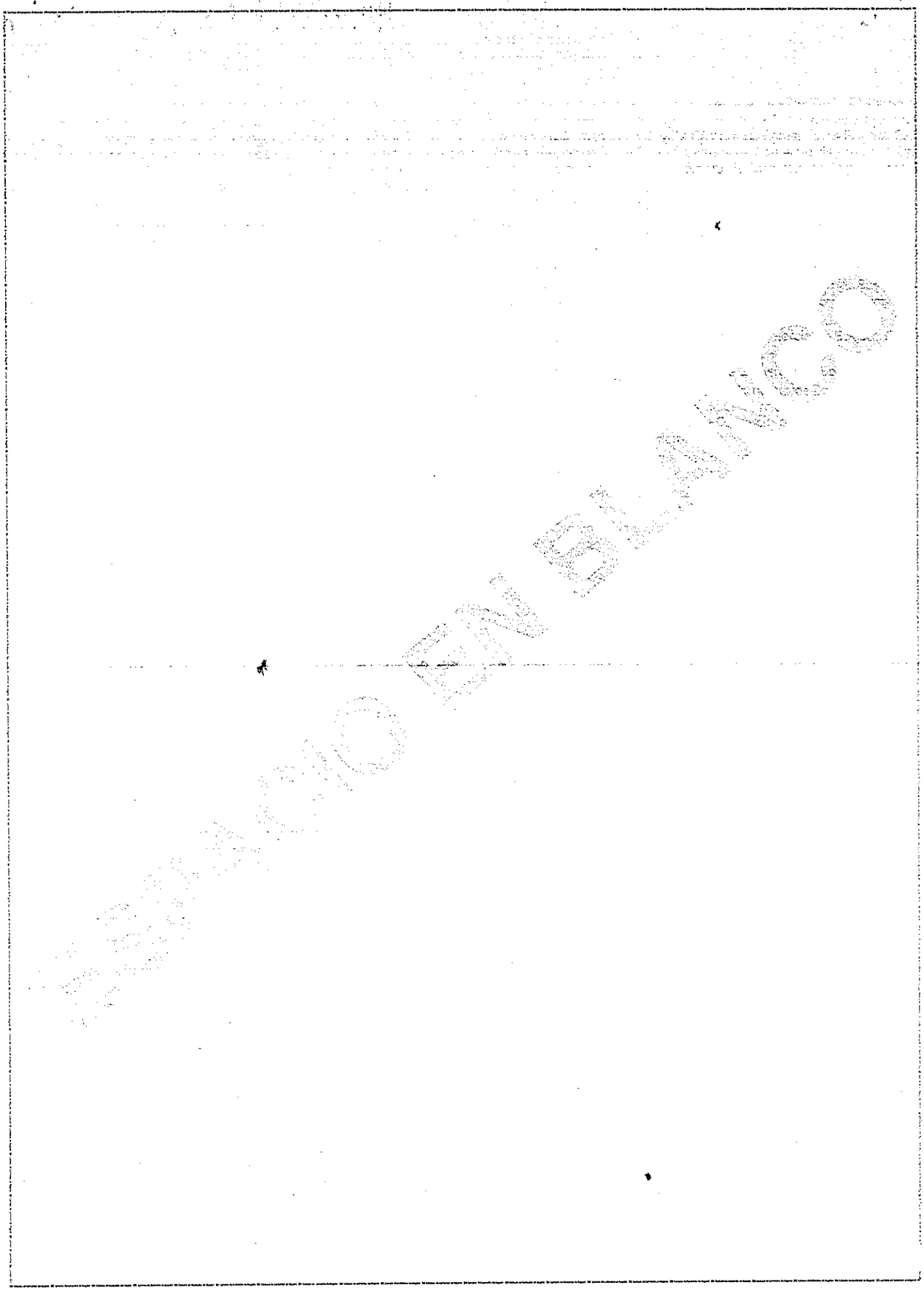
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 22 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118082500C038D

10 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:37:17

0118082500 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
N.I.T. : 830053189-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910388 DEL 14 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 19,398,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 16 # 112 - 39
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 16 # 112 - 39
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006010 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664314 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA POR EL DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2011, INSCRÍTA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01505500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234099
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234100
0000713	2003/03/26	NOTARIA 47	2008/08/11	01234101
2011/05/31		JUNTA DE SOCIOS	2011/08/22	01505500

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS ORIENTADOS AL ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, 2. COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, SER CONCESIONARIO O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTAR E EXPORTAR PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y APARATOS PARA APLICACIÓN Y TRATAMIENTOS DE ASEO 3. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ASEO Y LIMPIEZA, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR, DAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ASESORÍA EN ESTE RAMO 4. DISEÑO, ARQUITECTURA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE OBRA CIVIL, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PRESUPUESTOS, REMODELACIÓN, ADECUACIONES Y OBRAS CIVILES. 5. ASESORÍA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SE PROVEEN EN GENERAL. 6. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES EN TODAS SUS GAMAS Y FORMAS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PARA TAL FIN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, TALES COMO MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA, DE HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, ACCESORIOS DE LAS MISMAS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CIASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL QUE TIENDA A DESARROLLAR LA EMPRESA SOCIAL O QUE LA COMPLEMENTE, PUDIENDO ESPECIALMENTE GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O REALIZAR A SU FAVOR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES DE CRÉDITO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, RECIBIR O DAR BIENES EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR O DAR EN MUTUO CON O SIN INTERESES, RECIBIR O CONSTITUIR TODA CLASE DE GARANTÍAS, EFECTUAR REPRESENTACIONES DE CASAS COMERCIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUSCRIBIR ACCIONES, COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES SOCIALES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, EMPRESAS O NEGOCIOS, EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER SUS DERECHOS O BUSCAR A TRAVÉS DE TALES MEDIOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, SEA DE ÍNDOLE CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, COMERCIAL, ETC. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118082500C038D

10 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:37:17

0118082500 PAGINA: 2 de 3

* *

COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4330 (TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065539 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
REY DIAZ MYRIAM ROCIO	C.C. 000000039749262
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
REY DIAZ AIDA STELLA	C.C. 000000051613972

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 27 DE ABRIL 2015, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, BAJO EL NO. 01935525 DEL LIBRO IX, DIAZ DE

REY STELLA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES, DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO , TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y . CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE INVESTIDO DE LAS MISMAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES, ESTE DEBERÁ SER NOMBRADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ□N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118082500C038D

10 DE ABRIL DE 2018 HORA 16:37:17

0118082500 PAGINA: 3 de 3

* *

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Historia Laboral para iniciar el proceso de reclamación del Bono Pensional

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., March de 2008

Nombres y Apellidos: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Cédula de Ciudadanía: 00035469278

Dirección - Teléfono - Ext: KR 32A 161A 29 BR ORQUIDEAS NORTE

Ciudad - Depto: BOGOTA-BOGOTA D.C

33986

Hoja: 1

I. Actualización de Información Personal

2. Fecha de Nacimiento			Corrección Fecha de Nacimiento		
1959	11	26			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

PARA CORREGIR SU FECHA DE NACIMIENTO DEBE ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SU CEDULA

DIRECCION CORRESPONDENCIA RESIDENCIA ☐ OFICINA ☐

CIUDAD _____ DEPARTAMENTO _____

TELEFONO _____ EXT. _____

E-MAIL _____

II. Historia Laboral

3. Empleador	No. Patronal o Nit	No. Afiliación al ISS	4. Fecha Inicial Año	Mes	Día	Fecha final Año	Mes	Día	5. Origen De la Informa-ción
PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	10031010150	0000000000	1987	06	09	1987	07	31	
PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	10031010150	0000000000	1987	08	01	1994	12	31	
BUITRAGO MARCO ELIECER	10061353670	0000000000	1989	04	01	1994	12	31	
BUITRAGO MARCO ELIECER	10061353670	0000000000	1989	08	03	1994	12	31	
SUCITESA INTERAMERICANA LT	10061452120	0000000000	1993	06	02	1994	02	28	
SUCITESA INTERAMERICANA LT	10061452120	0000000000	1994	03	01	1994	12	31	
PATI&O DE FORERO BLANCA N	10084085820	0000000000	1982	02	01	1986	03	05	
FLOREZ DE LA SABANA LTDA	10301012080	0000000000	1976	11	04	1981	07	30	

III. Correcciones

6. No he Trabajado Con éste Empleador	7. Fecha Inicial Año	Mes	Día	Fecha final Año	Mes	Día

IV. Salario a junio 30/92 o anterior

8. Salario Base
$ 21,420

Corrección salario mensual
$

Corrección de fecha salario mensual

Año | Mes | Día

9. Total semanas cotizadas
507

10. Fecha Selección de Régimen
1995 | 02 | 01
Año | Mes | Día

Corrección de fecha traslado régimen

Año | Mes | Día

V. Espacio para notificar empleadores faltantes

11. Empleador aportante al ISS	No. patronal	Nit	No. afiliación	Fecha inicial Año	Mes	Día	Fecha final Año	Mes	Día
	9								

12. Empleador aportante a una caja o fondo diferente del ISS	Nit	Nombre de la caja o fondo de Provisión	Fecha inicial Año	Mes	Día	Fecha final Año	Mes	Día

079

SOLICITADO POR	mhcgallo 172.27.2.1
FECHA Y HORA	17/04/2017 07:17:26
ENTIDAD	PROTECCION S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 35469278	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	26/11/1959
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /2	AFP Afiliado	PROTECCION (2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	27/01/1995	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/02/1995		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	MORENO	BARRERA	MARIA	GLADYS
Registraduria/Das	MORENO	BARRERA	MARIA	GLADYS
ISS/COLPENSIONES	MORENO	BARRERA	MARIA	GLADYS
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	17/04/2017	Consecutivo	15 TEMP	Número Liquidación	13	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	17/04/2017	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Linea			Solicitado por	CLAUDIA PATRICIA GALLO GONZÁLEZ				
Cargo	ASESOR SERVICIO PALOQUEMAO		Teléfono	1-2472002	Archivo			Registro	
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1030101208 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	FLOREZ DE LA SABANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	04/11/1976	30/04/1977	S	S	$ 1,290	3615,
LABORAL	01/05/1977	31/03/1978	S	S	$ 1,770	3615,
LABORAL	01/04/1978	31/12/1978	S	S	$ 2,430	3615,
LABORAL	01/01/1979	31/12/1979	S	S	$ 3,300	3615,
LABORAL	01/01/1980	31/10/1980	S	S	$ 4,410	3615,
LABORAL	01/11/1980	30/07/1981	S	S	$ 5,790	3615,

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008408582 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	PATI&O DE FORERO BLANCA N

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/02/1982	31/12/1982	S	S	$ 7,470	
LABORAL	01/01/1983	31/12/1983	S	S	$ 9,480	
LABORAL	01/01/1984	31/12/1984	S	S	$ 11,850	
LABORAL	01/01/1985	31/12/1985	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/01/1986	05/03/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003101015 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	09/06/1987	31/07/1987	S	S	$ 21,420	3814,

			SUCITESA INTERAMERICANA LT

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006145212 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	02/06/1993	31/12/1993	S	S	$ 89,070	3814,
LABORAL	01/01/1994	28/02/1994	S	S	$ 107,675	3814,

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003101015 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1987	31/12/1994	S	S	$ 21,420	3814,3827,
CAMBIO SALARIO	01/01/1988		S	S	$ 25,530	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1989		S	S	$ 39,310	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1990		S	S	$ 47,370	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1991		S	S	$ 54,630	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1992		S	S	$ 70,260	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1993		S	S	$ 89,070	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1994		S	S	$ 107,675	3840,
CAMBIO SALARIO	01/04/1994		S	S	$ 98,700	3840,

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006135367 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	BUITRAGO MARCO ELIECER

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	03/08/1989	31/12/1994	S	S	$ 39,310	3814,3827,
CAMBIO SALARIO	01/01/1990		S	S	$ 47,370	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1991		S	S	$ 54,630	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1992		S	S	$ 70,260	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1993		S	S	$ 89,070	3840,
CAMBIO SALARIO	01/01/1994		S	S	$ 107,675	3840,
CAMBIO SALARIO	01/04/1994		S	S	$ 98,700	3840,

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006145212 (11 - Facturación Can)	NOMBRE EMPLEADOR	SUCITESA INTERAMERICANA LT

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	$ 89,070	3814,3827,
CAMBIO SALARIO	01/04/1994		S	S	$ 98,700	3840,

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800234189	NOMBRE EMPLEADOR	MODITNER LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 120,000	3835,

NIT/PATRONAL	NIT: 800156279	NOMBRE EMPLEADOR	SUCITESA INTERAMERICANA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/03/1995	31/03/1995	S	S	$ 0	3835,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3615	**OBSERVACIÓN:** DEBE EXISTIR PERMISO DE TRABAJO POR SER TRABAJADOR MENOR DE EDAD.
3617	**OBSERVACIÓN:** NO EMITIBLE. VALOR DEL BONO AL CORTE NO CAMBIA DESDE LA ULTIMA VERSION EMITIDA
3814	**OBSERVACIÓN:** EL ARCHIVO LABORALMASIVO DEL ISS/COLPENSIONES 1967-1994 PRESENTA UN INGRESO SIN RETIRO Y ESTÁ EN LA TABLA RELACIONES LABORALES CON TIPO DE AFILIACIÓN EN PENSIÓN (1: PENSION, SALUD, RIESGO; 2: PENSION,4: PENSION RIESGOS PROFESIONALES,7: PENSION, SALUD), SE ASUME EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 COMO FECHA DE RETIRO
3827	**INCONSISTENCIA:** NOVEDAD LABORAL (INGRESO, RETIRO) CRUZADA CON NOVEDAD DE MORA
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .
3835	**INCONSISTENCIA:** EL ARCHIVO LABORAL MASIVO DEL ISS/COLPENSIONES REPORTA COMO DIAS TRABAJADOS 0 PARA HISTORIA LABORAL POST94.

	SOLUCIÓN: SI LA NOVEDAD NO ES CIERTA LA AFP DEBE REPORTAR LA INCONSISTENCIA A COLPENSIONES PARA SU RESPECTIVA CORRECCION.
3840	**INCONSISTENCIA:** MASIVO ISS/COLPENSIONES. NOVEDAD DE CAMBIO DE SALARIO CRUZADA CON NOVEDAD DE MORA.
4043	**OBSERVACION:** BONO NO EMITIBLE. EXISTEN CUPONES EMITIDOS POR LA NACION EN LA VERSION ORIGINAL QUE PUEDEN SER ANULADOS.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO - VERSION AJUSTE

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**2**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**31/07/1987**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**3,549(dias) , 507 (semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**3,549**
Salario Base	**$21,420**	Empleadores Salario Base	**PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/02/1995**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**26/11/2019**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$4,636,165**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	**$4,636,165**	Valor Neto Versión A F.C.	**$0**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	SIN VALOR	3,549	$4,636,165	$4,636,165	0	100	0	0	0	0
TOTALES				$4,636,165	$4,636,165	0		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

Enviar consulta

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 35469278 - C **Sexo :** Femenino **Relación :** 11112759-1044 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : MORENO BARRERA MARIA GLADYS **DESTINO :** INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 000011539190 000935469278
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

Número Aportante: 01008408582 P 11 **PATI&O DE FORERO BLANCA N**

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000011539190	Ingreso	1982/02/01	28	$ 7.470	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1983/01/01	28	$ 9.480	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1984/01/01	28	$ 11.650	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1985/01/01	35	$ 14.610	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1986/01/01	35	$ 17.790	1	P.S.R		20			1	2			
000011539190	Retiro	1986/03/05	0	$ 17.790	1	P.S.R		11							jddazab

Número Aportante: 01030101208 P 11 **FLOREZ DE LA SABANA LTDA**

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000011539190	Ingreso	1976/11/04	28	$ 1.290	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1977/05/01	28	$ 1.770	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1978/04/01	28	$ 2.430	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1979/01/01	28	$ 3.300	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1980/01/01	35	$ 4.410	1	P.S.R		11							
000011539190	Cambio de Salario	1980/11/01	28	$ 5.790	1	P.S.R		11							
000011539190	Retiro	1981/07/30	0	$ 5.790	1	P.S.R		11							

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
01030101208	FLOREZ DE LA SABANA LTDA	1976/11/04	1981/07/30	1,730	0	0	1,730	
01008408582	PATI&O DE FORERO BLANCA N	1982/02/01	1986/03/05	1,494	0	0	1,494	
01003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	1987/06/09	1987/07/31	53	0	0	53	
01006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	1993/06/02	1994/02/28	272	0	0	272	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				3,549	0	0	3,549	
TOTAL SEMANAS:							507.0000	

081

Colpensiones

Documento : 35469278 - C F Fecha. Nac. :
Solicitante : MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección : 2016_11324847
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2016/05/16
Grabado En : 2016/10/24 04:18 PM
Impreso En : 2016/10/24 04:25 PM
Usuario : jddazab

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 35469278 - C **Sexo :** Femenino
Nombre Afiliado : MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 000011539190 000935469278
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

Relación : 11112759-1044 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
DESTINO : INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 01003101015 P 11 PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
009935469278	Ingreso	1987/06/09	21	$ 21.420	1	P.S.R		11							
009935469278	Pago Hasta	1987/07/31	31	$ 21.420	1	P.S.R		0							
009935469278	Cambio de Salario	1988/01/01	28	$ 25.530	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1989/01/01	28	$ 39.310	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1990/01/01	28	$ 47.370	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1991/01/01	35	$ 54.630	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1992/01/01	35	$ 70.260	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1993/01/01	28	$ 89.070	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1994/01/01	31	$ 107.675	1	P.S.R		0		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1994/04/01	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					
009935469278	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					

Número Aportante: 01006135367 P 11 BUITRAGO MARCO ELIECER

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
009935469278	Ingreso	1989/08/03	35	$ 39.310	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1990/01/01	28	$ 47.370	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1991/01/01	35	$ 54.630	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1992/01/01	35	$ 70.260	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1993/01/01	28	$ 89.070	1	P.S.R		11		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1994/01/01	31	$ 107.675	1	P.S.R		0		1 Deu					
009935469278	Cambio de Salario	1994/04/01	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					
009935469278	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					

Número Aportante: 01006145212 P 11 SUCITESA INTERAMERICANA LT

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
009935469278	Ingreso	1993/06/02	28	$ 89.070	1	P.S.R		11							
009935469278	Cambio de Salario	1994/01/01	31	$ 107.675	1	P.S.R		0							
009935469278	Pago Hasta	1994/02/28	28	$ 107.675	1	P.S.R		0							
009935469278	Cambio de Salario	1994/04/01	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					
009935469278	Cambio de Sistema	1994/12/31	30	$ 98.700	1	P.S.R		0		1 Deu					

2016_12692087 - GN036701451056O

Colpensiones

Documento : 35469278 - C F Fecha. Nac. :
Solicitante : MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección : 2016_11324847
Teléfono : Expediente :

Radicado En : 2016/05/16
Grabado En : 2016/10/24 04:18 PM
Impreso En : 2016/10/24 04:25 PM
Usuario : jddazab

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 35469278 - C **Sexo :** Femenino **Relación :** 11112759-1044 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : MORENO BARRERA MARIA GLADYS **DESTINO :** INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 000011539190 000935469278
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
USUARIO QUE CAPTURA: DAZA BEDOYA JOHAN DAVID **USUARIO QUE CORRIGE** DAZA BEDOYA JOHAN DAVID

REPORTE NO VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS
LAS NOVEDADES Y EL TOTAL DE SEMANAS ESTAN SUJETAS A VERIFICACION Y CORRECCION POR PARTE DEL I.S.S

280

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PENSIONAL

Tipo de Fondo	Saldo Inicial Pesos	Movimiento del Período				Saldo Final Pesos
		Aportes	Retiros	Traspaso entre Tipos de Fondos	Rendimientos	
CONSERVADOR	7,948,241	0	47,173	77,538	32,493	8,011,099
MODERADO	0	76,575	0	-77,538	963	0
TOTALES	7,948,241	76,575	47,173	0	33,456	8,011,099

MOVIMIENTO CUENTA INDIVIDUAL - TIPO DE FONDO MODERADO

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo Moderado (aaaa/mm/dd)	Fecha de Acreditación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	Período Cotizado (aaaa/mm)	Días	Ingreso Base de Cotización	Valor Total Cotización	Distribución de la Cotización						
							Fondo de Solidaridad Pensional	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Seguro de Invalidez y Sobrevivientes	Comisión de Administración	Cuenta Individual		
											En Pesos	En Unidades	Valor de la Unidad
SALDO INICIAL APORTES OBLIGATORIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	0	0.000000	37,341.197051
SALDO INICIAL APORTES VOLUNTARIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	0	0.000000	37,341.197051
ACREDITACION POR RECAUDO CLEANING EXPERT HANDS E U	2015/07/09	2015/07/13	2015/06	30	644,350	103,100	0	9,665	10,632	9,699	74,104	1.988637	37,263.712568
APORTES OBLIGATORIOS TRASPASO DE APORTES AL FONDO CONSERVADOR POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDAD	2015/07/14	2015/07/14		0	0	0	0	0	0	0	-75,082	-1.988637	37,755.435641
ACREDITACION POR RECAUDO CLEANING EXPERT HANDS E U	2015/08/06	2015/08/11	2015/07	1	21,479	3,437	0	322	354	290	2,471	0.064099	38,549.376697
APORTES OBLIGATORIOS TRASPASO DE APORTES AL FONDO CONSERVADOR POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDAD	2015/08/13	2015/08/13		0	0	0	0	0	0	0	-2,456	-0.064099	38,315.267023
RENDIMIENTOS ABONADOS DURANTE EL PERIODO				0	0	0	0	0	0	0	963	0.000000	0.000000

Saldo final aportes obligatorios	0	0.000000
Saldo final aportes voluntarios	0	0.000000
Saldo total retención contingente	0	

RENTABILIDADES ACUMULADAS DEL FONDO MODERADO DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD MÍNIMA CUATRO AÑOS, CON CORTE AL 2015/09/30			Rendimientos Abonados en la Cuenta Individual del Fondo MODERADO durante los últimos cuatro años
Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima	Rentabilidad de la Cuenta Individual - Fondo MODERADO	
7.05% Efectivo Anual	3.79% Efectivo Anual	0.00% Efectivo Anual	$0

Por reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la circular externas 016 de 2011, mientras los diferentes Fondos cumplen el período de creación necesario para el cálculo de la rentabilidad: Mayor Riesgo, 5 años; Moderado, 4 años y Conservador, 3 años, estos campos los verá como N/A. La primera verificación de Rentabilidad Mínima Obligatoria del Fondo Conservador, se debe realizar el 31 de agosto de 2013 y la de los Fondos Moderado y de Mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 42A 161A 20 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1993/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

MOVIMIENTO CUENTA INDIVIDUAL - TIPO DE FONDO CONSERVADOR

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo Moderado (aaaa/mm/dd)	Fecha de Acreditación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	Período Cotizado (aaaa/mm)	Días	Ingreso Base de Cotización	Valor Total Cotización	Distribución de la Cotización						
							Fondo de Solidaridad Pensional	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Comisión de Administración	Cuenta Individual		
											En Pesos	En Unidades	Valor de la Unidad
SALDO INICIAL APORTES OBLIGATORIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	7,945,723	207.762601	38,244.240223
SALDO INICIAL APORTES VOLUNTARIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	2,518	0.065841	38,244.240223
APORTES OBLIGATORIOS APORTES RECIBIDOS DEL FONDO MODERADO POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDADAS	2015/07/14	2015/07/14		0	0	0	0	0	0	0	75,082	1.950126	38,501.017111
COMISION APORTES VOLUNTARIOS	2015/07/27	2015/07/27		0	0	0	0	0	0	0	-4	-0.000103	38,826.109156
APORTES OBLIGATORIOS APORTES RECIBIDOS DEL FONDO MODERADO POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDADAS	2015/08/13	2015/08/13		0	0	0	0	0	0	0	2,456	0.063043	38,957.377299
COMISION APORTES VOLUNTARIOS	2015/08/24	2015/08/24		0	0	0	0	0	0	0	-4	-0.000103	38,600.778961
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/08	0	0	0	0	0	0	0	-1,010	-0.026171	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/09	0	0	0	0	0	0	0	-3,716	-0.096291	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/10	0	0	0	0	0	0	0	-3,716	-0.096291	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/12	0	0	0	0	0	0	0	-1,365	-0.035370	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/02	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/03	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/01	0	0	0	0	0	0	0	-3,056	-0.079189	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/05	0	0	0	0	0	0	0	-2,110	-0.054675	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/06	0	0	0	0	0	0	0	-1,251	-0.032416	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/07	0	0	0	0	0	0	0	-765	-0.019823	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/08	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/10	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/11	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/12	0	0	0	0	0	0	0	-1,537	-0.039827	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/01	0	0	0	0	0	0	0	-3,370	-0.087325	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/02	0	0	0	0	0	0	0	-3,520	-0.091212	38,591.152606

780

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 20 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1993/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

MOVIMIENTO CUENTA INDIVIDUAL - TIPO DE FONDO CONSERVADOR

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo Moderado (aaaa/mm/dd)	Fecha de Acreditación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	Período Cotizado (aaaa/mm)	Días	Ingreso Base de Cotización	Valor Total Cotización	Distribución de la Cotización						
							Fondo de Solidaridad Pensional	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Comisión de Administración	Cuenta Individual		
											En Pesos	En Unidades	Valor de la Unidad
SALDO INICIAL APORTES OBLIGATORIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	7,945,723	207.762601	38,244.240223
SALDO INICIAL APORTES VOLUNTARIOS AL 20150701				0	0	0	0	0	0	0	2,518	0.065841	38,244.240223
APORTES OBLIGATORIOS APORTES RECIBIDOS DEL FONDO MODERADO POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDADAS	2015/07/14	2015/07/14		0	0	0	0	0	0	0	75,082	1.950126	38,501.017111
COMISION APORTES VOLUNTARIOS	2015/07/27	2015/07/27		0	0	0	0	0	0	0	-4	-0.000103	38,826.109156
APORTES OBLIGATORIOS APORTES RECIBIDOS DEL FONDO MODERADO POR DISTRIBUCIÓN COTIZACIONES RECAUDADAS	2015/08/13	2015/08/13		0	0	0	0	0	0	0	2,456	0.063043	38,957.377299
COMISION APORTES VOLUNTARIOS	2015/08/24	2015/08/24		0	0	0	0	0	0	0	-4	-0.000103	38,600.778961
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/08	0	0	0	0	0	0	0	-1,010	-0.026171	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/09	0	0	0	0	0	0	0	-3,716	-0.096291	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/10	0	0	0	0	0	0	0	-3,716	-0.096291	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2013/12	0	0	0	0	0	0	0	-1,365	-0.035370	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/02	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/03	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/04	0	0	0	0	0	0	0	-3,056	-0.079189	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/05	0	0	0	0	0	0	0	-2,110	-0.054675	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/06	0	0	0	0	0	0	0	-1,251	-0.032416	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/07	0	0	0	0	0	0	0	-765	-0.019823	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/08	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/10	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/11	0	0	0	0	0	0	0	-3,789	-0.098183	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2014/12	0	0	0	0	0	0	0	-1,537	-0.039827	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/01	0	0	0	0	0	0	0	-3,370	-0.087325	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/02	0	0	0	0	0	0	0	-3,520	-0.091212	38,591.152606

Defensor del Consumidor Financiero Liliana Sarmiento Madinaa teléfono / fax (1) 211 32 65, email: lsarmiento@defensoriadelclientefp.org.co en la Carrera 13 No. 75 20 Oficina 208 en Bogotá.

085

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo el que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 20 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1996/02/01
Nº Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto Nº: PO112180594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

MOVIMIENTO CUENTA INDIVIDUAL - TIPO DE FONDO CONSERVADOR

CONCEPTO	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo Moderado (aaaa/mm/dd)	Fecha de Acreditación o Retiro de Aportes en la Cuenta Individual (aaaa/mm/dd)	Período Cotizado (aaaa/mm)	Días	Ingreso Base de Cotización	Valor Total Cotización	Distribución de la Cotización						
							Fondo de Solidaridad Pensional	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Comisión de Administración	Cuenta Individual		
											En Pesos	En Unidades	Valor de la Unidad
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/03	0	0	0	0	0	0	0	-404	-0.010468	38,591.152606
COMISION ADMINISTRACION DE RECURSOS AFILIADOS CESANTES		2015/08/28	2015/04	0	0	0	0	0	0	0	-2,398	-0.062086	38,591.152606
COMISION APORTES VOLUNTARIOS	2015/09/28	2015/09/28		0	0	0	0	0	0	0	-4	-0.000103	38,690.015041
RENDIMIENTOS ABONADOS DURANTE EL PERIODO				0	0	0	0	0	0	0	32,492	0.000000	0.000000
SALDO FINAL AL 20150930				0	0	0	0	0	0	0	8,011,098	208.619234	38,400.576143

Saldo final aportes obligatorios	8,008,582	208.553703
Saldo final aportes voluntarios	2,516	0.065531
Saldo total retención contingente	0	

RENTABILIDADES ACUMULADAS DEL FONDO CONSERVADOR DURANTE EL ÚLTIMO PERÍODO DE CÁLCULO DE RENTABILIDAD MÍNIMA TRES AÑOS, CON CORTE AL 2015/09/30			Rendimientos Abonados en la Cuenta Individual del Fondo CONSERVADOR durante los últimos tres años
Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima	Rentabilidad de la Cuenta Individual - Fondo CONSERVADOR	
5.96% Efectivo Anual	4.02% Efectivo Anual	N/A	$0

Por reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la circular externas 016 de 2011, mientras los diferentes Fondos cumplen el período de creación necesario para el cálculo de la rentabilidad: Mayor Riesgo, 5 años; Moderado, 4 años y Conservador, 3 años, estos campos los verá como N/A. La primera verificación de Rentabilidad Mínima Obligatoria del Fondo Conservador, se debe realizar el 31 de agosto de 2013 y la de los Fondos Moderado y de Mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA

Cuenta Individual	Comisión de administración	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	Total Porcentaje de Cotización Aplicado sobre el Ingreso Base de Cotización
11.50%	1.35%	1.65%	1.50%	0.00%	16.00%

INFORMACIÓN SOBRE SU BONO PENSIONAL - BONO EMITIDO

Nombre del emisor o contribuyente	Fecha de emisión	Fecha de expedición	Fecha de Redención Normal	Fecha de corte del bono	Valor total del bono a la fecha de corte	Tasa nominal del bono	Valor de los cupones del bono actualizados y capitalizados a fecha del extracto
NACION (EMISOR)	2010/09/16		2019/11/26	1995/02/01	4,636,165	4%	48,205,413
					Valor total bono		48,205,413

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Periodo: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

INFORMACIÓN SOBRE SU BONO PENSIONAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 549 DE 1999, CUANDO SEA NECESARIO VOLVER A LIQUIDAR BONOS YA EXPEDIDOS QUE NO SE ENCUENTREN EN FIRME POR RAZÓN DEL CAMBIO EN LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS BONOS O POR ERROR COMETIDO EN LA EMISIÓN O EXPEDICIÓN, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A LIQUIDAR NUEVAMENTE EL BONO, ANULANDO EL INICIAL Y EMITIENDO UNO NUEVO,PARA LO CUAL SÓLO SE REQUERIRÁ UNA COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO.

OBSERVACIONES

En nuestros canales de servicio, haz consultas y transacciones de tu ahorro en pensiones. Cuando tienes soluciones a tu alcance, la vida es más simple. Conoce más en www.proteccion.com

Para efectos de reclamos comuníquese a través de nuestros canales de servicio. Asesores Bolsa S.A. 007267 de Medellín, Leasing Bancolombia Fiducia Mercantil S.A., A.A. 1312 de Medellín.
Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Sandra Liliana Morales Bello Tel: (1) 211 32 98 e-mail: lsarmiento@defensorladelclientealp.org.co Carrera 13 No. 73-29 Oficina 203 en Bogotá.

ANEXO APORTES NO COTIZADOS POR EL EMPLEADOR
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
Nº Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto Nº: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

NIT empleador	Nombre del empleador	Períodos no registrados Desde (aaaa/mm)	Hasta (aaaa/mm)
00830017983	SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S A	1996/07	2007/02
00830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2008/04	2008/06

NOTA: Si durante los períodos antes citados, usted no tuvo relación laboral con los empleadores mencionados por favor informar tal hecho a la Sociedad Administradora. En el evento en que sí hubiere existido vinculación laboral durante los citados períodos, por favor solicitar al empleador aclarar el estado de deuda por dichos aportes.

Por disposición de la Superintendencia Financiera le presentamos el reporte de los Aportes no Cotizados por el Empleador, es decir, algunas inconsistencias en el pago de sus aportes que el empleador apenas va a evaluar con un Ejecutivo Comercial de Protección o con el canal asignado para esta labor y determinar si efectivamente hubo un error al momento del pago o existe una novedad pendiente de reportar.
Si usted tiene alguna duda frente a la información que contiene este anexo, debe remitirse a su empleador actual o a sus empleadores anteriores y ser ellos quienes contactar a un Ejecutivo Comercial de Protección o al canal asignado, para ponerse al día con los pagos o resolver las inconsistencias.

HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL DEL AFILIADO

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 101A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

HISTORIAL LABORAL PARA BONO PENSIONAL			
Identificación del Empleado	Nombre Empleador	Fecha Ingreso desde (dd/mm/aaaa)	Fecha Retiro hasta (dd/mm/aaaa)
01030101208	FLOREZ DE LA SABANA LTDA	04/11/1976	30/07/1981
01008408582	PATI&O DE FORERO BLANCA N	01/02/1982	05/03/1986
01003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	09/06/1987	31/07/1987
01003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	01/08/1987	31/12/1994
01003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	01/08/1987	31/12/1994
01006135367	BUITRAGO MARCO ELIECER	01/04/1989	31/12/1994
01006135367	BUITRAGO MARCO ELIECER	03/08/1989	31/12/1994
01006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	02/06/1993	28/02/1994
01006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	01/03/1994	31/12/1994
01006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	01/03/1994	31/12/1994
08002341891	MODITNER LTDA	01/01/1995	
08001562791	SUCITESA INTERAMERICANA LTDA	01/03/1995	

Primera fecha de selección de régimen	1995/02/01
Salario a Junio 30/92 ó último anterior	21,420
Total semanas reportadas en la historia laboral para bono	507
Valor estimado del bono a fecha de selección del Régimen	4,636,165

Si usted estuvo afiliado al Seguro Social o trabajó en una entidad pública por más de tres años, tiene derecho a un bono Pensional, que es un reconocimiento en dinero por estos tiempos laborados y se calcula con base en su historia laboral.

La información aquí contenida corresponde a su historia laboral certificada por el ISS y otras entidades a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes. El valor del bono pensional se calcula teniendo en cuenta varios conceptos, algunos de ellos son:

- Salario a junio 30/92 o último anterior: Es el salario reportado por el empleador con quien estaba trabajando a junio 30 de 1992, o el inmediatamente anterior si a esa fecha se encontraba cesante.

- Total semanas reportadas en la Historia Laboral para el Bono: Son las semanas reportadas a Colpensiones y/o certificadas por las entidades con las que estuvo vinculado, que se tendrán en cuenta para calcular el bono.

- Primera fecha de selección de régimen: Es la fecha en la cual Usted seleccionó régimen de pensión, a partir del 1° de abril de 1994.

El bono pensional y la información de su historia laboral son indispensables sólo al momento de su pensión. Por eso, aunque por disposición de la Superintendencia Financiera, semestralmente le estaremos enviando el detalle de su historia laboral, en Protección le recomendamos tramitar la emisión de su bono si es mujer a los 57 años y si es hombre a los 62.

En el evento de redención anticipada de un bono pensional, se debe tener en cuenta que el valor del mismo actualizado y capitalizado a la fecha de corte del extracto, puede ser distinto al valor a pagar a la fecha de redención, por lo que si la redención se origina en la devolución de saldos de que trata el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, el bono se actualizará y capitalizará conforme lo contemplado en el artículo 15 del decreto 3798 de 2003.

HISTORIA LABORAL DEL AFILIADO PARA AFP

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 161A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

HISTORIAL LABORAL PARA AFP

Período	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Fecha de pago	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2009/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2009/11/09	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2009/12/28	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/02/05	497,000	57,124	30	PROTECCION
2010/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/03/11	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/03/19	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/04/29	515,000	59,208	30	PROTECCION
2010/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/05/25	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/06/25	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/08/18	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/09/09	515,000	59,217	30	PROTECCION
2010/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/10/21	515,000	59,209	30	PROTECCION
2010/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/10/29	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/11/30	515,000	59,206	30	PROTECCION
2010/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/01/07	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/02/02	515,000	59,212	30	PROTECCION
2011/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/02/22	536,000	61,672	30	PROTECCION
2011/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/03/16	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/04/27	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/05/30	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/06/30	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/07/22	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/08/31	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/09/22	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/10/26	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/12/07	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/01/02	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/01/06	536,000	61,640	30	PROTECCION
2012/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/02/29	567,000	65,190	30	PROTECCION
2012/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/03/14	567,000	65,192	30	PROTECCION
2012/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/05/29	567,000	65,183	30	PROTECCION
2012/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/04/17	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/06/07	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/07/11	567,000	65,189	30	PROTECCION

La Historia Laboral es un documento en el que están registrados las semanas cotizadas, las empresas con las cuales usted ha trabajado, el salario base de cotización y el valor de los aportes realizados en los Fondos de Pensiones a los cuales usted ha estado afiliado a lo largo de su vida laboral.

Esto anexo se lo enviamos por disposición de la Superintendencia Financiera y pretende que usted conozca los detalles de su vinculación al Sistema General de Pensiones.

HISTORIA LABORAL DEL AFILIADO PARA AFP

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 101A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112188594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

HISTORIAL LABORAL PARA AFP

Período	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Fecha de pago	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2009/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2009/11/09	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2009/12/28	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/02/05	497,000	57,124	30	PROTECCION
2010/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/03/11	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/03/19	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/04/29	515,000	59,208	30	PROTECCION
2010/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/05/25	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/06/25	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/08/18	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/09/09	515,000	59,217	30	PROTECCION
2010/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/10/21	515,000	59,209	30	PROTECCION
2010/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/10/29	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2010/11/30	515,000	59,206	30	PROTECCION
2010/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/01/07	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/02/02	515,000	59,212	30	PROTECCION
2011/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/02/22	536,000	61,672	30	PROTECCION
2011/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/03/16	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/04/27	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/05/30	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/06/30	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/07/22	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/08/31	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/09/22	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/10/26	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2011/12/07	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/01/02	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/01/06	536,000	61,640	30	PROTECCION
2012/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/02/29	567,000	65,190	30	PROTECCION
2012/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/03/14	567,000	65,192	30	PROTECCION
2012/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/05/29	567,000	65,183	30	PROTECCION
2012/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/04/17	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/06/07	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/07/11	567,000	65,189	30	PROTECCION

La Historia Laboral es un documento en el que están registrados las semanas cotizadas, las empresas con las cuales usted ha trabajado, el salario base de cotización y el valor de los aportes realizados en los Fondos de Pensiones a los cuales usted ha estado afiliado a lo largo de su vida laboral.

Este anexo se lo enviamos por disposición de la Superintendencia Financiera y pretende que usted conozca los detalles de su vinculación al Sistema General de Pensiones.

HISTORIA LABORAL DEL AFILIADO PARA AFP

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: CONSERVADOR
Nombre del Afiliado: MORENO BARRERA MARIA GLADYS
Dirección: KR 32A 101A 29 BR ORQUIDEAS NORTE -
Departamento: BOGOTA - BOGOTA
Identificación Aportante: 35469278
Nombre o Razón Social Aportante: MORENO BARRERA MARIA GLADYS

Fecha de Afiliación (aaaa/mm/dd): 1995/02/01
N° Identificación: C.C 35469278
Período: (2015/07/01) - (2015/09/30)
Fecha de Expedición (aaaa/mm/dd): 2015/10/03
Extracto N°: PO112186594

Protección
Pensiones y Cesantías
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
NIT 800.138.188-1

HISTORIAL LABORAL PARA AFP

Período	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Fecha de pago	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2012/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/08/21	567,000	65,186	30	PROTECCION
2012/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/09/20	567,000	65,185	30	PROTECCION
2012/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/10/17	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/11/20	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2012/12/18	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/01/22	567,000	65,190	30	PROTECCION
2013/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/03/19	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/05/15	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/05/30	589,500	67,784	30	PROTECCION
2013/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/06/11	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/07/03	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/07/18	619,000	71,150	30	PROTECCION
2013/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA	2013/09/02	351,000	40,397	17	PROTECCION
2015/05	830065864	CLEANING EXPERT HANDS E U	2015/06/09	644,350	74,104	30	PROTECCION

Total de semanas cotizadas	344,57

La Historia Laboral es un documento en el que están registrados las semanas cotizadas, las empresas con las cuales usted ha trabajado, el salario base de cotización y el valor de los aportes realizados en los Fondos de Pensiones a los cuales usted ha estado afiliado a lo largo de su vida laboral.

Este anexo se lo enviamos por disposición de la Superintendencia Financiera y pretende que usted conozca los detalles de su vinculación al Sistema General de Pensiones.

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Información semanas **historia laboral**

Total semanas bono pensional		Total semanas **Protección**		Total semanas **Cotizadas**
888.43	+	339.86	=	1228.29

Información saldo de **cuenta individual y Bono Pensional**

Valor del Bono a **Fecha de Corte**	Valor del Bono **Actualizado**	Fecha Redención **del Bono**	Saldo de la cuenta individual **a fecha de generación**
$4,636,165	$54,546,461	**26/11/2019**	$8,802,323

Los bonos pensionales son liquidados y pagados con base en la información que esté registrada ante la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP). El bono pensional solo séra pagado y acreditado en la cuenta de pensiones obligatorias a la fecha de redención normal (Vejez) o de manera anticipada por las contingencias de invalidez o sobrevivencia, una vez haya sido aprobada la Historia Labora por usted. La valoración de los bonos pensionales se hace con base en el articulo 9 del Decreto 3789 de 2003. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
En caso de presentar dudas referentes a lo que es un bono pensional, puede consultar en
www.proteccion.com.co/Afiliados y Pensionados/Afiliado/Pensiones Obligatorias/Afiliados/como obtener mi pensión/

Total semanas cotizadas en los últimos tres años: 8.71 Semanas

Tendrás derecho a una pensión de invalidez o sobrevivencia, si has cotizado por lo menos cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años y cumples con las demás condiciones definidas por la ley

Ex. 7

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado Maria Gladys Moreno Barrera

Tipo de Identificación CC

Fecha de Generación 12/10/2016

Número de Identificación 35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razon social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Dias cotizados	AFP que reportó
2011/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2012/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,190	30	PROTECCION
2012/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,192	30	PROTECCION
2012/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,183	30	PROTECCION
2012/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,186	30	PROTECCION
2012/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,185	30	PROTECCION
2012/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	567,000	65,190	30	PROTECCION
2013/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	589,500	67,784	30	PROTECCION
2013/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	619,000	71,150	30	PROTECCION
2013/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	351,000	40,397	17	PROTECCION
2015/05	830065864	CLEANING EXPERT HAN	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/06	830065864	CLEANING EXPERT HAN	644,350	74,104	30	PROTECCION

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
1995/02	800156279	SUCITESA INTERAMERI	127,000	11,702	30	PROTECCION
1995/03	800156279	SUCITESA INTERAMERI	127,000	2,549	30	PROTECCION
1995/04	800156279	SUCITESA INTERAMERI	127,000	2,697	30	PROTECCION
1996/06	830017983	SUMINISTROS CIENTIFI	170,000	6,558	12	PROTECCION
2007/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	147,000	16,181	9	PROTECCION
2007/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,940	30	PROTECCION
2007/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,714	30	PROTECCION
2007/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,939	30	PROTECCION
2007/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,939	30	PROTECCION
2007/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,939	30	PROTECCION
2007/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,939	30	PROTECCION
2007/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	52,934	30	PROTECCION
2007/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,301	30	PROTECCION
2007/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,484	30	PROTECCION
2007/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	53,287	30	PROTECCION
2008/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	55,769	30	PROTECCION
2008/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	55,671	30	PROTECCION
2008/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	55,620	30	PROTECCION
2008/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,343	30	PROTECCION
2008/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,350	30	PROTECCION
2008/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,350	30	PROTECCION
2008/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,344	30	PROTECCION
2008/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,350	30	PROTECCION
2008/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	490,000	56,350	30	PROTECCION
2009/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2009/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,147	30	PROTECCION
2009/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,137	30	PROTECCION
2009/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,146	30	PROTECCION
2009/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	497,000	57,124	30	PROTECCION
2010/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,208	30	PROTECCION
2010/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/07	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,217	30	PROTECCION
2010/08	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,209	30	PROTECCION
2010/09	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/10	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,206	30	PROTECCION
2010/11	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/12	830053189	SUMINISTROS TECNICC	515,000	59,212	30	PROTECCION
2011/01	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,672	30	PROTECCION
2011/02	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/03	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/04	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/05	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/06	830053189	SUMINISTROS TECNICC	536,000	61,640	30	PROTECCION

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral no valida para bono

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]	Causal * **
1003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	01/08/1987	31/12/1994	1
1006135367	BUITRAGO MARCO ELIECER	03/08/1989	31/12/1994	1
1006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	01/03/1994	31/12/1994	1

* 1: Decreto 3995 No derecho a bono por menos de 150 semanas. Decreto 3798 Inactividad laboral al 31 de marzo de 1994. Otros periodos no válidos (tiempos convalidados, régimen subsidiado)

* 2: No Vinculados: Aportes realizados con posterioridad a la fecha de afiliación

La información relacionada con "historia laboral no válida para bono pensional" corresponde a los periodos que no son tenidos en cuenta para la liquidación del bono pensional, pero que estan registrados en la historia laboral de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, estos periodos estan sujetos a verificación y pueden ser tenidos en cuenta al momento de definir una prestación (vejez, invalidez, sobrevivencia)

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral para bono pensional

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]
1030101208	FLOREZ DE LA SABANA LTDA	04/11/1976	30/07/1981
1008408582	PATI&O DE FORERO BLANCA N	01/02/1982	05/03/1986
1003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	09/06/1987	31/07/1987
1006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	02/06/1993	28/02/1994

Fecha de Corte	01/02/1995
Salario a Junio 30/92 ó ultimo anterior	21,420
Total semanas reportadas en la historia laboral para bono	507.00
Valor del Bono a Fecha de Corte	$4,636,165

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	12/10/2016	**Número de Identificación**	35469278

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Dias cotizados	AFP que reportó
2015/07	830065864	CLEANING EXPERT HAN	21,479	2,471	1	PROTECCION

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2017

ACTUALIZADO A: 19 abril 2017

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**19/07/1965**
Número de Documento:	**35469278**	Fecha Afiliación:	**04/11/1976**
Nombre:	**MARIA GLADYS MORENO BARRERA**	Correo Electrónico:	**lunamar2003@hotmail.com**
Dirección:	**CR 32 NRO 160 49**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1]Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4]Hasta	[5] Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1030101208	FLOREZ DE LA SABANA	04/11/1976	30/07/1981	$ $5.790	247,14	0,00	0,00	247,14
1008408582	PATI&O DE FORERO BLA	01/02/1982	05/03/1986	$ $17.790	213,43	0,00	0,00	213,43
1003101015	PINTURAS OMARCO Y CI	09/06/1987	31/07/1987	$ $21.420	7,57	0,00	0,00	7,57
1006145212	SUCITESA INTERAMERIC	02/06/1993	28/02/1994	$ $107.675	38,86	0,00	0,00	38,86
800156279	SUCITESA INTERAMERIC	01/03/1995	31/03/1995	$ $0	0,00	0,00	0,00	0,00
							[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	507,00

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos periodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2017
ACTUALIZADO A: 19 abril 2017

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADA

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

11. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
12. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
13. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
14. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
15. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
16. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Stickero referencia de pago PILA).
17. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
18. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
19. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
20. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
21. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
22. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
23. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Maria Gladys Moreno Barrera	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	14/11/2017	**Número de Identificación**	35469278

Información semanas historia laboral

Bono pensional	Total semanas Protección	Total semanas Cotizadas
507	339.86	846.86

Información saldo de cuenta individual y Bono Pensional

Valor del Bono a **Fecha de Corte**	Fecha Redención del Bono	Saldo de la cuenta individual **a fecha de generación**
$4,636,165	26/11/2019	$9,791,041

Los bonos pensionales son liquidados y pagados con base en la información que esté registrada ante la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP). El bono pensional solo será pagado y acreditado en la cuenta de pensiones obligatorias a la fecha de redención normal (Vejez) o de manera anticipada por las contingencias de invalidez o sobrevivencia, una vez haya sido aprobada la Historia Labora por usted. La valoracion de los bonos pensionales se hace con base en el articulo 9 del Decreto 3789 de 2003. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
En caso de presentar dudas referentes a lo que es un bono pensional, puede consultar en
www.proteccion.com.co/AfiliadosyPensionados/Afiliado/PensionesObligatorias/Afiliados/comoobtenermipensión/

***Total semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la expedición del presente documento: 8.71 Semanas**

*Las semanas aquí reflejadas son de carácter informativo y no acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la pensión de invalidez o sobrevivencia, ya que la contabilización de semanas para un eventual estudio pensional, se realiza tomando como fecha base la ocurrencia del siniestro, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley para el tipo de prestacion solicitada

Resumen Historia laboral

Historia laboral para bono pensional

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]
1030101208	FLOREZ DE LA SABANA LTDA	04/11/1976	30/07/1981
1008408582	PATI&O DE FORERO BLANCA N	01/02/1982	05/03/1986
1003101015	PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA	09/06/1987	31/07/1987
1006145212	SUCITESA INTERAMERICANA LT	02/06/1993	28/02/1994

Fecha de Corte	01/02/1995
Salario a Junio 30/92 ó ultimo anterior	21,420
Total semanas reportadas en la historia laboral para bono	507.00
Valor del Bono a Fecha de Corte	$4,636,165

Historia laboral Fondo de Pensiones

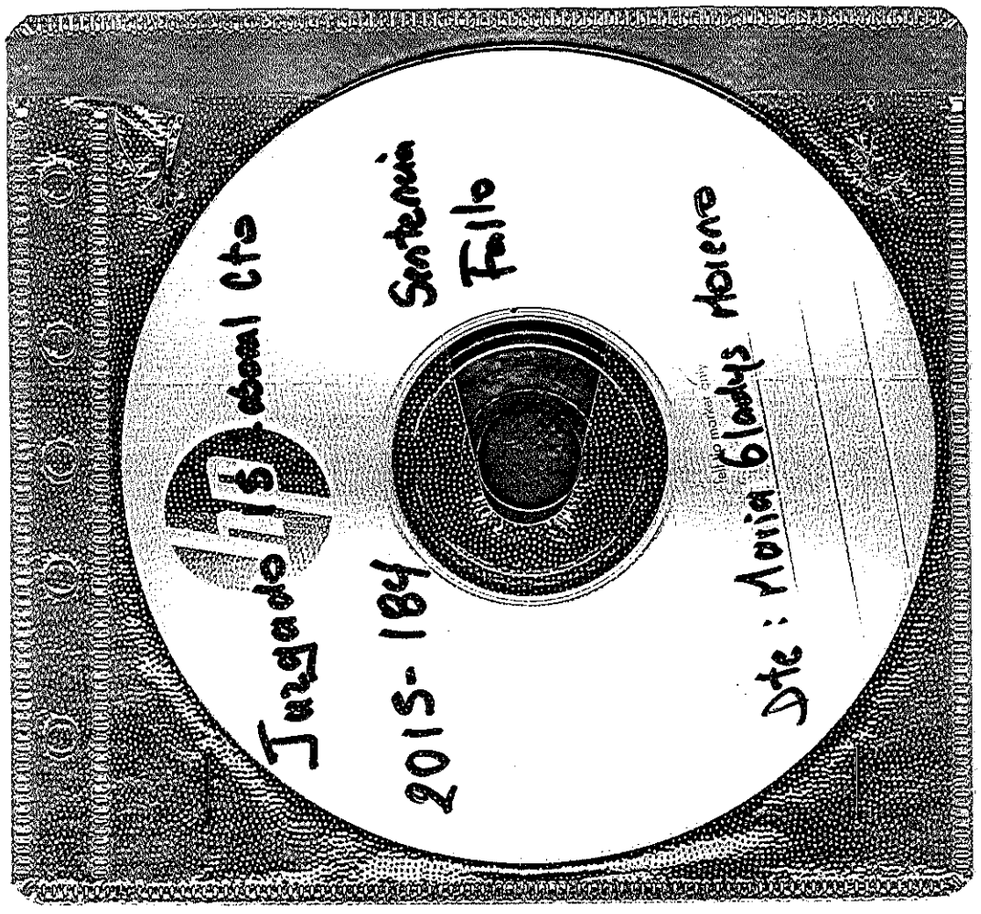
Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
1995/02	800156279	SUCITESA INTERAMERICANA LT	127.000	11.702	30	PROTECCION
1995/03	800156279	SUCITESA INTERAMERICANA LT	127.000	2.549	30	PROTECCION
1995/04	800156279	SUCITESA INTERAMERICANA LT	127.000	2.697	30	PROTECCION
1996/06	830017983	SUMINISTROS CIENTIFICOS TEC	170.000	6.558	12	PROTECCION
2007/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	147.000	16.181	9	PROTECCION
2007/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.940	30	PROTECCION
2007/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.714	30	PROTECCION
2007/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.939	30	PROTECCION
2007/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.939	30	PROTECCION
2007/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.939	30	PROTECCION
2007/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.939	30	PROTECCION
2007/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	52.934	30	PROTECCION
2007/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.301	30	PROTECCION
2007/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.484	30	PROTECCION
2007/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	53.287	30	PROTECCION
2008/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	55.769	30	PROTECCION
2008/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	55.671	30	PROTECCION
2008/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	55.620	30	PROTECCION
2008/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.343	30	PROTECCION
2008/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.350	30	PROTECCION
2008/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.350	30	PROTECCION
2008/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.344	30	PROTECCION
2008/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.350	30	PROTECCION
2008/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	490.000	56.350	30	PROTECCION
2009/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.147	30	PROTECCION
2009/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.137	30	PROTECCION
2009/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.146	30	PROTECCION
2009/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.155	30	PROTECCION
2009/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	497.000	57.124	30	PROTECCION
2010/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION
2010/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION
2010/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.208	30	PROTECCION
2010/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION
2010/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION
2010/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION
2010/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.217	30	PROTECCION
2010/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.209	30	PROTECCION
2010/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515.000	59.225	30	PROTECCION

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2010/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515,000	59,206	30	PROTECCION
2010/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515,000	59,225	30	PROTECCION
2010/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	515,000	59,212	30	PROTECCION
2011/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,672	30	PROTECCION
2011/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2011/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	536,000	61,640	30	PROTECCION
2012/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,190	30	PROTECCION
2012/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,192	30	PROTECCION
2012/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,183	30	PROTECCION
2012/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,189	30	PROTECCION
2012/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,186	30	PROTECCION
2012/08	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,185	30	PROTECCION
2012/09	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/10	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/11	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,187	30	PROTECCION
2012/12	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	567,000	65,190	30	PROTECCION
2013/01	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/02	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/03	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	589,500	67,784	30	PROTECCION
2013/04	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/05	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	589,500	67,792	30	PROTECCION
2013/06	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	619,000	71,150	30	PROTECCION
2013/07	830053189	SUMINISTROS TECNICOS INDUS	351,000	40,397	17	PROTECCION
2015/05	830065864	CLEANING EXPERT HANDS E U	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/06	830065864	CLEANING EXPERT HANDS E U	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/07	830065864	CLEANING EXPERT HANDS E U	21,479	2,471	1	PROTECCION

Fallo de primera Instancia



Protección
Pensiones y Cesantías

BOGOTA - BOG, 26/04/2017

Señor(a)
MARIA GLADYS MORENO BARRERA
CC - 35469278
CL 140 B 112 51 BHRR SUBA
BOGOTA - BOG, BOGOTA

Asunto: *Acuso recibo radicación solicitud de prestación económica Vejez causada por el afiliado CC 35469278 - MARIA GLADYS MORENO BARRERA*

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo por parte de Protección S.A

La presente comunicación tiene el objetivo de notificarle que se ha dado inicio su solicitud de prestación económica.

A continuación relacionamos la información suministrada por usted:

INFORMACIÓN SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	Vejez
ORIGEN DEL SINIESTRO, INVALIDEZ O VEJEZ	Garantía de Pensión Mínima
FECHA SINIESTRO SBV, AUX	
MODALIDAD PRELIMINAR VEJEZ	Retiro Programado

DATOS AFILIADO			
TIPO ID	CC		
IDENTIFICACION	35469278		
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA GLADYS MORENO BARRERA		
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	26/11/1959		
GENERO	Femenino		
OCUPACION			
EMAIL	GINIS_1517@HOTMAIL.COM		
¿ES USTED PENSIONADO POR OTRA ENTIDAD?	No	*ENTIDAD QUE LO PENSIONÓ*	
¿ES USTED PENSIONADO POR ARL?	No		

Protección
Pensiones y Cesantías

Igualmente, relacionamos los datos de contacto y de pago de la prestación que usted nos suministró.

DATOS SOLICITANTE	
TIPO ID	CC
IDENTIFICACION	35469278
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA GLADYS MORENO BARRERA
DIRECCIÓN	CL 140 B 112 51 BHRR SUBA
CIUDAD	BOGOTA - BOG
DEPARTAMENTO	BOGOTA
TELÉFONO	3204676074
CELULAR	3115848873
CORREO ELECTRÓNICO	NO TIENE

INFORMACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN			
FORMA DE PAGO	Transferencia		
TIPO DE CUENTA	Ahorros	*Nro .DE CUENTA*	24061303933
ENTIDAD	CAJA SOCIAL		

A continuación relacionaremos los beneficiarios reportados por usted y hacemos constar que adicional a esta información usted desconoce si existen beneficiarios con mejor e igual derecho a los aquí reportados.

INFORMACION DE BENEFICIARIOS O HEREDEROS						
PARENTESCO	*TIPO ID*	*ID*	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*¿ES USTED INVÁLIDO?*	*¿CALIFICACION INVALIDEZ?*	*¿PENSIONADO POR OTRA ENTIDAD?*
Compañero Permanente	CC	5426452	GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS	No	No	No

Igualmente, usted nos hace constar que la información anteriormente suministrada es verídica, que se responsabiliza de los perjuicios que puedan ocasionar en caso de no serla y que autoriza a Protección a actualizar sus datos y a contactarlo a través del correo electrónico registrado o por mensaje de texto a su teléfono móvil, o por medio de las personas que relacionamos a continuación cuando no sea posible ubicarlo.

REFERENCIAS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	*TELEFONO CONTACTO*

Información de contacto Empleador en caso de conocerla:

EMPLEADOR: _____
RAZON SOCIAL: _____
CONTACTO EMPRESA: _____
TELEFONO CONTACTO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, de igual forma si tiene alguna inquietud adicional, puede escribirnos a clientes@proteccion.com.co o comunicarse con nuestra Línea de Servicio Nacional 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

VERONICA CASTAÑEDA ESTRADA
Líder Prerrequisitos
PROTECCION SA

OS BOGOTA FENIX
PROTECCION SA

FIRMA DEL AFILIADO
Fecha de recibido:

Pensiones y Cesantías
Oficina de Servicio Félix
2017 ABR. 26
Correspondencia Recibida

Colpensiones
Su futuro lo construimos entre los dos

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2016

Señor (a)
MARIA GLADYS MORENO BARRERA
Calle 140 B No. 112-51 Puerta Del Sol Suba
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2016_11324847
Ciudadano: MARIA GLADYS MORENO BARRERA
Identificación: Cédula de ciudadanía 35469278
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición según radicado señalado en la referencia, cuya pretensión se baso en: "copia del expediente administrativo con la copia de las afiliaciones con los empleadores SUCITESA INTERAMERICANA LTDA Nit 80001562791, SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A. Nit 8300179830, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA Nit 830053189-1, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS Nit 830053189-1 los cuales efectuaron aportes a la pension en los periodos de 1993 hasta 2013" de manera atenta nos permitimos remitir respuesta clara, concreta y de fondo en los siguientes términos:

Revisados los archivos y bases de datos con los que cuenta la entidad, a efectos de atender su solicitud Colpensiones se permite informar que usted aparece vinculado con la Administradora de Pensiones y Cesantías SANTANDER ahora PROTECCIÓN por tal motivo no es competencia de COLPENSIONES allegar a usted la copia copia del expediente administrativo con la copia de las afiliaciones con los empleadores SUCITESA INTERAMERICANA LTDA Nit 80001562791, SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A. Nit 8300179830, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA Nit 830053189-1, SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS Nit 830053189-1 los cuales efectuaron aportes a la pension en los periodos de 1993 hasta 2013.

Nos permitimos hacer entrega del reporte de su historia laboral, en donde encontrará de manera detallada la información que en COLPENSIONES registra en relación a cada uno de los períodos de cotización reportados por los empleadores.

Finalmente, la petición radicada ante esta Entidad fue remitida a la Administradora de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, por ser competente para resolverla.

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 – Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 – Bogotá BEPS: 487 03 00 – Medellín 483 60 90

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Gloria S. Durán C.

GLORIA STELLA DURAN CASTILLO
Gerente Nacional de Gestión Documental (A)
Anexos: Oficio PROTECCIÓN
Elaboro: Yuli Dayhana Pérez Cortes, Analista 2
Aprobó: Henio Jiménez Roa, Profesional 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Expediente Administrativo



Protección
Pensiones y Cesantías
Centro de Correspondencia Bogotá
2018 JUN. 19
Liliana A
Correspondencia
Recibida

Dr.
MAURICIO TORO BRIDGE.
PRESIDENTE O POR QUIEN HAGA SUS VECES.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION".
Ciudad.

MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 35'469.278 de Bogotá, les manifiesto que en cumplimiento del artículo 6° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 4° de la Ley 712 de 2001 que establece la reclamación administrativa como requisito de procedimiento, solicito me concedan las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRETENSIONES PRINCIPALES

Primero. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION.

Segundo. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

Tercero. Se declare que la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Cuarto. Se declare que las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., y/o BUITRAGO MARCO ELIECER, no efectuaron los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dichas compañías.

Quinto. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Sexto. Se declare el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION como lo ordena la ley.

Séptimo. Se declare el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad a las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, como lo ordena la ley.

Octavo. Se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", no efectuó el cobro de los aportes a pensión a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., como lo ordena la ley.

Noveno. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes dejados de cobrar de los empleadores PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, empresas que se encuentran extintas.

Décimo. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes dejados de cobrar del empleador SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, empresa que se encuentra extinta.

Undécimo. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, los aportes a pensión entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008 a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, que se encuentra ejecutoriada.

Duodécimo. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimotercero. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimocuarto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimoquinto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimosexto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago del retroactivo de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, junto con sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimoséptimo. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los perjuicios morales y materiales originados en el incumplimiento en el pago de los aportes a pensión de conformidad al art. 16 de la Ley 446 de 1998, el cual se estima en cien (100) S.L.M.L.V.

Decimoctavo. Se condene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, el valor correspondiente a los intereses de mora, desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en que se causó la pensión en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

Decimonoveno. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, lo que resulte probado ULTRA Y EXTRAPETITA.

Vigésimo. Se condene a las demandadas a pagar las costas que genere la presente acción.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

Vigésimo primero. Subsidiaria de la petición decimoquinta: Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con el retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016, junto con todos sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

Vigésimo segundo. Subsidiaria de la petición decimoctava: Se condene a las demandadas a pagar todas las sumas debidamente indexadas.

En los anteriores términos dejo consignada la reclamación con los cuales interrumpo cualquier término prescriptivo.

NOTIFICACIONES

Mi notificación en la Calle 19 Nº 9 - 01, Barrio Veracruz de Bogotá.

Atentamente,

MARIA GLADYS MORENO BARRERA
CC N° 35'469.278 de Bogotá

COLPENSIONES
2018_7054242
19/06/2018 10:22:25 AM
SALITRE
BOGOTA D.C - BOGOTA. D
FOLIOS
IMAGENES:2
02018705424 2DED

109

Dra.
ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ o por quien haga sus veces.
Representante legal
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
Ciudad.

MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 35'469.278 de Bogotá, les manifiesto que en cumplimiento del artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 4º de la Ley 712 de 2001 que establece la reclamación administrativa como requisito de procedimiento, solicito me concedan las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRETENSIONES PRINCIPALES

Primero. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION.

Segundo. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

Tercero. Se declare que la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Cuarto. Se declare que las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., y/o BUITRAGO MARCO ELIECER, no efectuaron los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dichas compañías.

Quinto. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Sexto. Se declare el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION como lo ordena la ley.

Séptimo. Se declare el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad a las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, como lo ordena la ley.

Octavo. Se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", no efectuó el cobro de los aportes a pensión a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., como lo ordena la ley.

Noveno. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes dejados de cobrar de los empleadores PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, empresas que se encuentran extintas.

Décimo. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes dejados de cobrar del empleador SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, empresa que se encuentra extinta.

Undécimo. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, los aportes a pensión entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008 a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, que se encuentra ejecutoriada.

Duodécimo. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora

MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimotercero. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimocuarto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, para la pensión de vejez o la devolución de ahorros.

Decimoquinto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimosexto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago del retroactivo de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, junto con sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimoséptimo. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los perjuicios morales y materiales originados en el incumplimiento en el pago de los aportes a pensión de conformidad al art. 16 de la Ley 446 de 1998, el cual se estima en cien (100) S.L.M.L.V.

Decimoctavo. Se condene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, el valor correspondiente a los intereses de mora, desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en que se causó la pensión en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

Decimonoveno. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, lo que resulte probado ULTRA Y EXTRAPETITA.

Vigésimo. Se condene a las demandadas a pagar las costas que genere la presente acción.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

Vigésimo primero. Subsidiaria de la petición decimoquinta: Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con el retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016, junto con todos sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

Vigésimo segundo. Subsidiaria de la petición decimoctava: Se condene a las demandadas a pagar todas las sumas debidamente indexadas.

En los anteriores términos dejo consignada la reclamación con los cuales interrumpo cualquier término prescriptivo.

NOTIFICACIONES

Mi notificación en la Calle 19 N° 9 - 01, Barrio Veracruz de Bogotá.

Atentamente,

MARIA GLADYS MORENO BARRERA
CC N° 35'469.278 de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Vigiladas
Fecha de expedición: 2018/01/29 - 12:47:47 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016276079 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. pudiéndose identificar también con la sigla PROTECCION
DOMICILIO	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-160247-04
NIT:	800138188-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-160247-04
Fecha de matrícula:	20/08/1991
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula:	24/03/2017
Activo total:	$1.786.187.000.000
Grupo NIIF:	No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	2307500
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	accioneslegales@proteccion.com.co

impuestos@proteccion.com.co

Dirección para notificación judicial:	Calle 49 63 100
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1:	2307500
Telefono para notificación 2:	No reporto
Telefono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co impuestos@proteccion.com.co rafael.rueda@proteccion.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6630: Actividades de administración de fondos

Actividad secundaria:
6494: Otras actividades de distribución de fondos

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los

demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$50.880.001.164,00	32.040.303	$1.588,00
SUSCRITO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00
PAGADO	$40.347.024.248,00	25.407.446	$1.588,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

e) Constituír los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

---

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad correponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FERNANDO OJALVO PRIETO DESIGNACION	70.050.050
PRINCIPAL	ANDRES BERNAL CORREA DESIGNACION	98.557.227
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VELEZ DESIGNACION	8.268.605

PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA DESIGNACION	43.023.891
PRINCIPAL	MAURICIO AMADOR ANDRADE DESIGNACION	79.141.899

Por Extracto de Acta número 38 del 22 de mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 18201

PRINCIPAL	RODRIGO VELASQUEZ URIBE DESIGNACION	70.048.683

Por Extracto de Acta número 39 del 19 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12132

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOR AL FONDO DE CESANTIAS.

PRINCIPAL	OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA DESIGNACION	8.391.383

Por Extracto de Acta número 36 del 14 de marzo de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 10827

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL	TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO REELECCION	32.442.559

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías , registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL	ANDRES FELIPE MEJIA CARDONA DESIGNACION	19.463.151

Por Extracto de Acta número 15 del 5 de marzo de 2015, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fonde de Pen, registrado(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12131

REVISORÍA FISCAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT SAS DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 41 del 23 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 16956

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VIVIAN PAOLA MARIÑO MONROY DESIGNACION	52.380.330
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ÁNGELA BRIGITH SAÉNZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806

Por comunicación de julio 6 de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 16956.

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No.436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprente las oficinas de Medeñññín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las démas que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Noticarse de todas las providencias juridiciales o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal delas oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislacion de la respectiva localidad, de manera ocacional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación:	1037595474
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación:	43988460
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.532 Fecha: 2011/09/11, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELL
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DENNY JOHANA MARIN VIANA
Identificación:	43272117
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 333

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

A) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

1. Presentar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la

intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

2. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

3. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

4. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

5. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora DENNY JOHANA MARIN VIANA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

---

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación:	1152438614
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 555 Fecha: 2012/03/30 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA MILENA DIAZ GALLEGO
Identificación:	32181988
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 340

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

1. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

2. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

3. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

4. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

5. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedadse encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora DANIELA MILENA DIAZ GALLEGO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1692 Fecha: 2012/10/23 DE NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	PAULA CONSUELO GARCÉS ARCILA
Identificación:	43738197
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 341

Facultades del Apoderado:

Que se confiere poder especial, para que en su calidad de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otrosí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que s requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCÉS ARCILA tenga el carácter de Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 2011/12/14

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 2011/12/14

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula número: 21-227456-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/24
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6630: Actividades de administración de fondos
6494: Otras actividades de distribución de fondos

Nombre: PROTECCION
Matrícula número: 21-236562-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/24
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6630: Actividades de administración de fondos
6494: Otras actividades de distribución de fondos

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula número: 21-316169-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/24
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6630: Actividades de administración de fondos
6494: Otras actividades de distribución de fondos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nqtllDpklcjiYipU

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Jdz 15 maria Gladys Moreno
138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520**1800531-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER Al Dr. **ORLANDO NEUSA FORERO** identificado con la C.C. No. 19.381.615y TP No. 198.646 del CS de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

SEGUNDO.- ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **MARIA GLADYS MORENO BARRERA** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** y **SUMINISTROS TECNICOPS INDUSTRIALES S.A.S**

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las partes demandadas, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., a través de sus representantes legales o por quien haga sus veces, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles copias de la demanda.

CUARTO.- NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, así como los documentos solicitados en el libelo (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**175**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Doctor:
ARIEL ARIAS NUÑEZ
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Reforma de Demanda

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA GLADYS MORENO BARRERA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION" y Otros.

EXPEDIENTE 2018 -531

Respetado Doctor:

ORLANDO NEUSA FORERO mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.381.615 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional T.P. Nº 198.646 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35'469.278 de Bogotá, en calidad de apoderado acreditado en el poder anexo, comedidamente le manifiesto que presento reforma de la demanda contra:

1. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", representada legalmente por el Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia).
2. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por la Dra. ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.
3. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., representada legalmente por la Sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.
4. La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO representada legalmente por el Dr. LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 610, 611 y 612 del C.G.P., únicamente para su notificación.
5. La señora Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, persona natural y socia mayoritaria de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, con domicilio en Bogotá.
6. La señora Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, persona natural, socia y dueña de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., con domicilio en Bogotá.
7. La señora Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, persona natural, socia y dueña de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S. , con domicilio en Bogotá.

Para que mediante los trámites de un juicio ordinario laboral de conocimiento de su juzgado en primera instancia, se sirva hacer las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRETENSIONES PRINCIPALES

Primero. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION.

Segundo. Se declare que la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, fue trabajadora de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

Tercero. Se declare que la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Cuarto. Se declare que las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., y/o BUITRAGO MARCO ELIECER, no efectuaron los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dichas compañías.

Quinto. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., no efectuó los aportes a pensiones como lo ordena la ley, a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado en dicha compañía.

Sexto. Se declare que el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, como lo ordena la ley.

Séptimo. Se declare que el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de los aportes a la seguridad de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, como lo ordena la ley.

Octavo. Se declare que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., "PROTECCION", no efectuó el cobro de los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., como lo ordena la ley.

Noveno. Se declare que la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, los aportes a pensión entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008 a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, que se encuentra ejecutoriada.

Décimo. Se declare que la señora Aida Stella Rey Díaz identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, con el 90.1% de las acciones es socia mayoritaria de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, empresa que se encuentra cerrada, es responsable solidaria del pago de las obligaciones pensionales insolutas de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado y no cotizado.

Undécimo. Se declare que la señora Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, y la señora Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, como socias y dueñas de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S., son responsables solidarias de pago de las obligaciones pensionales insolutas de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA. por el tiempo laborado y no cotizado.

Duodécimo. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, dejados de cobrar a los empleadores PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, empresas que se encuentran cerradas.

Decimotercero. Se condene al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a responder por los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA dejados de cobrar del empleador SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.,

EN LIQUIDACION, empresa que se encuentra cerrada.

Decimocuarto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimoquinto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en las empresas PINTURAS OMAR Y CIA LTDA., BUITRAGO MARCO ELIECER, para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimosexto. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a tener en cuenta el tiempo laborado por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, para la pensión de vejez o la devolución de saldos.

Decimoséptimo. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, debidamente indexada desde el 26 de noviembre de 2016, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimoctavo. Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, al pago del retroactivo de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, desde el 26 de noviembre de 2016, junto con sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993.

Decimonoveno. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los perjuicios morales y materiales originados en el incumplimiento en el pago de los aportes a pensión de conformidad al art. 16 de la Ley 446 de 1998, el cual se estima en cien (100) S.L.M.L.V.

Vigésimo. Se condene a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, el valor correspondiente a los intereses de mora, desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en que se causó la pensión en cumplimiento a lo establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993.

Vigésimo primero. Se condene a las demandadas a pagarle a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, lo que resulte probado ULTRA Y EXTRAPETITA.

Vigésimo segundo. Se condene a las demandadas a pagar las costas que genere la presente acción.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

Vigésimo tercero. Subsidiaria de la petición decimoséptima: Se condene a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., al pago de la pensión de vejez a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con el retroactivo desde el 26 de noviembre de 2016, junto con todos sus aumentos legales, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 100 de 1993.

Vigésimo cuarto. Subsidiaria de la pretensión decimotercera y decimocuarta: Se condene a la señora Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, como socia mayoritaria de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION, es responsable solidario de las obligaciones pensionales insolutas de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, a pagar el cálculo actuarial por el tiempo laborado y no cotizado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS

PROTECCION S.A. "PROTECCION.

Vigésimo quinto. Subsidiaria de la pretensión decimosexta: Se condene que la señora Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, y la señora Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, socias de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, son responsables solidarias de las obligaciones pensionales insolutas de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado y no cotizado de acuerdo a la sentencia proferida por el juzgado 15 Laboral y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Vigésimo sexto. Subsidiaria de la petición vigésimo: Se condene a las demandadas a pagar todas las sumas debidamente indexadas.

HECHOS

1. Mi poderdante la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, indica que tuvo una relación laboral con la empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., tal y como se evidencia en la historia laboral del Seguro social, donde figura que fue afiliada desde 9 de junio de 1987 hasta el 31 de diciembre 1994.

2. La empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., afilio a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, pero supuestamente no efectuó el pago de las cotizaciones, tal y como lo indica la historial tradicional expedida por el SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

3. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobro de las cotizaciones a la empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, como se lo ordenaba la ley.

4. La empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA., se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y estado de liquidación desde el 28 abril de 2008, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, debió hacerse parte del proceso liquidatorio de la empresa de PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, para cobrar la deuda que tenía dicha empresa sobre los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

6. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, tal y como figura en la historia Laboral tradicional.

7. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, indica que tuvo una relación laboral con la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación, tal y como se evidencia en la historia laboral del Seguro Social, pero ingreso a laborar desde el 4 de enero 1993, sin embargo solo la afiliaron el 2 de junio de 1993 hasta el 31 de marzo de 1995, según la historia tradicional del SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

8. La empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación, solo pago el periodo de 2 de junio de 1993 hasta 28 de febrero de 1994.

9. En la historia tradicional del Seguro Social aparece la deuda de las empresas PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., hoy SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

10. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no requirió a la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., por el pago

de los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, como se lo ordenaba la ley.

11. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

12. La empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., se encuentra disuelta por vencimiento del término de duración y estado de liquidación desde el 18 diciembre de 2011, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

13. El SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, debió hacerse parte del proceso liquidatorio de la empresa de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, para cobrar la deuda que tenía dicha empresa sobre los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

14. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, se afilió a la SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., el día 27 de enero de 1995.

15. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., expidió historia laboral donde aparece algunos de los aportes de dichas empresas.

16. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por las empresas PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO en liquidación y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., en liquidación.

17. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, tuvo una relación laboral con la empresa SUMINISTROS TECNICOS CIENTIFICOS TECNICOS HOY SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, tal y como se evidencia en la historia laboral de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION.

18. En los diferentes actos de Constitución, registrados en la cámara de comercio de Bogotá tanto de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., como de SUMINISTROS TECNICOS CIENTIFICOS TECNICOS HOY SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS, se pueden vislumbrar que las señoras Stella Díaz de Rey, Aida Stella Rey Díaz y Myriam Roció Rey Díaz, han participado de una u otra manera en la conformación y representación de dichas sociedades.

19. Las anteriores empresas tienen deudas con el sistema de seguridad social de su trabajadora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, dejando de efectuar los aportes a la Seguridad Social como lo establece la Ley.

20. En el Fondo Privado de ING, le certifico a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA todos los tiempos de dichas empresas, PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO y SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.

21. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDISTRIALES S.AS., no efectuó todos los aportes a pensión a la SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, durante su relación laboral, tal y como se evidencia en la historia laboral.

22. La SOCIEDAD CESANTIAS Y PENSIONES COLMENA S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no requirió a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., por el pago de los aportes de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

23. Al revisar encontramos que en el certificado de cámara de comercio de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, figura como socia AIDA STELLA REY DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'613.972, de igual forma en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., aparece la señora AIDA STELLA REY DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 51'613.972, quien antes era la representante legal de dicha empresa y hoy es la represente legal suplente, cambio que se hizo con la demanda del Juzgado 15 Laboral en el año 2015.

24. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, no efectuó el cobró coactivo que le permitía la ley para recuperar los aportes no pagados por la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., de acuerdo a la Ley 100 de 1993.

25. En el RAIS figura todos los empleadores arriba citados, sin que el Ministerio de Hacienda y Crédito público, requiriera a los fondos público y privados, para aclarar los tiempos laborados y los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA.

26. En la historia laboral expedidas entre el 2015 y 2016 por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, aparecen las semanas cotizadas en Colpensiones 888.43 más 339.86 cotizadas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para un total de 1228.29.

27. En la Historia Laboral de fecha 19 de abril de 2017, emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, ahora solo figura un total de 507 semanas, las mismas que hoy figuran en la Historia Laboral emitida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", más 339.86, para un total de 846.86 de fecha 14 de noviembre de 2017.

28. La historia laboral fue cambiada arbitrariamente por las demandas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, sin aviso a la demandante.

29. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., fue condenada por el Juzgado Quince Laboral al pago de los aportes a pensión de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por los periodos:

a. Cotizaciones entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999, con un salario de $300.000 pesos.
b. Cotizaciones entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001 con un salario de 370.000 pesos.
c. Cotizaciones entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, con un salario mínimo.
d. Cotizaciones de los meses de mayo, junio y julio de 2008, con un salario de mínimo.

30. La sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, expediente 2015 -184, se encuentra debidamente ejecutoriada.

31. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia judicial, tal y como se evidencia en la historia laboral expedida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION.

32. La señora la, actualmente tiene 59 años de edad, como consta en el registro civil y cedula de ciudadanía.

33. La actora vive en unión libre con el señor GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS.

34. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, con los tiempos laborados en dichas

empresas tiene más de 1300, con la cual cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, para su pensión de vejez.

35. La señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, también cumple los requisitos establecidos en el artículo 65 de la ley 100 de 1993, para su pensión de vejez.

36. La señora la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, presento solicitud de reconocimiento de pensión a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, el día 15 de marzo de 2017.

37. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION., el 26 de abril de 2017 indica a la actora que inicio el trámite de la prestación.

38. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", a los tres meses le indica a la actora que solo tiene 846.86 semanas de cotización y por ello debe continuar cotizando hasta alcanzar el mínimo de semanas para concederle la pensión mínima.

39. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", dio información errónea a la demandante al indicarle que sus empleadores habían cotizado.

40. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", causo un perjuicio irremediable a la actora, ya que al borrarle los tiempos con los empleadores morosos no recibe su pensión de vejez, modificándole su historia laboral que ha certificado por años.

41. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", causo un perjuicio irremediable a la actora, al no indicarle que sus empleadores estaban en mora y sólo al momento de solicitar la prestación le comunica la mora cuando dichos empleadores no existen o las empresas esta liquidadas o cerradas, violando el debido proceso.

42. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION, a llamado a la señora para la devolución de aportes, cuando tiene derecho a la pensión de vejez por aportes como se establecerá en el curso del proceso, ya sea por los artículos 64 0 65 de la Ley 100 de 1993.

43. El suscrito presento reclamación administrativa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION de fecha 19 de junio de 2018.

44. El suscrito presento reclamación administrativa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de fecha 19 de junio de 2018.

45. La actora solicito el expediente administrativo a Colpensiones.

46. Las demandas Colpensiones y Protección causan perjuicios morales y materiales al modificarle la historia laboral y no concediendo la pensión de vejez a la que tiene derecho por cumplir los requisitos establecidos en la ley.

47. La demandada Protección debe pagar los intereses moratorios por el no pago de la pensión de vejez como lo ordena el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

48. A la actora se le causa un perjuicio irremediable, ya que por su edad no le dan trabajo y debía estar recibiendo su pensión de vejez, pero debido a la negligencia de Protección y Colpensiones al no efectuar requerimientos los empleadores morosos no recibe su pensión, lo cual debe ser penalizado con los perjuicios morales y materiales.

B. DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DONDE LABORÓ LA DEMANDANTE

49. La empresa Sucitesa Interamericana Ltda., en liquidación con Nit. 8001562791, fue creada mediante Escritura Publica N° 4546 del 18 de diciembre de 1991 de la Notaria N°32 del circulo de Bogotá e inscrita en el Registro Mercantil N°00485823 de fecha 6 de febrero de 1992, al momento de constituirse con un capital de $3.000.000 de pesos, sus socios fueron:

a) Aida Stella Rey Díaz C.C 51´613.972 de Bogotá con 1.800 cuotas por un valor 1´800.000.
b) Martha Claudia Patiño Rivera C.C 39683218 de Usaquén cuotas 1.200 a un valor de 1´200.000.

50. La empresa Sucitesa Interamericana Ltda., en liquidación con Nit. 8001562791, mediante la Escritura Pública 1348 del 11 de Mayo 1992 de la Notaria 32 del circulo de Bogotá, indica que la socia Martha Claudia Patiño Rivera C.C 39683218 de Usaquén, vende las 1.200 cuotas sociales a Sucitesa Internacional S.L y el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera:

a) Sucitesa Internacional S.L., representada por la persona: Nubia Gisela Rey Díaz C.C 51780871 de Bogotá con 1.980 acciones por 1´980.000 con 66%
b) Aida Stella Rey Díaz C.C 51´613.972 de Bogotá con 1.020 acciones 1´020.000 con el 34%

51. La empresa Sucitesa Interamericana Ltda., en liquidación con Nit. 8001562791, mediante la Escritura Publica 4980 del 31 de Diciembre de 1992 en la Notaria N°32 del circulo de Bogotá por Acta 003 del 18 de Diciembre de 1992 indica que los socios capitalistas eran:

a) Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá 1.020 cuotas 34%
b) Sucitesa Internacional S.L representada por la persona: Nubia Gisela Rey Díaz C.C 51780871 de Bogotá 1.980 cuotas 66%

52. En dicha escritura se informa que se amplían el capital suscrito y la composición accionaria queda de la siguiente manera: el valor total de las acciones u cuotas sociales $20´000.000 de pesos por un valor nominal de 1.000 pesos y los socios capitalistas son:

a) Aida Stella Rey Díaz identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá 18.020 con el 90.1%
b) Sucitesa Internacional S.L representada por la persona: Nubia Gisela Rey Díaz C.C 51780871 de Bogotá 1.980 con el 9.9%

53. La socia Aida Stella Rey Díaz C.C 51´613.972 de Bogotá 18.020 con el 90.1%, es quien debe responder por los aportes de la seguridad social dejados de pagar por la empresa Sucitesa Interamericana Ltda., en liquidación con Nit. 8001562791 y adeudados al SEGURO SOCIAL hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

54. La empresa Suministros Técnicos América S.A.S., en liquidación, con Nit. 83001798 y Matricula Mercantil N°00709926 con un capital de $200´000.000 de pesos, a un valor nominal de $200.000 pesos cada acción o cuota social, tuvo como accionistas a los siguientes personas:

a) **Miryam Rocío Rey Díaz C.C 39´749.262 de Fontibón.**
b) Rut del Socorro González Silva C.C 51´612.054 de Bogotá.
c) **Jorge Edgar Rey Díaz C.C 19´461.310** de Bogotá.
d) Edgar Armando Cifuentes Ruiz C.C 19´091.901 de Bogotá.
e) Diana Carolina Cifuentes Rodríguez C.C 52´416.793 de Bogotá.
f) Lilia Aurora Rodríguez de Cifuentes C.C 41´458.476 de Bogotá.
g) Soffí Stella Botero Jiménez C.C 24726618 de Manzanares Caldas.

55. La empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., antes SUMINISTROS TÉCNICOS LTDA., con Nit. 8300531891, Matricula Mercantil N° 00910388 del 14 de enero de 1999, se constituyó mediante la Escritura Publica 6010 del 28 de Noviembre de 1998 en la Notaria 42; sus socios capitalistas fueron:

a) Elenith Mora Salazar C.C 52´797.578 con 600 acciones equivalentes a $6´000.000 de pesos.
b) Luz Marlen Parra Moreno C.C 51602484 con 4.000 acciones equivalentes a $4´000.000 de pesos.

56. La empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., antes SUMINISTROS TÉCNICOS LTDA., con Nit. 8300531891, Matricula Mercantil N° 00910388 del 14 de enero de 1999, mediante la Escritura Pública 0713 del 23 de marzo de 2007 en la Notaria 47 del circulo de Bogotá; cambio su composición accionaria y sus socios capitalistas fueron:

a) Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, con Acciones del 6%
b) Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262 fue representada por la señorita Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá con Acciones del 94%

57. La empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., antes SUMINISTROS TÉCNICOS LTDA., con Nit. 8300531891, Matricula Mercantil N° 00910388 del 14 de enero de 1999, mediante documento privado cambio de empresa SUMINISTROS TÉCNICOS LTDA., a la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., inscrito en el registro mercantil N° 01505500 del libro IX del 28 de agosto de 2011, informado que la composición societaria era la siguiente:

a) Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, con Acciones del 6%
b) Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262 fue representada por la señorita Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá con Acciones del 94%

58. Mediante acta del 3 de junio de 2015 las socias de la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., cambia a su representante legal que era la señora Stella Díaz de Rey identificada con C.C N° 20´172.658 a la señorita Aida Stella Rey Díaz identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá.

59. La familia REY DIAZ, está compuesta por la señora **Stella Díaz de Rey,** identificada con C.C. N° 20´172.658 de Bogotá, el señor **Jorge Enrique Rey Díaz Tenjo,** identificado con C.C. N°2´894.838 de Bogotá, quienes tuvieron cuatro hijos **Aida Stella Rey Díaz**, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, **Miryam Rocío Rey Díaz**, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, **Nubia Gisela Rey Díaz**, identificada con C.C N° 51780871 de Bogotá. **Jorge Edgar Rey Díaz,** identificado con C.C. N°**19´461.310** de Bogotá.

60. La familia REY DIAZ, tienen un bien inmueble que adquirieron mediante la escritura pública 3222 del 7 de octubre de la Notaria 34 de Bogotá, matricula Inmobiliaria N° 50N-200563389 de Bogotá, cuyos titulares de dominio son el señor **Jorge Enrique Rey Díaz Tenjo,** identificado con C.C. N°2´894.838 de Bogotá y la señora **Stella Díaz de Rey,** identificada con C.C. N° 20´172.658 de Bogotá.

61. Mi poderdante declara bajo juramento que el señor **Jorge Enrique Rey Tenjo,** identificado con C.C. N°2´894.838 de Bogotá, murió en esta ciudad hace aproximadamente 10 años.

62. Los herederos del señor Jorge Enrique Rey Díaz Tenjo, identificado con C.C. N°2´894.838 de Bogotá, que los son la señorita **Aida Stella Rey Díaz**, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, la señorita **Miryam Rocío Rey Díaz**, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, **la señorita Nubia Gisela Rey Díaz**, identificada con C.C N° 51780871 de Bogotá y el señor **Jorge Edgar Rey Díaz,** identificado con C.C. N°**19´461.310** de Bogotá, no han iniciado la sucesión intestada por el fallecimiento de su padre.

63. A la señora **Stella Díaz de Rey,** identificada con C.C. N° 20´172.658 de Bogotá, le corresponde el 50% del bien inmueble referido en el hecho 61 de esta demanda, tal y como aparece en el certificado de tradición de dicho inmueble.

64. A la señorita **Aida Stella Rey Díaz**, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, la señorita **Miryam Rocío Rey Díaz**, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, **la**

señorita Nubia Gisela Rey Díaz, identificada con C.C N° 51780871 de Bogotá y el señor **Jorge Edgar Rey Díaz**, identificado con C.C. N°**19´461.310** de Bogotá, les corresponde el 12.5% del 50 % del bien inmueble referido en el hecho 61 de esta demanda.

65. El cálculo actuarial que le corresponde pagar a la empresa SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., por el tiempo laborado y no cotizado a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, supera la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL CIUNCUENTRA Y CUATRO PESOS ($76'604.054,oo) AL 30 DE MARZO DE 2020, de acuerdo al cálculo actuarial efectuado por el auxiliar de la justicia Dr. GERMAN PEÑA ORDONEZ, suma que deberá reliquidarse al momento de la fecha real de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de esta demanda el preámbulo y los artículos 2, 4, 13, 25, 48, 53, 93 y 228 de la Carta Política; Ley 6 de 1945, el artículo 10 de la Ley 151 de 1959,1, 2, 3, .5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 36, 37, 39, 47, 56, 61, 127 (modificado por el artículo 14 de la Ley 50 de 1990), 128 (modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990), 130, 133, 140, 142, 143, 145, 186, 193, 194, 198, 249, 260, 263, 266, 306, 308, 340, 461 y 467 del Código Sustantivo del Trabajo; Ley 90 de 1946 artículos 9 y 72, 9; Ley 171 de 1961, art. 13; Decreto 2351 de 1965; Decreto 3041/1966, art. 1 y 3 Decreto Ley 433 de 1971; DL. 2677/1971; DR. 1572/1973; artículo 8 de la Ley 10 de 1972, Ley 12 de 1975, D.L. 1650/1977; artículo 1° de la Ley 21 de 1982; Ley 71 de 1988, Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990; Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; Decreto 1887 de 1994; Decreto 1299 de 1994; Ley 549 de 1999 articulo 17 parágrafo 4, artículo 260 del C. Comercio, artículos 24, 94, parágrafo del artículo 148 y 207 Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006 Artículo 61; Tratado de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Colombia, el artículo 37 del Decreto 1469 de 1978, artículos 8° y 9° del Decreto 2677 de 1971 y el Decreto 1572 de 1973 y demás normas concordantes y suplementarias. En cuanto a procedimiento son aplicables los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Sentencias y conceptos del Consejo de Estado aplicables al caso sub judice.

RAZONES DE DERECHO

TITULARIDAD DEL DERECHO

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, ha determinado en su jurisprudencia que el trabajador es el titular del derecho para el cobro de los aportes a la seguridad social, como lo señaló en sentencia del 21 de febrero de 2012 Rad No. 34624 M.P. Rigoberto Echeverri Bueno. Dijo la Corte:

> *Conforme a esta premisa es indiscutible que los afiliados y beneficiarios de las prestaciones sociales a cargo de las instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, que deriven de una relación de trabajo dependiente, también son titulares de las acciones pertinentes tendientes a obtener que el empleador incumplido cubra los aportes a la seguridad social, que adeuden, total o parcialmente, pues son ellos los damnificados directos de ese incumplimiento, toda vez que pueden ver menoscabados sus derechos económicos.*
>
> *No existe entonces argumento válido para negar a los afiliados o beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Integral la titularidad para accionar ante los empleadores incumplidos el pago de los aportes debidos, total o parcialmente, con destino a las entidades administradoras que tienen a su cargo el recaudo de cotizaciones, la inversión y rentabilidad de las reservas o recursos y el reconocimiento de las distintas prestaciones, pues se trata de una actividad en beneficio propio y, además, útil a tales entidades que no siempre tienen el conocimiento requerido para adelantar las gestiones de cobro, frente a situaciones que sólo son conocidas por las partes.*

La jurisprudencia de la Corte es enfática en señalar si no hay gestiones de cobro, las administradoras deben asumir el pago de la prestación (Rad 34270 de 22 de julio de 2008)

> *"Las administradoras de pensiones y no el afiliado, tienen por ley la capacidad de promover acción judicial para el cobro de las cotizaciones, por lo tanto no se puede trasladar exclusivamente la responsabilidad de la mora en el pago de las cotizaciones a los empleadores, sino que previamente se debe acreditar que las administradoras hayan adelantado el proceso de gestión de cobro, y si no lo han hecho la consecuencia debe ser el que se les imponga el pago de la prestación.*

Entonces, es claro que al asistirles un deber a las administradoras de gestionar acciones de cobro frente al incumplimiento del pago de las cotizaciones, como condición previa a la constitución en mora del empleador, y la reputación de los tiempos para el reconocimiento de las prestaciones económicas, brilló

por su ausencia la acción de cobro de la entidad.

Sin embargo en el expediente están aportados los certificados de cámara de comercio los datos de dichos empleadores y representante legales para que Colpensiones y Protección dirijan sus acciones de recobro.

OBLIGATORIEDAD DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL EMPLEADOR.

Todas las empresas tenían la obligación de afiliar a sus trabajadores al Instituto de Seguros Sociales, o a una entidad similar y para los efectos pensionales futuros y durante el lapso de vigencia de la relación laboral, conforme a las previsiones legales (Ley 90 de 1946, art. 9 y 72; Ley 171 de 1961, art. 13; Decreto 3041/1966, art. 1 y 3; Decreto Ley 433 de 1971; DR. 1572/1973; D.L. 1650/1977; 4, 13, 48, 53 Y 228 C.P.). Dejando acotado que durante la vigencia de la relación laboral no existió norma legal que hubiese excluido a algunos trabajadores de los beneficios de la seguridad social y por consiguiente su legítimo derecho a que el tiempo servido a una empresa sea reconocido para los efectos de su pensión de vejez, ya que siempre ha existido la normativa del cobro coactivo, norma imperativa que debió aplicar el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en su momento para que SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACION; PINTURAS OMARCO Y CIA LTDA. Y/O MARCO ELIECER BUITRAGO, les trasladara los aportes de esos trabajadores y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para cobrar los aportes de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS.

El Decreto 3041 de 1966 desarrolló los postulados emanados de la ley 90 de 1946, sobre todo en su artículo 76, frente a la obligación de todo empleador de provisionar el capital de cotización de todos sus trabajadores para efectos de la conmutación pensional para que las obligaciones previsionales sean asumidas por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

> *ARTICULO 76. El seguro de vejez a que se refiere la Sección Tercera de esta ley, reemplaza la pensión de jubilación que ha venido figurando en la legislación anterior. Para que el Instituto pueda asumir el riesgo de vejez en relación con servicios prestados con anterioridad a la presente ley, el patrono deberá aportar las cuotas proporcionales correspondientes. Las personas, entidades o empresas que de conformidad con la legislación anterior están obligadas a reconocer pensiones de jubilación a sus trabajadores, seguirán afectadas por esa obligación en los términos de tales normas, respecto de los empleados y obreros que hayan venido sirviéndoles, hasta que el Instituto convenga en subrogarlas en el pago de esas pensiones eventuales.*
>
> *En ningún caso las condiciones del seguro de vejez para aquellos empleados y obreros que en el momento de la subrogación lleven a lo menos diez (10) años de trabajo al servicio de las personas, entidades o empresas que se trate de subrogar en dicho riesgo, serán menos favorables que las establecidas para ellos por la legislación sobre jubilación, anterior a la presente ley.*

La norma jamás impone obligación de provisionar a los trabajadores; la obligación queda a cargo exclusivo del empleador. En manera alguna la norma manifiesta que la obligación de reportar el tiempo cotizado y la imputación de semanas sean compartidas por el empleador o por el trabajador.

La responsabilidad es exclusiva del patrono en el pago de los aportes, el mismo Acuerdo 189 de 1965, aprobado por el decreto 1824 de dicha anualidad, que si la mora del patrono era causa para la no concesión de la prestación, correría ésta a cargo de aquel.

> *Artículo 8°. Cuando la mora del patrono en el pago de los aportes sea causa para no conceder al asegurado las prestaciones serán de cargo del patrono mientras subsista el estado de mora.*

Y el artículo 21 establece de forma tajante las consecuencias de la ausencia del recaudo en su oportunidad, en idénticos términos que estableció el Decreto 3061, así:

> *"ARTICULO 21. El patrono al efectuar el pago del salario de cada asegurado retendrá la cotización que éste debe aportar para el seguro de invalidez, vejez y muerte, correspondiente al periodo de trabajo cubierto por el salario, si el patrono no descontare el monto de la cotización del asegurado en la oportunidad señalada en éste artículo, no podrá efectuarlo después y las cotizaciones no descontadas al asegurado, serán también de cargo del patrono".*

El Decreto 3041 de 1966 aprobó el Acuerdo 224 de 1966, el cual reglamentó todo lo atinente a la relación jurídica de afiliación, cotización y beneficios para los riesgos comunes de invalidez, vejez y muerte, efectivamente señaló la obligación de cotización

entre el patrono, el trabajador y el estado – propio de un sistema de pilares –en porcentajes asimétricos. Sin embargo, para los efectos de omisión en la afiliación o tiempos faltantes, se reputan como descuentos no efectuados, y por ende no puede atribuírsele responsabilidad a cargo del trabajador.

El artículo 38 del Decreto 3061 es absolutamente claro en ese sentido:

"ARTICULO 38. El patrono está obligado a entregar al instituto, a través de la caja seccional u oficina local que corresponda a su jurisdicción en el plazo y forma que determine el reglamento de aportes y recaudos, la totalidad de las cotizaciones, que sean de su cargo y las que deben ser satisfechas por el asegurado.

El patrono al efectuar el pago del salario de cada asegurado retendrá la cotización que éste debe aportar para el seguro de invalidez, vejez y muerte, correspondiente al periodo de trabajo cubierto por el salario, si el patrono no descontare el monto de la cotización del asegurado en la oportunidad señalada en éste artículo, no podrá efectuarlo después y las cotizaciones no descontadas al asegurado, serán también de cargo del patrono".

El artículo 26 del decreto ley 1650 de 1977 señaló de igual forma que el patrono tiene la responsabilidad del pago de los aportes conjuntos, así:

ARTICULO 26. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PATRONO. El patrono será responsable del pago de su aporte y del de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, al pagar el salario descontará la parte de la cotización que sea de cargo del trabajador, según el periodo de labor cubierto por el salario, y, si fuere el caso, cualquier otra suma exigible al asegurado de acuerdo con los reglamentos generales del régimen.

El Decreto 2665 de 1988, dijo:

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE LOS APORTES Y DE OTROS VALORES AL ISS. El patrono será responsable del pago de su aporte y del de los trabajadores a su servicio, así como de otros valores que el ISS le ordene descontar de los respectivos salarios. Por lo tanto, al pagar el salario estará obligado a descontar de él, la parte de la cotización que sea de cargo del trabajador, así como cualquier multa o reembolso exigible al afiliado y ordenado por el ISS, de conformidad con el presente Reglamento y los demás reglamentos y normas de los Seguros Sociales. Los anteriores valores deberá consignarlos en las oficinas recaudadoras autorizadas del Nivel Nacional, Seccional o UPNE.

Las empresas también serán responsables, respecto de sus pensionados, de los descuentos que de las mesadas pensionales ordene el ISS por razón de multas, intereses o reembolsos en general, quedando por tal razón obligadas a descontarlos de la pensión.

Los descuentos diferentes de los aportes equivaldrán al diez por ciento (10%) del salario respectivo o de la pensión mensual del trabajador o pensionado, según el caso.

El patrono que estando obligado, no descuente oportunamente los aportes, multas o reembolsos ordenados a favor del Instituto y a cargo del afiliado, no podrá hacerlo posteriormente, debiendo responder ante el ISS por el valor respectivo.

El contratista independiente y el intermediario, son responsables solidariamente con la persona en cuyo beneficio o por cuenta de la cual desarrollen su labor, del pago de los aportes correspondientes a los trabajadores que emplee para ejecutarla, sin perjuicio de la facultad de repetición.

La entidad agrupadora o quien haga las veces de patrono frente al ISS, conforme los Reglamentos, responde por los aportes de los trabajadores independientes inscritos por ella.

Los trabajadores independientes serán responsables de sus propios aportes cuando se hubieren inscrito directamente en el ISS.

Las empresas de Servicios Temporales serán responsables de los aportes de sus trabajadores así estos laboren al servicio de otras entidades públicas o privadas.

Los demás acuerdos modificatorios de esta regulación, antes de la expedición de la ley 100 de 1993, no modificaron este tópico.

La Ley 100 de 1993, se consolida la obligación del empleador de asumir la totalidad del aporte, aun cuando no hubiere efectuado el descuento al trabajador, concluyendo que, en este tema, el trabajador no tiene porqué asumir consecuencias en su patrimonio por la omisión del empleador. Así lo establece en su artículo 22:

ARTICULO. 22.-OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

El artículo 17 del decreto 3798 de 2003, que modificó el Decreto 1748 de 1995, estableció para el efecto las consecuencias en materia de seguridad social frente a la omisión de la afiliación del trabajador por parte del empleador o la afiliación tardía de aquel, en los siguientes términos:

"...en el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores a partir de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, o con anterioridad a dicha fecha no hubiere cumplido con la obligación de afiliarlos o de cotizar estando obligado a hacerlo, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de afiliación tardía, sólo será procedente una vez se entregue la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme a lo que señala el Decreto 1887 de 1994"

A partir de las sentencias como las CSJ SLSL9856-2014 y CSJSL17300-2014, la Corte recogió su criterio de inmunidad total del empleador frente a la omisión del empleador en la afiliación o a la inexistencia de la misma por falta de cobertura, sentando como premisas:

i) que no se podía negar que los empleadores mantenían obligaciones y responsabilidades respecto de sus trabajadores, a pesar de que no actuaran de manera incuriosa, al dejar de inscribirlos a la seguridad social en pensiones; ii) que esos lapsos de no afiliación, por falta de cobertura, debían estar a cargo del empleador, por mantener en cabeza suya el riesgo pensional; iii) y que la manera de concretar ese gravamen es facilitar que consolide su derecho, mediante el traslado del cálculo actuarial para de esa forma garantizarle que la prestación estará a cargo del ente de seguridad social.

De lo anterior se deduce que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION" Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no tiene ningún sustento legal en el cual basarse, para negar el tiempo laborado a la actora y menos aún puede alegar su propia culpa por no haber efectuado el cobro coactivo, para recuperar dichas cotizaciones. Hoy la única solución que le queda es reconocer el tiempo laborado y no cotizado, porque de lo contrario estaría violando los derechos fundamentales a mi poderdante, y efectuar el cobro coactivo a las empresas que todavía están vigentes o sus socios por el delito de abuso de confianza calificado como, lo expreso la Corte Suprema de Justicia Sala Penal.

JURISPRUDENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL TIEMPOS NO COTIZADOS AL SISTEMA POR PARTE DEL EMPLEADOR ANTES Y DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993.

A partir de la sentencias del 27 de ene. 2009, rad. 32179, reiterada en las providencias del 26 de mar. 2013, rad.42398; SL 646 de 2013 y SL16715 de 2014. SL3892-2016 Radicación n° 45209 dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), M. P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, profirió la sentencia SL4072-2017, radicación N° 47532 del quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), SL4103-2017, Radicación n.° 49638, Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (17). JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ Magistrado ponente SL8586-2017 Radicación n.° 48998, catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017). Radicación n.° 49638, Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (17). CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada ponente, SL14215-2017, Radicación n.° 51461, seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) DE JOSÉ SILVERIO DOMÍNGUEZ MOSQUERA contra AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., **SL18906-2017**, MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO Magistrado Ponente Radicación N.° 45477 del quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) del recurso de casación interpuesto por HERNANDO ZAMORA HERNÁNDEZ, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 23 de septiembre de 2009, en el proceso ordinario laboral que instauró el recurrente contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, el GRUPO ACCIONA S.A. SUCURSAL COLOMBIA y GASEOSAS LUX S.A., jurisprudencia ratificada en las radicaciones 43819 SL306-2018.

FINANCIACIÓN BONOS O TÍTULOS PENSIONALES- Los empleadores deben responder por el cálculo actuarial correspondiente a periodos en que el trabajador estuvo a su servicio y si no hizo los aportes jurisprudencia que ratifica en la sentencia SL 068-2018 RADICACION 570226 DEL 31 DE ENERO 2018, SL 738 de 2018, SL 912 de 2018 de marzo de 2018, SL 1358 – 2018 con radicación 69316 del 25 abril 2018, CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada ponente, SL1515-2018, Radicación n.° 50481, Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de

dos mil dieciocho (2018), SL2036-2018, Radicación n° 42324 del veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la misma Magistrada.

JURISPRUDENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA

La Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral reitera la responsabilidad solidaria de los socios de la empresa mediante la sentencia SL2694-2019 con Radicación N° 68655 del diecisiete de julio dos mil diecinueve (2019). Dijo la sala:

De acuerdo con los certificados de existencia y representación legal, obrantes de folios 12 a 17 Vto, y 463 a 464, las personas convocadas son socias de la compañía de responsabilidad limitada que, en su condición de empleadora se demandó en este juicio, razón por la cual, en los términos del art. 36 del CST están llamadas a responder solidariamente por las condenas impuestas, hasta el límite de sus aportes.

En efecto, la citada normativa consagra: «Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio.

Ahora bien, esta Corporación de manera reiterada y uniforme ha definido, entre otras, en la sentencia CSJ SL, 22 de jul. 2009, rad 29522 como opera esta solidaridad, por lo que, para un mejor entendimiento, se transcribe en lo pertinente:

Como la solidaridad legal del artículo 36 extiende la garantía de pago de las obligaciones que se entienda emanan del contrato de trabajo, tanto a las debidas por la empresa como por alguno de los socios, el cobro puede dirigirse contra alguno de ellos, sin perjuicio del derecho de repetición; el mismo que también le corresponde al socio cesionario con el cedente, que deba asumir el pago por la responsabilidad establecida en el artículo 67 del C.S.T., en los términos atrás indicados.

(...)

Ahora bien, la condena que le cabe a cada uno de los socios la limita la ley al de su responsabilidad societaria, que no es otra que el valor de su cuota social. Por esta razón no procede condena por una obligación sin límites, (...), lo anotado de conformidad con el art. 36 del C.S.T. que establece que en las sociedades de personas la responsabilidad de los socios se extiende de manera solidaria hasta el límite de la responsabilidad de cada socio, que es una cantidad equivalente a su aporte inicial, pues se trata de una responsabilidad solidaria adicional de los socios, que garantiza a los acreedores laborales, la existencia del fondo social para la satisfacción de sus acreencias; en lo que respecta a esta clase de créditos, la sociedad de responsabilidad limitada se comporta como una sociedad colectiva, en donde los socios responden solidariamente pero no ilimitadamente, sino hasta el límite de sus aportes.

Entender lo contrario, esto es, que el socio se libera de su responsabilidad efectuando su aporte a la sociedad y que es ésta quien en definitiva ha de responder, es dejar en letra muerta, como en realidad ha sucedido, la responsabilidad solidaria que establece el artículo 36 del C.S.T., como garantía de los trabajadores.

En el caso bajo estudio, la cantidad y los valores de las cuotas sociales, según el único documento que contiene dicha información, el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada visible a folios 12 a 17 Vto, y 463 a 46419, son iguales para cada uno de los socios, así: 35.000,00 por un valor individual de $350'000.000.00, consecuentemente de manera individual, cada socio está llamado a responder, solidariamente por las condenas impuestas, hasta por una suma igual a citado valor, por ende, se revocará el fallo absolutorio de primera instancia, y en su lugar, así se dispondrá.

PRUEBAS

A. INTERROGATORIOS DE PARTE

Con las formalidades de ley, solicito al Señor(a) Juez, se sirva decretar el interrogatorio a los representantes de las demandas, señoras Aida Stella Rey Díaz y Stella Díaz de Rey, así como a la representante legal de SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., MYRIAM ROCIO REY DIAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá; para lo cual se fijará fecha y hora que su despacho señale, para ser practicado directamente por el suscrito apoderado, y/o a través de cuestionario entregado con anterioridad a su despacho.

B. DOCUMENTOS:

Aporto los siguientes documentos para que obren como prueba:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA. Folios 2.

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento del señor GUSTAVO ALFONSO LANZZIANO LEMUS. Folios 2.
3. Original de la declaración extrajuicio efectuada por la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA y señor GUSTAVO LANCIANO LEMUS de su unión marital de hecho. Folios 1.
4. ORIGINAL Certificado de Cámara de Comercio DE LA FABRICA DE PINTURAS OMARCO LTDA EN LIQUIDACION. Folios 3.
5. Copia de la Escritura No. 1354 del 27 de abril de 1998, de la constitución de la FABRICA DE PINTURAS OMARCO LTDA. Folios 14.
6. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA EN LIQUIDACION. Abril 15 de 2016. Folios 2.
7. Fotocopia de la afiliación al Fondo de Cesantías y Pensiones Colmena. Folios 1.
8. Fotocopia de la historia laboral de Colmena AIG cesantías y pensiones. Folios 1.
9. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Agosto 19 de 2015. Folios 3.
10. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 15 2016. Folios 3.
11. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 26 de 2016. Folios 3.
12. Fotocopia del Acta de Transformación de Suministros Técnicos Ltda. A Sociedad de Acciones Simplificadas .y Conformación y Escritura de Constitución de la Sociedad Suministros Técnicos Ltda. Folios 38.
13. Fotocopia de Certificado Cámara de Comercio de la Empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS. Abril 10 de 2018. Folios 3.
14. Fotocopia de la historia laboral de ING cesantías y pensiones de 2008. Folios 1.
15. Fotocopia de la historia laboral del RAIS de abril de 2017. Folios 2.
16. Fotocopia de la historia laboral tradicional expedida por Colpensiones de fecha 5 de mayo de 2016. Folios 2.
17. Fotocopia de la historia laboral expedida por Protección pensiones y cesantías de entre el 2015 y 2016. Folios 17.
18. Fotocopia de la historia laboral expedida por Colpensiones de fecha 19 de abril de 2017. Folios 1.
19. Fotocopia de la historia laboral expedida por Protección Pensiones y Cesantías de fecha 14 de noviembre de 2017. Folios 2.
20. Copia del CD del fallo de primera proferida en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y del Tribunal Superior de Bogotá. Folios 1.
21. Fotocopia del escrito enviado a la demandante del Fondo Protección de fecha 26 de abril de 2017. Folios 2.
22. Copia del CD, del expediente administrativo que la actora solicito a Colpensiones. Folios 2.
23. Original reclamación administrativa presentada por la actora de fecha 19 de junio de 2018 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. Folios 1.
24. Original reclamación administrativa presentada por el actor de fecha 19 de junio de 2018 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES DE PENSIONES COLPENSIONES. Folios 1.
25. Fotocopia del certificado de cámara de comercio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION". Folios 12.
26. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, matricula 00485823 y registro 00354696. Folios 11.
27. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, matricula 00485823 y registro 00392436. Folios 6.
28. Original del documento expedido por la Certificadó Cámara de Comercio de SUCITESA INTERAMERICANA LTDA, matricula 00485823 y registro 00366047. Folios 26.
29. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SUMINISTROS CIENTÍFICOS TÉCNICOS AMERICA S.A., matricula 00709926 y registro 00541487. Folios 25.
30. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SOCIEDAD SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA., matricula 00910388 y registro 00664314. Folios 6.
31. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SOCIEDAD SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA., matricula 00910388 y registro 01935525. Folios 3.
32. Original del documento expedido por la Certificado Cámara de Comercio de SOCIEDAD SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES LTDA., matricula 00910388 y registro 02065539. Folios 6.

33. Original del certificado de matrícula inmobiliaria N° 50 N 20056389, ubicado en la Calle 125 N° 52-08, apto 103, Barrio Batan Edificio Pereira Bonilla de Bogotá D.C. Folios 2.
34. Original del Peritazgo efectuado por el Dr. German peña Ordoñez que establece el valor adecuado en cálculos actuariales. Folios 76.

C. DOCUMENTAL EN PODER DE LAS DEMANDADAS

En aplicación del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que las demandadas aporten con la contestación de la demanda la siguiente documentales así:

a. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos. Sin embargo, solicito en caso de existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

b. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos. Sin embargo, solicito en caso de existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

c. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social y pago de la sentencia judicial. Sin embargo, solicito en caso de existir una negativa de la demandada en este sentido, se requiera a dicha entidad a fin de lograr la consecución de las mismas.

d. Solicito tener como prueba, copia del expediente que se encuentra en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, cuya radicación es N°11001310501520150018400, hoy proceso ejecutivo N° 11001310501520180033200, para que obre como prueba en este proceso, solicitando copia del expediente a dicho estrado judicial, mi poderdante pagara en su importe en el momento indicado.

D. INSPECCION JUDICIAL:

En cumplimiento al artículo 236 y ss del CGP., se practique una inspección judicial si las demandadas no aportan los documentos solicitados con la contestación de la demanda, como lo ordena el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, los siguientes documentos así:

1. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para revisar el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos y para probar los hechos de la demanda del numeral 1 al numeral 63. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento a los artículos 239 y 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 1 al 63 y demás puntos que concretare al momento de la diligencia.

2. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para revisar el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos y para probar los hechos de la demanda del numeral 28 al numeral 48. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento a los artículos 239 y 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 28 al 48 y demás puntos que concretare al momento de la diligencia.

TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social, liquidación final de prestaciones sociales y pago de la sentencia judicial, para probar los hechos de la demanda del numeral 1 al numeral 63. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento a los artículos 239 y 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 1 al 63 y demás puntos que concretare al momento de la diligencia.

E. RECONOCIMIENTOS:

Los documentos que obraren en el expediente y no hubiesen sido reconocidos en su contenido y firma por quienes los suscriben, deberán serlo en la oportunidad que su Despacho determine, siempre y cuando sean tachados por alguna de las partes.

F. DICTAMEN PERICIAL.

Solicito con fundamento en lo establecido en los artículos 174 y 226 y ss del Código General del Proceso por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo se tenga como prueba el peritaje efectuado por el auxiliar de la justicia Dr. GERMAN PEÑA ORDONEZ, quien concurrirá a la audiencia en el cual se decrete dicha prueba para la sustentación o aclaración, y se aportará la hoja de vida para efectos de la acreditación técnica, idoneidad profesional exigida por el artículo 237 del C.G.P., con esta prueba se establece con certeza el valor del cálculo actuarial que le corresponde a la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, por el tiempo laborado y no cotizado en la EMPRESA SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., en los periodos entre el 1 de abril 1999 hasta el 31 diciembre 1999; entre el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, entre el 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 y los meses de mayo, junio y julio de 2008 en los cuales no efectuó los aportes a pensión, esto con el fin de determinar el valor de dicho calculo actuarial, y el despacho en cumplimiento al artículo 16 de la ley 446 de 1998 (reparación integral), establezca los perjuicios morales como lo establece la Ley.

Al Dr. GERMAN PEÑA ORDONEZ, se puede notificar en el correo electrónico: german1204@gmail.com, teléfono celular N° 3123196860.

G. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Solicito al despacho que en cumplimiento del artículo 265 y ss., del C.G.P., decretar esta prueba en caso que las demandadas no aporten las documentales así:

a. A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivo, para probar los hechos de la demanda del numeral 1 al numeral 63. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento al artículo 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 1 al 63.

b. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", para que sea aportado al proceso, el expediente administrativo completo que incluya los documentos desde la fecha de la afiliación de la señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, los pagos de los aportes de sus empleadores, requerimientos a los empleadores en mora y/o procesos coactivos, para probar los hechos de la demanda del numeral 28 al numeral 48. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento al artículo 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 28 al 48.

4. La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., para que envié copia de la hoja de vida completa del trabajador que incluya contrato de trabajo, nominas, pagos de la seguridad social y el pago de la sentencia judicial, para probar los hechos de la demanda del numeral 1 al numeral 63. Lo anterior si se rehúsan a aportarlos se proceda y se dé cumplimiento al artículos 267 del C.G.P., esto es se den por ciertos los hechos de los numeral 1 al 63.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá es competente para conocer la presente acción en primera instancia, por ser esta jurisdicción el domicilio de la demandada y la controversia surgida se encuentra enmarcada entre las que señala el numeral 4 del artículo 2 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. La cuantía la estimo al momento de presentar la demanda en una suma superior a los CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

El procedimiento es el señalado en los artículos 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para un proceso ordinario de primera instancia.

NOTIFICACIONES

1. Al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 No 59-43 Local 61, Edificio 959, dirección electrónica: presidenciacolpensiones@colpensiones.gov.co.

2. Al representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia). En la Calle 49 N° 63 - 100 Dirección electrónica: clientes@proteccion.com.co. Teléfono 034 5109099.

3. A La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá. En la Calle 16 N° 112 - 39 Dirección electrónica: SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM.

4. Al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO agencia@defensajuridica.gov.co.Teléfono 2 55 89 55.

5. A mi poderdante MARIA GLADYS MORENO BARRERA, en la Calle 140 B No. 112 – 51, Barrio Puerta del Sol de Bogotá, Teléfono 3115848873. Correo electrónico: dustalalemus@hotmail.com.

6. Yo me notificaré en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina en la Calle 19 N° 9-01 Piso 4 Edificio Prodeco de Bogotá D.C. Dirección electrónica: orlandoneusa23@gmail.com. Teléfono 2824997 y celular 3125880176.

7. La señora Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, se puede notificar en Calle 125 N° 52-08, apto 103, barrio batan Edificio Pereira Bonilla de Bogotá D.C. Dirección electrónica: aidastella@hotmail.com y/o SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM, Teléfono se desonce.

8. La señora Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, se puede notificar en Calle 125 N° 52-08, apto 103, barrio batan Edificio Pereira Bonilla de Bogotá D.C. Dirección electrónica: titastella@hotmail.com y/o SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM, Teléfono se desonce.

9. La señora Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, se puede notificar en Calle 125 N° 52-08, apto 103, barrio batan Edificio Pereira Bonilla de Bogotá D.C. Dirección electrónica: rocirey@hotmail.com y/o SUMTECNICOS@HOTMAIL.COM, Teléfono se desonce.

ANEXOS

Adjunto: 1° Poder a mí conferido. 2° Copias de la demanda para los respectivos traslados que incluye C.D. con la demanda y las pruebas aportadas como documentales en formato P.D.F. 3° Los documentos señalados en el acapite respectivo de pruebas documentales.

Del señor Juez,

ORLANDO NEUSA FORERO
C.C. 19.381.615 de Bogotá.
T.P. N° 198.646 Consejo Superior de la Judicatura.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 12004531615721----------
Mat: 00485823----------
09: 00354696----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Imprenta Nacional de Colombia

AB 24722503

No. 4.546 NUMERO: CUATRO MIL QUI
TOS CUARENTA Y SEIS

En Santafé de Bogotá, Distrito Capi
Departamento de Cundinamarca, Repúb
de Colombia a Dieciocho (18) de Dicie

de mil novecientos noventa y uno (1.991), al Despacho d
Notaría Treinta y dos (32) de éste Círculo, cuyo titula
CESAREO ROCHA O., en ejercicio de su cargo, comparecie
AIDA STELLA REY DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciu
de estado civil soltera, identificado con la cédula
ciudadanía número: 51.613.972 expedida en Bogotá y **MA**
CLAUDIA PATIñO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciu
de estado civil CASADO,----------identificada con
cédula de ciudadanía número: 39.683.218, -------- expe
en Usaquén y de nacionalidad colombiana, qui
manifestaron que vienen a constituír una sociedad
comercio, de tipo limitada, la cual se regirá por
siguientes estatutos: ------ **ARTICULO PRIMERO:** La so
es de comercio, de responsabilidad limitada, de nacio
colombiana y girará bajo la razón social de **SUCI**
INTERAMERICANA LTDA. ---- **ARTICULO SEGUNDO:** Son socio
la compañía comercial que por esta escritura pública
constituye las siguientes personas: **AIDA STELLA REY DIA**
MARTHA CLAUDIA PATIñO RIVERA. -------- **ARTICULO TERCERO**
domicilio de la sociedad será la ciudad de Santafé
Bogotá, D.C., pero podrá crear sucursales, agencia
dependencias en otros lugares del país o del exterior,
disposición de la Junta de Socios y con arreglo a la

fabricación de productos químicos para Aseo, mantenimiento y limpieza y la importación, comercialización exportación distribución ensamble de equípos y otros productos para aseo. La sociedad, en desarrollo del objeto social anotado, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en préstamo a interés, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título, la promoción y formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal, y el aporte a ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades o la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él; la adquisición o enajenación a cualquier título de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto; y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. --- **ARTICULO QUINTO:** La

AB 24722504

NOMBRE DE LOS SOCIOS. ---------	CUOTAS. -------	VALOR. -
AIDA STELLA REY DIAZ.	1.800 ...	$ 1.800.000.o
MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA. .	1.200 ...	$ 1.200.000.o
T O T A L E S	3.000. . .	$ 3.000.000.o

ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de los socios se li al monto de sus respectivos aportes. --- **ARTICULO SEPTI** La sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años a pa de la fecha en que se otorgue la presente escritura, podrá prorrogarse antes de su vencimiento por voluntad los socios que representen más del setenta por ciento (del capital social. --- **ARTICULO OCTAVO:** La soci llevará un libro de registro de socios, registrado en Cámara de Comercio, en el que se anotarán el n nacionalidad, domicilio, documento de identifica número de cuotas que cada uno posee, así como los embar gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por de remate. --- **ARTICULO NOVENO:** Los socios tendrán der a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatut y de consiguiente se hará por escritura pública, pr aprobación de la Junta de Socios. La escritura otorgada por el representante legal autorizado por la Ju el cedente y el cesionario. --- **ARTICULO DECIMO:** El s que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los d

traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas para sí. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo, y las demás condiciones para la cesión se expresarán en la oferta. --- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos avaluadores, uno por cada parte y un tercero por estos dos. El justiprecio y el plazo que determinen serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. --- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo décimo (10o), ni se obtiene el voto de la mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores. ---

AB 24722505

socios excluídos de la administra
que represente no menos del veinte
ciento (20%) del capital social.
ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta
Socios la integran los socios reun
con el quorum y las demás condici
establecidas en estos estatutos. Sus reuniones s
ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebr
dentro de los tres (3) primeros meses siguientes
vencimiento del ejercicio social, por convocatoria
gerente, hecha mediante comunicación escrita dirigida
uno de los socios con quince (15) días hábiles
anticipación, por lo menos. Si convocada la Junta ésta
se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con
anticipación indicada, entonces se reunirá por der
propio el primer día hábil del mes de abril a las diez d
mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la administra
del domicilio principal. --- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar
situación de la sociedad, designar los administradore
demás funcionarios de su elección, determinar
directrices económicas de la compañía, considerar las cu
balances e inventarios del último ejercicio, resolver s
la distribución de utilidades y acordar todas
providencias necesarias para asegurar el cumplimiento
objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectu
cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la comp
así lo exijan, por convocatoria del gerente o a solicitu
un número de socios representantes del cincuenta por ci

balances de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la antelación prevista para las ordinarias. --- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las reuniones de la Junta de Socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, siempre y cuando se encuentre representado el cien por ciento (100%) de las cuotas que integren el capital social. --- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda. --- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Si se convoca la Junta de Socios y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reuna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con las mayorías requeridas por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere. --- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Habrá quorum para

AB 24722506

ley establezca otra cosa. Con la m
salvedad, las reformas estatutaria
adoptarán con el voto favorable de
número plural de socios que repres
el cincuenta y uno por ciento (51%
las cuotas correspondientes al cap
social. Para estos efectos cada cuota dará derecho a un
voto, sin restricción alguna. En las votaciones
integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se
aplicación al cuociente electoral. --- **ARTICULO VIGESI**
Todo socio podrá hacerse representar en la Junta de
mediante poder otorgado por escrito, en el que se indiqu
nombre del apoderado, la persona en quien este p
sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual
confiere, así como los demás requisitos señalados en
estatutos. Esta representación no podrá otorgarse a
persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo
negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura púb
o por documento legalmente reconocido podrá comprende
(2) o más reuniones de la Junta de Socios. --- **ART**
VIGESIMO PRIMERO: Las decisiones de la Junta de Socios
harán constar en Actas aprobadas por la misma, o por
personas que se designen en la reunión para tal efecto
firmadas por el presidente y el secretario de la misma,
las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fec
hora de la reunión, la forma como se adelantó
convocatoria para ella, el número de cuotas en que se di
el capital y su representación en la reunión indicando
nombre de los asistentes, los asuntos tratados,

VIGESIMO SEGUNDO: Son funciones de la Junta de Socios: a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; -- b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; -- c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; -- d) Elegir para periodos de un (1) año y remover libremente al Gerente y sub-gerente, así como fijar sus remuneraciones; -- e) Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección; -- f) Considerar los informes que debe presentar el Gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma Junta se lo solicite; -- g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; -- h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios; -- i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios; -- j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el representante legal, el revisor fiscal, o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; -- k) Autorizar la solicitud de celebración de concordato preventivo potestativo; -- l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades; -- y ll) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos. ---

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La sociedad tendrá un (1) gerente de libre nombramiento y remoción por la Junta de Socios, que podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá el carácter de representante legal de la sociedad y

AB 24722507

funciones propias que se le establ
en desarrollo de la administración
la sociedad, reemplazará al gerent
sus faltas absolutas, temporale
accidentales mientras no se prove
cargo de Gerente por la Junta
Socios. --- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**: El gerente te
las siguientes funciones: a) Usar la firma o razón soc
-- b) Designar los empleados que requiera el nc
funcionamiento de la compañía y señalarles su remunerac
excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por
estatutos deban ser designados por la junta de socios; -
Presentar un informe de su gestión a la junta de Socios
sus reuniones ordinarias, que contendrá un balance,
inventario y un estado de pérdidas y ganancias, junto c
proyecto de distribución de utilidades; -- d) Convocar
Junta de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias
e) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Socios; --
Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tien
desarrollo del objeto social sin límite alguno en r
con la naturaleza y en la cuantía limitada hasta por
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.ooM/C),
a partir del cual se consultará y se aprobará por la
de Socios; -- g) Las demás que le confieran las ley
estos estatutos y aquellas que le correspondan po
naturaleza de su cargo. --- **ARTICULO VIGESIMO SE**
Anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre de cada
se cortarán las cuentas y se elaborarán el inventario
balance generales de fin de ejercicio que, junto co

operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, como también se tomarán los porcentajes que la Junta acuerde para fondo de reservas u otro que considere oportuno deducir. Para establecer las utilidades líquidas, será preciso haber hecho las reservas indispensables para atender el pago de las prestaciones sociales y de todas las responsabilidades de la sociedad con sus trabajadores, las necesarias para atender las pérdidas que pudieren ocurrir y las provisiones para impuestos. --- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Anualmente la sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. --- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Determinados los resultados definitivos del ejercicio y aprobados los estados financieros presentados por el gerente la Junta de Socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Una vez hechas todas las apropiaciones, reservas legales y ocasionales, provisiones y deducciones señaladas el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las

AB 24722508

absorver determinadas pérdidas no podrán emplear para cubrir o distintas, salvo que así lo decida Junta de Socios. Si la reserva l fuere insuficiente para enjugar déficit de capital, se aplicarán a fin los beneficios de los ejercicios siguientes. **ARTICULO TRIGESIMO:** Cualquier préstamo de la sociedad a socios deberá estar autorizado por la Junta de Socio devengará los intereses comerciales o convencion consiguientes. --- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La so se disolverá: -- a) Por el vencimiento del plazo seña para su duración, si antes no fuera prorrogado válidamen -- b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa soc por la terminación de la misma o por la extinción del ob de explotación económica; -- c) Porque las pérdidas h agotado las reservas y alcancen el cincuenta por ci (50%) del capital suscrito y pagado; -- d) Por resolu de la Junta de Socios tomada de conformidad con estatutos; --- e) Porque el número de socios exced veinticinco (25); y f) Por todas las demás caus previstas en la ley. --- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** sociedad continuará con los herederos del socio difunto la forma como lo prescribe la ley. --- **ARTICULO TRIGE TERCERO:** En los casos previstos en el Código de Comer podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando modificaciones del caso, según la causal ocurrida, observancia de las reglas establecidas para las reforma estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice de

nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación. La razón social una vez disuelta la sociedad se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. --- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** La liquidación del patrimonio social se hará por los socios que estén al frente de la administración de la sociedad siempre y cuando la junta de socios no disponga otra cosa o proceda a designar un liquidador y su suplente. El nombramiento deberá inscribirse en el registro público de comercio. --- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periodico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además tendrán las funciones que le señala el Código de Comercio y los deberes que determine la ley. --- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Durante el periodo de liquidación la Junta de Socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores. --- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la

Imprenta Nacional Offset

AB 24722509

poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que distribuirá entre los socios en contrario. --- **ARTICULO CUADRAGESIMO** Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en Acta en la que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La Junta de Socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto favorable de un número plural de socios que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. El acta se protocolizará en una Notaría del domicilio principal. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Hecha la liquidación de manera que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la Junta de Socios, para que apruebe las cuentas y el Acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurran, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periodico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social, y, a falta de esta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes solo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. --- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva El Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El tríbunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros; -- b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por El Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comeroio de Bogotá; -- c) El tribunal decidirá en derecho, y -- d) El tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y


REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 51.613.972

Aida Stella

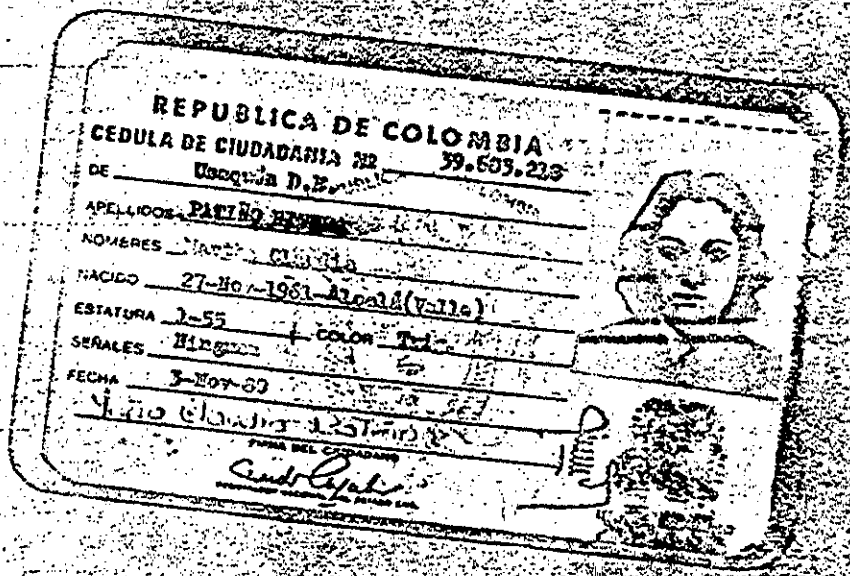
5-Jul-1960-Bogotá(Cund.)

1.72

Mingroma

7-Dic-79

Aida Stella Rey Diaz



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.603.213

DE Usaquén D.E.

APELLIDOS PARRA [illegible]

NOMBRES [illegible] Claudia

NACIDO 27-Ho-1961 Armenia (Valle)

ESTATURA 1.55 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 3-Nov-80

Claudia Parra

FIRMA DEL CIUDADANO

CLAUDIA PATIÑO RIVERA, qui
comparecen al otorgamiento de
escritura pública y expresam
manifiestan su aceptación.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZAC

El instrumento precedente fue leído en forma legal a
comparecientes quienes le imparten su aprobación
expresar su voluntad contenida en sus declaraciones;
Notario da fé de que las declaraciones consignadas fu
emitidas por los comparecientes y de que se cumplieron t
los requisitos legales y se presentaron los comproba
requeridos y en consecuencia autoriza con su firma
presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a
otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera
ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en
competente registro, dentro del término legal. ---------
La presente Escritura ha sido extendida en las h
números: ----------
AB24722503 - AB24722504 - AB24722505 - AB24722506
AB24722507 - AB24722508 - AB24722509 - AB24722510.
En constancia se firma como aparece: ----------

AIDA STELLA REY DIAZ.

C.C. 51.613.932 Bta

CESAREO ROCHA O.

NOTARIO 32

Derechos:$ 6.900.oo

Dcto. 1680/89

Es fiel y aggunda (2a) copia tomada de su original, la que expido en nueve (9) hojas útiles, en Santafé de Bogotá D.C. hoy veintitres (23) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno(1.991) con destino AL INTERESADO .

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 EMBARGADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Entregado para su inscripción el día 6 de Febrero de 1992

inscrito bajo el No. 354696 del Libro IX a nombre

de Fiduciaria Internacional

Ltda.

El Secretario LUIS [illegible] ROMERO JARAMILLO

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 12004529493644----------
Mat: 00485823----------
09: 00392436----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ature Not Verified
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

Imprenta Nacional-Oficio.

AB 31085328

INFORMACION PRELIMINAR

ESCRITURA NUMERO: 4.980

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (3

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, DIST

CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE M

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992).

CLASE DE ACTO: REFORMA SOCIEDAD

DE: SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.

DIC 3 1992

Imprenta Nacional-Offset.

AB 31085403

No. 4.980 - NUMERO: CUATRO MIL NOVEC

OCHENTA

En Santafé de Bogotá, Distrito Capi

departamento de Cundinamarca, repúb

de Colombia a TREINTA Y UNO (31) DI

CIEMBRE

de mil novecientos noventa y dos (1.992) al Despacho d

Notaria Treinta y dos (32) de este Círculo, CARGO QUE I

PEÑA FIDEL BEITRAN CRUZ, COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) E

GADO, DE ESTE CIRCULO,

compareció la señora AIDA STELLA REY DIAZ, mayor y vecin

Santafé de Bogotá, identificada con la cédula de ciudad

número 51.613.972 expedida en Santafé de Bogotá y manifes

PRIMERO: Que en su calidad de representante lec

Gerente en ejercicio de la sociedad "SUCIT

INTERAMERICANA LTDA", domiciliada en Santafé de Bog

constituida mediante escritura pública número Cuatro

quinientos cuarenta y seis (4.546) del dieciocho (18)

diciembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otor

en la notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bog

circunstancia que acredita con el certificado de la Cá

de Comercio de Bogotá que presenta para que se protoco

con este instrumento, y en cumplimiento de lo dispuesto

la Junta de Socios realizada el dieciocho (18) de dicie

de mil novecientos noventa y dos (1.992), tal como apa

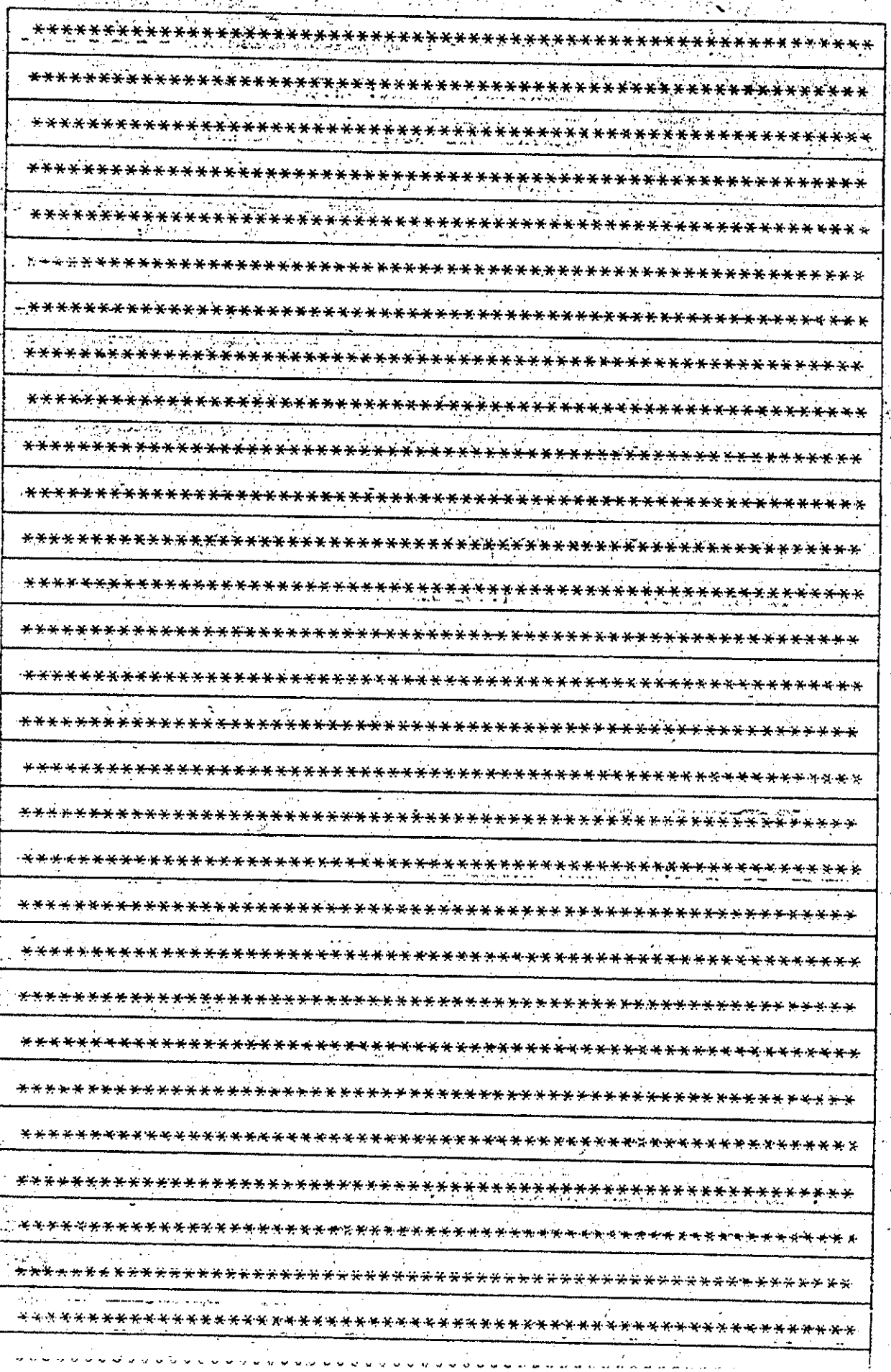
en el acta número Cero cero tres (003) que en copia prese

para su protocolización, reforma los estatutos sociales

el artículo QUINTO relativo a un aumento del capital soc

el artículo CUADRAGESIMO CUARTO referente al cambio

DIC 31 1992



ACTA 003

En santafé de Bogotá D.C., siendo las 2.00 p.m. del día 18 d diciembre de 1992 y estando presente la totalidad de lo socios que conforman el 100% del capital social, par desarrollar el siguiente orden del día :

1- Verificación del quorum
2- Cambio de subgerente
3- Ampliación del capital social y de cuotas sociales
4- Ampliación de facultades al representante legal

Antes de iniciar las deliberaciones, se designó con el 100% d los votos como presidente a la Srta. Aida Stella Rey Diaz como secretario ad-hoc al Sr Jorge Edgar Rey Diaz.

Desarrolo del orden del día :

1-VERIFICACION DEL QUORUM
Se constató la presencia de las siguientes personas:

Sucitesa Internacional S.L.	1980 cuotas	66%
Aida Stella Rey Diaz	1020 cuotas	34%
TOTAL DE CUOTAS	3000	100%

Valor nominal de cada cuota $1.000.oo moneda corriente

La firma SUCITESA INTERNACIONAL S.L. da poder especial a l Sra. Nubia Gisela Rey.Diaz, identificada con c.c 51.780.871 d Bogotà, para que la represente en esta reunión con voz y voto en las demàs formalidades necesarias para legalizar esta acta dicho poder es verificado y aprobado por el resto de lo socios.

2-CAMBIO DE SUBGERENTE
El presidente de la reunión propone la destitución del sub gerente actual la Sra Marta Claudia Patiño Rivera y d nombramiento en este cargo de la Sra Nubia Gicela Rey Diaz siendo aprobada la moción por el 100% de los votos.

3-AMPLIACION DE CAPITAL Y DE CUOTAS SOCIALES
El presidente de la reunión propone la ampliación de capital d TRES MILLONES DE PESOS a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, de las cuotas sociales de tres mil a veinte mil con un valo nominal de mil pesos cada una. Despues de sustentar l proposición es aprobada por la totalidad, el socio SUCITES INTERNACIONAL S.L. manifiesta que no esta interesado en est momento en ampliar su aporte de capital y cede a la socia All

DIC 3 1992

CAUTION
WET PAINT

SOCIO	CUOTAS	%	VALOR
Aida Stella Rey Diaz	18.020	90.1	$18.020.000.00
Sucitesa Internacional	1.980	9.9	$ 1.980.000.00

Valor nominal de cada cuota $1.000.oo moneda corriente

5. AMPLIACION DE FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL
Se propone por parte de los socios la ampliación de l facultades otorgadas al representante legal en el sentido que pueda ejecutar los actos y celebrar los contratos c tiendan al desarrollo del objeto social hasta por la suma TREEINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) valor a partir cual se consultará y aprobará mediante junta de socios.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaro un receso pa la elaboración del acta respectiva, luego de la cual procedio a su lectura siendo aprobada por el 100% de votos favor.

AIDA STELLA REY DIAZ
Presidente

P/p

SUCITESA INTERNACIONAL S.
Socio

JORGE EDGAR REY DIAZ
Secretario

0103 1502

AB 31085404

consecuencia autoriza con su firma
presente escritura, dejando testimo
de que advirtió al otorgante sobre
relaciones que el contrato genera p
él, principalmente la necesidad
inscribirlo en el competente regist
dentro del término legal.

La presente escritura ha sido extendida en las ho
números: AB 31085403 - AB 31085404 AB 31085328 - - - - - -

En constancia se firma como aparece:

AIDA STELLA REY DIAZ

C.C. 5763972 Bta

FIDEL BELTRAN CRUZ

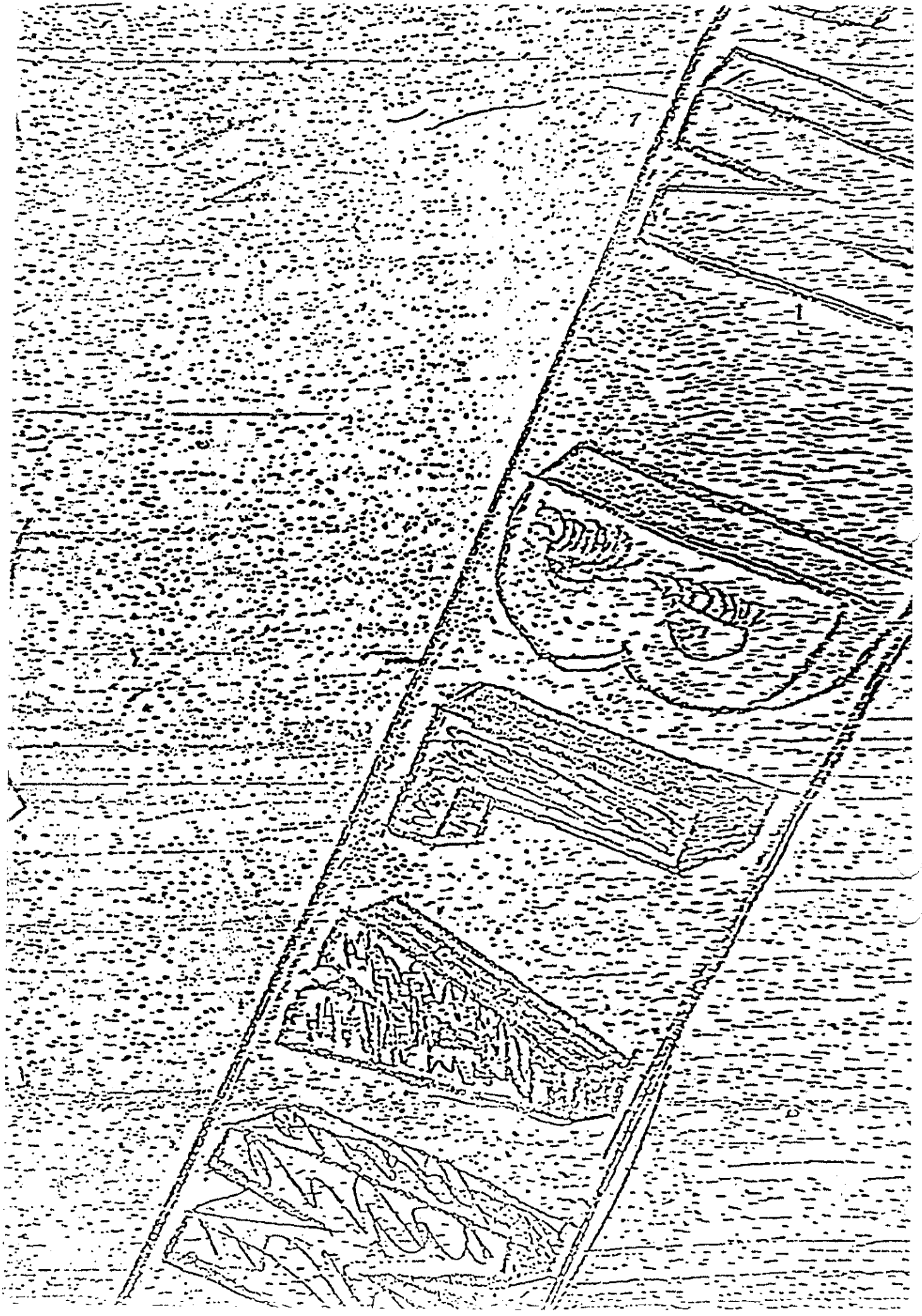
NOTARIO 32 ENCARGADO

DERECHOS: $ 45.250,oo DECRETO 172/92

ES FIEL Y SEGUNDA (2a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
QUE EXPIDO EN SEIS (6) HOJAS UTILES EN SANTAFE DE BOGO
D.C. HOY OCHO(8) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES (1.993) CON DESTINO AL INTERESADO

ALVARO ROCHA GARCIA


REPUBLICA DE COLOMBIA


7
1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento inscrito el día 15 de Enero de 1.9 93

bajo el número 392436 del Libro IX

a nombre de: Sorcesa Intramericana Ltda

El Secretario [illegible] MARIA PEREZ MEJIA

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 1200453042A4E1----------
Mat: 00485823----------
09: 00366047----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ature Not Verified
za del
Pilar
Buintes
Trujillo

485823

366047

F-03238

LIBRO IX

SOCIEDAD: Sucitesa Interamericana Ltda

REFORMAS: (1) Aida Stella Rey Diaz cede 780 cuotas a Sucitesa Internacional S. L. Martha Claudia Patiño Rivera Cede la totalidad de sus cuotas a Sucitesa Internacional S. L. (2) ingreso socio

FECHA: Mayo 22 / 92

Vo. Bo.: ORL

JORGE CORDOBA

CÓDIGO USUARIO: RMP

AB 2407095

No. 1.348 NUMERO: MIL TRESCIEN

CUARENTA Y OCHO. ----------

En Santafé de Bogotá, Distrito Capit

Departamento de Cundinamarca, Repúbl

de Colombia a once (11) de Mayo, ---

de mil novecientos noventa y dos (1.992), al Despacho de

Notaría Treinta y dos (32) de éste Círculo, cuyo titular

CESAREO ROCHA O., en ejercicio de su cargo, Comparecier

AIDA STELLA REY DIAZ y MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA, mayo

de edad de estado civil soltera y casada con socie

conyugal vigente, respectivamente , vecinas y domicilia

en esta ciudad, identificadas como aparece al pie de

firmas, obrando en este acto en nombre propio, en su cal

de socios cedentes de cuotas sociales que poseen en

sociedad SUCITESA INTERAMERICANA LTDA con domicilio

Santafé de Bogotá, sociedad legalmente constituída

escritura pública número Cuatro mil quinientos cuarent

seis (4.546) del dieciocho (18) de diciembre de

novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría Treint

Dos (32) del Círculo de Bogotá, con matrícula merca

número 485823 conforme se acredita con el Certificado

existencia y representación legal expedido por la Cámar

Comercio de Santafé de Bogotá, que se protocolizan con

instrumento, quienes manifestaron: ---- PRIMERO: Que

socio AIDA STELLA REY DIAZ debidamente autorizada por

Junta de Socios de la sociedad según consta en Acta nú

dos (2) que se protocoliza junto con este instrumento,

a título de venta setecientas ochenta (780) cuotas soci

[illegible] de la sociedad SUCI

Impresión Nacional Offset

sociedad SUCITESA INTERAMERICANA L
que se les ha hecho por medio de e
instrumento. ---- 2o.- Que la Socie
cesionaria ha pagado el precio acord
para estas cesiones y declaran te
recibidas a entera satisfacción
cuotas sociales; y ---- 3o.- Que se subroga la socie
cesionaria en todos los derechos de los socios ceder
sobre las cuotas sociales que son materia de e
instrumento público. ---- Presente, **AIDA STELLA REY D**
mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad,
estado civil soltera identificada como aparece al pie d
firma, obrando en nombre y representación legal de
sociedad **SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.**, con domicilio
Santafé de Bogotá, conforme lo acredita con el Certifi
de existencia y representación de la sociedad que
protocoliza con este instrumento, declaró: ---- PRIMERO:
en la reunión de la Junta de Socios de la sociedad de qu
cuenta el Acta número dos (2) ya citada, de fecha cinco
de mayo de mil novecientos noventa y dos (1.992) es
representado el cien por ciento (100%) del capital soci
se dió cumplimiento a las normas legales y estatutarias
consagran el derecho de preferencia. ---- SEGUNDO: Que
conformidad con las cesiones de cuotas anteriores se ref
el Artículo Quinto (5o) de los estatutos sociales refer
al capital, el cual quedará en adelante así: ---- "ARTI
QUINTO - CAPITAL SOCIAL": La sociedad tiene un capital
TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) MONEDA CORRIE
dividido en TRES MIL (3.000) cuotas de un valor nominal

cesionario.---SEGUNDO: Que el socio MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA, debidamente autorizada por la junta de socios de la sociedad, según consta en el acta número dos (2) ya mencionada, cede a titulo de venta mil doscientas (1.200) cuotas sociales que posee en esta sociedad a favor de SUCITESA INTERNACIONAL S.L., por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE suma que declara recibida integramente y a su entera satisfacción del cesionario. ---- **TERCERO:** Que la cesión de cuotas incluye todos los derechos que a las SETECIENTOS OCHENTA CUOTAS (780) y a las MIL DOSCIENTAS CUOTAS (1.200) respectivamente, objeto de negociación le corresponden, tales como superavit, utilidades por repartir, valorización de activos, reservas, etc. Garantizando igualmente que las cuotas que ceden no soportan ninguna limitación al derecho de dominio y obligándose al saneamiento de esta venta conforme a la ley. ---- Que solemnizadas estas cesiones de cuotas sociales de la sociedad objeto de reforma, MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA deja de ser socio y pertenecer a la sociedad. ---- Compareció: **JOSE PINENT ISART**, mayor de edad, vecino de España y domiciliado en España, y de tránsito por Colombia, de estado civil casado, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de **SUCITESA INTERNACIONAL S.L.**, constituída bajo las leyes Españolas, segun consta en la Escritura Pública mil doscientos diecisiete (1.217) del quince (15) de abril de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante el Notario VICENTE LAZARO VENTURA, de Barcelona (España), según Poder Especial otorgado por el Representante Legal de SUCITESA

SUCITESA INTERNACIONAL ----------

S.L. ---------- 1.980. --- $1.980.000.oo. 66%

AIDA STELLA REY DIAZ. -------- 1.020. --- $1.020.000.oo. 34%

T O T A L E S. ---------- ======== ========== ===

---------- 3.000. --- $3.000.000.oo. 100

---------- ======== ========== ===

---- **TERCERO:** Que autoriza todos los actos contenidos en esta escritura manifestando que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán rigiendo sin modificación alguna el contrato social. ----------

Para Efectos de la Retención en la Fuente (Ley 75 de 1986 y Decreto 1189 de 1988) los cedentes declaran: Que pagan el impuestos por intermedio de la Notaría Treinta Y Dos (32), según recibos números: 3189 y 3190 que se protocolizan con esta Escritura. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal al (los) compareciente (s) quiene (s) le imparte (n) su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones; el Notario da fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por el (los) compareciente (s) y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió al (os) otorgante (s) sobre las relaciones que el contrato genera para el (ellos), principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro, dentro del término legal. ----------

La presente Escritura ha sido extendida en las hojas

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA
CARRERA 14 No. 80-22
CESAREO ROCHA O.
DV
NIT 2.217.300-5

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE.

(ley 55 de 1985)

Recibo No.3109

CIUDAD EN DONDE SE PRACTICO LA RETENCION	FECHA DE EXPEDICION	AÑO G
BOGOTA	92.05.11	

DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA

ENAJENANTE : AIDA STELLA REY DIAZ
C.C : 51.613.972 BOGOTA
NIT :

CONCEPTO:ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA No.1348 DE 92.05.11

ADQUIRENTE: SUCITESA INTERNACIONAL S.L

CONTRATO : CESION DE 780 CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD SUC
RAMERICANA LTDA

PRECIO DE VENTA $ 780,000.0
(Base de la retencion)

MENOS

Retencion del 1% $
0% LEY 75 DE 1986 $

TOTAL NETO RETENIDO $

TOTAL RETENIDO Siete mil Ochocientos Pesos con 0/100

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DONDE SE CONSIGNA LA RETENCION BOGOTA

Observaciones:

RECIBI CERTIFICADO
C.C.

NOTARIA TREINTA Y DOS DE

Fecha 15 de Abril de 1.992 Núm. 122

ESCRITURA

DE

----- PODER ESPECIAL -----

Otorgado por :

D. DAVID PAGAN VALVERDE;

interviene en nombre y

representación de la

Compañía Mercantil:

"SUCITESA INTERNACIONAL, S.L."

A favor de :

D. JOSE PINENT ISART

Quedando el capital distribuido así:

Socios			
Sucitesa Internacional S.L.	1.980 Cuotas	66%	1.980.000
Aida Stella Fey Diaz	1.020 Cuotas	34%	1.020.000
Total cuotas	3.000 Cuotas	100%	3.000.000

Valor nominal cuota . . . . . 1.000 moneda corriente

No habiendo otro asunto que tratar, se declaro un receso para la elaboracion del Acta respectiva, luego de la cual se procedio su lectura siendo aprobada con el 100% de los votos a favor.

AIDA STELLA FEY D.
Presidente

Maria Claudia Patiño R.
MARIA CLAUDIA PATIÑO R.
Cesi

AIDA FEY DIAZ
Secretaria

A C T A No. 2

En santafe de bogota D.C. siendo las 2:00 p.m. del dia 01 de Mayo de 1992; estando reunida en la sede social de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA y estando presente la totalidad de los socios que conforman el capital social, con el siguiente orden del dia:

1. Verificacion del quorum
2. Lectura del informe del Balance
3. Venta del 60% de los aportes
4. Aumento de capital

Antes de iniciar las deliberaciones, se designa con el 100% de votos a favor como presidente de la reunion a la señorita Aida Stella Rey Diaz y como secretaria ad-hoc a la señorita Nubia Rey.

Desarrollo del orden del dia:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
Se constato la presencia de los siguientes accionistas:

Aida Stella Rey Diaz	$ 1.000	40%
Maria Claudia Pulido Rivera	$ 1.500	60%
TOTAL CUOTAS	$ 2.500	100%

2. LECTURA DEL INFORME DEL BALANCE

Se distribuyo a los socios la copia del informe del Balance el cual fue leido y aprobado por unanimidad.

3. VENTA DEL 60% DE LOS APORTES

El presidente de la reunion explico a los miembros de la mesa de Socios el objeto de proponer la venta total de los aportes de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA Ltda. (actualmente en 40% de Maria Claudia Pulido Rivera y un 60% de Aida Stella Rey Diaz, el cual se aprobado esta venta por unanimidad a favor de la empresa [illegible] representada por Jose Pinzon Leon, por la suma de [illegible] pesos moneda corriente.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 11:05:
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 10 MES 03 AÑO 92

AIDA STELLA REY DIAZ	C.C.51.613.972	1.800	$1.800.000.0
MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA	C.C.39.683.218	1.200	$1.200.000.0
TOTALES		3.000	$3.000.000.0

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUPLENTE ES EL SUBGERENTE

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	AIDA STELLA REY DIAZ	C.C.51.613.972
SUBGERENTE	MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA	C.C.39.683.218

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ------A.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. ------B. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. ------C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, QUE TENDRA UN BALANCE, UN INVENTARIO Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. --D.-CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDIARIAS. ------E.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. --F.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE ALGUNO EN RELACION CON NATURALEZA DE LA CUANTIA LIMITADA HASTA POR OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.00 M/C), VALOR A PARTIR DEL CUAL SE CONSULTARA Y SE APROBARA POR LA JUNTA DE SOCIOS. -----G.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN TENDRA EL CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, EL EJECUTOR Y GESTOR NATO DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS - QUIEN ADEMAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ESTABLECEN EN DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES MIIENTRAS NO SE PROVEA EL CARGO DE GERENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 125 NO. 40A-58

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 11:05:15
OFICINA CALLE 93
PAGINA 3 FECHA: DIA 10 MES 03 AÑO 92

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 10 MES 03 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

VALOR : $ 320

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA
CARRERA 14 No. 80-22
CESAREO ROCHA G.
DV
NIT 2.217.300-5

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE.

(ley 55 de 1985)

Recibo No.3190

CIUDAD EN DONDE SE PRACTICO LA RETENCION	FECHA DE EXPEDICION	ANO G
BOGOTA	92.05.11	

DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA

ENAJENANTE : MARTHA CLAUDIA PATINO RIVERA
C.C : 39.683.210 USAQUEN
NIT :

CONCEPTO:ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA No.1348 DE 92.05.11

ADQUIRENTE: SUCITESA INTERNACIONAL S.L

CONTRATO : CESION DE 1200 CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD SU
ERAMERICANA LTDA

PRECIO DE VENTA $ 1,200,000.0
(Base de la retencion)

Retencion del 1% $
MENOS 0% LEY 75 DE 1986 (

TOTAL NETO RETENIDO $

TOTAL RETENIDO Doce mil Pesos con 0/100

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DONDE SE CONSIGNA LA RETENCION BOGOTA

Observaciones:

RECIBI CERTIFICADO
C.C.

NOTARIA TREINTA Y DOS DE

A-B 61

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA CALLE 93

FECHA: DIA 10 MES 03 AÑO 92 HORA 11:04:49

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: SUCITESA. INTERAMERICANA LTDA.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: SUCITESA. INTERAMERICANA LTDA.
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 485823

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 4546 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL NO. 354696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SUCITESA. INTERAMERICANA LTDA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.991 AL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, BASES PARA PREPARACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION ENSAMBLE DE EQUIPOS Y OTROS PRODUCTOS PARA ASEO. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR , COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESION A CUALQUIER TITULO, LA - PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O LA ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO; LA REPRESENTACION O - AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y PARA REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR -- CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON - ELLOS.

CERTIFICA :

quedará así: ---------- "ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en Veinte mil (20.000) cuotas de interés social de a UN MIL PESOS ($1.000.00) MONEDA CORRIENTE, cada una. El capital social ha sido pagado a la sociedad por todos los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: ----------

SOCIOS	CUOTAS	%	VALOR
AIDA STELLA REY DIAZ	18.020	90.1	$18.020.000.00
SUCITESA INTERNACIONAL S.L.	1.980	9.9	1.980.000.00
TOTALES	20.000	100.0	$20.000.000.00

--- b) El artículo CUADRAGESIMO CUARTO relacionado con el cambio de subgerente quedará así: Nómbrase como subgerente a partir de la fecha a la señora NUBIA GICELA REY DIAZ. ----

c) El artículo VIGESIMO QUINTO, literal f) relacionado con la ampliación de facultades del representante legal queda así: El gerente podrá ejecutar actos y celebrar contratos que tiendan al desarrollo del objeto social hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, valor a partir del cual se consultará y aprobará mediante junta de Socios. ---- SEGUNDO: Que todas las demás disposiciones estatutarias de la sociedad "SUCITESA, INTERAMERICANA LTDA", seguirán rigiendo sin modificación alguna el pacto social. ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal al compareciente quien le imparte su aprobación por expresar su

CCB 0652142

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 18 MES 11 AÑO 92 HORA 11:44:07

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 485823

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4546 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL NO. 354696 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SUCITESA INTERAMERICANA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

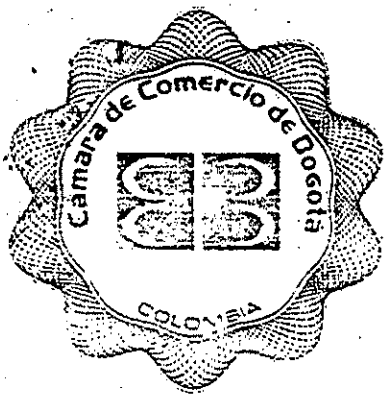
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1348	11-V -1.992	32 STAFE BTA.	22-V -1.992 NO.36604

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.991 AL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, BASES PARA PREPARACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, PARA ASEO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION ENSAMBLE DE EQUIPOS Y OTROS PRODUCTOS PARA ASEO. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESION A CUALQUIER TITULO, LA PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O LA ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y PARA REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR



CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: $3.000.000.00 DIVIDIDO EN 3.000 CUOTAS DE VAL
NOMINAL DE $1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
AIDA STELLA REY DIAZ	C.C.51.613.972	1.020	$1.020.000.00
SUCITESA INTERNACIONAL S.L.		1.980	1.980.000.00
TOTALES		3.000	$3.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SI
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE	AIDA STELLA REY DIAZ	C.C.51.613.972
SUBGERENTE	MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA	C.C.39.683.218

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUI
TES FUNCIONES: ------A.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. ------B
DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE
LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRA
TE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGN
NADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. -------C.- PRESENTAR UN INFORME DE SI
GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, QUE C
TENDRA UN BALANCE, UN INVENTARIO Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANA
CIAS, JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ----
D.-CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA
ORDINARIAS. -------E.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS.
--F.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE ALGUNO EN RELACION CON
NATURALEZA DE LA CUANTIA LIMITADA HASTA POR OCHO MILLONES DE PE
SOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.00 M/C), VALOR A PARTIR DEL CU
SE CONSULTARA Y SE APROBARA POR LA JUNTA DE SOCIOS. -----G.- LA
DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QU
LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO: LA SO
CIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN TENDRA EL CARACTER DE REPRESENTA
TE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, EL EJECUTOR Y GESTOR NATO D
E LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-G
RENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS --
QUIEN ADEMAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE ESTABLECEN EN DESA
PROLLO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD REEMPLAZARA AL GERE

DIC 3 - 1992

CCB 0652144

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 11:44:4(
OFICINA PRINCIPAL
PAGINA 3 FECHA: DIA 18 MES 11 AÑO 92

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 125 NO. 40A-58
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 18 MES 11 AÑO 92

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR . . : $ 320

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

ADALBERTO VASQUEZ HOYOS

DIC 3 1992

Fecha 15 de Abril de 1.992 Núm. 1217

ESCRITURA

DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

"SUCITESA INTERNACIONAL, S.L."

Otorgada por:

D. DAVID PAGAN VALVERDE

Y

D. JOSEP PINENT ANGUERA

==========

LAZARO VENTURA = RUBRICADOS Y SELLADO. ==========

CONCUERDA fielmente con su original. Y a utilidad del compareciente e interés de la Compañía Mercantil "SUCITESA INTERNACIONAL, S.L."; expido y autorizo la presente copia en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de clase 8a, 1A, 0393336, 0393338 y 0393340 que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Barcelona 24 Abril 1992 N.° 575

El suscrito Cónsul de Colombia CERTIFICA que el señor Vicente Lazaro Ventura autorizó el presente documento, ejerció legalmente en la fecha allí expresada las funciones de Notario Público Cuarenta y Cinco de Barcelona.

Y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son las que usa en sus actos oficiales.

El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento

Adriana Gutiérrez de Gavassa
CONSUL GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECCION NEGOCIOS CONSULARES
HAGO CONSTAR

Como primera fronda y dos de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su copia que he tenido a la vista.
Bogotá, D.E.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BARCELONA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
USA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1A03936

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA · BARCELONA ·

ESTATUTOS

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "SUCITE INTERNACIONAL, S.L.".

ARTICULO 2º.- Constituye el objeto de la Sociedad fabricación, elaboración, transformación, comercializaci importación y exportación de todo tipo de productos químic de limpieza, así como de los aparatos, maquinaria y acceso necesarios para ello o para la aplicación o uso de indicados productos.

ARTICULO 3º.- Las actividades referidas en el artíc anterior podrán ser realizadas por la Sociedad, directamente, ya indirectamente, incluso mediante su par cipación en otras Sociedades de objeto idéntico o análogo, sean españolas o extranjeras .

ARTICULO 4º.- El domicilio de la Sociedad se establece Sant Cugat del Valles (Barcelona), Paseo del Valle , 26.

Por decisión del órgano de administración, se po trasladar dentro de la misma población donde se ha establecido, así como crear, modificar o suprimir

defecto, a juicio del Registrador, que impida la practica de la misma. ==========

ASÍ LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.=

A su elección, les leo íntegramente esta escritura; advertidos de su derecho a leerla por si mismos, no usado, la hallan conforme, aprueban, ratifican y firman. ==========

====== **AUTORIZACIÓN** ======

Y yo, el Notario, doy fe de conocer a los comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de clase octava números 1A0392908, 1A0392907 y 1A0392992.- SIGUEN FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.= SIGNADO: VICENTE LAZARO VENTURA.= RUBRICADOS.= SELLO DE LA NOTARIA.========

Como Notario Treinta y Dos de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con su copia que he tenido a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA. CINCO PESETAS

1A039369

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA · BARCELONA ·

correlativos posteriore.

Dichos Estatutos, leídos y firmados por los comparecientes, son aprobados por éstos, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los protocolizo con esta matriz, quedando formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de QUINIENTAS MIL PESETAS dividido en quinientas participaciones, iguales acumulables e indivisibles, de mil Pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusives, desembolsadas en su totalidad.

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los dos socios fundadores mediante las aportaciones de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS cada uno de ellos, adjudicándose al Sr. Pagan las participaciones números 1 al 250, inclusives,

E X P O N E N

I.- Que han decidido constituir una Sociedad Mercantil de Rèsponsabilidad Limitada y de nacionalidad española, que se denominará "SUCITESA INTERNACIONAL, S.L.".

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para reproducirlas en sus copias.

III.- Y en virtud de lo expuesto,

O T O R G A N

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes, como únicos socios, fundan y constituyen mediante este otorgamiento, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada y de nacionalidad española, que se denomina "SUCITESA INTERNACIONAL, S.L." y que se regirá por la Ley de Sociedades Limitadas, demás disposiciones legales aplicables y, en especial, por

sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja Social, según afirman solemnemente los otorgantes. ==========

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, los señores otorgantes, por acuerdo unánime, se nombran Administradores solidarios de la Sociedad, por plazo de cinco años. ==========

Los nombrados ACEPTAN el cargo; prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia; aseguran no estar incursos en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre. ==========

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con sus Estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad: ==========

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los Administradores designados antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA BARCELONA

aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mer hecho de la inscripción de la misma en el Regis Mercantil.

b) Que puedan los Administradores realizar lo actos y contratos que el desarrollo de la activida de la empresa que constituye el objeto social hag necesarios o simplemente útiles, especialmente en e orden interno y organizativo, como el otorgamiento modificación y revocación de poderes de todas cla ses.

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohib ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursa en causa legal de incompatibilidad, especialmente la determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983

SEXTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad co lo establecido en el Reglamento del Registro Mercan til, los otorgantes solicitan expresamente la ins cripción parcial de la presente escritura, en supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de l hechos actos o negocios jurídicos contenidos en el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1A039369

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA BARCELONA

NUMERO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

En Barcelona, mi residencia, a quince de Abril de mil novecientos noventa y dos.

Ante mí, VICENTE LAZARO VENTURA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona

COMPARECEN

D. DAVID PAGAN VALVERDE, nacido el 3 de Abril de 1.970, soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, calle Concilio de Trento número 139, con DNI núme 40.883.266 (H).

Y D. JOSEP PINENT ANGUERA, nacido el 9 de Ener de 1.971, soltero, del comercio, vecino de Sant Cuga del Vallés, pedanía de Valldoreix (Barcelona), Pase del Valle 26, con DNI nº. 46.647.984 (M).

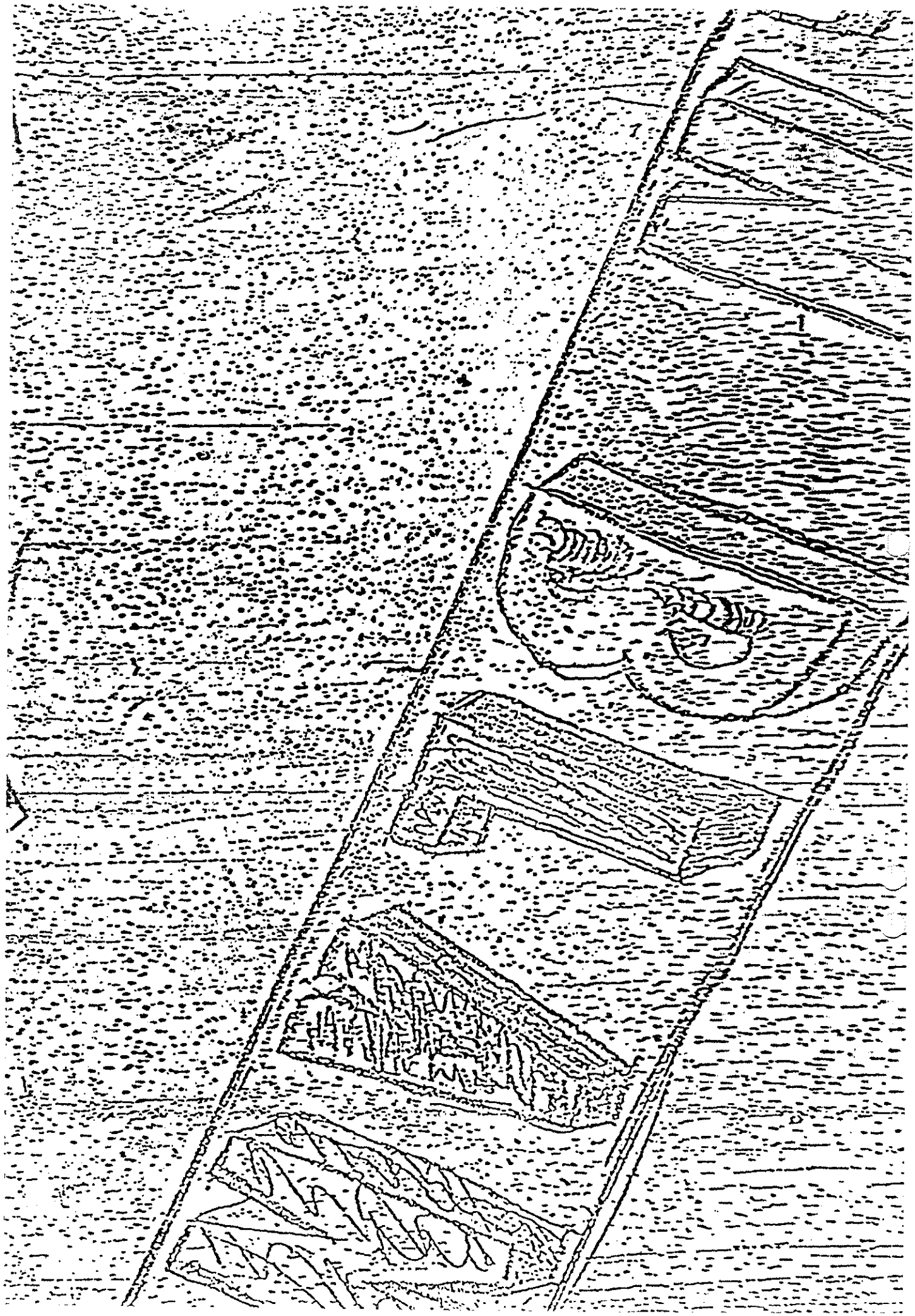
Son todos de nacionalidad española.

INTERVIENEN en su propio nombre.

JUICIO DE CAPACIDAD

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesari para formalizar la presente escritura de constitució

89.- Liquidación arancel Base 5.000.000- Pagado 3.980 ptas.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA

CINCO PESETAS

1A039334

CLASE 8ª

solicita expresamente la inscripción parcial de l presente escritura, en el supuesto de que alguna d sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocio jurídicos contenidos en ella y susceptibles d inscripción, adoleciese de algún defecto, a juici del señor Registrador, que impida la practica de l misma. ==========

ASI LO OTORGA el señor compareciente, a quié previas las reservas y advertencias legales, e especial la referente a la obligatoriedad de inscri bir esta escritura en el Registro Mercantil.====

A su elección, le leo íntegramente esta escrit ra; advertido de su derecho a leerla por si mismo no usado, la halla conforme, aprueba, ratifica firma. ==========

Y yo, el Notario, doy fe: de conocer al compar ciente y de cuanto se contiene en este instrumen público, extendido en tres folios de papel exclusi para documentos notariales de clase octava, númer

de comercio, y solicitar, obtener y disponer créditos y préstamos de cualquier clase.= ...". ==========

ASÍ RESULTA sin que en lo omitido haya nada que modifique, condicione, altere o restrinja lo inserto.

====== JUICIO DE CAPACIDAD =====

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y ==========

====== D I C E : ======

Que en la representación que ostenta, confiere poder especial, a favor de D. JOSE PINENT ISART, nacido el 16 de Noviembre de 1.949, casado, industrial, vecino de Sant Cugat del Vallés, Paseo del Valle 26, con DNI nº. 36.479.913, para que por sí solo, actuando en nombre y representación de la compañía "SUCITESA INTERNACIONAL, S.L.", pueda ejercitar todas las facultades que el compareciente tiene conferidas, que han sido transcritas anteriormente y se dan aquí por reproducidas, excepto las indelegables según Ley. ==========

INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo

Tengo a la vista la primera copia de la calendada escritura de constitución de la Compañía, de la cual transcribo los particulares pertinentes a los fines de este otorgamiento, a saber: ==========

"... CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con sus Estatutos, acordando los socios fundadores, por unanimidad: = a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los Administradores designados antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. = b) Que puedan los Administradores realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA. CINCO PESETAS

ción, elaboración, transformación, comercialización importación y exportación de todo tipo de produ químicos y de limpieza, así como de los aparato maquinaria y accesorios necesarios para ello o pa la aplicación o uso de los indicados productos. = ARTICULO 3º.- Las actividades referidas en el artíc lo anterior podrán ser realizadas por la Sociedad, directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras Sociedades de objeto idénti o análogo. =ARTICULO 19º.- ... A los Administr res se atribuye solidariamente el poder de repre tación de la Sociedad en juicio y fuera de él. I Administradores, por tanto, podrán hacer y llevar cabo cuanto esté comprendido dentro del obje social, así como ejercitar cuantas facultades estén expresamente reservadas por la Ley o por est Estatutos a la Junta General, quedando especialmen facultados para otorgar toda clase de actos y cont tos y celebrar todo tipo de negocios jurídicos,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA

CINCO PESETAS

1A039333

CLASE 8.ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA - BARCELONA

NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE.

PODER ESPECIAL

En Barcelona, mi residencia, a quince de Abril de mil novecientos noventa y dos.

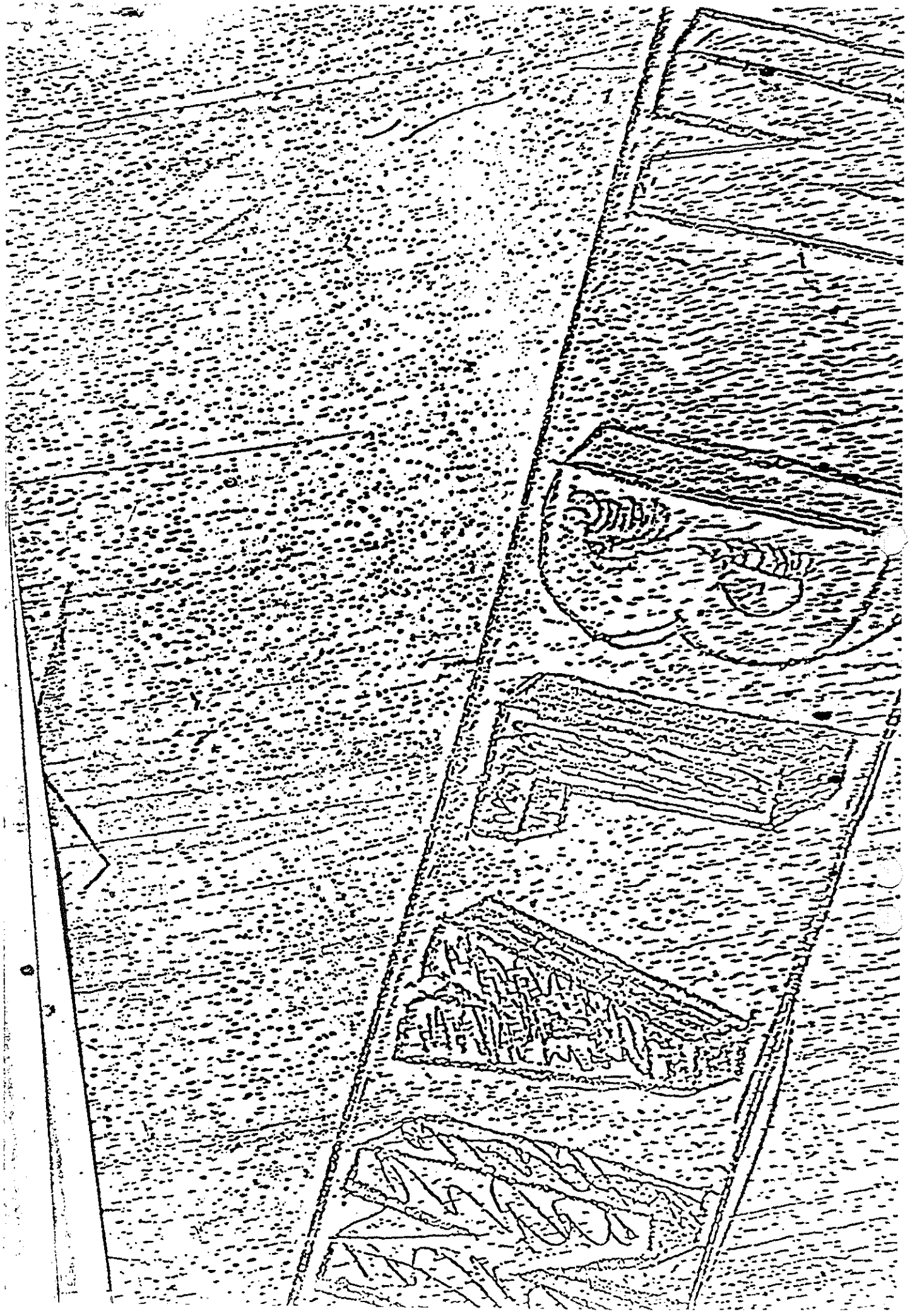
Ante mí, VICENTE LAZARO VENTURA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECE

D. DAVID PAGAN VALVERDE, nacido el 3 de Abril d 1.970, soltero, del comercio, vecino de esta ciuda calle Concilio de Trento número 139, con DNI núme 40.883.266 (H).

INTERVIENE en nombre y representación de Compañía Mercantil "SUCITESA INTERNACIONAL, S.L. domiciliada en Sant Cugat del Vallés, Paseo d Valle, nº 26 y constituida por tiempo indefinid mediante escritura autorizada por el suscrito Not rio, el día de hoy, hallándose, por tanto, pendien de inscripción en el Registro Mercantil.

Ostenta el cargo de Administrador solidario de



TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO 6º.- El capital social es de **QUINIENTAS MIL** PESETAS, dividido en 500 participaciones sociales, numeradas del 1 al 500 ambos inclusives, de MIL PESETAS de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

ARTICULO 7º.- Las participaciones sociales no se representan en ningún caso por títulos, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por ésta escritura y en los demás casos de modificación del capital social por los documentos públicos que al efecto pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión intervivos o mortis causa, por el documento público correspondiente.

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición.

ARTICULO 8º.- A los efectos de los artículos 20 y 21 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se establece que las participaciones de esta compañía sólo podrán ser transmitidas libremente, tanto "inter vivos" como "mortis causa", de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Transmisiones por actos "inter vivos":

El socio que se proponga transmitir por actos "inter vivos" todas o parte de sus participaciones deberá comunicar su propósito al órgano de administración con indicación del precio que se proponga obtener y nombre del adquirente. El órgano de administración trasladará su deseo a los demás socios dentro del plazo de los treinta días siguientes al en que se reciba el aviso y de forma fehaciente. Los restantes socios ostentarán derecho preferente para adquirir las participaciones ofrecidas a prorrata de las que ya posean. El

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1A039369

5 PTA

CINCO PESETAS

CLASE 3ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA · BARCELONA · NIHIL PRIUS FIDE

Dentro de los quince días siguientes al vencimiento d plazo concedido a los socios, el órgano de administraci deberá notificar fehacientemente al oferente de l participaciones el resultado del ejercicio del derecho preferencia.

El oferente deberá formalizar la transmisión de l participaciones a favor de quienes hubieren ejercitado derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes esta notificación o, en su caso, a la fecha en que se comunique el valor establecido por el Auditor conforme a prevenido en el apartado d) de este artículo.

Si el derecho de preferencia no alcanza a la totalic del paquete de participaciones ofrecido o no es ejercitado p ningún socio, el oferente quedará en libertad para procede la proyectada transmisión "inter vivos" de la totalidad de l participaciones, salvo que opte, en el plazo de los qui días siguientes a la Comunicación del órgano administración, bien por desistir de la operación, bien transmitir a los socios que lo ejercitaron las participacio correspondientes y, en cuanto al resto, proceder proyectada transmisión. En todo caso, la realización total parcial de la operación proyectada deberá llevarla a tér el oferente dentro de los treinta dias siguientes a notificación del órgano de administración comunicando resultado negativo o parcial del ejercicio del derecho preferencia. En caso contrario deberá comunicarse nuevame al órgano de administración la proyectada transmisión a efectos prevenidos en el presente artículo.

Las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior aplicarán a los casos en que varios socios ofrecie expresamente de modo conjunto un determinado número participaciones y el ejercicio del derecho de preferencia alcanzare a la totalidad de las mismas.

b) Transmisiones "mortis causa":

En caso de transmisiones "mortis causa", el her

apartado anterior.

Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo concedido a los socios, el órgano de administración deberá notificar fehacientemente al heredero o legatario de las participaciones el resultado del ejercicio del derecho de preferencia.

El heredero o legatario deberá formalizar la transmisión de las participaciones a favor de quienes hubieren ejercitado el derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le comunique el valor establecido por el Auditor conforme a lo prevenido en el apartado d) de este artículo.

Si los socios no ejercitaren el derecho de preferencia las participaciones se inscribirán a favor del adquirente mortis causa.

Se considerará no ejercitado el derecho de preferencia y se aplicará la regla del párrafo anterior en el caso de que los socios ejercitaren el derecho de preferencia sólo sobre una parte de las participaciones ofrecidas.

c) Transmisiones en procedimientos de ejecución:

La transmisión de participaciones realizadas como consecuencia de prodedimientos de ejecución, tanto judiciales como administrativos o extrajudiciales, impondrá al adjudicatario de participaciones la obligación de comunicar al órgano de administración su adquisición en el plazo de los treinta días siguientes a la misma. El órgano de administración dará traslado de ello a los restantes socios en el plazo y forma señalados en los párrafos anteriores para que éstos, también en el plazo indicado, comuniquen fehacientemente si ejercitan o no su derecho de preferencia.

Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo concedido a los socios, el órgano de administración deberá notificar fehacientemente al adjudicatario de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA. CINCO PESETAS

1A039369

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA · BARCELONA ·

Si los socios no ejercitaren el derecho de preferenc
las participaciones se inscribirán a favor del adjudicatario

Se considerará no ejercitado el derecho de preferencia
se aplicará la regla del párrafo anterior en el caso de q
los socios ejercitaren el derecho de preferencia sólo s
una parte de las participaciones ofrecidas.

d) Precio para el ejercicio del derecho de preferencia.

El precio por el que los socios podrán ejercitar
derecho de preferencia que se les concede será el que de com
acuerdo se establezca entre las partes y, en su defecto,
valor real de las participaciones que determine el Auditor
Cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a
verificación de las cuentas anuales, el Auditor que,
solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrac
Mercantil del domicilio social.

e) Reglas comunes.

Las limitaciones contenidas en este artículo serán
aplicación a la transmisión de los derechos de prefer
suscripción.

Las transmisiones de participaciones, sean "inter viv
o "mortis causa", voluntarias, litigiosas o por apren
hechas sin sujeción a lo dispuesto en este artículo
obligaran a la Sociedad ni serán reconocidas por la misma.

Cualquier discrepancia que se plantee en relación con
aplicación o interpretación de la presente cláusula
someterá al arbitraje de equidad del Decano del Ilus
Colegio de Abogados de Barcelona.

ARTICULO 9º.- El derecho de preferencia regulado en
artículo anterior no tendrá lugar en las transmisiones a fa
del cónyuge, ascendientes o descendientes del enajenante.

ARTICULO 11º.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.

ARTICULO 12º.- La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar éste libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Organo de Administración. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la Sociedad, que figuren en el libro registro.

ARTICULO 13º.- En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales se observará, respectivamente, lo establecido en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el titulo constitutivo de éste, inscrito en el libro registro de socios. En su defecto, se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley, y en lo no previsto por ésta, por la legislación civil aplicable.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 14º.- La voluntad de los socios expresada por mayoría regirá la vida de la Sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General. Salvo disposición contraria de la Ley, se entenderá que hay mayoría cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que representen más de la mitad del capital social.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA
CINCO PESETAS

1A039369

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA
BARCELONA

convocatoria bastarán las dos terceras partes del capi
social.

ARTICULO 16º.- La convocatoria de la Junta General deb
hacerse por el Organo de Administración con quince dias
anticipación por lo menos, y por carta certificada dirigid
cada uno de los socios con expresión de hora y lugar
celebración, asuntos sobre los que haya de deliberar, y en
supuestos legalmente previstos, hora y lugar de la segu
convocatoria, que no podrá ser antes de transcurridas 24 ho
desde la primera. El Organo de Administración convoc
necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de soc
que representen al menos la décima parte del capital social

La Junta General quedará válidamente constituida cua
concurran a ella un número de socios que representen más de
mitad del capital social, exceptuándose los casos en que
Ley exige un quorum de votación superior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anterio
la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad
previa convocatoria, si encontrándose presente o represent
todo el capital social, los reunidos decidieren celebrarla.

ARTICULO 17º.- La Junta General deberá celebrarse
menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses
cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar,
su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver so
la aplicación del resultado.

ARTICULO 18º.- Las Juntas generales de socios
celebrarán en la localidad en que la Sociedad tenga
domicilio, bajo la presidencia del socio que designe la pr
Junta.

Las actas de las Juntas serán aprobadas al final de
misma o en otra Junta posterior.

indistintas, designados por la Junta General. A los Administradores se atribuye solidariamente el poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él. Los Administradores, por tanto, podrán con carácter indistinto hacer cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por éstos Estatutos a la Junta general, quedando especialmente facultados para otorgar toda clase de actos y contratos y celebrar todo tipo de negocios jurídicos de administración y disposición, comprar, vender, enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y efectos de comercio, y solicitar, obtener y disponer créditos y préstamos de cualquier clase.

ARTICULO 20º.- Para ser Administrador no será necesario ostentar la condición de socio. Los Administradores serán nombrados por la Junta General por plazo de cinco años y serán indefinidamente reelegibles por plazos iguales. Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO 21º.- No podrá ser Administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialemente las determinadas por la Ley de 26 de Diciembre de 1.983.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO 22º.- El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El Organo de Administracion está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

5 PTA
CINCO PESETAS

1A039369

CLASE 8ª

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA
BARCELONA

Junta, por sí, o en unión de persona perita, las cuen anuales de la Sociedad, con todos sus antecedentes, sin que derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas cargo a la Sociedad impida o limite éste derecho.

Asimismo, cualquier socio tendrá derecho a obtener partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, documentos que han de someterse a la aprobación de la mis cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

ARTICULO 249.- De los beneficios líquidos, luego de atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporc a su participación en el capital social.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 252.- La Sociedad se disolverá por las cau legalmente previstas, procediéndose a su liquidación por Administrador. En caso de que su número fuera par, designará por la Junta otro liquidador más.

ARTICULO 260.- Una vez satisfechos todos los acreedore consignado el importe de sus créditos el activo resultante repartirá entre los socios en proporción a su participación el capital social.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las cuestiones que surjan por la interpretació aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre Sociedad y los socios, y entre éstos por su condición tales, y en la medida en que lo permitan las disposici vigentes, se someterán necesariamente al arbitr

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA,
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51
28006 MADR

CERTIFICACION NO. 92053941

DON José Luis Benavides del Rey . Registrador Mercantil C
en base a lo interesado por:
D/Da. JOSEP-PINENT ANGUERA.
en solicitud formulada con fecha 27/03/1992 y numero de entrada 4

CERTIFICO: Que NO APARECE registrada la denominacion

SULITESA INTERNACIONAL, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fech. forme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del tro Mercantil.

Madrid, a treinta de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos.

EL REGISTRADOR.

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
José Luis Benavides del Rey
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

1A039368

constituida, al siguiente dia de su otorgamiento en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de clase 8ª, 1A, números 0393697 y los ocho correlativos anteriores. DOY FE.

NOTARIA DE D. VICENTE LAZARO VENTURA - BARCELONA - NIHIL PRIUS FIDE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECCION LEGALIZACIONES
HAGO CONSTAR
Que el [illegible]
Cuya firma aparece al pie del presente documento, desempeñaba en la fecha las funciones [illegible]
Santa Fe de Bogotá, D. C.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Barcelona 24 Abril 1992
El suscrito Cónsul de Colombia CERTIFICA:
que el señor Vicente Lazaro Ventura suficientemente identificado en el presente documento, actúa legalmente en la fecha allí expresada las funciones de Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.
Y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son auténticos y se usan en sus actos oficiales.
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento

RECIBO IMPUESTO 0,5 % G (Defecto)

32

Este pasaporte contiene 32 páginas
Dieser Pass enthält 32 Seiten
Dette pas består af 32 sider
Ce passeport contient 32 pages
Το διαβατήριο αυτό περιέχει 32 σελίδες
This passport contains 32 pages
Tá 32 leathanach sa phas seo
Il presente passaporto contiene 32 pagine
Dit paspoort bevat 32 bladzijden
Este passaporte contém 32 páginas

D 723900

PASAPORTE N./PASSPORT NO./PASSEPORT N°



Apellidos/Surname/Nom (1)
GIMENT ISART
Nombre/Given names/Prénoms (2)
JOSE
Nacionalidad/Nationality/Nationalité (3)
ESPAÑOLA
Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (4)
6-11-1949
Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (5)
MOSCU(RUSIA)
Sexo/Sex/Sexe (6)
VARON
Domicilio/Residence/Domicile (11)
ARGENTINA,32 CERDANYOLA
B/SC
Firma del titular/Holder's signature (10)
Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance (7)
16-01-1992
Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration (8)
13-04-2002
Autoridad/Authority/Autorité (9)

P<ESP<D723900 0564799 1 ... <<


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS PATIÑO RIVERA
NACIDO
ESTATURA
SEÑALES
FECHA 3-ENE-80

AB 27496937

ja hace parte de la escritura número
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348)
de fecha once (11)de mayo - - - - - -
de mil novecientos noventa y
(1.992), otorgada en la Notaría Trei
y dos (32) de éste Círculo. ENMENDADO

PINENT, SI VALE. ——— ASI SE FIRMA. —

AIDA STELLA REY DIAZ

C.C. 51613972 BTA

Marta Claudia Patiño R.

MARTHA CLAUDIA PATIÑO RIVERA

C.C. 39'683.218 Bogotá.

JOSE PINENTISART

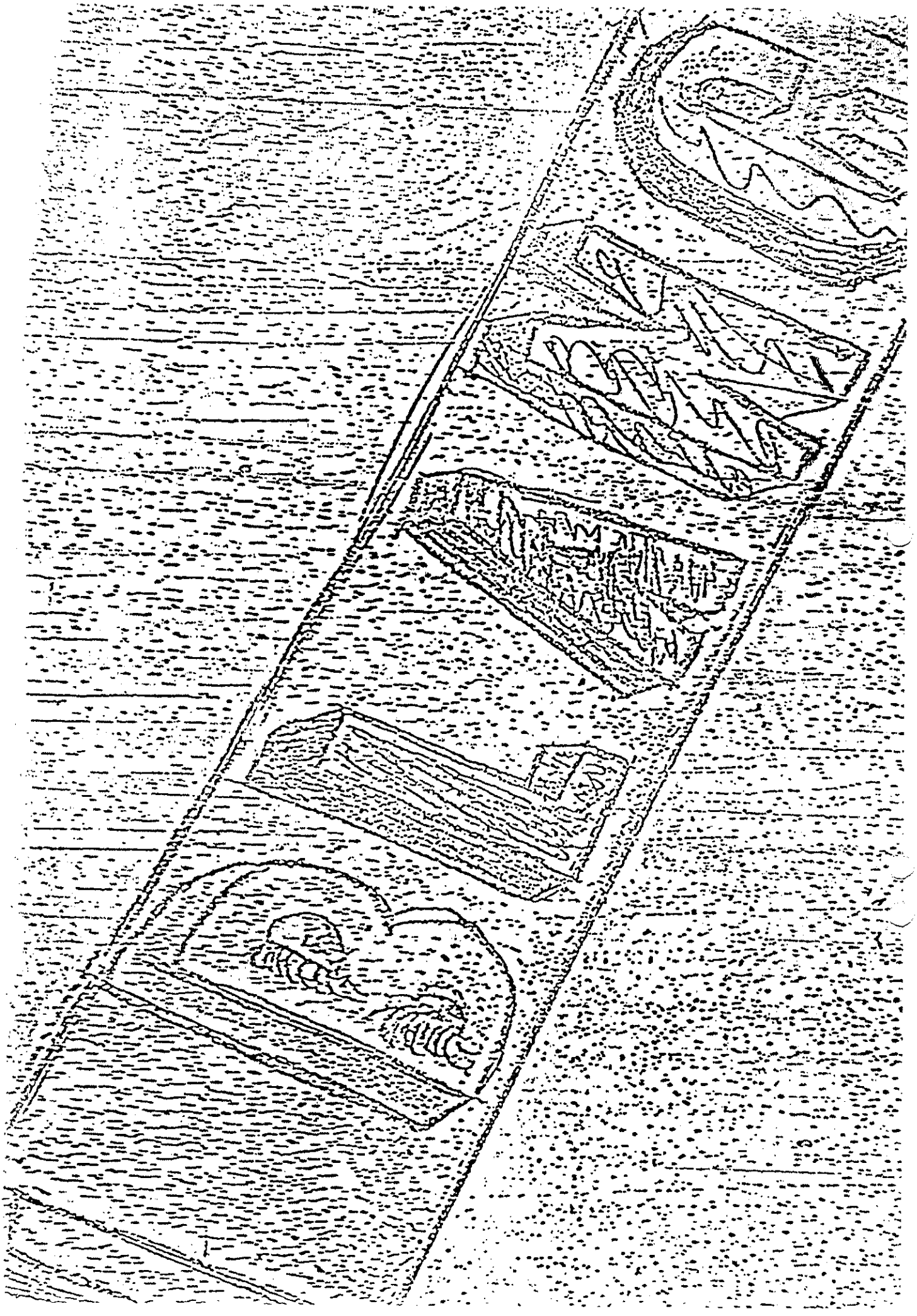
P.P. 36.479.913

CESAREO ROCHA O.

NOTARIO 32.

Derechos: $10.450.00

Dcto 172/92



ES FIEL Y TERCERA (3a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN VEINTITRES(23) HOJAS UTILES EN SANTA-FE DE BOGOTA D.C. HOY TRECE (13) DE MAYO DE MIL NOVE - CIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992) CON DESTINO AL INTERESADO

República de Colombia — Círculo de Bogotá — Cesáreo Rocha O.

CESAREO ROCHA O.
NOTARIO 32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento No. 22 de Mayo de 1.992

bajo el No. 366047 del Libro IX

a nombre de: Sociedad Inversionista Ltda

El Secretario:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

MONICA JANER SANTOS

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 120045281721C2----------
Mat.: 00709926----------
09: 00541487----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ature Not Verified
za del Pilar Puentes Trujillo

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
Notaría 43 Santafé de Bogotá D.C.

AA 001



No. 17 NUMERO: - - --- S

DIECISIETE.**********

CLASE DE CONTRATO: CON

SOCIEDAD ANONIMA.*******

OTORGANTES: MYRIAM R

DIAZ, JORGE EDGAR REY D

DEL SOCORRO GONZALEZ SIL

CAROLINA CIFUENTES RODRIGUEZ, LILIA

RODRIGUEZ DE CIFUENTES, EDGAR ARMANDO

RUIZ, y SOFI STELLA BOTERO JIMENEZ.******

CAPITAL: $200.000.000.oo**********

En la ciudad de Santafé de Bogotá,

Capital, República de Colombia, a los

días del mes de JUNIO de mil novecientos

seis (1.996), ante mí, ALFONSO CLAVIJO

Notario Cuarenta y Tres (43) de este

COMPARECIERON: (Con Minuta escrita) MYR

REY DIAZ, de estado civil soltera, id

con la cédula de ciudadanía número 39.

Fontibón, JORGE EDGAR REY DIAZ, de es

casado con sociedad conyugal vigente, id

con la cédula de ciudadanía número 19.4

Bogotá, RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA,

civil soltera, identificada con la

ciudadanía número 51.612.054 expedida

DIANA CAROLINA CIFUENTES RODRIGUEZ, d

civil soltera, identificada con la

sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.901 de Bogotá y SOFI STELLA BOTERO JIMENEZ, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.726.618 de Manzanares (Caldas), mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital y manifestaron:**********

1. Que para los efectos del presente instrumento y del contrato social que por el mismo solemnizan, todos los comparecientes obran en su propio nombre.**********

2. Que los comparecientes MYRIAM ROCIO REY DIAZ, JORGE EDGAR REY DIAZ, RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA, DIANA CAROLINA CIFUENTES RODRIGUEZ, LILIA AURORA RODRIGUEZ DE CIFUENTES, EDGAR ARMANDO CIFUENTES RUIZ y SOFI STELLA BOTERO JIMENEZ, han acordado asociarse entre sí para el establecimiento de una sociedad mediante la constitución de una compañía por acciones, del tipo de la sociedad anónima que se denominará "SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A." con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C.

3. Que convenidas las bases económicas y jurídicas de la asociación los comparecientes obrando en la forma que dejan expresada por medio del presente instrumento constituyen una sociedad comercial anónima que se regirá de manera especial por los

A C T A D E S O C I O S # 1

En Santafé de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes Marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) se reunieron la oficina ubicada en la calle 12b B r 38 - 18 de la ciudad Santafé de Bogotá las siguientes personas: **MIRIAM ROCIO DIAZ**, mujer mayor de edad soltera, con domicilio en la ci de Santafé de Bogotá, identificada con C.C.No.39.749.2 Pontidón,**JORGE EDGAR REY DIAZ**, varón, mayor de edad, casa con sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad Santafé de Bogotá, identificado con C.C.No.19.4..3.. Bogotá y con libreta militar No. [illegible] del distrito mil No.2; **RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA**, mujer, mayor de e soltera, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bo identificada con C.C.No.51.612.05 expedida en Bogotá, D **CAROLINA CIFUENTES** mujer, soltera, mayor de edad, domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá identificada C.C.no.52.416.793 expedida en Bogotá, **LILIA AURORA RODRI DE CIFUENTES**, mujer mayor de edad, casada, con socie conyugal vigente, con domicilio en Santafé de Bo identificada con C.C.No.41.455.47b expedida en Bogotá; **E ARMANDO CIFUENTES RUIZ**,varón, mayor de edad, casado, sociedad conyugal vigente, con domicilio en la ciudad Santafé de Bogotá, identificado con C.Cno.19.091.601 de Bo y con libreta militar [illegible], **SOFFI STELLA BOTERO JIME** mujer mayor de edad, casada, con sociedad conyugal vige con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identifi con C.C.No.24.720.616 de Manizales (Caldas,.El objeto de reunión es la de acordar la conformidad con lo establecid los Artículos 128 a 132 del Código de Comercio el aveni los bienes en especie que van a conformar el capital ini de la sociedad que está por constituirse bajo el nombre **SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS AMERICA S.A.**.Toma la pal **MIRIAM ROCIO REY DIAZ**, para informar a los socios fundad que ella dirige los siguientes bienes y contratos de clie a la sociedad que se pretende constituir por cada uno d Socios. En el caso de avalúo de la conformada con cons. Socios. Los bienes son los siguientes orden.

e).MARCAS DE PRODUCTOS,patentes y nombres comerciales
$20.000.000.oo

CONTRATOS DE CLIENTES: $45.000.000.oo
1- SUMINISTROS TECNICOS HOTELEROS- SAN ANDRES
2- IMPEL LTDA _ CALI
3- D'MACHINA INTERNACIONAL _ BOGOTA

De acuerdo con el numeral anterior se aportará responsabilidad ante los demás socios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se colocan a consideración estos avalúos siendo por unanimidad por todos los accionistas fundadores quienes en señal de asentamiento firman este documento que se protocolizará junto con la escritura de constitución de la sociedad.

RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA
C.C.No.51.611.054 Btá

LILIA AURORA RODRIGUEZ
C.C.No.41.455.476 Btá

JORGE EDGAR REY DIAZ
C.C.No.19.461,310 Btá

DIANA CAROLINA CIFUENTES
C.C.No. 52.416.793 Btá

SOFFI CIELLA BOTERO JIMENEZ
C.C.No. [illegible]

EDGAR ARMANDO CIFUENTES
C.C. [illegible] Btá

MIRIAM ROCIO REY DIAZ
C.C.No. [illegible]

-2-

DOMICILIO Y DURACION.****

ARTICULO 1o.- DENOMIN
REGIMEN: La socieda
denominación será "SUM
CIENTIFICOS TECNICOS
S.A." es una compañ
acciones, de la especi
anónima mercantil, constituida conforme
colombiana y regida por ésta en lo no pre
estatutos.**************************

ARTICULO 2o.- DOMICILIO: La sociedad t
sede o domicilio principal en Santafé
Distrito Capital, la cual podrá traslada
reforma estatutaria, aprobada por la A
Accionistas. La compañía podrá
sucursales o agencias dentro o
territorio colombiano. Corresponderá a
Directiva decidir la creación o el cierre
dependencias y fijar las facultades
confieran a los administradores de ell
correspondientes poderes que se les otorg

ARTICULO 3o.- DURACION: La duración de l
es de veinte (20) años, contados a par
fecha de esta escritura, sin perjuici
pueda ser disuelta o prorrogada a
vencimiento del término indicado, por
aprobada por la Asamblea de Accion

b.) El procesamiento de las materias primas y la elaboración de un nuevo producto terminado.*******

c.) La comercialización y distribución de materias primas y sus productos terminados.**********

d.) La exportación de materias primas semi-elaboradas y de productos terminados.********

e.) La investigación, desarrollo tecnológico y comercialización de sus productos.**********

Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres

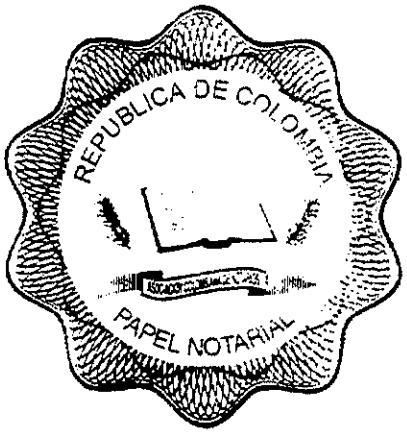


de carácter civil o co
que guarden relación de
fin con el objeto
expresado en el
artículo, y todas aquel
tengan como finalidad eje
derechos y cumpli
obligaciones, legal o convencionalmente
de la existencia y de las ac
desarrolladas por la compañía.**********
CAPITULO III.- CAPITAL:********
ARTICULO 5o.- CAPITAL AUTORIZADO: El
autorizado de la compañía es de I
MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)
CORRIENTE, dividido en mil (1.000) ac
valor nominal de DOSCIENTOS MI
($200.000.oo) MONEDA CORRIENTE, cada u
características que se indican en el
Noveno (Art. 9o.) de estos estatutos.****
El capital podrá aumentarse en cualqui
mediante la correspondiente reforma es
aprobada por la Asamblea de Accionistas.*
ARTICULO 6o.- CAPITAL SUSCRITO Y PAG
capital suscrito de la compañía y la par
de éste al momento de autorizarse la es
constitución, se expresan al final
presentes estatutos, junto con el deta

requisitos que la ley establece, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria.**********

ARTICULO 7o.- ACCIONES EN RESERVA: Las acciones actualmente en reserva y las que posteriormente se creen por la sociedad como consecuencia del aumento del capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea de Accionistas. Corresponderá a la Junta Directiva reglamentar la suscripción de acuerdo con las bases que determine la Asamblea de Accionistas, y con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento por la Junta Directiva.**********

ARTICULO 8o.- EXCEPCIONES AL DERECHO DE PREFERENCIA: No obstante el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá disponer, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, que determinada emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas o sin sujeción a la proporcionalidad, o autorizar a la Junta Directiva para emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas sociales o de derechos en sociedades o empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la



sociedad son no
ordinarias y de capita
tales, confieren a su
todos los derechos con
por la ley para las acc
esta clase. La Asamb
Accionistas, sin embarg
en cualquier tiempo, con los r
establecidos en estos estatutos y en l
crear acciones privilegiadas, de goc
industria, y establecer series diferen
unas y para otras.**********

ARTICULO 10o.- REGISTRO: En virtud del
nominal de las acciones, la sociedad reco
calidad de accionista o de titular de
reales sobre acciones únicamente a la pe
aparezca inscrita como tal en el Reg
Acciones. Ningún acto de enajenación o
de acciones, gravamen o limitación, e
adjudicación producirá efectos respect
sociedad y de terceros sino en virtu
inscripción en el libro de Registro de Ac
la cual no podrá negarse la sociedad
orden de autoridad competente, o cuando
de acciones para cuya negociación se
determinados requisitos o formalidades c
hayan cumplido. **********

de las acciones, sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del gerente y el secretario de la sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta Directiva.**********

PARAGRAFO: Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.**********

ARTICULO 12.- NEGOCIACION: Las acciones constituyen títulos-valores de participación negociables conforme a la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en el capítulo X de estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "carta de Traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición del original o de



títulos expedidos al tra
propietario anterior.*****
CAPITULO V.- DIRECCI
ADMINISTRACION ORGAN
GENERAL:********
ARTICULO 13.- ORGANOS SC
Para su dirección, adminis
y representación, la sociedad tiene los si
órganos: a) Asamblea General de Accion
Junta Directiva; y c) Gerencia.**********
La dirección de la sociedad corresponde, p
la Asamblea General de Accionistas, y en
lugar, a la Junta Directiva como dele
aquella. La representación legal de la so
la gestión de los negocios sociales es
cargo del Gerente. Cada uno de los
indicados tienen las facultades y atribu
le confieren estos estatutos, las que e
con arreglo a las normas especial
expresadas y a las disposiciones legales.**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:********
ARTICULO 14.- COMPOSICION: Conforman la
General los accionistas inscritos en el
Registro de Acciones, por sí mi
representados por sus apoderados o
representantes legales, reunidos en el quór
las circunstancias previstas en estos estat

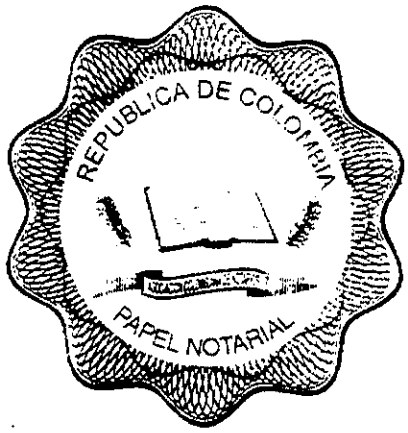
La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, sino cuando se otorgue en desarrollo del negocio fiduciario.**********

Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.**********

El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.

PARAGRAFO 2o: Mientras estén en ejercicio de sus cargos, el gerente, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas, ni sustituir los poderes que se les confiera. Esta prohibición no se extiende al caso de la representación legal.**********

ARTICULO 15.- REUNION ORDINARIA: La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la compañía, considerar



Directiva y la convocator
orden de la misma, se hará
gerente. Sino fuere convoc
Asamblea se reunirá por
propio el primer día há
mes de abril, a las diez
mañana (10:A.M.) en las o
del domicilio principal donde funci
administración, y en tal caso cesionará y
validamente con el número plural de p
cualquiera que sea el número de las accio
estén representadas.**********

ARTICULO 16.- REUNIONES EXTRAORDINARIA
reuniones extraordinarias se efectuarán c
exijan las necesidades imprevistas o urg
la compañía por convocatoria de l
Directiva, del gerente o del Revisor Fisca
a iniciativa propia o por solicitud obliga
accionistas que representen no menos de l
parte (1/5) de las acciones suscritas.
reuniones la Asamblea no podrá ocuparse d
no incluidos en el orden del día insert
aviso de convocatoria, salvo por decis
setenta por ciento (70%) de las
representadas en la reunión, y una vez ag
orden del día. **********

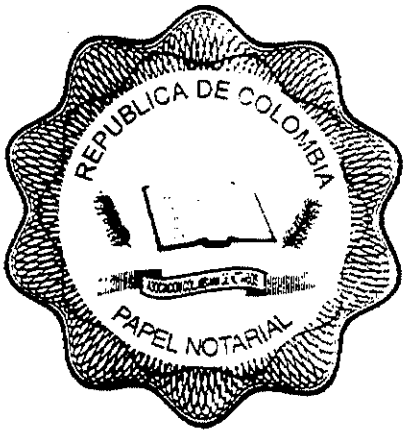
ARTICULO 17.- LUGAR DE LA REUNION: Salv

comunicará mediante citación personal bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas, o mediante carta enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en la secretaría de la compañía, o mediante aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la sociedad. Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles, por lo menos, de anticipación.**********

Para los demás casos, bastará una antelación de diez (10) días comunes. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para las reuniones extraordinarias se indicarán necesariamente los asuntos sobre los que deliberará la Asamblea. **********

ARTICULO 19.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA: La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir validamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.**********

ARTICULO 20.- PRESIDENCIA: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por uno de los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación, y a falta de ellos por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de



designe el presidente
misma.**********
ARTICULO 21.-
DELIBERATIVO: Constitu
quórum para deliberar, u
plural de persona
represente, por lo me
**mayoría absoluta de las acciones suscri
fecha de la reunión. Si por falta de
pudiere reunirse la Asamblea, se convoca
segunda reunión que deberá efectuarse no
diez (10), ni después de treinta (
hábiles, contados desde la fecha fijada
primera reunión. En la reunión de
convocatoria conformarán quórum una plura
personas, cualquiera que sea el númer
acciones que representen.**********
ARTICULO 22.- ACTAS: De lo ocurrido
reuniones de la Asamblea se dejará cons
un libro de Actas registrado en la C
Comercio del domicilio social. Las Ac
firmadas por el presidente de la r
reunión, por el secretario titular o a
haya actuado en ella, y en defecto del s
por el revisor fiscal y por una comisi
que designará la misma Asamblea para qu
el estudio del acta, le imparta su ap

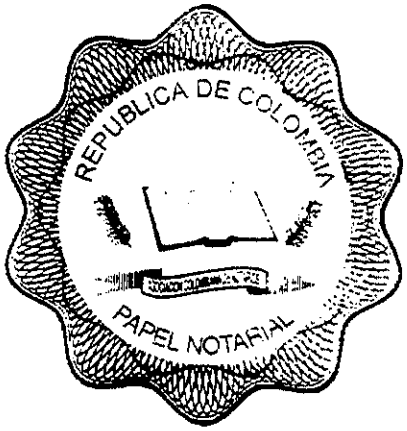
Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos como correspondan a las acciones que posea, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación.**********

ARTICULO 24.- **DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES:** Para las elecciones y para la adopción de decisiones, se aplicarán las siguientes reglas:**********

1a.- Las votaciones se harán por escrito cuando así lo disponga la Asamblea, o cuando deba darse aplicación al sistema legal del cociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas y para ello el secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con indicación del número de acciones que representa en la Asamblea.**********

2a.- Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o entes formados por dos o más personas, se dará aplicación al sistema del cuociente electoral en la forma prescrita por la ley, a menos que la elección se haga por unanimidad de los votos correspondiente a las acciones representadas en la reunión.**********

3a.- La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que



unitaria o en la vota proposiciones, se enter suspenso el nombramiento la proposición.********** 5a.- La sociedad no podr con las acciones readquiridas que tenga poder.**********

ARTICULO 25.- MAYORIA DECISORIA: En general, las decisiones de la Asam adoptarán con el voto favorable correspon Setenta por ciento (70%) de las representadas en la reunión.********** Se exceptúan las siguientes decisiones:*** a).- La aprobación de reformas del social; la prórroga o la transformaci sociedad; la enajenación de la empresa o acuerdo sobre fusión de la sociedad con otras compañías; la disolución extraordi voluntad de los accionistas; la distrib los dividendos por debajo del límit establecido por la ley y la constituci incremento de reservas en cuanto afecte legal de utilidades repartibles a t dividendos, todas las cuales requerirán favorable del ochenta por ciento (80%) al las acciones representadas en la reunión.*

ARTICULO 26.- FUNCIONES: Corresponde a la Asamblea de Accionistas:**********

1.- Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier ampliación o modificación del contrato social.**********

2.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea.**********

3.- Considerar los informes de la Junta Directiva y el gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.**********

4.- Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar esta y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la ley.**********

5.- Elegir y remover libremente a los directores, al revisor fiscal y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su retribución.*******

10



aprobar sus cuentas.*****

7.- Ordenar las acciones que correspondan cont administradores, funci directivos o el revisor fi

8.- Disponer la colocac acciones en reserva y det las bases de la reglamentación que, efecto, debe expedir la Junta Directiva.

9.- Autorizar la adquisición de acciones con sujeción a los requisitos establecidos ley.**********

10.- Autorizar la constitución de so filiales o subsidiarias para el desarr actividades o negocios comprendidos den objeto social, conforme al artículo 4o. estatutos, y autorizar los correspo aportes en dinero, bienes o en servicios, la liquidación de tales sociedades y dis enajenación de las cuotas sociales, de acciones en ellas.**********

11.- Adoptar, en general, todas las medi reclamen el incumplimiento de los estatuto que no correspondan a otro órgano social.**

ARTICULO 27.- INTEGRACION: La Junta Dire integran tres (3) ~~miembros principales,~~ por la Asamblea General de Accionist

de su designación, reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas, o temporales.**********

PARAGRAFO: Cuando la elección de principales y suplentes se hubiere efectuado con base en más de una lista, los suplentes reemplazarán a los principales elegidos por la misma lista. Al efectuar la elección de los miembros principales y suplentes la Asamblea de Accionistas determinará de acuerdo con los resultados del escrutinio, el orden de procedencia de unos y otros.**********

ARTICULO 28.- RENOVACION PARCIAL: Los miembros principales y los suplentes podrán ser removidos libremente por la Asamblea en cualquier tiempo, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.**********

ARTICULO 29.- PRESIDENTE: La Junta Directiva nombrará entre sus miembros principales un presidente, para período igual al de su mandato, quien presidirá las reuniones. En ausencia del presidente las reuniones serán presididas por otro de los miembros asistentes a la reunión, en el orden de su designación.**********

El gerente concurrirá a las reuniones de la Junta y tendrá voz pero no voto. Sin embargo, el gerente



ARTICULO 30.- REUNIONES: Directiva se reunirá, menos, trimestralmente, reunirse además cuantas lo disponga la misma cuando sea citada Presidente, por el Ger el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus que actúen como principales.**********

Las reuniones se efectuarán en el domici o en el lugar que, para casos especiales la misma Junta. **********

ARTICULO 31.- FUNCIONAMIENTO: El funciona la Junta Directiva se regirá por las normas:**********

1.- Deliberará y decidirá validamente presencia y con los votos de la mayorí miembros, salvo en los casos en q estatutos o las leyes exijan una mayoría e

2.- La citación para las reuniones se c con un día de antelación, por lo men estando reunidos todos los miembro principales o suplentes en ejercicio deliberar validamente y adoptar decisi necesidad de convocatoria previa.*********

3.- De todas las reuniones se harán a serán llevadas en un libro registrado en

en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.**********

4.- Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que hubiere actuado en ella y por los miembros asistentes a la reunión en que sean aprobadas.**********

ARTICULO 32.- FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la sociedad y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a).- Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos estatutos; y fijar el valor de los aportes en especies cuando la sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria.**********

b).- Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades imprevistas

AA 0013



retribución; nombrar y libremente a los emplead sociedad, excepto aquell nombramiento o corresponda a la Asam Accionistas, transitoria, o algunas de estas facult

d).- Nombrar y remover libremente al g fijar su remuneración;**********

e).- Considerar y analizar los balances d lo mismo que aprobar previamente, el general de fin de ejercicio, el inform administración y el proyecto sobre distri utilidades o cancelación de pérdidas presentar a la Asamblea General en sus ordinarias;**********

f).- Disponer el establecimiento o la cla sucursales o agencias, dentro o fu domicilio social;**********

g).- Fijar las políticas de la sociedad diferentes órdenes de su actividad, espe en materia financiera, económica y aprobar planes de inversión y de prod venta; establecer normas generales en m precios y de ventas de los productos e por la sociedad o de los materiales elementos que ella negocie; y dictar nor

incentivos establecidos por las leyes fiscales.***

i).- Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: **********

1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; 2) constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales. 3) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad; 4) Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma, excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el gerente ilimitadamente, sin necesidad



para el pago de instal
pendientes sobre accior
hubiere suscrito, el art
indemnización que deba er
por el gerente, entre los
autorizados por la ley;**
1).- Conceder autorizac
gerente y a los miembros de la Junta Dire
los casos y con los requisitos exigido
ley, para enajenar o adquirir accione
compañía;**********
m).- Autorizar al gerente para que
llegado el caso, que se admita a la com
celebración de concordato preventivo
acreedores;**********
n).- Servir de órgano consultivo y as
gerente y, ejercer las demás funciones
adscriban en los presentes estatutos
leyes.**********
ARTICULO 33.- DELEGACION: La Junta Direct
delegar en el Gerente cuando lo juzgue
para casos especiales o por tiempo
alguna o algunas de las funciones enumera
artículo precedente, siempre que por su n
sean delegables y no esté prohibida la del
GERENCIA. - - - - - --**********
ARTICULO 34.- GERENTE: La administración

Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.**********

ARTICULO 35.- SUPLENTES: En los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de éstos, por los suplentes de la misma, en igual orden.**********

ARTICULO 36.- FUNCIONES: El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.**********

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:**********

a).- Ejercer y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva **********



pueda hacerle la Junta Di

c).- Citar a la Junta D
cuando lo considere nec
conveniente, y ma
adecuada y oport
informada sobre la march
negocios sociales, somet
consideración los balances de prueba y l
estados financieros destinados
administración, y suministrarle los inf
ella le solicite en relación con la socied
sus actividades.**********

d).- Presentar a la Asamblea Gen
Accionistas, en su reunión ordinaria, e
sobre la forma como haya llevado a
gestión, y las medidas cuya adopción rec
la Asamblea.**********

e).- Las demás que le confieren estos es
la ley.**********

ARTICULO 37.- PODERES: Como representa
de la compañía en proceso y fuera de pro
gerente tiene facultades para ejecutar o
sin otras limitaciones que las establ
estos estatutos o en cuanto se
operaciones que deban ser previamente au
por la Junta Directiva o por la Asa
Accionistas, todos los actos o

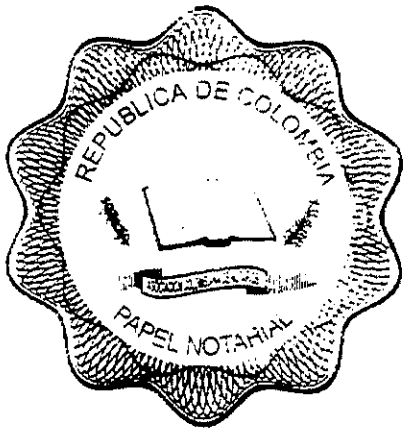
poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones sociales; administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades revocar mandatos y sustituciones.**********

PARAGRAFO: El gerente no podrá otorgar, o suscribir títulos-valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.**********

CAPITULO VI.- REVISOR FISCAL:********

ARTICULO 38.- NOMBRAMIENTO: El revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, simultáneo con el de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o personal.**********

ARTICULO 39.- REQUISITOS Y REGIMEN APLICABLE: El



fiscal:**********
1a. Cerciorarse de q
operaciones que se cele
cuenta de la sociedad se
a las prescripciones
estatutos, a las decision
Asamblea General y de
Directiva.**********
2a. Dar oportuna cuenta, por escrito a la
de Accionistas, a la Junta Directiva o al
según los casos, de las irregularid
ocurran en el funcionamiento de la socie
el desarrollo de sus negocios.**********
3a. Colaborar con las entidades gubern
que ejercen la inspección y vigilanci
compañía, y rendirles los informes a
lugar.**********
4a. Velar porque se lleven regular
contabilidad de la sociedad y las ac
reuniones de la sociedad y las actas
reuniones de la Asamblea de Accionistas
Junta Directiva, y porque se conserven de
la correspondencia de la sociedad
comprobantes de las cuentas, imparti
instrucciones necesarias para tales fines.
5a. Inspeccionar asiduamente los biene
sociedad y procurar que se tomen oportuna

sobre los valores sociales.**********

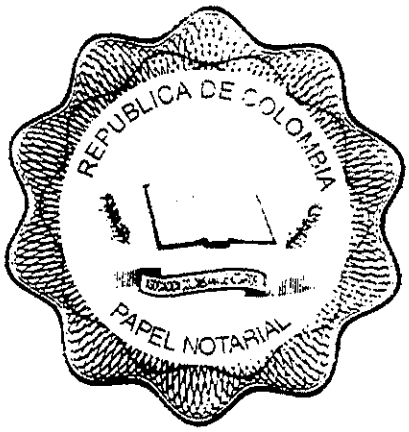
7a. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.**********

8a. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y**********

9a. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas.**********

CAPITULO VII.- BALANCES RESERVAS Y DIVIDENDOS:**

ARTICULO 41.- ACCIONISTAS: El ejercicio social se ajustará al año de calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general,el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizando en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En épocas que determine la Junta Directiva se harán balances de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para



por la Asamblea Gener
Accionistas. Tampoco
distribuirse utilidades m
no se hayan cancelad
pérdidas de ejercicios ant
que afecten el c
entendiéndose que las p
afectan el capital cuando a consecuencia
mismas se reduzcan al patrimonio neto po
del monto del capital suscrito.**********

ARTICULO 43.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES

utilidades de cada ejercicio social, estat
conforme al balance general aprobado
Asamblea de Accionistas, luego de deduc
correspondiente provisión para el pago
impuestos, se distribuirán por la Asamb
arreglo a las siguientes normas y
disposiciones legales.**********

a).- Si hubiere pérdidas no cancelad
ejercicios anteriores que afecten al capit
utilidades se aplicarán a la cancelación de
pérdidas.**********

b).- El diez por ciento (10%) de las uti
líquidas se llevará a reserva legal
concurrencia del cincuenta por ciento (
menos, del capital suscrito. Alcanzado
limite quedará a decisión de la Asamblea cor
incrementada.

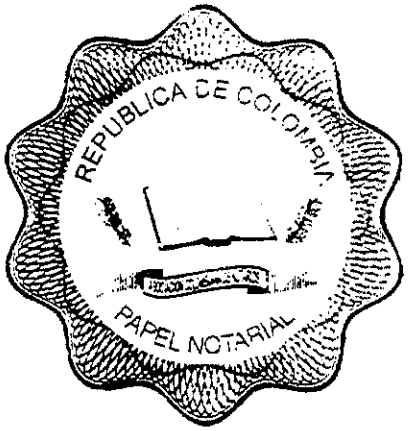
se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, acuerde la Asamblea para reservas voluntarias y ocasionales.**********

d).- El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones representadas.**********

ARTICULO 44.- RESERVAS VOLUNTARIAS U OCASIONALES: Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea de Accionistas, tendrán destinación específica, pero sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea.**********

Las operaciones para la creación o el incremento de éstas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes al ochenta por ciento (80%), al menos, de las acciones representadas, si con ellas se afecta el porcentaje mínimo de utilidades que, de acuerdo con la ley, debe repartirse a título de dividendo a los accionistas.**********

ARTICULO 45.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten.**********



liberadas. Esta decis
obligatoria para el a
cuando haya sido aproba
voto del ochenta por cie
de las acciones represe
falta de esta mayoría,
elección del accionist
el dividendo en acciones o exigir su
efectivo.**********
CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
ARTICULO 46.- CAUSALES DE DISOLUCION: La
se disolverá por las causales que la ley
de manera general para todas las
comerciales, por las especiales que
mercantil señala para la sociedad ar
extraordinariamente en cualquier mome
decisión de la Asamblea de Accionistas,
por los votos correspondientes a no
setenta por ciento (70%) de las
representadas.**********
ARTICULO 47.- DISOLUCION EVENTUAL POR
Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el
neto de la sociedad por debajo del cinc
ciento (50%) del capital suscrito, la soc
se disolverá ipso-facto, pues, la Asa
Accionistas podrá tomar y ordenar las
conducentes al restablecimiento del

para que se proceda a su liquidación.**********

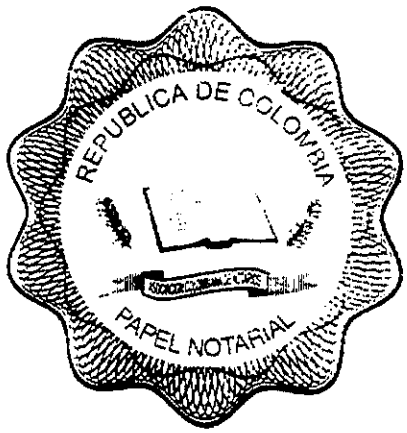
ARTICULO 48.- LIQUIDADOR: Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda nombrar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea de Accionistas designará un suplente.**********

Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como gerente y sus suplentes.**********

ARTICULO 49.- REGLAS PARA LA LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables, y observando las siguientes normas:**********

a).- La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, formas y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el revisor fiscal, la Superintendencia de Sociedades, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte (1/5) de

AA 001



de tales bienes, y autor
liquidador para hace
correspondientes distribu
con observancia de los req
exigidos por la ley.******
c).- Todos los pagos
accionistas, sean a tít
reembolso de capital, o de participación
superávit, se harán, simúltaneamente par
ellos y a prorrata de sus acciones.*******
d).- Para la aprobación de las cuentas pe
rendidas por el liquidador, o de las oca
que se le exijan, así como para autor
adjudicación de bienes en especie,
ventajas especiales a deudores de la soc
para llevar a efecto las transacc
desistimientos que sean necesarios o conv
par facilitar o concluir la liquidación,
la mayoría absoluta de votos presentes.**
e).- Para la aprobación de la cuenta f
liquidación y del acta de distribución, ba
voto favorable de la mayoría de los acc
que concurran a la Asamblea, cualquiera qu
número de las acciones que represente.*****
CAPITULO IX.- DERECHO DE PREFERENCIA
NEGOCIACION DE ACCIONES:********
ARTICULO 50.- EFECTO DEL DERECHO DE PREF
la negociación de acciones

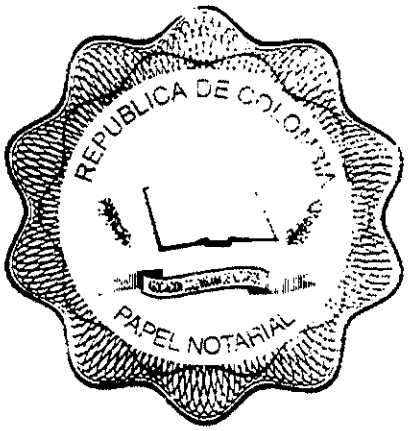
enajenar a terceros no accionistas de manera que, salvo los casos de excepción previstos más adelante, toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz en sí, con relación al presunto adquirente, respecto de terceros y frente a la compañía, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio de este derecho de preferencia.**********

PARAGRAFO: Entre los accionistas la negociación de acciones será libre, en cuanto lo permitan las disposiciones legales sobre régimen de capitales extranjeros e inversiones en compañías colombianas.**********

ARTICULO 51.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACION: Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observará lo siguiente:**********

1.- El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerla a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de oferta;**********

2.- El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, mediante aviso o circular, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente;**********



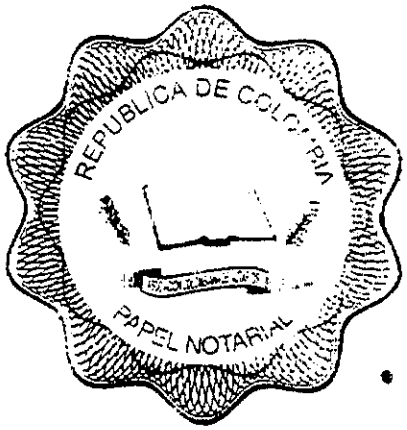
adquirir o no las accione
se trate;**********
4.- Los accionistas
derecho a adquirir las
ofrecidas a prorrata de
posean en la fecha de la
sin perjuicios de
adquisición se haga solamente por unc o v
los accionistas en virtud de convenio ent
cesión del derecho a la adquisición o
interés por parte de los demás;**********
5.- Si en el curso de cuarenta y cinco
indicados en el punto tercero, no se e
derecho de preferencia por los demás acci
por uno o varios de ellos, el oferen
enajenar las acciones no tomadas
accionistas, libremente dentro de los
meses siguientes, pues vencido este
enajenación de las acciones a favor de
deberá someterse al mismo trámite previs
presente artículo.**********
ARTICULO 52.- REGULACION PERICIAL: accionistas interesados en adquirir las
no aceptaren el precio o la forma
propuestos por el oferente, podrán
dentro del término de que gozan para ej
derecho de preferencia, que dichos facto

pericial.**********

Si el oferente acepta la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: El oferente designará uno, los accionistas interesados designarán otro, y los peritos mismos designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin prejuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la asignación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por el Superintendente de Sociedades, a petición de la otra parte. **********

ARTICULO 53.- SITUACIONES ESPECIALES: El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc.**********

Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que se estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la



con otra que no lo sea
compañía.**********
b).- Cuando el traspaso d
a una sociedad que te
carácter de matriz, fi
subsidiaria de una Compa
sea accionista. c).- Cua
liquidarse una sociedad que sea accionist
Compañía se adjudiquen las acciones a sus
accionistas. d).- Cuando el traspaso
acciones se produzca como consecuencia
trasmisión del dominio por causa de muert
liquidación de la sociedad conyugal. y****
e).- Cuando la Asamblea General de Acci
con los votos favorables del ochenta (8
menos, de las acciones suscritas, apr
determinado traspaso de acciones.*********
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: 1.-
SUSCRITO: De las mil (1.000) acciones d
nominal de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEI
($200.000.oo) cada una, en que se di
capital autorizado de la compañía, se susc
el presente acto por los constituyentes Q
ACCIONES (500) por valor total de CIEN MI
PESOS ($100.000.000.oo.) de acuerdo con el
siguiente:**********

SUSCRIPTOR	ACCIONES	VALOR DE LA

CIFUENTES RODRIGUEZ....	20	4.000.000.oo
LILIA AURORA		
RODRIGUEZ DE CIFUENTES..	15	3.000.000.oo
EDGAR ARMANDO		
CIFUENTES RUIZ	15	3.000.000.oo
JORGE EDGAR		
REY DIAZ.....	50	10.000.000.oo
SOFI STELLA BOTERO		
JIMENEZ.....	25	5.000.000.oo
TOTAL:	500	$100.000.000.oo

II. CAPITAL PAGADO: En la fecha del presente instrumento todos los suscriptores han cubierto en efectivo el 40 % del capital suscrito y el 60 % de las acciones suscritas por la socio mayoritario lo ha cubierto en Bienes corporales muebles , Bienes incorporales y contratos de clientes mayoristas, de manera que el capital inicial de la Compañía es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) MONEDA LEGAL, totalmente pagados conforme al detalle siguiente:**********

SUSCRIPTOR	VALOR	SALDO
POR PAGAR	PAGADO	
MYRIAM ROCIO		
REY DIAZ.....	$65.000.000.oo	-0-
RUTH DEL SOCORRO		
GONZALEZ SILVA.....	10.000.000.oo	-0-
DIANA CAROLINA		
CIFUENTES RODRIGUEZ....	4.000.000.oo	-0-
LILIA AURORA		

AA 001



REY DIAZ.....

10.000.000.oo -0-

SOFI STELLA BOTERO

JIMENEZ.....

5.000.000.oo -0-

TOTAL:

$100.000.000.oo

III. SALDO POR PAGAR: Los suscriptore
individualmente a la compañía, en e
intereses, en el domicilio social, las s
respectivamente han quedado a deber por
de la suscripción de acciones, conforme al
anotado en la columna "saldo por pagar
del término de seis (6) meses contado a p
la fecha del presente instrumento.********
No obstante la estipulación del plazo má
el pago, los suscriptores se obligan a
el pago de las sumas que han quedado
cuando así lo decida la Junta Directiva
de especiales circunstancias de la empres
caso los suscriptores harán el pago dent
sesenta (60) días siguientes a la fecha er
junta Directiva les comunique por es
siguiente decisión.**********
CAPITULO X.- DISPOSICIONES VARIAS:******
ARTICULO 55.- SECRETARIO:** La Junta D
podrá, en cualquier momento, crear el

cargo la custodia de los libros de actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, comunicará las citaciones para las reuniones de la Junta, llevará el libro de Registro de Acciones y refrendará los titulos de las acciones.**********

PARAGRAFO: Mientras a juicio de la Junta Directiva, las necesidades de la administración no se requieran la creación y provisión del cargo de secretario, podrá adscribir las funciones indicadas antes a otro de los empleados de la Compañía, diferente del Revisor Fiscal, o designar un secretario ad-hoc.**********

ARTICULO 56.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o a éstos con la sociedad por razón del contrato social de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a las decisiones en derecho de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. **********

ARTICULO 57.- LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que estos estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos



a la reunión de la asamt
accionistas en que ha
considerarse el balance
Gerencia a disposición
accionistas, - -- el ---- b
inventarios, memoria d
administradores, informes,
y demás comprobantes exigidos por la ley.
hecho, se dará cuenta a los accionista
aviso de convocatoria.**********
Durante el lapso indicado los accionistas
ejercer libremente el derecho de inspec
vigilancia que a su favor consagra la ley.**
No obstante la limitación indicada e
artículo para el ejercicio del derec
inspección, dicho período podrá ser ampli
la Junta Directiva, a solicitud de cu
accionista que represente no menos de la
parte (1/4) de las acciones suscritas, con
de permitir la práctica de una auditoria e
a costa exclusivamente del solicitante. La
Directiva determinará en tales casos
condiciones para la práctica de la audito
forma que no se interfiera el normal desarro
las actividades de la empresa.**********
ARTICULO 59.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES PO
ADMINISTRADORES: Los administradores, es decir
Gerente ...

Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante.**********

NOMBRAMIENTOS: Para el período inicial de la Compañía, que empieza en la fecha de este instrumento, y hasta que los correspondientes órganos sociales hagan nueva designación conforme a los estatutos, los fundadores unánimemente proceden a efectuar los siguientes nombramientos:

a) **JUNTA DIRECTIVA.-**********

PRINCIPALES:	SUPLENTES
1. JORGE EDGAR REY DIAZ	SOFI STELLA BOTERO JIMENEZ.
2. RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA	DIANA CAROLINA CIFUENTES RODRIGUEZ.
3. EDGAR ARMANDO CIFUENTES RUIZ	LILIA AURORA RODRIGUEZ DE CIFUENTES.
b.)GERENTE:	AIDA STELLA REY DIAZ.
GERENTE SUPLENTE:	RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA.
c.)REVISOR FISCAL:	CRISTINA RAMIREZ MUÑOZ Matrícula 19.778 - T.

Con el presente instrumento se protocoliza el acuerdo de socios sobre el capital pagado en especie, contenido en documento de Marzo 29 de mil novecientos noventa y seis (1.996).**********

LEIDO, este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas

0014

ALFONSO [illegible]
Notaria 43 [illegible]

PAPEL NOTARIAL Número

0014727 - AA-0013891 AA-001
0013893 AA-0013894 AA-001
0013896 AA-0013897 AA-001
0013899 AA-0013900 AA-001
0013902 AA-0013903 AA-001
0013905 AA-0013906 AA
AA-0013913 AA-0013914 AA-0013915 AA-001
0014655.

OTORGANTES: Myriam Rocio Rey D

MYRIAM ROCIO REY DIAZ.

C.C.No. 39'749.262 Fontibón

Ruth Gonzalez

RUTH DEL SOCORRO GONZALEZ SILVA.

C.C.No. 52.612.074 Bogotá

JORGE EDGAR REY DIAZ.

C.C.No. 19.461.310

Carolina Cifuentes

EDGAR ARMANDO CIFUENTES RUIZ.

C.C.No.

SOFI STELLA BOTERO JIMENEZ.

C.C.No. 24.726618 de Yumbo

DERECHOS: **$504.970.oo**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $1.170.oo

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $1.170.oo

Decreto 1269 de DICIEMBRE 19 de 1.995.

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES

ALFONSO CLAVIJO GONZ[illegible]

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
Alfonso Clavijo [illegible]
Notario Cuarenta y Tres
BOGOTA D.C.

SLR/.

Es Segunda copia tomada de su original
Escritura Pública No. 717 de 03/06 de 1996
que expido y autorizo en 23 folios útiles
con destino a: Comara de Comercio
Papel notarial Ley 29 de 1996 $ 000
Santafé de Bogotá D.C. 05 JUN 1996

24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0205216

NIT. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NUMER
0541487 DEL LIBRO 09 A NOMBRE DE: SUMINISTROS CIENTIFI
OS TECNICOS AMERICA S.A.

ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA ,
ERENTE Y GERENTE SUPLENTE
MATRICULA: XXXXXX
RECIBO NO. 02R1I0611049 EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0204378

NIT. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NUMERO
0542940 DEL LIBRO 09 A NOMBRE DE: SUMINISTROS CIENTIFIC
OS TECNICOS AMERICA S A

ACTO: NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL.

MATRICULA: 700824
RECIBO NO. 02R1I0620053 EL SECRETARIO,

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 12004540090317----------
Mat: 00910388----------
09: 00664314----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

Firma Digital Verificada
Notaría 29 de Bogotá
Diligencia de Autenticación
Firmado por: Maria del Pilar Puentes Trujillo

A 13159484

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6010

SEIS MIL DIEZ - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veintiocho (28) de Noviembre - - -

de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA."

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42), cuyo ENCARGADO, es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, - - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: ELENITH MORA SALAZAR, colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho - - - - - - identificada como aparece al pie de su firma y **LUZ MARLEN PARRA MORENO,** colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, hace cinco (5) años - - - - - - - identificada como aparece al pie de su firma y manifestaron : Que por medio de este instrumento público procederán a constituir como en efecto lo hacen, una **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** que se regirá por las siguientes disposiciones legales vigentes y en especial por los estatutos que se convienen a continuación.

establecer sucursales y agencias en todo el territorio nacional así como también en el exterior. ----------

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades : producción, distribución y comercialización de productos e insumos químicos orientados al aseo y limpieza en general, además comprar, vender, distribuir, ser concesionario o representante de firmas nacionales y extranjeras, importar y exportar productos, materias primas, maquinaria, accesorios y aparatos para aplicación y tratamientos de aseo, prestar servicios de mantenimiento, aseo y limpieza, contratar y subcontratar, dar orientación técnica y asesorar en este ramo. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, grabar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable ; dar o tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa ; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista. Fundadora o no en otras empresas de objeto análogo al suyo, hacer aportes en dinero, es especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio afín con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o

13159485

clase de títulos valores y en general todos los que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.----------

PARAGRAFO: En desarrollo de su objeto, la sociedad no podrá avalar o garantizar obligaciones ajenas, ni podrá participar en sociedades colectivas, salvo la autorización expresa y unánime y que para cada caso imparta la junta general de socios de la compañía.----------

---

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (10.000.000.oo),** representada en diez mil cuotas de un valor igual de mil pesos ($1.000) cada una, este capital ha sido suscrito y pagado en su integridad así :

SOCIO	CUOTAS	VALOR CAPITAL
ELENITH MORA SALAZAR	6000	$6.000.000
LUZ MARLEN PARRA MORENO	4000	$4.000.000

ARTICULO QUINTO.-RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios quedará expresamente limitada al valor de sus aportes.----------

---

ARTICULO SEXTO.- La cesión de las cuotas sociales se sujetará a los dispuesto por la ley comercial sobre la materia.----------

---

ARTICULO SEXTO.-DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos :

a)La junta general de socios, ----------

b) el Gerente. La sociedad también podrá tener un revisor fiscal cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que

personalmente como por medio de apoderado con relación al total de sus cuotas. La junta general de socios se reunirá dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, el día y hora en que ellos acuerden o por convocatoria del gerente, hecha mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días de anticipación. Si convocada la Junta General de Socios no se reuniere, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 :00 a.m.) en las oficinas de la administración del domicilio principal. ----------

ARTICULO OCTAVO.- La junta general de socios extraordinaria será convocada mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación ; además podrá reunirse en cualquier sitio y sin necesidad de previa convocatoria cuando se halle representada la totalidad del capital social. ----------

ARICULO NOVENO.- La junta general de socios tendrá las funciones de ley y, en especial las siguientes :----------

a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. ----------

b) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio y las cuantas que deben rendir los administradores. ----------

c) Disponer de las utilidades conforme a los estatutos y en la ley. ----------

d) Elegir para periodos de dos años al Gerente y a su respectivo suplente.

e) Considerar los informes de l gerente y el revisor fiscal si este existiere.

f)Constituir las reservas especiales.----------

g) Resolver sobre las cesiones de cuotas así como sobre la admisión o retiro de socios. ----------

h) Nombrar liquidador del patrimonio social en caso de disolución de la

13159486

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente o de su respectivo suplente si es el caso. El gerente tendrá un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El gerente será el representante legal de la sociedad , con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones : ----------

a) Usar de la firma o razón social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridad de orden administrativo jurisdiccional.----------

b)Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta de socios.----------

c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deben ser designados por la junta de socios.----------

d)Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con el proyecto de distribución de utilidades. ----------

e) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.----------

f) Nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios.----------

g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- CORTE ANUAL : Anualmente a treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuenta y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, que junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias , el informe del gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por esta a la consideración de la junta general de socios. ———————————————————

ARTICULO DECIMO TERCERO : RESERVA LEGAL : La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Además la junta de socios podrá crear e incrementar reservas especiales con destinación específica, que solamente se podrá variar por decisión de la misma junta de socios. Hechas las deducciones anteriores y las de impuesto de renta, el saldo de utilidades líquidas se repartirá a título de participación de los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. ———————————————————

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad durará por el termino de veinte (20) años, contados a partir de la firma de la presente escritura 28-11-2018 y se disolverá por las causales previstas por la ley. ———————————————————

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La liquidación en general y la aprobación de la cuenta final de la misma se sujetarán a las leyes vigentes y a las instrucciones que, sin perjuicio de ellas , imparta el liquidador de la junta de socios. ———————————————————

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIFERENCIAS ENTRE SOCIOS.- Las [illegible] entre los socios y la sociedad durante la vida

AA 13159487

solicitará el nombramiento del compromisario a la junta directiva de la Cámara de Comercio de esta ciudad. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE: Durante el primer periodo se efectuarán los siguientes nombramientos: se designa como Gerente de la sociedad, al señor GABRIELE MAIOLI DOSENA, con cédula de extranjería No. 192455 de Bogotá, quien manifestó en forma clara y expresa que acepta el nombramiento que se le ha hecho para desempeñar el cargo de gerente de la Sociedad de responsabilidad limitada, que mediante el presente instrumento se constituye y en el cual se establece el cargo que esta aceptando.----------

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma , se le advierte que el Notario responde la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Así mismo, se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y demás disposiciones legales.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA13159484, 13159485, - 13159486, 13159487,

Elenith Mora Salazar

ELENITH MORA SALAZAR

C.C.No. 52.797.578

Marlen Parra

LUZ MARLEN PARRA MORENO

C.C.No. 51602484 Bta

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS - ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Orlando Reyes Muñoz
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Impo.

Es SEGUNDA = = = = **copia tomada de su original, que expido y autorizo en** CUATRO (4) = = **hojas útiles con destino a** LA CAMARA DE COMERCIO

Dada en Bogotá, D.E. a 2- DIC 1998

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 0589862

NIT. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 14 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664314 DEL LIBRO 09 A NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA

ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO GERENTE.
MATRICULA: 00910388 . DIGITADOR: PD1
RECIBO NO. 02N020113026 EL SECRETARIO,

CARLOS EDUARDO VILLEGAS N.
L.B.B.

Digitador
CLARA LUISA MARTIN

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 12004540455807----------
Mat: 00910388----------
09: 01935525----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ature Not Verified
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

5

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO.DE RADICACION 03-2219-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.

FECHA : 2015/04/30 OPERACION : 11AHY0430099
HORA : 16:10:15 RECIBO NO.: R045684613
MATRICULA : 00910388
SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
N.I.T. : 8300531891
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP.	$*******34,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	$*******60,200.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA)	$*******25,800.00
	TOTAL PAGADO	$******120,000.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E . T R A M I T E (S) :

1500193908

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LÍNEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O E N w w w . c c b . o r g . c o

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

Bogotá D.C., 27 de abril de 2015

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
La Ciudad

Ref. Renuncia Irrevocable

Atentamente me permito informar que partir de la fecha yo, STELLA DIAZ DE REY, identificada con cedula de ciudadanía No 20.172.658 de Bogota, renuncio irrevocablemente al cargo de representante legal de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES SAS., identificada con el NIT 830.053.189-1, por lo cual solicito a esta entidad dejar constancia para todos los efectos legales de mi renuncia en el certificado de existencia y representación legal.

Agradezco su amable atención,

STELLA DIAZ DE REY
C.C 20.172.658 de Bogota

Cámara de Comercio de Bogotá

VERSIÓN:	CÓDIGO:	FECHA:
6	REG-IA-F-012	21/08/2014

Localización a Usuarios

Fecha: Abril 29/15 Sede: Cedrito

Razón social o nombre: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S

Número matrícula, registro o inscripción: _____

Teléfono: 6125287. E-mail: Sumtecnicos@hotm

Dirección: Cl 125 # 47-81

Nombre persona encargada del trámite: STELLA DIAZ DE REY

Cargo: REP LEGAL. Teléfono fijo: 6125287.

Celular: 3104816077. E-mail: Sumtecnicos@hotmail.

"Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de una eventual devolución"

Fecha de la gestión: _____

Nombre de quien realiza la gestión: _____

Medio de contacto: ☐ E-mail ☐ Teléfono

Resultado de la gestión: _____

de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065539 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S.

ACTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

MATRICULA: 00910388.
RECIBO No: R048650596 .

EL SECRETARIO._____
MARTIN ENRIQUE PERDOMO BELTRAN - C.C 1,020,764,756

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cod(s) Verif.: 1200454083FD38----------
Mat: 00910388----------
09: 02065539----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ature Not Verified
za del
Pilar
Fuentes
Trujillo

SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S.

ACTA DE SOCIOS No. 2015-06-001

A los tres (3) días del mes de junio de dos mil quince (2015), siendo las 2:00 P.M. en reunieron extraordinaria de junta de socios, previa convocatoria del gerente de la sociedad con veinte días de anticipación.

ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**
3. **NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL**
4. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

A la presenta reunión asisten:

Socios	identificación	cuotas	%	valor
STELLA DIAZ DE REY	c.c. 20.172.658	600	6%	$ 600.000
MYRIAM ROCIO REY D.	c.c. 39.749.262	94.000	94%	$9.400.000
		10.000	100	$10.000.000

Se verifico el quórum con el 100% de asistencia de los socios.

2. **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE SOCIOS**

Se nombra como presidente a la señora STELLA DIAZ DE REY con c.c. 20.172.658, y como secretario a la señora AIDA STELLA REY DIAZ con cédula de ciudadanía No. 51.613.972 son aceptados los nombramientos por unanimidad del 100% de los socios.

3. **NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL** De acuerdo a comunicación del 30 de abril de 2015 en que la que la socia STELLA DIAZ DE REY, renunció de forma irrevocable al cargo de representante legal, las socias deciden nombrar a la sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ como nueva representante legal y ratificar como suplente a la sra. AIDA STELLA REY DIAZ, la Sra. MYRIAM ROCIO REY DIAZ con CC. 39749262 de Fontibón acepta su nuevo nombramiento, la sra. AIDA STELLA REY DIAZ con CC 51613972 de Bogotá acepta la ratificación en su cargo. Esta propuesta es aceptada por unanimidad por cada uno de los socios.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Después de leída la presente acta, estudiados y analizados los temas, la junta de socios, estando presentes en un 100%, en uso de sus facultades legales y estatutarias, aprueban por unanimidad el acta y cada uno de sus puntos con el voto favorable del 100% de los socios y acuerdan en forma unánime, autorizar al nuevo representante legal de la sociedad para que proceda a solemnizar la reforma a los estatutos y a su posterior registro.

Se levanta la reunión a las 3:45 pm del día tres (3) del mes de junio de dos mil quince (2015),

PRESIDENTE

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.749.262

REY DIAZ

APELLIDOS

MYRIAM ROCIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00014581-F-0039749262-20080618 0000524008A 1 1480014973

Codigo de verificación
1858230165

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	51.613.972
Fecha de Expedición:	07 DE DICIEMBRE DE 1979
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	AIDA STELLA REY DIAZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

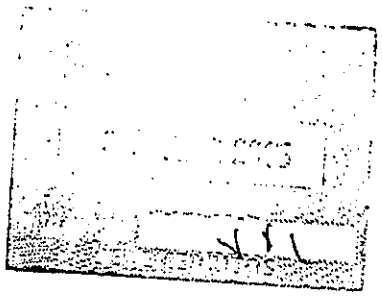
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 30 de abril de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Orden de pago

Numero de solicitud:	**156483**
Sucursal:	11 SEDE CEDRITOS
Fecha Maxima de pago:	2015/06/26
Valor :	$ 120,000.00

(001)0000156483(002)00000001200000(003)20150626

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud:	**156483**
Estado de la orden:	VIGENTE
Servicio negocio:	INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente:	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
Identificacion:	N.I.T. 8300531891
Matricula:	00910388

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula(00910388)	1	$ 34,000.00	$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	1	$ 60,200.00	$ 60,200.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C	1	$ 25,800.00	$ 25,800.00

Valor total: $ 120,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Orden de pago

Numero de solicitud:	**10060324**
Sucursal:	02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago:	2015/12/30
Valor :	$ 130,000.00

(001)0010060324(002)00000001300000(003)20151230

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud:	**10060324**
Estado de la orden:	VIGENTE
Servicio negocio:	INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
Cliente:	SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S
Identificacion:	N.I.T. 8300531891
Matricula:	00910388

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
NOMBRAMIENTO/RENUNCIA/REMOCION REP. LEGAL Matricula(00910388)	1	$ 34,000.00	$ 34,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA)	1	$ 60,200.00	$ 60,200.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA	1	$ 7,000.00	$ 7,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C	1	$ 25,800.00	$ 25,800.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C	1	$ 3,000.00	$ 3,000.00

Valor total: $ 130,000.00

Camara de Comercio de Bogotá
30 DIC 2015
SEDE NORTE

Codigo de verificación
55275241629

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	39.749.262
Fecha de Expedición:	09 DE DICIEMBRE DE 1985
Lugar de Expedición:	FONTIBON - CUNDINAMARCA
A nombre de:	MYRIAM ROCIO REY DIAZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Marzo de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de febrero de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Codigo de verificación
59858241630

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	51.613.972
Fecha de Expedición:	07 DE DICIEMBRE DE 1979
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	AIDA STELLA REY DIAZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Marzo de 2016

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de febrero de 2016

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.613.972

REY DIAZ
APELLIDOS

AIDA STELLA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1960

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00375115-F-0051613972-20120511 0029855783A 1 38493387

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 11 DE MARZO DE 2020.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01935525 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S A S.

ACTO: RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL DIAZ DE REY STELLA.

MATRICULA: 00910388.
RECIBO No: R045684613 .

EL SECRETARIO
LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA - C.C 52,707,722

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309513929509629 **Nro Matrícula: 50N-20056389**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:25:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-10-1990 RADICACIÓN: 1990-43781 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0124KLYX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 103: ESTA SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVATIVA TOTAL ES DE 87.47 MTS2 DE LOS CUALES CORRESPONDEN 67.49 MTS2 A LA SECCION CONSTRUIDA O CUBIERTA Y 19.98 MTS2 A LA SECCION LIBRE. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. COEFICIENTE 9.42%. Y CUYOS LINDEROS CARACTERISTICAS DEPENDENCIAS Y DEMAS ANEXIDADES OBRAN EN LA ESCRITURA 5385 DEL 06-08-90 NOTARIA 2A BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

PEREIRA CAMACHO HUGO ERNESTO,BARRERA SABOGAL JOSE NICOLAS,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CONNERI LTDA.SEGUN ESC. 7435 DEL 01-11-86 NOT. 9A. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 01-12-86.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERRERA MEJIA ELIAS,SEGUN ESC.10374 DEL 30-12-85 NOT. 9A. DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INYCO LTDA.POR ESC. 1325 DEL 30-04-80 NOT. 13A. DE BOGOTA,REGISTRADA 19-06-80.Y ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ OBREGON MAURICIO,SEGUN ESC. 2334 DEL 08-07-74 NOT. 8A. DE BOGOTA.ACLARACION DE AVELLANEDA CARLOS JULIO A LOPEZ OBREGON MAURICIO,LOPEZ OBREGON EDUARDO,SEGUN ESC. 2334 DEL 08-07-74 NOT. 8A. DE BOGOTA.LOPEZ OBREGON EDUARDO ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ HOLGUIN HERNANDO POR ESC.3563 DEL 05-12-73 NOT. 13A.DE BOG.Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CAMARGO CABALLERO VICENTE,SEGUN ESC.544 DEL 26-02-71 NOT. 8A. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 07-06-73 AL FOLIO 050-0152649.Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DE EL BATAN LTDA. ,SEGUN ESC. 3550 DE L0-08-64 NOT. 7A. DE BOGOTA,REGISTRADA EL 08-10-64.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 125 52 08 AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION 125 40A-58 APARTAMENTO 103 EDIFICIO PEREIRA BONILLA III

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 152649

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1976 Radicación: 76043039

Doc: ESCRITURA 1499 del 09-06-1976 NOTARIA 13 de BTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPER BANCARIA PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA RESOL. 0931 DEL 04-05-76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD INYCO LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-10-1990 Radicación: 1990-43781

Doc: ESCRITURA 5385 del 06-08-1990 NOTARIA 2A de BTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA SABOGAL JOSE NICOLAS **CC# 169883**

A: PEREIRA CAMACHO HUGO ERNESTO **CC# 17173820**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:25:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1992 Radicación: 1992-8792

Doc: ESCRITURA 9040 del 20-11-1991 NOT.2 de STAFEDEBGTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA SABOGAL JOSE NICOLAS CC# 169883

A: DIAZ DE REY STELLA CC# 20172658

A: REY TENJO JORGE ENRIQUE CC# 2894838

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1998 Radicación: 1998-73365

Doc: ESCRITURA 3222 del 07-10-1998 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE REY STELLA CC# 20172658 X

DE: REY TENJO JORGE ENRIQUE CC# 2894838 X

A: MORENO SANCHEZ LUIS HERNANDO CC# 997045

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2004 Radicación: 2004-98184

Doc: OFICIO 2303 del 27-09-2004 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO 021356. ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SANCHEZ LUIS HERNANDO

A: DIAZ DE REY STELLA X

A: REY TENJO JORGE ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-39518

Doc: OFICIO 5660510461 del 08-06-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309513929509629 **Nro Matrícula: 50N-20056389**

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 04:25:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La Guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-130476 **FECHA: 09-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles

No Folios:
(103)
CIENTO TRES

Bogotá, marzo 10 de 2020

Señor
JUEZ QUINCE (15°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12C No 7-36 Piso 21

PROCESO No 2018-332

DEMANDANTE: **MARIA GLADYS MORENO BARRERA**
DEMANDADO: **SUMINISTROS TECNICOS S.A.S**
Ciudad

Ref: PRESENTACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO - DICTAMEN PERICIAL CON CALCULO ACTUARIAL

Comedidamente por solicitud de la parte demandante en el proceso de la referencia y en atención al artículo 227 del código general del proceso, me permito presentar la liquidación del crédito acorde con al auto del 9 de agosto de 2018 mediante el cual se libra el mandamiento de pago.

Esta liquidación se realiza con los principios básicos de las matemáticas financieras, aplicando las diferentes normas jurídicas de acuerdo con la solicitud de su honorable despacho, las cuales con su correcta aplicación dan un resultado equitativo a las partes del proceso.

El dictamen realizado se desarrolla bajo los criterios de objetividad, ética profesional y rigor científico, donde las liquidaciones actuariales realizadas tienen como base cierta los datos debidamente comprobados y sustentados con las fuentes de información técnicas consultadas.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA

19

LIQUIDACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL POR LA OMISIÓN DEL APORTE A PENSIONES

PROPÓSITO DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con la Orden de servicio de marzo 2 de 2020, mediante la cual se solicita su actualización la "(...) ASESORÍA ECONÓMICO-FINANCIERA QUE COMPRENDERÁ LA CUANTIFICACIÓN DEL BONO PENSIONAL O SUMA DE DINERO QUE REPRESENTA EL NO APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA YA QUE AFECTA EL DERECHO A LA PENSION DE UNA PERSONA, EL CUAL EN ESTE CASO EN PARTICULAR SE CALCULA POR EL TERMINO DE TIEMPO DURANTE LA CUAL NO SE EFECTUÓ APORTE A PENSIONES, termino de tiempo definido en el mandamiento de pago emitido por el Señor Juez Doctor ARIEL ARIAS NUÑEZ en los siguientes términos:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA GLADYS MORENO BARRERA contra la empresa SUMINISTROS TECNICOS S.A.S. por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Transferir la suma del cálculo actuarial representado en un bono o titulo pensional y a satisfacción de la entidad de seguridad social – AFP PROTECCION S.A., por los siguientes períodos:
   1. Del 1 de abril de 1999 al 31 de diciembre de 1999 con un salario base de $300.000
   2. Del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 con un salario base de $320.000
   3. Por todos los meses contados a partir del 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 con un salario base el mínimo legal mensual vigente para cada año.
   4. Y los meses de mayo y junio de 2008 con un salario base de cotización al mínimo legal mensual vigente para ese año

b. Pagar a la demandante a título de indemnización de perjuicios la suma de $65.000 debidamente indexados desde el 12 de mayo de 2013 y hasta la fecha efectiva de pago.

c. $1.475.434 por costas de primera instancia

29

ACREDITACIÓN TÉCNICA Y SOPORTE NORMATIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Esta liquidación y calculo actuarial se constituye en concepto de Profesional Especializado acorde con los requisitos en atención al Artículo 227 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), dictamen aportado por una de las partes: "***La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado***", mediante la cual se aporta esta prueba documental, teniendo en cuenta la formulación de la presente experticia técnica a efectos de precisar con fundamento legal financiero, ilustración del procedimiento, calculo y liquidación de los créditos.

En cumplimiento al Artículo 226 del Código General del proceso, tal y como se hace referencia en las fuentes documentales se aporta la Hoja de Vida y documentación que da acreditación técnica y profesional. (***Soporte documental No 1. Acreditación Técnica del perito que elabora la presente experticia)***.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Es importante aclarar que, para el desarrollo de esta liquidación, fue necesario acudir a las diferentes fuentes documentales:

1) Documentos obrantes em el proceso que demuestra los vínculos laborales de la Señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA quien laboró en la empresa.
2) Copia cédula de ciudadanía para determinar fecha de nacimiento, según la cual data del 26 de noviembre de 1.959. (***Soporte documental No 2. Cédula de Ciudadanía de la demandante)***
3) Normatividad para el manejo pensional acorde con la Ley 100 de 1993 y decretos complementarios,
4) Normatividad relacionada con bonos pensionales.
5) Aplicación de fórmulas matemáticas de acuerdo con el tema, en especial atención al Decreto 1887 de 1994 y las siguientes normas reguladoras:
    - Ley 100 de 1993
    - Ley 1299 de 1994
    - Decreto 1887 de 1994
    - Decreto 1748 de 1995
    - Resolución 1555 de 2010
6) Tasa de interés efectiva anual a la cual se le denomina DTF PENSIONAL aplicable para bonos pensionales a través de las diferentes Cartas circulares de la

39

Superintendencia Bancaria y posteriormente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7) Índice de Precios al Consumidor (***Soporte documental No 3. Índice de Precios al consumidor DANE)***

DESARROLLO DE LA LIQUIDACIÓN

Desde luego que el dictamen es independiente de consideraciones jurídicas, sin embargo, dado que el tema debe contar con un soporte para la realización de los cálculos, en concordancia con la normatividad propia del tema pensional en su mayor parte bajo las consideraciones de la Ley 100 de 1993 y decretos complementarios, los cuales se mencionaran en el trascurso de la liquidación.

Desde el punto de vista de la información básica de la Señora MARIA GLADYS MORENO BARRERA, y que permite ser la base de los cálculos se tiene:

DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRE:	MRIA GLADYS MORENO BARRERA		
FECHA NACIMIENTO:	26-nov.-59	cc #	35.469.278
FECHA LIQUIDACION:	26-nov.-16		SOGAMOSO (BOYACA)
FECHA PENSION	26-nov.-16		
EDAD ACTUAL:	57		
EDAD PENSION:	57		

De acuerdo con el mandamiento de pago los periodos de tiempo durante los cuales no se efectuaron aportes a la Seguridad Social son los siguientes:

1. Del 1 de abril de 1999 al 31 de diciembre de 1999 con un salario base de $300.000
2. Del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 con un salario base de $320.000
3. Por todos los meses contados a partir del 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 con un salario base el mínimo legal mensual vigente para cada año.
4. Y los meses de mayo y junio de 2008 con un salario base de cotización al mínimo legal mensual vigente para ese año

Con la información laboral que presenta el Despacho en su mandamiento de pago en el cual se expresa el Salario Básico o lo que se denomina Ingreso Base de liquidación el cual para los efectos normativos se toma el de la fecha de retiro tal y como lo define el PARAGRAFO del Artículo 4 del Decreto 1887 de 1994 . ***Para el caso de empleador que, habiendo estado vinculados al 23 de diciembre de 1993, ya no lo están al 31 de marzo de 1994 el salario de referencia se calculará utilizando el último salario base de liquidación.***

Se procede a efectuar el cálculo para cada uno de los períodos referidos:

1. Del 1 de abril de 1999 al 31 de diciembre de 1999 con un salario base de $300.000

En primer lugar, se revisa si este valor es inferior al salario mínimo el cual de acuerdo con el decreto 2560 de diciembre de 1998 era de $ 236.460, luego puede utilizarse esta cifra.

Se elabora el valor del cálculo o reserva actuarial bajo los parámetros del Decreto 1887 de 1994, que en el artículo 7 establece:

"Interés del título pensional. El título pensional devengará a cargo del empleador un interés equivalente al DTF Pensional, desde la fecha de su expedición hasta la fecha de su redención. Para estos efectos, el DTF Pensional se define como la tasa de interés efectiva anual, de conformidad con correspondiente al interés compuesto de la inflación representada por el IPC, adicionado en tres puntos porcentuales anuales efectivos.

Dichos intereses se capitalizarán al final de cada ejercicio anual calendario, con la tasa de interés equivalente al DTF Pensional del respectivo año. Si al momento de capitalizar los intereses correspondientes al primer ejercicio, el período transcurrido desde la expedición es inferior a un año, la tasa de interés equivalente al DTF Pensional se aplicará por el período correspondiente.

En el último año de vigencia del título, se aplicará la tasa de interés equivalente al DTF Pensional que rija en ese año, durante el tiempo transcurrido entre el primer día de dicho ejercicio y la fecha de redención del bono.

El DTF Pensional se calculará de conformidad con la siguiente
Fórmula:
DTF Pensional = (1+inft/100) x (1+0.03)
Donde
INFt= Variación anual del Índice de Precios al Consumidor calculado por el DANE correspondiente al año calendario inmediatamente anterior.

En caso de incumplimiento del pago del título pensional se pagará un interés moratorio equivalente al doble del previsto en el presente artículo, sin exceder el límite establecido en la legislación comercial".

Para determinar los valores a calcular es necesario determinar lo siguiente:

VARIABLES MATEMÁTICAS QUE SE APLICARAN EN EL CÁLCULO ACTUARIAL

Las siguientes variables se aplicarán en las fórmulas de cálculo actuarial; la determinación y definición de las variables se encuentran en el Artículo 2 del decreto 1748 de 1995, y se resume así:

59

AR:	Auxilio funerario de referencia.
BC:	Valor básico del bono en FC.
BE:	Valor del bono a la fecha de expedición FE.
DE:	Días que van desde FC hasta la víspera de FE.
FAC1 a FAC6:	Factores actuariales utilizados para el cálculo de bonos.
FB:	Fecha base.
FC:	Fecha de corte.
FE:	Fecha de expedición.
FR:	Fecha de referencia.
IPCP:	IPC Pensional, el índice de precios al consumidor que se utilizara para todas las actualizaciones.
n:	Tiempo que va desde FC hasta la víspera de FR.
PR:	Pensión de referencia expresada en pesos y que constituye una estimación del valor de la pensión que el afiliado recibirá en FR.
q:	Número de meses calendario durante los cuales el trabajador estuvo laboralmente activo, desde su primera vinculación válida hasta la víspera de FC.
SB:	Salario base.
SM:	Salario mínimo legal mensual vigente a una fecha determinada; si hubiere más de uno el mayor de ellos.
SMN:	Salario medio nacional que se utiliza para el cálculo del valor de los bonos tipo A.
SR:	Salario de referencia para el cálculo del valor de los bonos tipo A.
t:	Tiempo total de servicios sin acumular tiempos simultáneos a dos o más empleadores.
TRR:	Tasa de rendimiento real efectiva anual de un bono.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN FINANCIERA

El factor de actualización es la función que va a permitir valorar un determinado capital en un momento anterior a su vencimiento, teniendo en cuenta para su cálculo el interés técnico previamente establecido.

RENTABILIDAD DEL CÁLCULO ACTUARIAL

A partir de la fecha de emisión del cálculo actuarial, se actualiza diariamente con la variación del Índice de (Pensional) IPCP registrado por el DANE, y se capitaliza a una tasa de rendimiento real efectivo anual del 3% y/o 4%.

El Cálculo Actuarial posee una rentabilidad equivalente al DTF Pensional (o tasa de interés efectiva anual correspondiente al interés compuesto de la inflación anual representada por el Índice de Precios al Consumidor -IPC- anual certificado por el DANE), capitalizada a partir de la fecha de traslado al régimen de ahorro individual,

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

del IPC + 4 puntos, si la persona firmó su afiliación antes del 31 de diciembre de 1998 y del IPC+3 puntos, si se trasladó después de esa fecha.

CÁLCULO DEL PERÍODO A VALIDAR

A continuación, se da explicación a la metodología aplicada para calcular el valor del bono, así:

Se toma el Salario Base (SB) a la Fecha Base (que en este caso es la fecha de retiro Ab), teniendo en cuenta que es la única información que se tiene al momento del retiro del trabajador, entran en juego las variables propias del trabajador, dependiendo de la edad del afiliado tanto en Fecha Base (FB) como en Fecha de Corte (FC); de dicho resultado se obtiene el Salario de Referencia (SR) para obtener finalmente el valor Pensión de Referencia (PR). (En ningún caso la Pensión de Referencia podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente a la fecha de corte, ni superior a 15 veces este salario).

Con base en el Salario de Referencia calculado anteriormente y multiplicado por un factor *f* el cual representa los aportes realizados por el afiliado, se obtiene la Pensión de Referencia (PR).

Con el valor de la Pensión de Referencia (PR) se calcula el Auxilio Funerario de Referencia, el cual tiene en principio el mismo valor que la pensión de referencia, pero no menor a 5, ni superior a 10 salarios mínimos vigentes a la Fecha de Corte (FC).

Se hace necesario calcular el Factor Actuarial 3 FAC3, el cual depende tanto del tiempo que se desea cubrir con el bono, es decir todo el tiempo que el afiliado estuvo vinculado laboralmente con uno o varios empleadores, como el tiempo que falta para alcanzar la Fecha de Referencia (FR) suponiendo que el afiliado hizo sus aportes sin interrupciones.

Finalmente se calcula el valor básico del bono con base en las siguientes variables:

FB: Fecha Base. La fecha base, es el **31 de diciembre de 1999,** siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida en dicha fecha.
FC: Fecha de Corte. Es la fecha de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad o fecha de validación de años no reportados, en este caso se toma como referencia la fecha de elaboración del cálculo.
FR: Fecha de Referencia o redención
SB: Salario Base
SMN: Salarios Medios Nacionales
SR: Salario de Referencia. Es el salario base, SB, actualizado desde FB hasta la víspera de FC, multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

Para tal efecto se aplica la siguiente fórmula:

$$SR = SB * \left[\frac{IPC_{FC}}{IPC_{FB}}\right] * \left[\frac{SMN_{FR}}{SMN_{FC}}\right]$$

PR: Pensión de Referencia. Esta es expresada en pesos a FC y constituye una estimación del valor de la pensión que el afiliado recibiría en FR.

$$PR = f * SR$$

AR: Auxilio Funerario de Referencia. El auxilio de referencia AR es igual, en principio, a la Pensión de Referencia (PR), pero no inferior a 5 veces el salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte (FC), ni superior a 10 veces dicho salario.

t: Tiempo total de servicios. (Expresado en años).
t_1: Exceso de t (si lo hay) sobre 365.25, en caso contrario será cero.
n: Tiempo que va desde FC hasta FR (Expresado en años).
f: Factor f, el cual depende de la Fecha Base y este será el menor entre:

a) Si,

$$f = 0{,}45 + 0{,}03 * \frac{t_1}{365{,}25} + 0{,}03 * \frac{n}{365{,}25}$$

b) **0,90** si en FB el trabajador tenía una vinculación valida con aporte al ISS o a alguna caja o fondo de previsión.
c) **0,75** si en FB el trabajador tenía una vinculación valida sin aporte.

FAC1-2: Factores actuariales utilizados para el cálculo de bonos Tipo A Modalidad 2.
FAC3: Factor actuarial FAC3, se define como:

$$FAC3 = \frac{1.03^{\left[\frac{T}{365{,}25}\right]} - 1}{1.03^{\left[\frac{n+t}{365{,}25}\right]} - 1}$$

Entonces, el valor básico del bono será:

$$BC = (FAC1 * PR + FAC2 * AR) * FAC3$$

Es de anotar que los factores actuariales FAC1 y FAC2, dependen tanto del sexo del afiliado como de su edad en fecha de referencia.

FECHA NACIMIENTO:	26-nov.-59
FECHA INGRESO LABORAL:	01-abr.-99
FECHA BASE:	31-dic.-99
FECHA CORTE	26-nov.-16
FECHA REFERENCIA:	26-nov.-16
SALARIO BASE	$ 300.000

1. SALARIO DE REFERENCIA (SR)

Se entiende por salario de referencia el que el trabajador tendría a la edad de 55 años si es mujer o 60 si es hombre; dicho salario se obtiene de multiplicar el salario base de liquidación por el trabajador por la relación que existía entre el salario medio nacional a la edad de los 57 años si es mujer o 62 años si es hombre ([1]) y el salario medio nacional a la edad que tenía el trabajador a la fecha de corte.

Por consiguiente, el salario base es multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

SALARIO MEDIO NAL A:	57	AÑOS	$	2.754.790
SALARIO MEDIO NAL A:	40	AÑOS	$	2.959.570
				0,930807516
	$ 300.000		X	0,930807516
			$	**279.242**

EN CONSECUENCIA, EL SALARIO DE REFERENCIA PARA EL CALCULO ES:

SR=	**279.242**

2. PENSIÓN DE REFERENCIA (PR)

Con base en el Salario de referencia (SR) determinado anteriormente, se procede a establecer la ***PENSIÓN DE REFERENCIA (PR)***, para lo cual se tiene en cuenta los siguientes parámetros establecidos por la ley, así:

[1] La ley 100 de 1993, art. 33. – Modificado. Ley 797 de 2007, art. 9°. Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1° de Enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

En consecuencia, de acuerdo a lo normado, se tomará como fecha límite de edad para éste caso, 60 años.

El Salario de Referencia (SR) se multiplica por el porcentaje que resulte de sumar los siguientes porcentajes: 45% más un 3% por cada año que exceda los 10 primeros años de cotización, empleo o servicio público más un 3% por cada año que faltare para alcanzar la edad de 60 años si es mujer o 62 si es hombre, contado desde el momento de vinculación al sistema.

Por consiguiente, el cálculo de la Pensión de Referencia sería el siguiente, de acuerdo con el Artículo 30 del Decreto 1748 de 1995:

$$PR = f\,SR$$

Donde *f* es el menor entre:

a) Si,25

$$f = 0{,}45 + 0{,}03 * \frac{t1}{365{,}25} + 0{,}03 * \frac{n}{365{,}25}$$

b) **0,90** si en FB el trabajador tenía una vinculación válida con aporte al ISS o a alguna caja o fondo de previsión.
c) **0,75** si en FB el trabajador tenía una vinculación válida sin aporte alguno.
d) Un promedio ponderado de 0,90 por cada vinculación válida con aporte al ISS o a alguna caja o fondo de previsión, y 0,75 por cada vinculación válida sin aporte, si el trabajador tenía varias vinculaciones en FB, con factores de ponderación iguales a los correspondientes Salarios Base.

En todo caso, la pensión de referencia, PR, no será inferior al salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte, ni superior a quince veces dicho salario.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aplicará el literal b), obteniendo como resultado lo siguiente:

PR = *f* * SR

PR = 0,9* $279.242 = **$251.318**

3. <u>FACTOR DE CAPITAL (FAC1)</u>

Es el factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE REFERENCIA DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC1)**
57	220.47777

4. <u>FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2)</u>

10

Es el factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC2)**
60	0.519147

5. AUXILIO FUNERARIO (AR)

Es valor del Auxilio Funerario se determina así:

El auxilio de referencia AR es igual, en principio, a la Pensión de Referencia (PR), pero no inferior a 5 veces el salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte (FC), ni superior a 10 veces dicho salario. Como el salario mínimo a la fecha de corte era de $98.700 x 5=493.500 (tomando el salario a marzo 31 de 1994)

AF = 5 x SM si Pensión de Referencia < 5 x SM. AF = Pensión de Referencia si 5 x SM < Pensión de Referencia. < 10 x SM AF = 10 x S M si Pensión de Referencia > 10 x SM; SM = Salario mínimo legal mensual vigente al 31 de marzo de 1994.

AR = $ 493.500

6. FACTOR CAPITALIZACIÓN (FAC3)

Es el factor de capitalización de acuerdo con el tiempo cotizado que se determina de conformidad con la siguiente formula, este factor se expresa en seis decimales:

$$FAC3 = \frac{1.03^{\left(\frac{t}{365,25}\right)} - 1}{1.03^{\left(\frac{n+t}{365,25}\right)} - 1}$$

Reemplazando la fórmula se tiene que el Factor FAC3 es:

FAC3 = 0,030469

7. VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FECHA DE CORTE

El valor de la Reserva Actuarial a la Fecha de Corte, es decir a **31 de diciembre de 1999,** se determina mediante la siguiente fórmula:

RA FC = (FAC1 * PR + FAC2 * AR)* FAC3

(Este valor es actualizado y capitalizado a la fecha de pago)

Donde:

119

PR	$	251.318
AR	$	493.500
F1		220,4778
F2		0,519147
F3		0,030469

Entonces, despejando la formula, el valor de la Reserva Actuarial o Bono Básico a la Fecha de Corte:

CUADRO Nº 1
CONFORME AL DECRETO Nº 1887 DE 1994

DATOS GENERALES

EMPLEADOR	SUMINISTROS TECNICOS S.A.S		
TRABAJADOR	MARIA GLADYS MORENO BARRERA	FECHA DE REFERENCIA:	26-nov.-16
FECHA DE NACIMIENTO	26-nov.-59	FECHA SALARIO BASE	31-dic.-99
C.C. Nº	35.469.278 SOGAMOSO (BOYACA)	SALARIO BASE	$ 300.000
SEXO	FEMENINO		

CICLOS VALIDADOS

FECHA VALIDAR DESDE	01-abr.-99	FECHA VALIDAR HASTA	31-dic.-99
		MENOS LICENCIA	0,0000
AÑOS A VALIDAR	0,7507		

VALORES CALCULADOS

TIEMPO A VALIDAR (Tv):	0,7507	PENSION DE REFERENCIA (PR):	$ 251.318
TIEMPO COTIZADO (Tc):	0,0000	FACTOR DE CAPITAL (FAC1):	220,4778
TIEMPO LABORADO (T=Tv+Tc):	0,7507	FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2):	0,519147
EDAD BASE	40	AUXILIO FUNERARIO (AR):	$ 493.500
EDAD DE REFERENCIA	57	FACTOR CAPITALIZACION (FAC3):	0,030469
SALARIO DE REFERENCIA	$ 279.242	REGIMEN:	LEY 100 1993 ART 33

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FC = (PR * FAC1 + AR * FAC2)*FAC3
(ESTE VALOR ES ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO A LA FECHA DE PAGO)

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A LA FECHA DE PAGO = VALOR DE RESERVA ACTUARIAL A FC * (ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FECHA DE PAGO / ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FC)

RESULTADOS

CÁLCULO ACTUARIAL A:	31-dic.-99	$	1.696.077
CÁLCULO ACTUARIAL A:	26-nov.-16	$	9.442.992

Se concluye que el valor de la Reserva Actuarial a favor de la **Sra. MARIA GLADYS MORENO BARRERA**, con corte al 31 de diciembre de 1999, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($1.696.077).**

Aplicando los procedimientos de actualización hasta la fecha de expedición de la Ley 100 de 1993 y desde esa fecha hasta la de pensión o a la fecha de la presentación de la experticia, lo cual se presenta en el **Cuadro No 2** con corte al 16 de noviembre de 2016 fecha de redención del bono (fecha pensión) :

CUADRO N° 2

INDEXACION BONO PENSIONAL APLICANDO EL DTF PENSIONAL

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
1999	16,70%	3%	20,20%	20,20%	$ 2.038.701	$ 342.624
2000	9,23%	3%	12,51%	12,51%	$ 2.381.326	$ 297.830
2001	8,75%	3%	12,01%	12,01%	$ 2.679.156	$ 321.834
2002	7,65%	3%	10,88%	10,88%	$ 3.000.989	$ 326.493
2003	6,99%	3%	10,20%	10,20%	$ 3.327.482	$ 339.393
2004	6,49%	3%	9,68%	9,68%	$ 3.666.875	$ 355.126
2005	5,50%	3%	8,66%	8,66%	$ 4.022.001	$ 348.506
2006	4,85%	3%	8,00%	8,00%	$ 4.370.507	$ 349.444
2007	4,48%	3%	7,61%	7,61%	$ 4.719.951	$ 359.396
2008	5,69%	3%	8,86%	8,86%	$ 5.079.347	$ 450.066
2009	7,67%	3%	10,90%	10,90%	$ 5.529.413	$ 602.712
2010	2,00%	3%	5,06%	5,06%	$ 6.132.124	$ 310.285
2011	3,17%	3%	6,27%	6,27%	$ 6.442.410	$ 403.623
2012	3,73%	3%	6,84%	6,84%	$ 6.846.033	$ 468.399
2013	2,44%	3%	5,51%	5,51%	$ 7.314.432	$ 403.259
2014	1,94%	3%	5,00%	5,00%	$ 7.717.691	$ 385.746
2015	3,66%	3%	6,77%	6,77%	$ 8.103.437	$ 548.586
2016	6,77%	3%	9,97%	9,14%	$ 8.652.023	$ 790.969
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 9.442.992	

Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan los recursos para el sostenimiento del Fondo de recursos que permita satisfacer el derecho pensional. Se concluye que:

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 9.442.992), con corte al 30 de noviembre de 2016.**

Si se tiene en cuenta que desde la fecha de redención hasta la fecha de cálculo de este bono no se ha pagado y las normas permiten que estos devenguen una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado o cambio de Régimen ocurrió después del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%, ó si ocurrió antes del 1° de

enero de 1999: IPC + 4%, se mantienen en custodia, "desmaterializados" (en formas electromagnéticas), si todavía no se redimen o negocian, y aún cuando se hayan negociado. Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan, aspecto que se deja a consideración judicial

Por tanto se procede a actualizar la cifra a la fecha de presentación de la liquidación:

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2016	6,77%	3%	9,97%	0,83%	$ 9.442.992	$ 78.480
2017	5,75%	3%	8,92%	8,92%	$ 9.521.472	$ 849.553
2018	4,09%	3%	7,21%	7,21%	$ 10.371.025	$ 748.031
2019	3,18%	3%	6,28%	6,28%	$ 11.119.056	$ 697.765
2020	3,80%	3%	6,91%	2,30%	$ 11.816.821	$ 272.338
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 12.089.160	

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **DOCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 12.089.160), con corte al 30 de marzo de 2020.**

2. Del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001 con un salario base de $320.000

Con igual procedimiento al punto anterior se procede a efectuar el cálculo, teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2001 es de $286.000 es válido aplicar la suma de $286.000. Se calcula el valor básico del bono con base en las siguientes variables:

FB: Fecha Base. La fecha base, es el **31 de diciembre de 2001,** siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida en dicha fecha.
FC: Fecha de Corte. Es la fecha de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad o fecha de validación de años no reportados, en este caso se toma como referencia la fecha de elaboración del cálculo.
FR: Fecha de Referencia o redención
SB: Salario Base
SMN: Salarios Medios Nacionales
SR: Salario de Referencia. Es el salario base, SB, actualizado desde FB hasta la víspera de FC, multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

148

Las principales variables que conllevan a los factores actuariales FAC1 y FAC2, dependen tanto del sexo del afiliado como de su edad en fecha de referencia.

FECHA NACIMIENTO:	26-nov.-59
FECHA INGRESO LABORAL:	01-ene.-01
FECHA BASE:	31-dic.-01
FECHA CORTE	26-nov.-16
FECHA REFERENCIA:	26-nov.-16
SALARIO BASE	$ 320.000

1. SALARIO DE REFERENCIA (SR)

Se entiende por salario de referencia el que el trabajador tendría a la edad de 55 años si es mujer o 60 si es hombre; dicho salario se obtiene de multiplicar el salario base de liquidación por el trabajador por la relación que existía entre el salario medio nacional a la edad de los 57 años si es mujer o 62 años si es hombre ([2]) y el salario medio nacional a la edad que tenía el trabajador a la fecha de corte.

Por consiguiente, el salario base es multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

SALARIO MEDIO NAL A:	57	AÑOS	$	2.754.790
SALARIO MEDIO NAL A:	42	AÑOS	$	3.020.004
				0,912180911
	$ 320.000		X	0,912180911
			$	**291.898**

EN CONSECUENCIA, EL SALARIO DE REFERENCIA PARA EL CALCULO ES:

SR=	**291.898**

2. PENSIÓN DE REFERENCIA (PR)

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aplicará el literal b), obteniendo como resultado lo siguiente:

PR = f * SR

PR = 0,9* $291.898 = **$26.708**

[2] La ley 100 de 1993, art. 33. – Modificado. Ley 797 de 2007, art. 9°. Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1° de Enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

En consecuencia, de acuerdo a lo normado, se tomará como fecha límite de edad para éste caso, 60 años.

159

3. FACTOR DE CAPITAL (FAC1)

Es el factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE REFERENCIA DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC1)**
57	220.47777

4. FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2)

Es el factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC2)**
60	0.519147

5. AUXILIO FUNERARIO (AR)

Es valor del Auxilio Funerario se determina así:

El auxilio de referencia AR es igual, en principio, a la Pensión de Referencia (PR), pero no inferior a 5 veces el salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte (FC), ni superior a 10 veces dicho salario. Como el salario mínimo a la fecha de corte era de $98.700 x 5=493.500 (tomando el salario a marzo 31 de 1994)

AF = 5 x SM si Pensión de Referencia < 5 x SM. AF = Pensión de Referencia si 5 x SM < Pensión de Referencia. < 10 x SM AF = 10 x S M si Pensión de Referencia > 10 x SM; SM = Salario mínimo legal mensual vigente al 31 de marzo de 1994.

AR = $ 493.500

6. FACTOR CAPITALIZACIÓN (FAC3)

Es el factor de capitalización de acuerdo con el tiempo cotizado que se determina de conformidad con la siguiente formula, este factor se expresa en seis decimales:

$$FAC3 = \frac{1.03^{\left(\frac{t}{365,25}\right)} - 1}{1.03^{\left(\frac{n+t}{365,25}\right)} - 1}$$

169

Reemplazando la fórmula se tiene que el Factor FAC3 es:
FAC3 = 0,046127

7. VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FECHA DE CORTE

El valor de la Reserva Actuarial a la Fecha de Corte, es decir a **31 de diciembre de 2001,** se determina mediante la siguiente fórmula:

RA FC = (FAC1 * PR + FAC2 * AR)* FAC3 (Este valor es actualizado y capitalizado a la fecha de pago)

Donde:

PR	$	262.708
AR	$	493.500
F1		220,4778
F2		0,519147
F3		0,046127

Entonces, despejando la formula, el valor de la Reserva Actuarial o Bono Básico a la Fecha de Corte:

Se concluye que el valor de la Reserva Actuarial a favor de la **Sra. MARIA GLADYS MORENO BARRERA**, con corte al 31 de diciembre de 2001, asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.683.554)**.

CUADRO Nº 1
CONFORME AL DECRETO Nº 1887 DE 1994

DATOS GENERALES

EMPLEADOR	SUMINISTROS TECNICOS S.A.S		
TRABAJADOR	MARIA GLADYS MORENO BARRERA	FECHA DE REFERENCIA:	26-nov.-16
FECHA DE NACIMIENTO	26-nov.-59	FECHA SALARIO BASE	31-dic.-01
C.C. Nº	35.469.278 SOGAMOSO (BOYACA)	SALARIO BASE	$ 320.000
SEXO	FEMENINO		

CICLOS VALIDADOS

FECHA VALIDAR DESDE	01-ene.-01	FECHA VALIDAR HASTA	31-dic.-01
AÑOS A VALIDAR	0,9973	MENOS LICENCIA	0,0000

VALORES CALCULADOS

TIEMPO A VALIDAR (Tv):	0,9973	PENSION DE REFERENCIA (PR):	$ 262.708
TIEMPO COTIZADO (Tc):	0,0000	FACTOR DE CAPITAL (FAC1):	220,4778
TIEMPO LABORADO (T=Tv+Tc):	0,9973	FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2):	0,519147
EDAD BASE	42	AUXILIO FUNERARIO (AR):	$ 493.500
EDAD DE REFERENCIA	57	FACTOR CAPITALIZACION (FAC3):	0,046127
SALARIO DE REFERENCIA	$ 291.898	REGIMEN: LEY 100 1993 ART 33	

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FC = (PR * FAC1 + AR * FAC2)*FAC3
(ESTE VALOR ES ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO A LA FECHA DE PAGO)

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A LA FECHA DE PAGO = VALOR DE RESERVA ACTUARIAL A FC * (ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FECHA DE PAGO / ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FC)

RESULTADOS

CÁLCULO ACTUARIAL A:	31-dic.-01	$	2.683.554
CÁLCULO ACTUARIAL A:	26-nov.-16	$	10.472.847

Aplicando los procedimientos de actualización hasta la fecha de expedición de la Ley 100 de 1993 y desde esa fecha hasta la de pensión o a la fecha de la presentación de la experticia, lo cual se presenta en el **Cuadro No 2** con corte al 16 de noviembre de 2016 fecha de redención del bono (fecha pensión) :

189

CUADRO N° 2

INDEXACION BONO PENSIONAL APLICANDO EL DTF PENSIONAL

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2001	8,75%	3%	12,01%	12,01%	$ 3.005.916	$ 322.362
2002	7,65%	3%	10,88%	10,88%	$ 3.328.278	$ 362.100
2003	6,99%	3%	10,20%	10,20%	$ 3.690.378	$ 376.407
2004	6,49%	3%	9,68%	9,68%	$ 4.066.785	$ 393.856
2005	5,50%	3%	8,66%	8,66%	$ 4.460.641	$ 386.515
2006	4,85%	3%	8,00%	8,00%	$ 4.847.156	$ 387.554
2007	4,48%	3%	7,61%	7,61%	$ 5.234.710	$ 398.592
2008	5,69%	3%	8,86%	8,86%	$ 5.633.302	$ 499.150
2009	7,67%	3%	10,90%	10,90%	$ 6.132.452	$ 668.443
2010	2,00%	3%	5,06%	5,06%	$ 6.800.895	$ 344.125
2011	3,17%	3%	6,27%	6,27%	$ 7.145.021	$ 447.643
2012	3,73%	3%	6,84%	6,84%	$ 7.592.663	$ 519.482
2013	2,44%	3%	5,51%	5,51%	$ 8.112.146	$ 447.239
2014	1,94%	3%	5,00%	5,00%	$ 8.559.385	$ 427.815
2015	3,66%	3%	6,77%	6,77%	$ 8.987.200	$ 608.415
2016	6,77%	3%	9,97%	9,14%	$ 9.595.615	$ 877.232
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 10.472.847	

Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan los recursos para el sostenimiento del Fondo de recursos que permita satisfacer el derecho pensional. Se concluye que:

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 10.472.847), con corte al 30 de noviembre de 2016.**

Si se tiene en cuenta que desde la fecha de redención hasta la fecha de cálculo de este bono no se ha pagado y las normas permiten que estos devenguen una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado o cambio de Régimen ocurrió después del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%, ó si ocurrió antes del 1° de enero de 1999: IPC + 4%, se mantienen en custodia, "desmaterializados" (en formas electromagnéticas), si todavía no se redimen o negocian, y aún cuando se hayan negociado. Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan, aspecto que se deja a consideración judicial

Por tanto, se procede a actualizar la cifra a la fecha de presentación de la liquidación:

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2016	6,77%	3%	9,97%	0,83%	$ 10.472.847	$ 87.039
2017	5,75%	3%	8,92%	8,92%	$ 10.559.886	$ 942.206
2018	4,09%	3%	7,21%	7,21%	$ 11.502.092	$ 829.611
2019	3,18%	3%	6,28%	6,28%	$ 12.331.703	$ 773.864
2020	3,80%	3%	6,91%	2,30%	$ 13.105.567	$ 302.040
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 13.407.607	

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($ 13.407.607), con corte al 30 de marzo de 2020.**

3. **Por todos los meses contados a partir del 2 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 con un salario base el mínimo legal mensual vigente para cada año.**

Con igual procedimiento al punto anterior se procede a efectuar el cálculo, en este caso es importante aclarar que acorde con el artículo 4 del decreto 1887 en el Parágrafo estipula "*Para el caso de empleados que habiendo estado vinculados al 23 de diciembre de 1993, ya no lo están al 31 de marzo de 1994 el salario de referencia se calculará utilizando el último salario base de liquidación*", luego se toma el salario mínimo del año 2006 el cual es de $408.000 según el decreto 4686 de diciembre de 21 de 2005. Se calcula el valor básico del bono con base en las siguientes variables:

FB: Fecha Base. La fecha base, es el **31 de diciembre de 2006,** siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida en dicha fecha.
FC: Fecha de Corte. Es la fecha de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad o fecha de validación de años no reportados, en este caso se toma como referencia la fecha de elaboración del cálculo.
FR: Fecha de Referencia o redención
SB: Salario Base
SMN: Salarios Medios Nacionales
SR: Salario de Referencia. Es el salario base, SB, actualizado desde FB hasta la víspera de FC, multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

Las principales variables que conllevan a los factores actuariales FAC1 y FAC2, dependen tanto del sexo del afiliado como de su edad en fecha de referencia.

30

FECHA NACIMIENTO:	26-nov.-59
FECHA INGRESO LABORAL:	02-ene.-03
FECHA BASE:	31-dic.-06
FECHA CORTE	26-nov.-16
FECHA REFERENCIA:	26-nov.-16
SALARIO BASE	$ 408.000

1. SALARIO DE REFERENCIA (SR)

Se entiende por salario de referencia el que el trabajador tendría a la edad de 55 años si es mujer o 60 si es hombre; dicho salario se obtiene de multiplicar el salario base de liquidación por el trabajador por la relación que existía entre el salario medio nacional a la edad de los 57 años si es mujer o 62 años si es hombre ([3]) y el salario medio nacional a la edad que tenía el trabajador a la fecha de corte.

Por consiguiente, el salario base es multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

SALARIO MEDIO NAL A:	57	AÑOS	$	2.754.790
SALARIO MEDIO NAL A:	47	AÑOS	$	3.072.096
				0,896713514
	$ 408.000		X	0,896713514
			$	**365.859**

EN CONSECUENCIA, EL SALARIO DE REFERENCIA PARA EL CALCULO ES:

SR=	**365.859**

2. PENSIÓN DE REFERENCIA (PR)

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aplicará el literal b), obteniendo como resultado lo siguiente:

PR = f * SR

PR = 0,9* $365.859 = **$329.273**

3. FACTOR DE CAPITAL (FAC1)

[3] La ley 100 de 1993, art. 33. – Modificado. Ley 797 de 2007, art. 9°. Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1° de Enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

En consecuencia, de acuerdo a lo normado, se tomará como fecha límite de edad para éste caso, 60 años.

Es el factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE REFERENCIA DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC1)**
57	220.47777

4. FACTOR (FAC2)

Es el factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC2)**
60	0.519147

5. AUXILIO FUNERARIO (AR)

Es valor del Auxilio Funerario se determina así:
El auxilio de referencia AR es igual, en principio, a la Pensión de Referencia (PR), pero no inferior a 5 veces el salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte (FC), ni superior a 10 veces dicho salario. Como el salario mínimo a la fecha de corte era de $98.700 x 5=493.500 (tomando el salario a marzo 31 de 1994)

AF = 5 x SM si Pensión de Referencia < 5 x SM. AF = Pensión de Referencia si 5 x SM < Pensión de Referencia. < 10 x SM AF = 10 x S M si Pensión de Referencia > 10 x SM; SM = Salario mínimo legal mensual vigente al 31 de marzo de 1994.

AR = $ 493.500

6. FACTOR CAPITALIZACIÓN (FAC3)

Es el factor de capitalización de acuerdo con el tiempo cotizado que se determina de conformidad con la siguiente formula, este factor se expresa en seis decimales:

$$FAC3 = \frac{1.03^{\left[\frac{t}{365,25}\right]} - 1}{1.03^{\left[\frac{n+t}{365,25}\right]} - 1}$$

Reemplazando la fórmula se tiene que el Factor FAC3 es:

FAC3 = 0,22646

7. VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FECHA DE CORTE

El valor de la Reserva Actuarial a la Fecha de Corte, es decir a **31 de diciembre de 2006,** se determina mediante la siguiente fórmula:

RA FC = (FAC1 * PR + FAC2 * AR)* FAC3
(Este valor es actualizado y capitalizado a la fecha de pago)

Donde:

PR	$	329.273
AR	$	493.500
F1		220,4778
F2		0,519147
F3		0,226464

Entonces, despejando la formula, el valor de la Reserva Actuarial o Bono Básico a la Fecha de Corte:

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

CUADRO N° 1
CONFORME AL DECRETO N° 1887 DE 1994

DATOS GENERALES			
EMPLEADOR	SUMINISTROS TECNICOS S.A.S		
TRABAJADOR	MARIA GLADYS MORENO BARRERA	FECHA DE REFERENCIA:	26-nov.-16
FECHA DE NACIMIENTO	26-nov.-59	FECHA SALARIO BASE	31-dic.-06
C.C. N°	35.469.278 SOGAMOSO (BOYACA)	SALARIO BASE	$ 408.000
SEXO	FEMENINO		

CICLOS VALIDADOS			
FECHA VALIDAR DESDE	02-ene.-03	FECHA VALIDAR HASTA	31-dic.-06
AÑOS A VALIDAR	3,9973	MENOS LICENCIA	0,0000

VALORES CALCULADOS			
TIEMPO A VALIDAR (Tv):	3,9973	PENSION DE REFERENCIA (PR):	$ 329.273
TIEMPO COTIZADO (Tc):	0,0000	FACTOR DE CAPITAL (FAC1):	220,4778
TIEMPO LABORADO (T=Tv+Tc):	3,9973	FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2):	0,519147
EDAD BASE	47	AUXILIO FUNERARIO (AR):	$ 493.500
EDAD DE REFERENCIA	57	FACTOR CAPITALIZACION (FAC3):	0,226464
SALARIO DE REFERENCIA	$ 365.859	REGIMEN: LEY 100 1993 ART 33	

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FC = (PR * FAC1 + AR * FAC2)*FAC3
(ESTE VALOR ES ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO A LA FECHA DE PAGO)

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A LA FECHA DE PAGO = VALOR DE RESERVA ACTUARIAL A FC * (ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FECHA DE PAGO / ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FC)

RESULTADOS			
CÁLCULO ACTUARIAL A:	31-dic.-06	$	16.498.693
CÁLCULO ACTUARIAL A:	26-nov.-16	$	33.448.047

Se concluye que el valor de la Reserva Actuarial a favor de la **Sra. MARIA GLADYS MORENO BARRERA**, con corte al 31 de diciembre de 2006, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($16.498.693)**.

Aplicando los procedimientos de actualización hasta la fecha de expedición de la Ley 100 de 1993 y desde esa fecha hasta la de pensión o a la fecha de la presentación de la experticia, lo cual se presenta en el **Cuadro No 2** con corte al 16 de noviembre de 2016 fecha de redención del bono (fecha pensión) :

CUADRO N° 2

INDEXACION BONO PENSIONAL APLICANDO EL DTF PENSIONAL

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2006	4,85%	3%	8,00%	0,67%	$ 16.608.622	$ 109.929
2007	4,48%	3%	7,61%	7,61%	$ 16.718.551	$ 1.273.017
2008	5,69%	3%	8,86%	8,86%	$ 17.991.569	$ 1.594.179
2009	7,67%	3%	10,90%	10,90%	$ 19.585.748	$ 2.134.866
2010	2,00%	3%	5,06%	5,06%	$ 21.720.614	$ 1.099.063
2011	3,17%	3%	6,27%	6,27%	$ 22.819.677	$ 1.429.676
2012	3,73%	3%	6,84%	6,84%	$ 24.249.352	$ 1.659.116
2013	2,44%	3%	5,51%	5,51%	$ 25.908.469	$ 1.428.386
2014	1,94%	3%	5,00%	5,00%	$ 27.336.855	$ 1.366.351
2015	3,66%	3%	6,77%	6,77%	$ 28.703.205	$ 1.943.150
2016	6,77%	3%	9,97%	9,14%	$ 30.646.355	$ 2.801.692
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 33.448.047	

Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan los recursos para el sostenimiento del Fondo de recursos que permita satisfacer el derecho pensional. Se concluye que:

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 33.448.047), con corte al 30 de noviembre de 2016.**

Si se tiene en cuenta que desde la fecha de redención hasta la fecha de cálculo de este bono no se ha pagado y las normas permiten que estos devenguen una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado o cambio de Régimen ocurrió después del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%, ó si ocurrió antes del 1° de enero de 1999: IPC + 4%, se mantienen en custodia, "desmaterializados" (en formas electromagnéticas), si todavía no se redimen o negocian, y aún cuando se hayan negociado. Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan, aspecto que se deja a consideración judicial

Por tanto se procede a actualizar la cifra a la fecha de presentación de la liquidación:

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2016	6,77%	3%	9,97%	0,83%	$ 33.448.047	$ 277.984
2017	5,75%	3%	8,92%	8,92%	$ 33.726.031	$ 3.009.205
2018	4,09%	3%	7,21%	7,21%	$ 36.735.236	$ 2.649.602
2019	3,18%	3%	6,28%	6,28%	$ 39.384.839	$ 2.471.556
2020	3,80%	3%	6,91%	2,30%	$ 41.856.395	$ 964.650
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 42.821.045	

25

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 42.821.0457), con corte al 30 de marzo de 2020.**

4. Y los meses de mayo y junio de 2008 con un salario base de cotización al mínimo legal mensual vigente para ese año

Con igual procedimiento al punto anterior se procede a efectuar el cálculo, teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2008 es de $461.500. Se calcula el valor básico del bono con base en las siguientes variables:

FB: Fecha Base. La fecha base, es el **30 de junio de 2008.**
FC: Fecha de Corte. Es la fecha de traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad o fecha de validación de años no reportados, en este caso se toma como referencia la fecha de elaboración del cálculo.
FR: Fecha de Referencia o redención
SB: Salario Base
SMN: Salarios Medios Nacionales
SR: Salario de Referencia. Es el salario base, SB, actualizado desde FB hasta la víspera de FC, multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

Las principales variables que conllevan a los factores actuariales FAC1 y FAC2, dependen tanto del sexo del afiliado como de su edad en fecha de referencia.

FECHA NACIMIENTO:	26-nov.-59
FECHA INGRESO LABORAL:	01-may.-08
FECHA BASE:	30-jun.-08
FECHA CORTE	26-nov.-16
FECHA REFERENCIA:	26-nov.-16
SALARIO BASE	$ 461.500

1. SALARIO DE REFERENCIA (SR)

Se entiende por salario de referencia el que el trabajador tendría a la edad de 55 años si es mujer o 60 si es hombre; dicho salario se obtiene de multiplicar el salario base de liquidación por el trabajador por la relación que existía entre el salario medio nacional a la edad de los 57 años si es mujer o 62 años si es hombre ([4]) y el salario medio nacional a la edad que tenía el trabajador a la fecha de corte.

[4] La ley 100 de 1993, art. 33. – Modificado. Ley 797 de 2007, art. 9°. Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cumplido cincuenta y cinco (55)

Por consiguiente, el salario base es multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en FR, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenía en FC.

SALARIO MEDIO NAL A:	57	AÑOS	$	2.754.790
SALARIO MEDIO NAL A:	49	AÑOS	$	3.065.019
				0,898783988
	$ 461.500		X	0,898783988
			$	**414.789**

EN CONSECUENCIA, EL SALARIO DE REFERENCIA PARA EL CALCULO ES:

SR=	**414.789**

2. PENSIÓN DE REFERENCIA (PR)

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aplicará el literal b), obteniendo como resultado lo siguiente:

PR = f * SR

PR = 0,9* $414.789 = **$373.316**

3. FACTOR DE CAPITAL (FAC1)

Es el factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE REFERENCIA DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC1)**
57	220.47777

4. FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2)

Es el factor calculado a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario, de acuerdo con la siguiente referencia:

EDAD UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO DE LA RESERVA ACTUARIAL:	**Factor (FAC2)**
60	0.519147

años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1° de Enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

En consecuencia, de acuerdo a lo normado, se tomará como fecha límite de edad para éste caso, 60 años.

5. AUXILIO FUNERARIO (AR)

Es valor del Auxilio Funerario se determina así:

El auxilio de referencia AR es igual, en principio, a la Pensión de Referencia (PR), pero no inferior a 5 veces el salario mínimo legal mensual que regía en la fecha de corte (FC), ni superior a 10 veces dicho salario. Como el salario mínimo a la fecha de corte era de $98.700 x 5=493.500 (tomando el salario a marzo 31 de 1994)

AF = 5 x SM si Pensión de Referencia < 5 x SM. AF = Pensión de Referencia si 5 x SM < Pensión de Referencia. < 10 x SM AF = 10 x S M si Pensión de Referencia > 10 x SM; SM = Salario mínimo legal mensual vigente al 31 de marzo de 1994.

AR = $ 493.500

6. FACTOR CAPITALIZACIÓN (FAC3)

Es el factor de capitalización de acuerdo con el tiempo cotizado que se determina de conformidad con la siguiente formula, este factor se expresa en seis decimales:

$$FAC3 = \frac{1.03^{\left(\frac{t}{365,25}\right)} - 1}{1.03^{\left(\frac{n+t}{365,25}\right)} - 1}$$

Reemplazando la fórmula se tiene que el Factor FAC3 es:

FAC3 = 0,014884

7. VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FECHA DE CORTE

El valor de la Reserva Actuarial a la Fecha de Corte, es decir a **30 de junio de 2008,** se determina mediante la siguiente fórmula:

RA FC = (FAC1 * PR + FAC2 * AR)* FAC3

(Este valor es actualizado y capitalizado a la fecha de pago)

Donde:

PR	$	373.310
AR	$	493.500
F1		220,4778
F2		0,519147
F3		0,014884

Entonces, despejando la formula, el valor de la Reserva Actuarial o Bono Básico a la Fecha de Corte:

289

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles

CUADRO N° 1
CONFORME AL DECRETO N° 1887 DE 1994

DATOS GENERALES			
EMPLEADOR	SUMINISTROS TECNICOS S.A.S		
TRABAJADOR	MARIA GLADYS MORENO BARRERA	FECHA DE REFERENCIA:	26-nov.-16
FECHA DE NACIMIENTO	26-nov.-59	FECHA SALARIO BASE	30-jun.-08
C.C. N°	35.469.278 SOGAMOSO (BOYACA)	SALARIO BASE	$ 461.500
SEXO	FEMENINO		

CICLOS VALIDADOS			
FECHA VALIDAR DESDE	01-may.-08	FECHA VALIDAR HASTA	30-jun.-08
		MENOS LICENCIA	0,0000
AÑOS A VALIDAR	0,1644		

VALORES CALCULADOS			
TIEMPO A VALIDAR (Tv):	0,1644	PENSION DE REFERENCIA (PR):	$ 373.310
TIEMPO COTIZADO (Tc):	0,0000	FACTOR DE CAPITAL (FAC1):	220,4778
TIEMPO LABORADO (T=Tv+Tc):	0,1644	FACTOR AUXILIO FUNERARIO (FAC2):	0,519147
EDAD BASE	49	AUXILIO FUNERARIO (AR):	$ 493.500
EDAD DE REFERENCIA	57	FACTOR CAPITALIZACION (FAC3):	0,014884
SALARIO DE REFERENCIA	$ 414.789	REGIMEN: LEY 100 1993 ART 33	

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A FC = (PR * FAC1 + AR * FAC2)*FAC3
(ESTE VALOR ES ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO A LA FECHA DE PAGO)

VALOR DE LA RESERVA ACTUARIAL A LA FECHA DE PAGO = VALOR DE RESERVA ACTUARIAL A FC * (ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FECHA DE PAGO / ÍNDICE DE DTF PENSIONAL A FC)

RESULTADOS			
CÁLCULO ACTUARIAL A:	30-jun.-08	$	1.228.830
CÁLCULO ACTUARIAL A:	26-nov.-16	$	2.284.513

Se concluye que el valor de la Reserva Actuarial a favor de la **Sra. MARIA GLADYS MORENO BARRERA**, con corte al 30 de junio de 2008, asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($1.228.830)**.

Aplicando los procedimientos de actualización hasta la fecha de expedición de la Ley 100 de 1993 y desde esa fecha hasta la de pensión o a la fecha de la presentación de la experticia, lo cual se presenta en el **Cuadro No 2** con corte al 16 de noviembre de 2016 fecha de redención del bono (fecha pensión) :

CUADRO N° 2

INDEXACION BONO PENSIONAL APLICANDO EL DTF PENSIONAL

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2008	5,69%	3%	8,86%	4,43%	$ 1.283.272	$ 54.441
2009	7,67%	3%	10,90%	10,90%	$ 1.337.713	$ 145.812
2010	2,00%	3%	5,06%	5,06%	$ 1.483.526	$ 75.066
2011	3,17%	3%	6,27%	6,27%	$ 1.558.592	$ 97.647
2012	3,73%	3%	6,84%	6,84%	$ 1.656.239	$ 113.318
2013	2,44%	3%	5,51%	5,51%	$ 1.769.558	$ 97.559
2014	1,94%	3%	5,00%	5,00%	$ 1.867.117	$ 93.322
2015	3,66%	3%	6,77%	6,77%	$ 1.960.439	$ 132.718
2016	6,77%	3%	9,97%	9,14%	$ 2.093.157	$ 191.357
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 2.284.513	

Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan los recursos para el sostenimiento del Fondo de recursos que permita satisfacer el derecho pensional. Se concluye que:

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($ 2.284.513), con corte al 30 de noviembre de 2016.**

Si se tiene en cuenta que desde la fecha de redención hasta la fecha de cálculo de este bono no se ha pagado y las normas permiten que estos devenguen una tasa de interés equivalente al IPC + 3% ó 4% dependiendo de si el traslado o cambio de Régimen ocurrió después del 31 de diciembre de 1998: IPC + 3%, ó si ocurrió antes del 1° de enero de 1999: IPC + 4%, se mantienen en custodia, "desmaterializados" (en formas electromagnéticas), si todavía no se redimen o negocian, y aun cuando se hayan negociado. Aplicando los DTF pensional que es la unidad mínima de rendimiento que generan, aspecto que se deja a consideración judicial

Por tanto se procede a actualizar la cifra a la fecha de presentación de la liquidación:

AÑO DE CALCULO	VAR IPC 12 MESES	INTERES TECNICO	DTF PENSIONAL	TASA A PLICAR	BONO CAPITALIZADO	AÑO
2016	6,77%	3%	9,97%	0,83%	$ 2.284.513	$ 18.986
2017	5,75%	3%	8,92%	8,92%	$ 2.303.500	$ 205.530
2018	4,09%	3%	7,21%	7,21%	$ 2.509.030	$ 180.969
2019	3,18%	3%	6,28%	6,28%	$ 2.689.998	$ 168.808
2020	3,80%	3%	6,91%	2,30%	$ 2.858.807	$ 65.886
VALOR BONO PENSIONAL CAPITALIZADO A FECHA DE CALCULO DECRETO 1726 DE 1994					$ 2.924.692	

30

El valor de la RESERVA que debe asumir el empleador por el no pago oportuno de la pensión es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.924.692), con corte al 30 de marzo de 2020.**

y finalmente:

b. <u>Pagar a la demandante a título de indemnización de perjuicios la suma de $65.000 debidamente indexados desde el 12 de mayo de 2013 y hasta la fecha efectiva de pago.</u>

Se procede a actualizar estas cifras con base en el Índice de Precios al Consumidor:

Actualización o indexación monetaria

La referida indexación solicitada tiene como fin utilizar el procedimiento para traer a valor presente las sumas históricas, el cual dada la información del DANE a la fecha de presentación de esta experticia del IPC se tiene que la última información disponible corresponde a mes de febrero de 2020 el cual es de 104.94 (soporte documental No **DANE índice de precios**).

El coeficiente de actualización se determina de la relación:

(IPC ACTUAL)/ (IPC HISTÓRICO) = Factor Actualización

Se procede a calcular la actualización tomando la cifra a actualizar de $65.000, de fecha mayo de 2013 (como el indicador para actualizar es por meses no importa el día especifico) fecha en la cual el IPC es de 79.21 y a la última fecha disponible que es el mes de febrero de 2020 fecha en la cual el IPC es de 104.94:

$$\text{COEFICIENTE VARIACIÓN} = \frac{\text{29-feb-20}}{\text{12-may-13}} = \frac{104{,}94}{79{,}21} = \mathbf{1{,}32485470}$$

Con el coeficiente de actualización resultante de 1,32485470 se actualiza la cifra de $65.000 x 1,32485470= $86.116

La suma indexada o actualizada es de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($86.116)** a pesos corrientes de febrero de 2020.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles

A manera de resumen se presenta las siguientes cifras, incluyendo las costas del proceso ejecutivo en auto del 28 de noviembre de 2019:

RESUMEN SUMAS ADEUDADAS POR PARTE DE LA DEMANDADA

		CON CORTE A NOVIEMBRE 16 DE 2016	CON CORTE A MARZO 30 DE 2020
1.	BONO O TITULO PENSIONAL PERIODO ABRIL 1 DE 1999 A DICIEMBRE 31 DE 1999	$ 9.442.992	$ 12.089.160
2.	BONO O TITULO PENSIONAL PERIODO ENERO 1 DE 2001 A DICIEMBRE 31 DE 2001	$ 10.472.847	$ 13.407.607
3.	BONO O TITULO PENSIONAL PERIODO ENERO 2 DE 2003 A DICIEMBRE 31 DE 2006	$ 33.448.047	$ 42.821.045
4.	BONO O TITULO PENSIONAL PERIODO MESES MAYO Y JUNIO DE 2008	$ 2.020.500	$ 2.924.692
	SUB-TOTAL	**$ 55.384.386**	**$ 71.242.504**
INDEMNIZACION PERJUICIOS	$ 65.000 DE MAYO 12 DE 2013	$ 86.116	$ 86.116
COSTAS PRIMERA INSTANCIA		$ 1.475.434	$ 1.475.434
COSTAS PROCESO EJECUTIVO		$ 3.800.000	$ 3.800.000
	TOTAL	**$ 60.745.936**	**$ 76.604.054**

Con corte a noviembre 16 de 2016 bonos o títulos pensionales se cuantifican en CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($55.384.386) adicionados a la suma de $86.116 por perjuicios y costas de primera instancia por valor de $1.475.434, y las costas del proceso ejecutivo por valor de $3.800.000 para un total de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($60.745.936).**

Si se tiene en cuenta que los bonos no fueron cancelados en su debida oportunidad con el método de actualización que describen las normas de calculo actuarial se procede a actualizar a marzo 30 de 2020, dando como resultado la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($71.242.504) costas de primera instancia por valor de $1.475.434, y las costas del proceso ejecutivo por valor de $3.800.000 para un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($76.604.054).**

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

Atentamente,



GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

SOPORTE DOCUMENTAL No 1
ACREDITACIÓN TÉCNICA ACORDE
ARTICULO 227 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

ACREDITACIÓN PROFESIONAL PERITO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS, AVALUADOR DE INTANGIBLES ESPECIALES

Comedidamente me permito anexar al documento bajo la gravedad del juramento este documento que da cabal cumplimiento a los ordenamientos del Código del Proceso en su Artículo 226:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C.C. No.19.385.040 de Bogotá

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

CALLE 185 No 45-60 CASA 86
CONJUNTO TEJARES DEL NORTE III
BOGOTA D.C.
CEL. 312-3196860
CORREO: gpo86@hotmail.com
german1204@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PERITO EXPERTO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, AVALUADOR DAÑOS Y PERJUICIOS, CALCULISTA ACTUARIAL, ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ASEGURAMIENTO CALIDAD.

35

EN MATERIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS ESTOY INSCRITO ANTE LA CORPORACION AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES-ANA, ENTIDAD RECONOCIDA DE AUTOREGULACION MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 20910 DE 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y A LA VEZ INSCRITO EN LA LISTA DE AVALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CATEGORÍA DE INTANGIBLES ESPECIALES CON EL REGISTRO NO AVAL-19385040, VIGENTE, EL CUAL APORTO EN ESTE DICTAMEN.

HE PARTICIPADO EN VARIOS CASOS LOS CUALES RELACIONO Y PRESENTO LA LISTA DE CASOS EN QUE HE SIDO NOMBRADO Y HE PARTICIPADO, EN MATERIA DE CÁLCULO ACTUARIAL, ESTUDIOS FINANCIEROS, CRÉDITOS Y FINANCIEROS HE PARTICIPADO EN DIVERSOS DICTÁMENES ANTE LA RAMA JUDICIAL A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS, Y OTROS A SOLICITUD DE CLIENTES, CON ANTELACION A LA RESOLUCIÓN 368 DEL 25 DE ABRIL DE 2019, ESTUVE INCLUIDO EN LA LISTA DE PERITOS ADMITIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTUVE INSCRITO DESDE EL AÑO 2004 AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCOS Y MAQUINARIA PESADA:

DATOS AUXILIAR

Número de Documento 19385040	Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres GERMAN	Apellidos PEÑA ORDOÑEZ
Departamento Inscripcion BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 04/12/1959	Direccion Oficina CARRERA 55 A NO. 160-35 TORRE 5 APARTAMENTO 705
Ciudad Oficina BOGOTA	Telefono 1 3123196860
Celular 3123196860	Correo Electrónico GPO86@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Calificación	Estado	Observaciones
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ECONOMISTA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CALCULISTA ACTUARIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

36

ADJUNTO SE PRESENTA LA HOJA DE VIDA Y DIPLOMAS.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

ACREDITO EXPERIENCIA EN EL TEMA CON LA RAMA JUDICIAL Y EN FORMA DIRECTA. PRESENTO HOJA DE VIDA.

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

EN TEMAS FINANCIEROS, DAÑOS Y PERJUICIOS:

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **5 DE MARZO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2015-61** EN PROCESO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE EL SEÑOR HUGO BARANDIGA COLLAZOS Y DEMANDADOS LA FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA (APODERADO DR NELSON ANDRES MERCHAN), ASESORES EN DERECHO SAS (APODERADO DRA MARIA CLAUDIA MONTERO), FIDUPREVISORA (APODERADO DR MACKER ALEXIS SALGADO), MINISTERIO DE HACIENDA (APODERADA DRA JENNY PAOLA PELAEZ) Y PROTECCION (APODERADO FRANCISCO JOSE MATEUS). EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ES EL DR ORLANDO NEUSA FORERO, SE TRATA SOBRE CALCULO ACTUARIAL POR BONO PENSIONAL EN UN PERIDO DE TIEMPO EN EL CUAL NO SE EFECTUARON APORTES SIENDO TRABAJADOR DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **30 DE ENERO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO No 2016-62** EN PROCESO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE LAS SEÑORAS ALEIDA COLONIA DE MÁRQUEZ Y DIANA PAOLAMARQUEZ COLONIA Y DEMANDADA LA SEÑORA MÓNICA MARCELA MARQUEZ BENAVIDES. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DRA ANA GEORGINA MURILLO MURILLO Y EL APODERADO DE LA DEMANDADA EL DOCTOR EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, SE TRATA SOBRE UN PROCESO CIVIL EN DONDE ENTRA EN JUEGO FRUTOS CIVILES DE VARIOS INMUEBLES.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA EL DÍA **29 DE ENERO DE 2020** ANTE EL **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRUITO**

37

DENTRO DEL PROCESO No 2014-694 EN PROCESO HIPOTECARIO DONDE OBRA COMO DEMANDANTE LA SEÑORA M,ERY JANNETH MORENO CAÑON Y DEMANDADO EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DRA MARIA ELENA RAMIREZ Y EL APODERADO DE LA DEMANDADA EL DOCTOR URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, DE TRATA DE UN DICTAMEN FINANCIERO SOBRE EL MANEJO DE UN CREDITO.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA **EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.** POR SOLICITUD DIRECTA DEL DESPACHO COMO PRUEBA PERICIAL ANTE **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA-SUBSECCÍON A** EN EL PROCESO DE REPARACION DIRECTA DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 2015-2312 DEMANDANTE: ALVARO NOVOA CONTRA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. LA PARTICIPACION FUE POR PRESENTACION DE LA DEMANDANTE Y AUTORIZACION DEL TRIBUNAL LOS APODERADORES FUERON DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR ELIBERTO AREVALO ANTONIO Y DE LA DEMANDADA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN LA DOCTORA MARIA DEL ROSARIO OTALORA BELTRAN Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA DRA ALBA LUCIA BECERRA.

- DICTAMEN PERICIAL POR CUANTIFICACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DEL SEÑOR **FRANCISCO NOVOA** POR LA PARTE DEMANDADA SEÑOR LUIS ALBERTO CHAVEZ MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO No 2011-375 QUE CURSA ANTE EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** EN AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, OBRANDO COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DOCTOR ELIBERTO AREVALO.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL JUZGADO **TREINTA Y DOS PENAL** FRENTE A UN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUOTA ALIMNETARIA DEL JOVEN DAVID FELIPE DIAZ BARON POR SU PADRE LUIS FELIPE DIAZ , PROCESO EN QUE ACTUÓ COMO ABOGADA DE LA DEMANDANTE LA DOCTORA CARMENZA PRADA

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** EN EL PROCESO 2018-259. **AUDIENCIA RENDIDA EL 31 DE JULIO DE 2019** EN PROCESO VERBAL DE EDIFICIO MONTREAL CONTRA CODENSA.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** EN EL PROCESO No 2018-205 DEMANDANTE: SOUK VIVE TU ARTE S.A.S EN LIQUIDACION Y NATALIA CASTRO MUÑOZ, DEMANDADO: HABITARUM INMOBILIARIA S.A.S., NACIONAL DE TUBERIAS Y LINA MARIA PULIDO SALGADO, PRIMERA AUDIENCIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2019 Y LA SEGUNDA PARTE EN AUDIENCIA QUE SE **PRESENTÓ EL**

38

26 DE JULIO DE 2019, EL APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DE LA PRUEBA EL DOCTOR MIGUEL ANGEL LOPEZ.

- DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO PROMISCUO DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA) EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 11 DE JULIO DE 2019**, FRENTE A CUANTIFICACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE ENTRE LA SEÑORA AMALIA ORTEGA Y LUIS RAFAEL SEGURA RODRIGUEZ CONTRA ALFREDO NEIRA.

- DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA (CUNDINAMARCA) EL 3 DE JULIO DE 2019** POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANTE EL FALLECIMIENTO DE LA JOVEN ALEJANDRA SIERRA CABRERA, LA CONTRAPARTE ESTA A CARGO DE SEGUROS DEL ESTADO Y LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA CAMA BAJA.

- DICTAMEN PRESENTADO POR NOMBRAMIENTO DEL **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** EN EL PROCESO No 2017-1085 ENTRE CLAUDIA INES LEON Y OSCAR ALBERTO NAVAS, AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA **15 DE JULIO DE 2019**, PARA DILUCIDAR ASPECTOS DE ORDEN FINANCIERO POR ELLO SE REQUIRIÓ DE PERITO ESPECIALISTA EN MATEMATICAS FINANCIERAS.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL JUZGADO **ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL **17 DE JUNIO DE 2019**, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA 2015-6910 EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN E INVERSIONES LÓPEZ CONTRA DMG GRUPO HOLDING EN LIQUIDACION, FALLO FAVORABLE A COLBANK E INVERSIONES LOPEZ. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA ROBERTO CHARRIS.

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA **EL 21 DE JUNIO DE 2019**, POR SOLICITUD DIRECTA DEL DESPACHO COMO PRUEBA PERICIAL DE OFICIO ANTE **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA** EN EL PROCESO NULIDAD DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2016-700 EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE BLANCA CELIA GIL MOLINA CONTRA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. LA PARTICIPACION FUE POR NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL LOS APODERADORES FUERON DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR JORGE ORLANDO RUBIANO CARRANZA Y DE LA DEMANDADA IDU LA DOCTORA YISET BRIGITTE BERMON

- DICTAMEN PRESENTADO EN AUDIENCIA DEL **6 DE JUNIO DE 2019**, ANTE EL **JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** EN EL PROCESO No 2017-379 DE MANUEL FRANCISCO ABRIL RAMIREZ CONTRA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TRANSPORTE MASIVO S.A.S Y OTROS.

39

- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA INICIALMENTE ANTE LA ASEGURADORA SURA Y POSTERIORMENTE EN CASO DE NO ACEPTAR LA PROPUESTA PRESENTADA SE DA CURSO AL PROCESO QUE SE ADELANTA ANTE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JOHN JOSE PACHECHO POSADA, C.C. No. 80.145.351 DE BOGOTA D.C. PROCESO ADELANTADO POR LA DOCTORA ROSA DELIA PARRA, AUN NO SE HA ASIGNADO JUZGADO **SE ESTA EN ETAPA DE CONCILIACION ANTE LA ASEGURADORA**.

- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN **AUDIENCIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019** DENTRO DEL PROCESO QUE ADELANTA EL SEÑOR FEDERICO UMAÑA LIÉVANO CONTRA LA ACTRIZ DANNA GARCIA OSUNA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** DENTRO DEL PROCESO No 2011-280 EN DONDE ACTUA COMO ABOGADA DE LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN DRA ROSA DELIA PARRA, PRESENTADO

- PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESO QUE SE ADELANTA ENTRE LAS FIRMAS TRIANGULO POLLO RICO S.A. Y AVICOLA POLLO ESTRELLA SAS Y HUMERTO POLANÍA EL CUAL CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** DENTRO DEL PROCESO No 2014-160, **AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019**, APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DR JAVIER BORDA.

- PERITO EN COMPETENCIA DESLEAL Y CALCULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS **EN AUDIENCIA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2019,** EN EL PROCESO ADELANTADO POR INVERSIONES LUCOL S.A. CONTRA ORGANIZACIÓN TERPEL. DICTAMEN PRESENTADO EN AUDIENCIA ANTE EL **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37°) DEL CIRCUITO DE BOGOTA** DENTRO DEL PROCESO No 2011-181 EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019, LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE ES LA DOCTORA OLGA PATRICIA HURTADO, PROCESO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA PARA QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA.

- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PROCESO QUE ADELANTÓ FINALMENTE EN EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B** MAGISTRADO FRANKLIN PEREZ CAMARGO DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA No 250002336000-2017-2020-000 EN DONDE LOS DEMANDANTES SON LOS SEÑORES EDUARDO JOSE ROZO GOMEZ Y OTROS CONTRA RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AUDIENCIA PRESENTADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019, OBRANDO COMO APODERADA DE LA DEMANDANTE LA DRA CARMENZA PRADA TAPIA Y DE LA CONTRAPARTE EL DOCTOR CARLOS ALBERTO RAMOS.

40

- PERITO CALCULISTA ACTUARIAL ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA, PROCESO QUE FINALIZARA CON SENTENCIA Y PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019 PROMOVIDA POR LA SEÑORA CARMEN ROSA ROJAS MARTINEZ CONTRA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DENTRO DEL PROCESO QUE FINALIZÓ EN EL **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** DENTRO DEL PRPCESO No 2013-2316, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DR CAMILO VARGAS.

- POR NOMBRAMIENTO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE EL **JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** DENTRO DEL PROCESO No 2010-458 FUI NOMBRADO COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, ANTE UN INCIDENTE DE NULIDAD NUEVAMENTE SERÉ POSESIONADO EN FEBRERO DE 2020, OBRANDO COMO DEMANDANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y DEMANDADO APROPLAST LTDA

- **PERITO EN CASO DE COMPETENCIA DESLEAL** ENTRE NIDIA ROCIO CEPEDA LEMUS E HIJOS Y CIA S. CONTRA SINCROMARCAS BOGOTA S.A.S, Y OTROS SOBRE COMPETENCIA DESLEAL MEDIANTE PRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DENTRO DEL PROCESO No 2015-24752, DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES A CARGO DE GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO , SE PRESENTÓ AUDIENCIA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** EL 16 DE ENERO DE 2017 , OBRANDO COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE EL DOCTOR DANIEL ANDRÉS HERNÁNDEZ DÁVILA Y POR LA PARTE DEMANDADA EL DOCTOR EDWARD ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA

- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. POR LA CONDUCTA PUNIBLE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL LOS TIERREROS. SE ADELANTA EL ESTUDIO DE PERJUICIOS CAUSADOS AL DISTRITO CAPITAL ANTE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA T-908 EXPEDIDA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. ESTE DICTAMEN SE PRESENTA ANTE LOS **JUZGADOS SEXTO (6°), VEINTIDÓS (22°), CINCUENTA (50°) Y CUARENTA Y DOS (42°) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**. SE INICIÓ EN ENERO DE 2016 Y SE PRESENTA EL DICTAMEN EN NOVIEMBRE DE 2016. APODERADOS DRA. CARMENZA PRADA Y WILLIAM ADÁN.

- CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FIRMA ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA POR PARTE DE LA FIRMA FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Y OTROS, TRABAJO QUE SE PRESENTÓ ANTE **JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2006-645 Y EL RENDIDO EN AUDIENCIA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ACTÚA COMO APODERADA DE LA FIRMA SOLICITANTE LA DRA. CLAUDIA PATRICIA MERLANO.

41

- PERITO DE DAÑOS Y PERJUICIOS BAJO SOLICITUD DEL **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTA** ANTE LA LIQUIDACIÓN CONYUGAN EN EL PROCESO No 2017-808 AUDIENCIA PRESENTADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE MAGDALENA DEL PILAR OSPINA MESA CONTRA HERNANDO JOSE OSPINA CALLEJAS POR ACCIONES ANTE LA FIRMA CARDIO SYSTEM Y CALCULO DEL UPAC, APODERADA DRA ANA GEORGINA MURILLO MURILLO

- PERITO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ANTE LA AFECTACIÓN A LA SEÑORA DORILA CEPEDA ALZA POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, LA APODERADA DE LA PARTE SOLICITANTE ES LA DOCTORA PATRICIA HURTADO CARVAJAL, **SE PRESENTÓ EN JUNIO DE 2017,** SE LOGRÓ SOLUCIONAR MEDIANTE CONCILIACION CON LA ENTIDAD.

- PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA FIRMA CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TAKAY PROPIEDAD HORIZONTAL. CASO EN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA DEMANDANTE CURSA EN EL **JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2014-347, APODERADA DRA ROSA DELIA PARRA.

- PERITO POR DAÑOS EN AFECTACIÓN A LA SALUD DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO SERRANO ALMEIDA, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN DEMANDA QUE SE PRESENTARÁ CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO Y LA ASEGURADORA MAPFRE. ESTUDIO REALIZADO A SOLICITUD DE LA DOCTORA MARIA CRISTINA RICARDO **SE TIENE PROGRAMADA LA AUDIENCIA PARA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019 EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**.

- DICTAMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS SOBRE DAÑOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LA FIRMA AVÍCOLA POLLO ESTRELLA SAS Y A HUMBERTO POLANIA CAMPAS ANTE LA AFECTACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA TRIANGULO POLLO RICO S.A. **ANTE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA PRESENTADA EL 1 DE ABRIL DE 2019** EN EL PROCESO No 2014-160, ABOGADO BORDA Y ASOCIADOS.

- DICTAMEN SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA LUIS ALFONSO SUAREZ MUÑOZ - SING SOLUTION SAS POR PARTE DE ARLES AUGUSTO ACOSTA CAÑAS - IMPRESIÓN DIGITAL, CASO QUE SE PRESENTARÁ A CONCILIACIÓN Y FIJACIÓN DE LITIGIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER), SE TRATA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA PARA IMPRESIÓN CON FINES ELECTORALES. APODERADA DRA. MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS, **SE LOGRÓ SOLUCIONAR VIA CONCILIACION.**

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTANDO ANTE LA SOLICITUD QUE EFECTUARA EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** MAGISTRADO

42

OSCAR DIMATÉ CÁRDENAS EN EL PROCESO ORDINARIO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL NO. 2015-654 DE GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO CONTRA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO **AUDIENCIA PRESENTADA EN JUNIO 20 DE 2018**

- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL BOCATOMA PTAP ANTE LA AFECTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P –EDESA S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL META, **SE LOGRÓ SOLUCIONAR VIA CONCILIACION**.

- DICTAMEN POR AVALÚO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2016-527 DE UNA TRACTOMULA UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA (BOLÍVAR). AUDIENCIA PRESENTADA EN BOGOTA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018.

- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO QUE SE ADELANTA POR PARTE DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A. CONTRA CONCENTRADOS CRESTA ROJA S.A. EN EL **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2015-624.

- PERITO ANTE EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B ORALIDAD**, MAGISTRADA PONENTE: FRANKLIN PEREZ CAMARGO PROCESO No 2015-00705 DE UNIMAR (UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL – UNIMAR) CONTRA NACION SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUDIENCIA PRESENTADA EN

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO ANTE EL **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA** MAGISTRADO FRANKLIN PEREZ CAMARGO EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA EN DONDE ACTÚA COMO DEMANDANTE COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN E INVERSIONES LÓPEZ CONTRA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

- PERITO POR DAÑOS EN LA SALUD DE LA SRA. NELLY ARANGO DE FERRO ANTE UN CASO DE CUADRAPLEGIA DE ACUERDO CON LAS PRETENSIONES ANTE AFECTACIÓN GENERADA POR VARIAS INSTITUCIONES DE SALUD, CASO EFECTUADO EN EL MES DE ABRIL DE 2017 Y QUE SE LOCRO SOLUCIONAR VIA CONCILIACION.

- PERITO ANTE LA **FISCALÍA TERCERA LOCAL DEL CHÍA** ANTE PROCESO POR INCUMPLIMIENTO CUOTAS ALIMENTARIAS ANTE DENUNCIA PENAL INTERPUESTA POR DANNA JAEL GONZALEZ PRIETO AL SEÑOR JULIÁN

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

EPIMENIO GONZALEZ PINTO. PROCESO **PRESENTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EN OCTUBRE DE 2016.**

- CALCULISTA ACTUARIAL DE VARIOS PENSIONADOS DE LA FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA EN LIQUIDACIÓN (REPRESENTADA POR LA FEDERACIÓN DE CAFETEROS DE COLOMBIA), EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTA EN JUZGADOS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, SE HA PARTICIPADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DIRECTO EN EL **JUZGADO 24 LABORAL DE BOGOTA** PROCESO No 2015-60, Y EN REPRESENTACIÓN DE AFECTADOS SE ESTA EN ETAPAS DE CONCILIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO, SE ACTÚA COMO ASESOR Y PRESENTACIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA HASTA EL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE OFICIO SE HAN PRACTICADO 130 CALCULOS ACTUARIALES.

- ASESORIA EN LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN POR CESANTÍA COMERCIAL DE LAS FIRMAS FIJACIONES TORRES M. Y CIA LTDA y TY CONSTRUCTORES S.A. EN DEMANDA ANTE MAKITA COLOMBIA S.A., MAKITA USA INC Y MAKITA LATIN, PROCESO QUE CURSA ACTUALMENTE EN EL **JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO No 2012-221, OBRANDO COMO ASISTENTE DEL PERITO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DESPACHO DEL JUZGADO.

- DICTAMEN SOBRE CUANTIFICACIÓN DE FRUTOS CIVILES DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN EL PROCESO QUE CURSA EN EL **JUZGADO TREINTA Y UNO (31°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** PROCESO DECLARATIVO No 2015-27 DE ADDY PATRICIA COTE LÓPEZ, VALERIA COTE ROJAS, PAULA ROJAS COTE y ADDY TATIANA ROJAS COTE CONTRA LUIS HENRY VARÓN OCHOA y AGROVAR S.A.S

- DICTAMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE LOS SEÑORES SANDRA XIMENA TEJADA TRUJILLO Y JUAN CARLOS GONZALEZ AGUDELO POR PARTE DE LA FIRMA REXCO TOOLS S.A.S ANTE EL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO EN EL PROCESO No 2017-76 ABOGADA ELSA HURTADO-PRIMERA AUDIENCIA EN MAYO DE 2018

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL SEÑOR JORGE ARTURO JIMENEZ LEAL ANTE LA AFECTACIÓN EFECTUADA POR ECOPETROL S.A. DICTAMEN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN EL PROCESO No 2014-858. ABOGADO CARLOS RONCANCIO CASTILLO

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA FIRMA TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (ESPAÑA) ante SU ACTUACIÓN

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

DENTRO DEL CONSORCIO ESCENARIOS UNIDAD DEPORTIVA 2015, PRESENTADO EN DICIEMBRE DE 2014.

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PATRIMONIO DE LUIS FERNANDO SOLARTE RIVEROS, GABRIEL SOLARTE VIVEROS Y DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS ANTE LA AFECTACIÓN OCASIONADA POR PERSONAS NATURALES: NELLY BEATRIZ DAZA DE SOLARTE Y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA, SE TRATA DE AFECTACIÓN DE UN PORTAFOLIO DE INVERSIONES EN PENSIONES PORVENIR, PROTECCIÓN, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA.

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL DR ALBERTO CARDONA CONTRERAS ANTE AFECTACIÓN POR EL GRUPO INMOBILIARIO CRECER LTDA, SE ENCUENTRA EN PROCESO.

- ESTUDIO ECONÓMICO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN EN PROCESO No 2006-0044. FINALMENTE, MANEJADA EN EL **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** DE AGRUPACIÓN LA HERRERA DEL DUQUE CONTRA BLANCA NELLY Y NIRSA OTILIA SUESCUN.

EN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-EXTRACONTRACTUAL:

- DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO EN EL JUZGADO **CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** EN EL PROCESO No 2011-778 DE DILVA CECILIA MADERA Y YENNY ALEXANDRA ACOSTA MADERA CONTRA CODENSA S.A. E.S.P., MEDIANTE SOLICITUD EXPRESA DEL DESPACHO SE ESTA A LA ESPERA DE REDIRLO EN AUDIENCIA.

- ELABORACIÓN CONJUNTA CON OTRO PERITO DE DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL No 2013-0008 DEL **JUZGADO DIECIOCHO (18°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA** EN DEMANDA A CARACOL RADIO POR EL SR. MIGUEL ORLANDO LOZANO.

- DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO QUE ADELANTA MARIA DEL PILAR TORRES CONTRA CLÍNICA PARTENÓN **PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** BAJO EL CPC

- ASESORIA EN EL DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PROCESO QUE ADELANTA SANDRO PABLO TORREGROSA CONTRA CRUZ BLANCA. **PROCESO QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,** BAJO EL CPC

45

- LIQUIDACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA MUERTE DEL SEÑOR LUIS CARLOS PERALTA, QUIEN FUE DETENIDO SIN SENTENCIA Y FALLECIÓ EN LA CÁRCEL LA PICOTA. **PROCESO QUE SE LLEVO A CABO EN LA FISCALÍA GENBERAL DE LA NACIÓN**

- DICTAMEN PERICIAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA DEMANDA DE DICTAMEN PERICIAL DE LOS SEÑORES EDDY MAURICIO RAMÍREZ OVALLE Y OTRA CONTRA CODENSA EN EL **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**PROCESO 2011-778 ANTE EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR ARMANDO ACOSTA ORTIZ, BAJO EL CPC.

- DICTAMEN PERICIAL EN EL PROCESO No 2015-525 DE MARIA CRISTINA ALVARADO BERMÚDEZ CONTRA APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. Y OTROS POR DAÑOS EN UN VEHÍCULO Y EN LA SALUD DE LA SRA MARIA CRISTINA ALVARADO.

- DICTAMEN PERICIAL DE LOS SEÑORES EDDY MAURICIO RAMÍREZ OVALLE Y OTRA CONTRA SALUD TOTAL EN EL JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO 2011-135

EN AVALÚOS EMPRESARIALES:

- JOSE HERNÁN ZULUAGA LASERNA CONTRA PRODUCTOS PALFA LTDA Y RUBÉN DARIO RAMIREZ ARISTIZABAL. PROCESO No 2005-168 JUZGADO 16 CIVIL DE DESCONGESTIÓN. ESTUDIO FINANCIERO RELACIONADO CON LOS DAÑOS Y PREJUICIOS DE UNA EMPRESA MOLINERA DE ARROZ.
- AVALÚO COMERCIAL DE LA FIRMA AC GLOBAL CONTAINERS S.A.S, INCLUYENDO CONTENEDORES, ACTIVOS FIJOS (APARTAMENTO, LOTES, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS, DE LA EMPRESA), ELABORADO EN EL FIN DE PRESENTAR PROPUESTA A LOS HEREDEROS A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA LA REPARTICIÓN DE LOS ACTIVOS.
- LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES POR AFECTACIÓN EMPRESARIAL AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CAFÉ COLINA PLAZA CONTRA CAUSADO POR ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE COMERCIAL COLINA 138 PH. SE PRESENTÓ DICTAMEN ESTA EN ESPERA DE CONCILIACIÓN Y APERTURA DEL LITIGIO
- ESTUDIO FINANCIERO DE LA FIRMA TEXTILES OMR LTDA, EN DONDE SE DABA LA OPCIÓN DE CIERRE DE LA EMPRESA O PROCESO DE REINGENIERÍA.
- CONCEPTO ECONÓMICO EN LA LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES Y SEGUIMIENTO FINANCIERO EN DEMANDA QUE VA A PRESENTARSE POR PARTE DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA COALCO QUIEN TENIA VÍNCULOS CON COLANTA Y SE DEMANDA A BANCOLOMBIA.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE NICOLÁS ALBERTO BASTIDAS MONCADA Y OTROS CONTRA

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

CAJA DE VIVIENDA MILITAR (PROCESO 2007-571 JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA)

- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE ARCERIO DE JESÚS HENAO Y OTROS CONTRA CAJA DE VIVIENDA MILITAR (PROCESO 2009-232 JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA)
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL EN LA ACCIÓN DE GRUPO No 2006-734 DE MARIA ESCALANTE JARAMILLO Y OTROS EN EL PROCESO No 2006-734 DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23°) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. CONTRA UNIDAD DE PLANEACIÓN ENERGÉTICA (PROCESO 2011-837 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA)
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE ROSA LUDÍ CARDENAS -CONTRA ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S ANTES RICA RONDO CONSISTENTE EN EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA Y CÁLCULOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN TÉRMINOS DE CESANTÍA COMERCIAL.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE BANCO DE BOGOTA CONTRA ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. Y OTROS.
- LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTA DE RODRILLANTAS RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S. EN C. C CONTRA CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ Y OTROS.
- ASESORIA ECONÓMICA Y CONCEPTO ECONÓMICO SOBRE LIQUIDACIÓN DE PRETENSIONES DE LUBRIMAQUINAS DE BOYACÁ LTDA POR TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, PROCESO QUE ACTUALMENTE CURSA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA No 2014-355 Y ESTA EN PROCESO DE CASACIÓN.
- VALORACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A LA FIRMA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LECHEROS COALCO ANTE AFECTACIÓN POR BANCOLOMBIA.

DICTÁMENES EN ACCIONES DE GRUPO COMO PERITO MATEMÁTICO Y EXPERTO FINANCIERO, CALCULISTA ACTUARIAL

- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO VEINTIOCHO (28°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN EL PROCESO No 2014-640 DE ADALGUIZA BOHÓRQUEZ REBOLLO CONTRA AVIANCA S.A.
- HE PARTICIPADO DESDE EL AÑO 2016 HASTA LA FECHA EN LA ELABORACION, Y PRESENTACION EN LOS CASOS EN QUE LOS JUZGADOS LO HAN REQUERIDO EN CIENTO SESENTA (160) CALCULOS ACTUARIALES LOS CUALES SE HAN PRESENTADO ANTE DIVERSOS JUZGADOS LABORALES EN LA CIUDAD DE BOGOTA, TRIBUNALES DE BOGOTÁ Y CON DIRECCION A CASACIÓN.
- ASESORIA DIRECTA EN EL PROCESO REPARACIÓN DIRECTA No. 2015-1448 ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN TERCERA (MAGISTRADO ALDEMAR BARRETO MOGOLLÓN) DE JOSE

47

SANTIAGO SARMIENTO VARELA ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA POR UN CASO DE INTERBOLSA.

- ACCIÓN DE *GRUPO* No 2007-182 ANA MERCEDES DE ERAZO Y OTROS CONTRA BANSANTANDER, JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA(Tema financiero relacionado con el manejo de créditos comerciales)
- CARLOS HERNÁN PEREZ MONTAÑEZ Y OTROS CONTRA EPS FAMISANAR Y OTROS. PROCESO No 2006-795 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. (Estudio Financiero de Responsabilidad Civil Extracontractual por un caso de fallecimiento)
- DICTAMEN ELABORADO EN EL PROCESO QUE ADELANTO LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA COOPCRECER CONTRA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA Y MINISTERIO DE HACIENDA. JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ (TOLIMA), ACCIÓN DE GRUPO No 2001-2468 DE ASTRID SOTO DE VELEZ Y OTROS CONTRA LA NACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y FOGAFIN.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE JOSE RAFAEL ARIZA LACOUTURE Y OTROS CONTRA BANCO DE LA REPUBLICA. PROCESO 2001-0017. JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA.
- ASESORIA Y DIRECTOR TÉCNICO DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ACCIÓN DE GRUPO DE HERNANDO ESPINOSA CARPINTERO Y OTROS CONTRA BANCO DE LA REPUBLICA. PROCESO 1999-2177 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA.
- MELANI, ALVARADO RAMIREZ LTDA CONTRA LUIS HERNANDO MELANI. PROCESO 2006-625. JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.
- PONCE DE LEÓN HERMANOS S.A. IMPRESORES DE VALORES EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA CONTRA DANARANJO S.A. -EN REESTRUCTURACIÓN. PROCESO No 2005-532. JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO.
- JOHN FREDY PEÑA CONTRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS. PROCESO No 2001-1161. JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.
- BANCOLOMBIA ANTES CONAVI CONTRA JOSE JOAQUÍN SALAS Y EUKARIS VARGAS. PROCESO No 2004-504. JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.
- ACCIÓN DE GRUPO No 2000-466 USUARIOS VARIOS contra BANCO COLMENA BCSC COLMENA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
- ACCIÓN DE GRUPO No 2001-2468 ASTRID SOTO VELEZ Y OTROS contra MINISTERIO DE HACIENDA, SUPERBANCARIA Y OTROS. JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ.
- LUZ AURORA MEDINA DE CASTAÑEDA CONTRA BANCO AV VILLAS. PROCESO No 2001-7156.JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-LUEGO DIECINUEVE CIVIL DELO CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.
- LUZ MARIA ROMERO CONTRA BANCO COLPATRIA. PROCESO No 2001-7156.JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

- BRÍO DE COLOMBIA S.A. contra JUSTO ELISEOVARELA RODRIGUEZ PROCESO NO 2007-426.JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
- DICTAMEN PERICIAL EN PROCESO VERBAL ADELANTADO POR DIEGO FERNANDO ESCANDON CONTRA ACTIVOS Y FINANZAS.
- DICTAMEN PERICIAL EN MATEMÁTICAS FINANCIERAS QUE ADELANTA ALFONSO MARTINEZ ARÉVALO CONTRA VILMA BLANCA ANDRADE NAVARRETE.
- DICTAMEN PERICIAL EN MATEMÁTICAS FINANCIERAS RELACIONADO CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL BANCO DE OCCIDENTE CONTRA TAYFER DE COLOMBIA LTDA Y FAMILIA PRIETO.
- AVALUADOR DE INMUEBLES DE INVERSIONES CABRALES LTDA.
- AVALÚO COMERCIAL DEL COLEGIO BILINGÜE PIO XX. MOSQUERA-CUNDINAMARCA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL DE LA SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA EN EL PROYECTO DE AGUADULCE CONTRA BANCO COLPATRIA.
- ASESORIA EN DICTAMEN PERICIAL ENTRE LAS EMPRESAS SOCIETEC BIC COLOMBIA Y C.I. COLOMBIA CIPE S.A.
- DICTAMEN PERICIAL EN QUE SE CALCULAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA FIRMA CONSTRUCTORA INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA DE COLOMBIA AISCOL LTDA IASCOL POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) EN EL PROCESO 2014-125 EN EL JUZGADO PRIMERO (1°) ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTIÓN DE ZIPAQUIRÁ.
- DICTAMEN PERICIAL DAÑOS Y PERJUICIOS EN ACCIÓN DE GRUPO A 200 VEHÍCULOS TATAS EN JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DE MARIELA GARZON DE CARRILLO Y OTROS CONTRA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.

AVALÚOS EN PROCESOS DE PERTENENCIA, DIVISORIOS, SEPARACIÓN DE PATRIMONIO:

- JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53°) CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO No 2016-726 DE RODRIGO ANTONIO ARDILA QUITAN CONTRA VENECIANOS COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION DILIGENCIA PRESENTADA LUEGO DE VARIAS LABORES DE INSPECCIÓN Y TRABAJO EN AUDIENCIA PARA LA CONTRADCCION DEL DICTAMEN **EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019**
- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. PROCESO No 2017-154 DE ANA PAULINA TORRES RODRIGUEZ CONTRA LUIS CARLOS TORRES RODRIGUEZ. ABOGADO ERNESTO MONTAÑA. AUDIENCIA PRESENTADA EL 28 DE MARZO DE 2018.

- JUZGADO TRECE (13°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PROCESO No 2016-311 DE CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ CONTRA SONIA GOMEZ CORTEZ, APARTAMENTO UBICADO EN GALERÍAS EN LA CALLE 52 A

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

- JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. PROCESO No 2017-1244 CARLOS BYRON PLAZAS CASAS CONTRA INDETERMINADOS. DICTAMEN PRESENTADO EL 18 DE JULIO DE 2018-
- JUZGADO CUARENTA Y DOS (42°) CIVIL DEL CIRCUITO, PROCESO 2010-713 ENTRE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA Y ALEJANDRO GOMEZ KOPP, DIANA GOMEZ KOPP, MILENA GOMEZ, ANGELA GOMEZ KOPP Y BEATRIZ GOMEZ DE KOPP EN DONDE SE AVALÚA PREDIO UBICADO EN EL HUMEDAL CORDOBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-996, DE FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑAS CONTRA COLEGIO MILITAR SIMÓN BOLÍVAR, SOBRE REGULACIÓN CANON DE ARRENDAMIENTO EN PREDIO PARA INSTALACIONES DEL COLEGIO.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-536, DE VERÓNICA ROJAS CONTRA AERONÁUTICA Y OPAIN, SOBRE PREDIO DE GRAN EXTENSIÓN CERCA AL AEROPUERTO EL DORADO.
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2015-1070, DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA CONTRA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
- JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-386 DE JORGE ENRIQUE GONZALEZ AGUILÓN CONTRA GILBERTO LÓPEZ SANTAMARÍA, INVOLUCRA AVALÚO DE UN PREDIO DE 1.578 M2 EN EL EXCLUSIVO CONDOMINIO EL PEÑÓN DE GIRARDOT.
- JUZGADO CUARENTA (40°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2014-125, DE JOEL DUQUE CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN CASTILLA
- JUZGADO CUARENTA (40°) CIVIL DEL CIRCUITO. PROCESO No 2012-454, DE BEATRIZ MARTIN CONTRA INDETERMINADOS, SOBRE CASA UBICADA EN BARRIO MOLINOS DEL SUR
- JUZGADO TREINTA (30°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MARGARITA CALDERON BERNAL CONTRA BANCO BCSC COLMENA. PROCESO No 2010-585 SOBRE CASA UBICADA EN SUBA
- JUZGADO VEINTE (20°) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN CODENSA S.A. CONTRA PROVINCIA SAN LUIS DE BELTRAN. PROCESO No 2010-127
- JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CODENSA S.A. CONTRA CONJUNTO ALTOS DE LOS ROSALES. PROCESO No 2009-372

DICTÁMENES PARTICULARES SOBRE AVALÚO DE INMUEBLES

AVALÚO COMERCIAL APARTAMENTOS:

- APARTAMENTO UBICADO EN EL BARRIO LAS DOS AVENIDAS, CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS, CALLE 6C No 73-45 IN 2 AP 308 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

- APARTAMENTO 209, INTERIOR 1, ETAPA IV, CARRERA 89 # 19 A – 50, CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- APARTAMENTO 904 TORRE 5 , CALLE 168 No 14 -45, ANTES CALLE 168 B No 14 B 45 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL CEDRO –PROPIEDAD HORIZONTAL
- APARTAMENTO 1201, CARRERA 4 No 8A 91 EDIFICIO NAVAS CARTAGENA
- CARRERA 5 A No 116-69 APARTAMENTO 201, GARAJE No 9 y 10 QUINTAS DE USAQUÉN
- CALLE 94B No 56-12 APARTAMENTO 304 BARRIO RIONEGRO
- APARTAMENTO 501 EDIFICIO BANUS CALLE 108ª No 23-48 CHICO-NAVARRA
- APARTAMENTO 305 EDIFICIO SPACIO 119 CARRERA 14 No 119-96 BARRIO SANTA BÁRBARA CENTRAL de la LOCALIDAD DE USAQUÉN,

AVALÚO COMERCIAL CASAS:

- AVALÚO - HABITACIÓN HOTEL FUSAGASUGÁ. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ PROCESO 2017-154 DE ANA PAULINA TORRES CONTRA LUIS CARLOS TORRES
- CASA EN BARRIO JOSE JOAQUÍN VARGAS CARRERA 63 No 67A64 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO OSPINA PEREZ CARRERA 52 No 40A-10 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO DUITAMA DE LA LOCALIDAD DE USME CL 84D SUR 25 39 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA
- CASA EN EL BARRIO MADELENA CARRERA 68 A No 60 A – 85 SUR
- CASA BARRIO TINTALITO: Carrera 86B No 42 F 45 Sur.
- CASA FONTIBÓN CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA FONTIBÓN VERSALLES: CALLE 35CnO 120-04-CALLE 23B No 120-04.
- CASA BARRIO LA ESTRADA CARRERA 69 K No 70-43
- CASA BARRIO BOSA CALLE 57C SUR No 68 B 45
- CASA CALLE 1C BIS No. 3-82, UBICADA EN EL BARRIO LAS CRUCES DE LA LOCALIDAD DE SANTAFÉ.

AVALÚO COMERCIAL LOCALES E INSTITUCIONALES:

- OFICINA 303 DE LA TRANSVERSAL 6 No 27-20 EDIFICIO ANTARES EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA.
- LOCAL COMERCIAL – BODEGA, CARRERA 53 C No 5 B 97, Barrió Catastral SAN RAFAEL –LOCALIDAD PUENTE ARANDA
- PREDIO COMERCIAL UBICADO EN EL BARRIO VENECIA: Diagonal 47 a sur No 50-81 (Antigua Dirección), actual Diagonal 47 a sur No 52 c 83

AVALÚO COMERCIAL PREDIOS RURALES:

- AVALÚO DE CASA FINCA EN LA CALERA BIEN INMUEBLE DENOMINADO GACAL Y SANTA ROSA, UBICADO EN LA VEREDA SANTA HELENA.
- LOTES DE TERRENOS EN ACACIAS META
- ASESORIA EN AVALÚO DE PREDIO Y BODEGA RURAL SOBRE CALLE 17 No 72-35, EN PROCESO DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE

57

BOGOTA Y SR. MIGUEL JOSE SANABRIA BERMÚDEZ (Ante su fallecimiento con los HEREDEROS)

- LOTES DE TERRENO EN BOGOTA NORTE: LOTE LA MERCEDES (CARRERA 45 No 191-31), LOTE BIHAR B (CARRERA 45 No 191-51), LOTE NUEVO SAN ANTONIO (CALLE 194 No 45-81)

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

ESTE TRABAJO HA SIDO SOLICITADO DIRECTAMENTE POR LA PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO JUDICIAL DOCTOR ORLANDO NEUSA FORERO, UNICAMENTE CON EL DOCTOR NEUSA HE LABORADO EN PROCESOS SIMILARES , CON LOS DEMANDADOS Y CON EL DEMANDANTE NO TENGO NI HE TENIDO NINGUNA RELACION.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

NO HE TENIDO NINGÚN LLAMADO DE ATENCIÓN NI ESTOY INCURSO QUE ME IMPIDA ACTUAR.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

SE UTILIZÓ EL METODO DE INVESTIGACION DEDUCTIVO, EN UN TEMA PARTICULAR DONDE HA SIDO NECESARIA UNA INVESTIGACIÓN MINUCIOSA DE LOS SOPORTES PARA REALIZAR EL DICTAMEN PERICIAL.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

COLOCO EN CADA UNO DE LOS CASOS MI EXPERIENCIA PROFESIONAL LA CUAL DEMUESTRO, MEDIANTE CONTACTO CON EL APODERADO DE LA PARTE SOLICITANTE DE QUIEN TENDRE SU APOYO PARA ENTENDER EL

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

TEMA A TRATAR A FIN DE QUE EL TRABAJO CUENTE CON EL SUFICIENTE RESPALDO TÉCNICO.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

SE ENCUENTRA EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN CON LOS DEBIDOS SOPORTES PRESENTADOS EN EL DICTAMEN PERICIAL ELABORADO. LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA

CALLE 185 No 45-60 CASA 86, gpo86@hotmail.com. german1204@gmail.com
Bogotá D.C (Colombia) Cel. 312-3196860

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

CC 19.385.040 de Bogotá
Calle 185 No 49-60
Casa 86
Conjunto Tejares del Norte IV

E-mail: gpo86@hotmail.com
german1204@gmail.com

Celular 312-3196860
Bogotá D.C. - Colombia

ECONOMISTA
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
CALCULISTA ACTUARIAL, PERITO EXPERTO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, AVALUADOR DAÑOS Y PERJUICIOS E INTANGIBLES ESPECIALES, ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ASEGURAMIENTO CALIDAD



Presentación de Dictámenes Periciales ante la Rama Judicial Colombiana, en especial ante las entidades del Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Justicia (Tribunales Superiores, Juzgados del Circuito y Municipales), del Consejo de Estado (Tribunales y Juzgados Administrativos), Superintendencia de Industria y Comercio y Superintendencia de Sociedades.

PERFIL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- **PERITO ECONOMISTA, ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA, CALCULISTA ACTUARIAL, MATEMÁTICO, AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS E INTANGIBLES ESPECIALES, (2004–2020)**: Presentación en forma directa y como Representante Legal de la firma DICTÁMENES Y AVALÚOS LA EQUIDAD S.A.S. Anteriormente fui representante de la firma LA EXPERTICIA PROFESIONA S.A.S, a través de la cual se presentaron varios dictámenes. Brindo asesoría directa a particulares o mediante nombramiento directo de la Rama Judicial: Corte Suprema de Justicia, Tribunal Superior de Bogotá y Cundinamarca, Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D. C. y Juzgados Municipales de Bogotá D. C., Auditoría General de la República, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Juzgados Penales de Bogotá y Zipaquirá.

- Realizo y presento en forma verbal acorde con el Código General del Proceso dictámenes sobre Calculo Actuarial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Avalúo Empresarial, daños y perjuicios. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial y temas financieros orientados a establecer indemnizaciones, liquidaciones, estudios, mediante pruebas anticipadas o asesorías directas sobre intangibles especiales.

- Emisión de Conceptos de Profesional Especializado como Asesor en revisión de dictámenes periciales aportados con las demandas o contestaciones demandas, o de los rendidos dentro de los procesos arbitrales e instancias administrativas y ordinarias; Análisis económico – financiero en etapa probatoria y análisis respectivo para los Alegatos de Conclusión, así como en el montaje de demandas asesorando financieramente a los apoderados. Tuve experiencia y ejercí la labor como perito de la Rama Judicial en Avalúo de vehículos automotores, barcos, aeronaves y maquinaria pesada, calculista actuarial, especialista en acciones de grupo, en UPAC/UVR, economista, Avaluador de bienes inmuebles hasta cuando dicha entidad expidió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, dando libertad a las instituciones de cada área.

- Cuento con el Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040. Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA como Avaluador de Intangibles Especiales en la Categoría de Intangibles especiales.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Universitarios	:	**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO** **Facultad de Economía y Administración.**
- Titulo obtenido	:	***ECONOMISTA-ADMINISTRADOR DE EMPRESAS***
- Fecha de Grado	:	Abril 19 de 1983
Especialización	:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AGRARIA DE COLOMBIA-INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC**
- Titulo obtenido	:	***ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD***
- Fecha de Grado	:	Agosto 1 de 1996

OTROS

Curso Formación	:	**PRACTITIONER EN AVALÚOS URBANOS- 1 NIVEL DE FORMACIÓN – CURSO BÁSICO**
- Titulo obtenido	:	***AVALUADOR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RECONSTRUCCIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL. Registro Superintendencia de Industria y Comercio.***
Fecha de Grado	:	Abril 20 de 2013

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales, Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil, Intangibles

- **"DEFINE LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL"**. CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Bogotá D.C., diciembre de 2018

  "COMO MANEJAR LA PRUEBA EN EL SISTEMA DE LA ORALIDAD CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO". Centro de Estudios Iberoamericanos. Bogotá D.C., abril de 2016

- **"UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO PARA 2016."**, LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA, Bogotá D.C., febrero de 2016.

- **"SEMINARIO DE MARKETING EN EL SECTOR INMOBILIARIO Y DE AVALÚOS."**, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Bogotá D.C., octubre de 2008.

- **"SEMINARIO SOBRE LEY 675/2001"**, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, COLEGIO DE ABOGADOS ROSARISTAS, Bogotá D.C., septiembre de 2003.

- **"SEMINARIO CALIDAD EN EL SERVICIO"**, UNIVERSIDAD AGRARIA DE COLOMBIA-ICONTEC, Bogotá D.C., 1995.

- **"FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO EN LA TOMA DE DECISIÓN CREDITICIAS"**, ECONOMÍA Y GERENCIA, Bogotá D.C., 1994.

- **"FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA PROYECTOS INVERSIÓN"**, ECONOMÍA Y GERENCIA, Bogotá D.C., 1994.

- **"FORMACIÓN INTEGRAL PARA ANALISTAS Y EJECUTIVOS FINANCIEROS. PROYECCIONES FINANCIERAS APLICADAS A SOLICITUDES CREDITICIAS Y PRESUPUESTALES DE EMPRESA"**, ECONOMÍA Y GERENCIA, Bogotá D.C., 1994.

- **"ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. PROGRAMA DE DESARROLLO GERENCIAL"**, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 1993.

- **"PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES"**, INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA OFICINA EN COLOMBIA-IICA –D.C., Colombia, agosto 1996.

- **"SEMINARIO GERENCIA, INTERNACIONALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO"**, FUNDESAGRO, Agosto 1992.

- "**SEMINARIO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN**", MINISTERIO DE AGRICULTURA., Villeta, abril 1990.

- "**CONGRESO DE ECONOMÍA AGRÍCOLA**", ACEA - ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA AGRÍCOLA, Cartagena, septiembre 1990.

- "**CURSO COMPLETO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**", COMPUCLUB., Marzo 1991.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.385.040
PEÑA ORDOÑEZ

APELLIDOS
GERMAN

NOMBRES

FIRMA





BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00245100-M-0019385040-20100717 0022819/10A 1

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 5506 Fecha: 11-08-1983

GERMAN
PEÑA ORDOÑEZ
C.C. 19385040
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente del Consejo

Esta matricula acredita a su titular para ejercer la profesión de Economista en territorio nacional de acuerdo con lo establecido en las Leyes 41 de 1.959 y 37 de 1.990 y el decreto reglamentario 2690 de 1.991.

027818

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2009
Hasta:
01/04/2014

Valida únicamente
para posesión

Germán Peña ordoñez
C.C. 19.385.040
Bogotá D.C 28/11/2013 Bog

Cargos Inscritos

P.Av.de Automotores
P.Av.de Aeronaves
P.Av.de Barcos
P.Av.de Daños y Perjui
Exp. Financiero-T
Calculista Actuarial
Esp.En Mat.Financiera
Esp.En UPAC/UVR

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo a

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
13/03/2014
Hasta:
13/03/2019

Valida únicamente
para posesión

Germán Peña Ordoñez
C.C. 19.385.040

Cargos Inscritos

Per.Av.de Automotore
Per.Av.de Aeronaves
Per.Av.de Barcos
Per.Av.d Daños y Perj
Experto Financiero-T
Calculista Actuarial
Esp. en Mat.Financiera
Especialista en UPAC/U

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

PIN de Validación: b16c0a8d

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19385040, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19385040.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	06 Sep 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 185# 49 -60 CASA86

Teléfono: 3123196860

Correo Electrónico: gpo86@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Economista - Universidad Santo Tomas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19385040.

El(la) señor(a) GERMAN PEÑA ORDONEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

59

PIN DE VALIDACIÓN

b16c0a8d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

CONSEJO NACIONAL
PROFESIONAL DE ECONOMÍA

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA
LA SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que : **GERMAN PEÑA ORDOÑEZ**

Con documento de Identidad No. **19385040**

Se encuentra inscrito(a) como economista, según matrícula profesional No. **5506** expedida el 11 de Agosto de 1983 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 04 de Marzo de 2020. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

El presente es un documento público expedido electrónicamente. Para garantizar la validez escanear el código QR.

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

C.C. 19'385.040 Expedida en Bogotá

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Economista

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D.E., a los 29 días del mes de Abril de 1985.

El Rector,

El Secretario General,

El Decano de División,

El Decano de Estudios,

El Graduado,

30 AGO 2019

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Secretaría de Educación

Anotado al Folio 3-10 del libro de Registro No. [illegible]

En Bogotá, D.E., a los [illegible] días del mes de [illegible] de 198[illegible]

Secretario de Educación

29

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

Matrícula No. 5506

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional

Profesional de Economía



CERTIFICAN:

Que GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

con C. C. 19'385.040 expedida en Bogotá

fué matriculado como Economista al tenor de lo ordenado en la

Resolución No. 5506 Fecha: Agosto 11 de 1.983

que en lo pertinente se copia así:

Otorgar matrícula definitiva a GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

con c. c. No. 19'385.040 de Bogotá Cédula Libreta Militar No. 7700391

Distrito No. Graduado en la Universidad SANTO TOMAS

para ejercer la profesión de Economista, únicamente en cuanto se refiere a su denominación definición en todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo a la ley 41 de 1969 y los decretos Reglamentarios 2209 de 1971 y 2928 de 1980. En consecuencia inscríbase al solicitante en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultado y confirmado por el consejo Nacional Profesional de Economía.

Se expide en Bogotá D. E. a los Doce (12) días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983)

EL PRESIDENTE

RODRIGO JARAMILLO ARANGO

C.C.# 2'879.473 de Bogotá

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA — TIMBRE NACIONAL — DIEZ PESOS — F 345318

NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCULO HELENA VELOSA GARCIA

LO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D.E. 11 JUL. 1990

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIO DIECISIETE DE BOGOTA D.E.

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Uniagraria

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

en Convenio de Cooperación Académica con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

Icontec

En nombre de la República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

C.C. No. 19.385.040 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución

y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de:

Especialista en Aseguramiento de la Calidad

En constancia de lo anterior se firma este Diploma en Santafé de Bogotá, D.C. a 1º de Agosto del año 1996

Director Ejecutivo del Icontec

Secretaria General Uniagraria

Registro de Título No 00113 Libro 1 Folio 20

En Santafé de Bogotá, D.C. a 10 de Octubre

El Secretario General

79

N°9229-07-96

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el primer (1°) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), de conformidad con los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA -, el acuerdo número 115 de noviembre 4 de 1993 del Consejo Superior de la Institución y la resolución número 0431 de agosto 1° de 1996 emanada de la Rectoría de la misma, el convenio de cooperación académica con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC - y en desarrollo del programa de Especialización en Aseguramiento de la Calidad, en sesión solemne presidida por el señor Rector, se realizó la ceremonia de grado del alumno Germán Peña Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.385.040 de Bogotá D.E., quien presentó el trabajo de grado titulado "Diagnóstico al sistema de calidad y plan de acción para la implementación del sistema de calidad de un punto de distribución minorista del IDEMA, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO 9002-94," el cúal fue calificado como aprobado, por el jurado, conformado por los profesores, doctores Magdalena de la Portilla y Gian Carlo Martínez.

Cumplidos los requisitos exigidos en el programa de especialización correspondiente, el señor Rector le hizo entrega del diploma que lo acredita como:

Especialista en Aseguramiento de la Calidad

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Fidel Antonio Huertas Bernal
Rector

Alvaro José Ramírez Pulido
Secretario General

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad Santo Tomás

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966,

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

C.C. 19'385.040 Expedida en Bogotá

cursó y aprobó todos los estudios programados por la Universidad y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias le confiere el Título de

Economista

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bogotá, D.E., a los 29 días del mes de Abril de 1983.

El Rector,

El Secretario General,

El Decano de División,

El Decano de Estudios,

El Graduado,

30 AGO 2019

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Secretaría de Educación

Anotado al Folio 43-P del libro de Registro No. 5

En Bogotá, D.E., a los 5 días del mes de [illegible] de 198[illegible]

Secretario de Educación

99

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

SECRETARIA GENERAL

El suscrito, Secretario General de la Universidad Santo Tomás de Colombia,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Grado No. 10 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 475 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 526.21

"En la ciudad de Bogotá, D.E., República de Colombia, el día 29 del mes de abril de 1983, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, R.P. Alvaro Galvis Ramírez, O.P. y actuando como Secretario el R.P. Francisco Javier Atienza Lobos, O.P. celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confiere el Título de

ECONOMISTA

a

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

19.385.040 de Bogotá

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el Señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes.

Fdo. El Rector, Alvaro Galvis Ramírez, O.P. (Hay un sello)

Fdo. El Secretario General, Francisco Javier Atienza Lobos, O.P. (Hay un sello)

Fdo. El Decano, Eduardo Urbina Sánchez"

Es fiel copia del original tomada a los dos días del mes de mayo de 1983

El Secretario General,

FRANCISCO JAVIER ATIENZA L.

09111511-AA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

Matrícula No. 5506

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional

Profesional de Economía



CERTIFICAN:

Que GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

con C. C. 19'385.040 expedida en Bogotá

fué matriculado como Economista al tenor de lo ordenado en la

Resolución No. 5506 Fecha: Agosto 11 de 1.983

que en lo pertinente se copia así:

Otorgar matrícula definitiva a GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

con c. c. No. 19'385.040 de Bogotá Cédula Libreta Militar No. 7700391

Distrito No. Graduado en la Universidad SANTO TOMAS

para ejercer la profesión de Economista, únicamente en cuanto se refiere a su denominación definición en todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo a la ley 41 de 1969 y los decretos Reglamentarios 2209 de 1971 y 2928 de 1980. En consecuencia inscríbase al solicitante en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado una vez consultado y confirmado por el consejo Nacional Profesional de Economía.

Se expide en Bogotá D. E. a los Doce (12) días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983)

EL PRESIDENTE

RODRIGO JARAMILLO ARANGO

C.C.# 2'879.473 de Bogotá

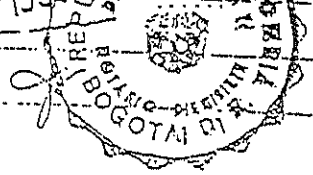
EL SECRETARIO



NOTARIO DIECISIETE DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D.E. 11 JUL. 1995

ELENA VELOSA GARCIA

Notaria de Bogotá



68

34

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Uniagraria

Personería Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

en Convenio de Cooperación Académica con

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación

Icontec

En nombre de la República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Germán Peña Ordóñez

C.C. No. 19.385.040 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución

y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de:

Especialista en Aseguramiento de la Calidad

En constancia de lo anterior se firma este Diploma en Santafé de Bogotá, D.C. a 1º de Agosto del año 1996

Rector

Director Ejecutivo del Icontec

Secretaria General Uniagraria

Registro de Título No 00113 Libro 1 Folio 20

En Santafé de Bogotá, D.C. a 10 de Octubre de 1996

El Secretario General

69

N°0229-07-96

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el primer (1°) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), de conformidad con los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA -, el acuerdo número 115 de noviembre 4 de 1993 del Consejo Superior de la Institución y la resolución número 0431 de agosto 1° de 1996 emanada de la Rectoría de la misma, el convenio de cooperación académica con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC - y en desarrollo del programa de Especialización en Aseguramiento de la Calidad, en sesión solemne presidida por el señor Rector, se realizó la ceremonia de grado del alumno Germán Peña Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.385.040 de Bogotá D.E., quien presentó el trabajo de grado titulado "Diagnóstico al sistema de calidad y plan de acción para la implementación del sistema de calidad de un punto de distribución minorista del IDEMA, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO 9002-94," el cúal fue calificado como aprobado, por el jurado, conformado por los profesores, doctoras Magdalena de la Portilla y Gian Carlo Martínez.

Cumplidos los requisitos exigidos en el programa de especialización correspondiente, el señor Rector le hizo entrega del diploma que lo acredita como:

Especialista en Aseguramiento de la Calidad

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Fidel Antonio Huertas Bernal
Rector

Alvaro José Ramírez Rubiano
Secretario General

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

El suscrito Vice-Rector Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia. Institución de Educación Superior de la modalidad de Formación Universitaria, con personería Jurídica No. 0559 de 1.992. otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 110 de Enero 4 de 1.990. para la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

PEÑA ORDOÑEZ GERMAN. con Carnet Estudiantil Nr. 100109. cursó en la Institución en el III. Periodo Académico de 1.994 el CUARTO CICLO de la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. habiendo obtenido las siguientes calificaciones :

	ASIGNATURAS	H.S.	CALIFICACIONES
LIN404	CONTROL EST. PROCESOS II	3	4.8 Cuatro punto Ocho
ADM304	ADMINISTRACION FINANCIERA	4	4.0 Cuatro punto Cero
ING404	ASEGURAMIENTO PRODUCCION	3	4.8 Cuatro punto Ocho
ING404	PLANES DE CALIDAD	3	3.9 Tres punto Nueve

El promedio de la carrera es de 4.9 Cuatro punto Tres

El presente certificado lleva un total de Cuatro (4) asignaturas. la escala de calificaciones es de Cero (0.0 a Cinco (5.0) puntos. Y la nota aprobatoria es de Tres Cinco (3.5) puntos.

Se expide en Santafé de Bogotá, a los 26 días del mes de Octubre de 1994.

ALVARO RECIO BURITICA.
Vice-Rector Académico

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

El suscrito Vice-Rector Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia. Institución de Educación Superior , de la modalidad de Formación Universitaria, con personería Jurídica No.2599 de 1.986, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 113 de Noviembre 4 de 1993, para la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

PEÑA CRUZNEZ GERMAN, con Carnet Estudiantil No. 1021294, cursó en la Institución en el IV. Periodo Académico de 1.995 el QUINTO CICLO de la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, habiendo obtenido las siguientes calificaciones :

	ASIGNATURAS	H.S.	CALIFICACIONES	
1298605	COSTOS DE CALIDAD	3	4.4	Cuatro punto Cuatro
1298606	AUDITORIA TOTAL DE LA CALIDAD	3	4.5	Cuatro punto Cinco
1298607	MANUALES DE CALIDAD	2	4.0	Cuatro punto Cero

El promedio de la carrera es de 4.3 Cuatro punto Tres

El presente certificado lleva un total de Tres (3) asignaturas, la escala de calificaciones es de Cero (0) a Cinco (5.0) puntos, Y la nota aprobatoria es de Tres Cinco (3.5) puntos.

Se expide en Santafe de Bogotá, a los 25 dias del mes de Enero de 1996.

ALVARO RECIO BURITICA
Vice-Rector Académico

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

El suscrito Vice-Rector Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Institución de Educación Superior, de la modalidad de Formación Universitaria, con personería Jurídica No. 2794 de 1.996, otorgada por Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 113 de Noviembre 4 de 1.993, para la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

C E R T I F I C A :

PEDRO ORDOÑEZ GERMAN, con Carnet Estudiantil No. 1021129, cursó en la Institución en el IV. Periodo Académico de 1.999, el PRIMER TRIMESTRE de la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, habiendo obtenido las siguientes calificaciones :

	ASIGNATURAS	H.S.	CALIFICACIONES
110122	HERRAMIENTAS ESTADISTICAS	4	4,7 Cuatro punto Siete
170107	GESTION DE LA CALIDAD	4	4,4 Cuatro punto Cuatro
140101	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIO	4	4,0 Cuatro punto Cero

El promedio de la carrera es de 4,3 Cuatro punto Tres

El presente certificado lleva un total de Tres (3) asignaturas. La escala de calificaciones de Cero (0.) a Cinco (5.0) puntos. Y la nota aprobatoria es de Tres Cinco (3.5) puntos.

Se expide en Santafé de Bogotá, a los 14 días del mes de Febrero de 1.999.

FIDEL HUERTAS BERNAL
Vicerrector Académico

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

UNIAGRARIA

El suscrito Vice-Rector Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Institución de Educación Superior, de la modalidad de Formación Universitaria, con personería Jurídica No.2399 de 1.986, otorgada por Ministerio de Educación Nacional y mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 115 de Noviembre 4 de 1993, para la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

PEÑA ORDONEZ GERMAN, con Carnet Estudiantil No. 1021294, cursó en la Institución en el I. Periodo Académico de 1.995 el SEGUNDO TRIMESTRE de la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD habiendo obtenido las siguientes calificaciones :

	ASIGNATURAS	H.S.	CALIFICACIONES	
110202	ASEGURAMIENTO DE MERCADOS	4	4.1	Cuatro punto Uno
120102	ASEGURAMIENTO PERSONAL	4	4.5	Cuatro punto Cinco
130202	NORMALIZACION	4	4.0	Cuatro punto Cero

El promedio de la carrera es de 4.3 Cuatro punto Tres

El presente certificado lleva un total de Tres (3) asignaturas, la escala de calificaciones es de Cero (0) a Cinco (5.0) puntos. Y la nota aprobatoria es de Tres Cinco (3.5) puntos.

Se expide en Santafé de Bogotá, a los 7 días del mes de Abril de 1995.

FIDEL HUERTAS BERNAL
Vice-Rector Académico

Calle 170 No. 50-90 Teléfonos: 6721630 - 6723623 - 6723609 - 6700526 - 6700263 - 6701147 - Fax: 6723773 - A.A. 34152 - Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
UNIAGRARIA

El suscrito Vice-Rector Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Institución de Educación Superior , de la modalidad de Formación Universitaria, con personería Jurídica No.2569 de 1.986, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 115 de Noviembre'4 de 1993, para la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

C E R T I F I C A Q U E:

PEÑA ORDONEZ GERMAN, con Carnet Estudiantil No. 1021294, cursó en la Institución en el II. Periodo Académico de 1.995 el TERCER TRIMESTRE de la especialización en ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, habiendo obtenido las siguientes calificaciones :

	ASIGNATURAS	H.S.		CALIFICACIONES	
110303	CONTROL EST. PROCESOS I	3	4.2	Cuatro punto	Dos
120303	CALIDAD EN COMPRAS	4	4.6	Cuatro punto	Seis
130303	ASEGUR/MTO METROLOGICO I Y II	4	4.4	Cuatro punto	Cuatro
120303	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	3	3.8	Tres	punto Ocho

El promedio de la carrera es de 4.3 Cuatro punto Tres

El presente certificado lleva un total de Cuatro (4) asignaturas, la escala de calificaciones es de Cero (0) a Cinco (5.0) puntos. Y la nota aprobatoria es de Tres Cinco (3.5) puntos.

Se expide en Santafé de Bogotá, a los 24 dias del mes de Julio de 1995.

ALVARO RECIO BURITICA.
Vice-Rector Académico

Calle 170 No. 50-90 Teléfonos: 6721630 - 6723823 - 6723609 - 6700526 - 6700263 - 6701147 - Fax: 6723773 - A.A. 34152 - Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053 Ci Civil*	110014003053	2016	726	00	PERITO AVALUADOR DE	26/09/2018	11001400305320160072600
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 045 Ci Civil*	110014003045	2017	01085	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/07/2018	11001400304520170108500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 045 Ci Civil*	110014003045	2017	01085	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/07/2018	11001400304520170108500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 017 Fa Familia*	110013110017	2016	468	00	ECONOMISTA	09/07/2018	11001311001720160046800
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 017 Fa Familia*	110013110017	2016	468	00	ECONOMISTA	09/07/2018	11001311001720160046800
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 042 Ci Civil*	110013103042	2015	00485	00	PERITO AVALUADOR DE	13/06/2018	11001310304220150048500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 042 Ci Civil*	110013103042	2015	00485	00	PERITO AVALUADOR DE	13/06/2018	11001310304220150048500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 047 Ci Civil*	110013105047	2006	00488	00	PERITO AVALUADOR DE	09/06/2018	11001310504720060048800
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 017 Ci Civil*	110014003017	2017	01244	00	PERITO AVALUADOR DE	24/02/2018	11001400301720170124400
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 003 Se Sección Primer	110013334003	2015	00444	00	ESPECIALISTA EN MATEI	13/02/2018	11001333400320150044400
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 052 Ci Civil*	110014003052	2003	1282	00	ESPECIALISTA EN UPAC,	30/11/2017	11001400305220030128200
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 017 Fa Familia*	110013110017	2013	977	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/11/2017	11001311001720130097700
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 041 Ci Civil*	110013103041	2016	00527	00	PERITO AVALUADOR DE	14/11/2017	11001310304120160052700
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 012 Ci Civil*	110013103012	2015	00591	00	PERITO AVALUADOR DE	09/10/2017	11001310301220150059100
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 047 Ci Civil*	110013105047	2001	11045	00	PERITO AVALUADOR DE	31/08/2017	11001310504720011104500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 020 La Laboral*	110013105020	2013	00488	00	PERITO AVALUADOR DE	11/08/2017	11001310502020130048800
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 071 Ci Civil*	110014003071	2016	00172	00	ECONOMISTA	28/06/2017	11001400307120160017200
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 039 Ci Civil*	110013103039	2015	00635	00	PERITO AVALUADOR DE	20/06/2017	11001310303920150063500
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 006 Ci Civil*	110013103006	2013	00359	00	PERITO AVALUADOR DE	04/05/2017	11001310300620130035900
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 019 Ci Civil*	110013103019	2013	316	00	CALCULISTA ACTUARIAL	28/04/2017	11001310301920130031600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103033	2006	00415	00	CALCULISTA ACTUARIAL	06/04/2016	11001310303320060041500
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103049	2015	00089	00	PERITO AVALUADOR DE	29/03/2016	11001310304920150008900
BOGOTA	BOGOTA	PEQUEÑAS CA PEQUEÑAS CA	110014010020	2014	00744	00	PERITO AVALUADOR DE	28/03/2016	11001401002020140074400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103032	2015	00389	00	PERITO AVALUADOR DE	20/11/2015	11001310303220150038900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABC JUZGADO LABC	110013105024	2015	00060	00	CALCULISTA ACTUARIAL	17/11/2015	11001310502420150006000
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI CIRCUITO DE DI	110013107001	2011	00371	00	PERITO AVALUADOR DE	15/10/2015	11001310700120110037100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110014003008	2015	00063	00	ESPECIALISTA EN MATEI	31/08/2015	11001400300820150006300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110014003073	2013	00936	00	PERITO AVALUADOR DE	10/08/2015	11001400307320130093600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103014	2011	00571	01	CALCULISTA ACTUARIAL	29/07/2015	11001310301420110057101
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103024	2013	00147	00	ESPECIALISTA EN UPAC,	08/07/2015	11001310302420130014700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABC JUZGADO LABC	110013105023	2014	00437	00	PERITO AVALUADOR DE	06/07/2015	11001310502320140043700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103006	2003	00883	01	CALCULISTA ACTUARIAL	25/06/2015	11001310300620030088301
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110014003051	2009	00501	00	ESPECIALISTA EN MATEI	24/06/2015	11001400305120090050100
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI CIRCUITO DE DI	110013107003	2010	00795	00	PERITO AVALUADOR DE	23/06/2015	11001310700320100079500
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI CIRCUITO DE DI	110013107020	2012	00566	00	PERITO AVALUADOR DE	19/03/2014	11001310702020120056600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110013103009	2000	08470	01	PERITO AVALUADOR DE	25/11/2013	11001310300920000847001
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110014003023	2004	00025	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/11/2013	11001400302320040002500
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE	110014007038	2010	01459	00	ESPECIALISTA EN UPAC,	12/08/2013	11001400703820100145900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL	110014003002	2013	00499	01	ESPECIALISTA EN MATEI	08/08/2013	11001400300220130049901
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE	110014007010	2012	00582	00	CALCULISTA ACTUARIAL	26/07/2013	11001400701020120058200
BOGOTA	BOGOTA	SECCIÓN TERCE SECCIÓN TERCE	110012326703	2011	00259	01	PERITO AVALUADOR DE	19/07/2013	11001232670320110025901
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI CIRCUITO DE DI	110013107003	2011	00470	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/06/2013	11001310700320110047000
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE	110014007020	2010	00214	00	ESPECIALISTA EN MATEI	20/05/2013	11001400702020100021400
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI CIRCUITO DE DI	110013107001	2011	00281	00	PERITO AVALUADOR DE	15/04/2013	11001310700120110028100
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE	110014007024	2012	00467	00	CALCULISTA ACTUARIAL	19/03/2013	11001400702420120046700

Departamento	Ciudad	Especialidad	Juzgado	Radicación	Año	Consecutivo	Proceso	Perito	Radicación Nueva
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003070	2011	00969	00	PERITO AVALUADOR DE	18/02/2013 11001400307020110096900
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI	CIRCUITO DE DI	110013107020	2010	00127	00	PERITO AVALUADOR DE	12/12/2012 11001310702020100012700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103013	2009	00813	00	CALCULISTA ACTUARIAL	21/09/2012 11001310301320090081300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103036	2010	00588	00	PERITO AVALUADOR DE	22/08/2012 11001310303620100058800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103024	2007	00243	00	CALCULISTA ACTUARIAL	06/08/2012 11001310302420070024300
BOGOTA	BOGOTA	ADMINISTRATI	ADMINISTRATI	110013331038	2011	00055	00	PERITO AVALUADOR DE	19/07/2012 11001333103820110005500
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103006	2001	01161	01	ESPECIALISTA EN MATEI	18/07/2012 11001310300620010116101
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103039	2007	00372	00	PERITO AVALUADOR DE	13/07/2012 11001310303920070037200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103024	2011	00080	00	CALCULISTA ACTUARIAL	20/06/2012 11001310302420110008000
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103012	2007	00371	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/04/2012 11001310301220070037100
BOGOTA	BOGOTA	SALA CIVIL 003	SALA CIVIL	110012203003	2006	00795	01	PERITO AVALUADOR DE	28/03/2012 11001220300320060079501
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103024	2005	00168	00	PERITO AVALUADOR DE	15/03/2012 11001310302420050016800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103031	2006	00596	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/02/2012 11001310303120060059600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103029	2004	01067	01	ESPECIALISTA EN UPAC,	21/02/2012 11001310302920040106701
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103027	2007	00426	00	PERITO AVALUADOR DE	13/12/2011 11001310302720070042600
BOGOTA	BOGOTA	SALA CIVIL 702	SALA CIVIL	110012203702	2004	00651	01	CALCULISTA ACTUARIAL	25/10/2011 11001220370220040065101
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103027	2009	00736	00	PERITO AVALUADOR DE	20/09/2011 11001310302720090073600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103038	2007	00463	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/08/2011 11001310303820070046300
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE	MUNICIPAL DE	110014007022	2007	00190	00	PERITO AVALUADOR DE	05/07/2011 11001400702220070019000
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003057	2009	01632	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/06/2011 11001400305720090163200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003035	2009	00918	00	PERITO AVALUADOR DE	09/03/2011 11001400303520090091800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103041	2010	00056	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/02/2011 11001310304120100005600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003072	2010	00363	00	ESPECIALISTA EN MATEI	14/01/2011 11001400307220100036300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103035	2007	00182	01	ESPECIALISTA EN MATEI	12/01/2011 11001310303520070018201
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103004	2006	00612	00	ESPECIALISTA EN UPAC,	12/01/2011 11001310300420060061200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103001	2009	00046	00	PERITO AVALUADOR DE	10/12/2010 11001310300120090004600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103033	2001	07156	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/11/2010 11001310303320010715600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103006	2010	00198	00	ESPECIALISTA EN MATEI	09/11/2010 11001310300620100019800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103027	2009	00132	00	PERITO AVALUADOR DE	22/10/2010 11001310302720090013200
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DI	CIRCUITO DE DI	110013107011	2002	01007	01	CALCULISTA ACTUARIAL	12/10/2010 11001310701120020100701
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003018	2009	01326	00	ESPECIALISTA EN MATEI	22/09/2010 11001400301820090132600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103008	2001	00900	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/08/2010 11001310300820010090000
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103019	2006	00304	00	PERITO AVALUADOR DE	30/07/2010 11001310301920060030400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003030	2005	01721	00	ESPECIALISTA EN UPAC,	23/07/2010 11001400303020050172100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103031	2009	09318	00	CALCULISTA ACTUARIAL	12/07/2010 11001310303120090931800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO FAMI	JUZGADO FAMI	110013110020	2006	00337	00	PERITO AVALUADOR DE	07/07/2010 11001311002020060033700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103001	2000	00466	00	ESPECIALISTA EN MATEI	28/06/2010 11001310300120000046600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103039	2009	00372	00	PERITO AVALUADOR DE	18/06/2010 11001310303920090037200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103043	2007	00783	00	CALCULISTA ACTUARIAL	03/06/2010 11001310304320070078300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103005	2008	00499	00	ESPECIALISTA EN MATEI	19/05/2010 11001310300520080049900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003034	2009	01439	00	CALCULISTA ACTUARIAL	05/05/2010 11001400303420090143900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103027	2007	00527	00	PERITO AVALUADOR DE	03/05/2010 11001310302720070052700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110014003068	2009	00622	00	ESPECIALISTA EN MATEI	20/04/2010 11001400306820090062200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103005	2008	00487	00	ESPECIALISTA EN MATEI	17/04/2010 11001310300520080048700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL	JUZGADO CIVIL	110013103017	2008	00335	00	CALCULISTA ACTUARIAL	06/04/2010 11001310301720080033500

42

BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103037	2004	00071	01	ESPECIALISTA EN MATEI 29/03/2010	11001310303720040007101
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103036	2006	01258	00	PERITO AVALUADOR DE 17/03/2010	11001310303620060125800
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103035	2007	00057	01	CALCULISTA ACTUARIAL 12/03/2010	11001310303520070005701
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103008	2007	00317	00	ESPECIALISTA EN MATEI 18/12/2009	11001310300820070031700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103036	2009	00045	00	ESPECIALISTA EN MATEI 27/11/2009	11001310303620090004500
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003008	2004	00869	00	PERITO AVALUADOR DE 12/11/2009	11001400300820040086900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003028	2006	00739	01	ESPECIALISTA EN UPAC , 29/10/2009	11001400302820060073901
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103012	2004	00504	00	ESPECIALISTA EN MATEI 20/10/2009	11001310301220040050400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003063	2008	00623	00	ESPECIALISTA EN MATEI 21/09/2009	11001400306320080062300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103004	2004	00113	00	ESPECIALISTA EN MATEI 27/08/2009	11001310300420040011300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003050	2007	01636	00	ESPECIALISTA EN MATEI 10/08/2009	11001400305020070163600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103027	2008	00089	00	ESPECIALISTA EN UPAC , 02/07/2009	11001310302720080008900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003044	2007	01093	00	CALCULISTA ACTUARIAL 25/06/2009	11001400304420070109300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103001	2006	00625	00	PERITO AVALUADOR DE 23/06/2009	11001310300120060062500
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103025	2008	00501	00	CALCULISTA ACTUARIAL 18/06/2009	11001310302520080050100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003046	2008	01272	00	CALCULISTA ACTUARIAL 17/06/2009	11001400304620080127200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003057	2008	01794	00	CALCULISTA ACTUARIAL 16/06/2009	11001400305720080179400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003065	2007	01251	00	ESPECIALISTA EN MATEI 16/06/2009	11001400306520070125100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103022	2007	00449	01	CALCULISTA ACTUARIAL 12/06/2009	11001310302220070044901
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003046	2004	01526	00	CALCULISTA ACTUARIAL 11/06/2009	11001400304620040152600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003044	1998	00197	00	CALCULISTA ACTUARIAL 10/06/2009	11001400304419980019700
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103025	2008	00129	00	CALCULISTA ACTUARIAL 09/06/2009	11001310302520080012900
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABC JUZGADO LABC 110013105009	2005	00006	00	PERITO AVALUADOR DE 08/06/2009	11001310500920050000600
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABC JUZGADO LABC 110013105020	2009	80541	00	CALCULISTA ACTUARIAL 05/06/2009	11001310502020098054100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103015	2008	00382	00	ESPECIALISTA EN MATEI 04/06/2009	11001310301520080038200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003058	2008	00640	00	CALCULISTA ACTUARIAL 03/06/2009	11001400305820080064000
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103001	2003	00721	01	ESPECIALISTA EN UPAC , 03/06/2009	11001310300120030072101
BOGOTA	BOGOTA	ADMINISTRATI ADMINISTRATI 110013331033	2007	00243	00	PERITO AVALUADOR DE 03/06/2009	11001333103320070024300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103005	2007	00003	00	ESPECIALISTA EN MATEI 02/06/2009	11001310300520070000300
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003060	2007	00904	00	CALCULISTA ACTUARIAL 18/04/2009	11001400306020070090400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110014003053	2008	00801	00	CALCULISTA ACTUARIAL 17/04/2009	11001400305320080080100
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103027	2005	00532	00	PERITO AVALUADOR DE 17/04/2009	11001310302720050053200
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103028	2007	00434	01	PERITO AVALUADOR DE 17/04/2009	11001310302820070043401
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103015	2005	00204	00	CALCULISTA ACTUARIAL 16/04/2009	11001310301520050020400
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL JUZGADO CIVIL 110013103019	2009	00485	00	PERITO AVALUADOR DE 16/04/2009	11001310301920090048500

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial

NIT: 900.233.725-6

La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente certificado a:

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

C.C. 19.385.040

Por su asistencia y participación en el Curso

PRACTITIONER EN AVALÚOS URBANOS

1 NIVEL DE FORMACIÓN - CURSO BÁSICO

Marzo 18 al 23 de 2013

con una intensidad de 35 horas cátedra

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,
a los 20 días del mes de Abril de 2013

Héctor Alirio Forero Quintero
PRESIDENTE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

Erika Liliana Cubillos Cadena
DIRECTORA GENERAL LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ
AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

39

CIBER
CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS IBEROAMERICANO

Diplomado
Derecho Inmobiliario
Del 16 de Octubre al 5 de Diciembre de 2015



EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS IBEROAMERICANO ofrece el DIPLOMADO DE DERECHO INMOBILIARIO, a través del cual se pretende ofrecer un espacio de fortalecimiento, actualización y reflexión en la interpretación, naturaleza y alcance de las competencias comunicativas, cognitivas, argumentativas y socio afectivas para la evolución de la diversificación de los mecanismos de contratación en el derecho inmobiliario que ha generado una complejidad en las relaciones jurídicas y comerciales tanto en los entes públicos como privados.

HORARIO: Viernes de 4:00 a 8:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
INTENSIDAD: 120 horas (presenciales y lecturas complementarias)
LUGAR: Carrera 8 No. 18-27 Auditorio 202

INVERSIÓN: $550.000
Funcionarios públicos, egresados del CIBER y grupos de 5 personas: $500.000
Grupos de 3 personas: $520.000
Nota: Este costo No incluye el Impuesto Nacional fuera de la ciudad.

FORMA DE PAGO:
- En efectivo
- Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 191002468 a nombre de la Institución.
- Banco Caja Social, cuenta corriente No. 21003210911
- Tarjeta debito y crédito

CONTENIDO TEMÁTICO:

MÓDULO I PARTE GENERAL

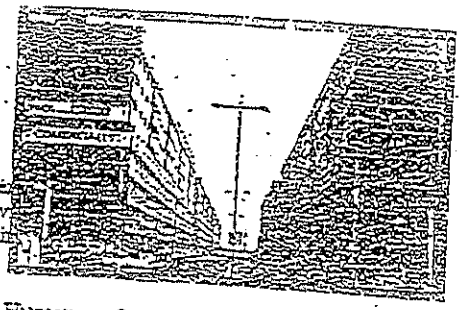
INSCRIPCIONES EN LINEA

- Fundamentos constitucionales del Derecho Inmobiliario
- Régimen notarial y registral
- Régimen Urbanístico
- Contratación inmobiliaria pública y privada
- Régimen de la Propiedad
- Copropiedad, vivienda social y contratos de arrendamiento

MÓDULO II PARTE PROCEDIMENTAL

Procesos especiales de propieda Inmobiliaria:

- Procesos de Pertenencia
- Procesos de Restitución de inmueble
- Procesos Agrarios
- Ley de tierras
- Procesos ejecutivos
- Estudio de títulos
- Avaluos, peritaje de inmuebles



DOCENTES:

Dra. ADRIANA AYALA PULGARIN.
Abogada y administradora pública, especialista en [illegible] años con la rama judicial, actualmente es Juez Civ[illegible] de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla en el proceso de i[illegible]

MANUEL ALEJANDRO CORREAL TOVAR
Magister en Derecho con énfasis en Derechos Humanos. Candidato a Magister en Filosofía el Derecho y Teoría Jurídica. Especialista en Derecho Económico. Actualmente asesor de la oficina de control interno del INCODER en temas relacionados con ley de víctimas y restitución de tierras. Docente de pregrado y postgrado.

CARLOS ALFREDO MORENO RUIZ
Tratadista, docente universitario y Registrador Seccional de Pacho (Cund.)

JOSE MAURICIO ROMERO CORREDOR
Con amplia experiencia en derecho registral y docente universitario

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
Economista y Administrador de Empresas, Especialista en Aseguramiento de la calidad, Avaluador de Bienes Inmuebles y Reconstrucción en Propiedad Horizontal, con registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con experiencia de once años en la Rama Judicial como Auxiliar de Justicia en el área financiera y de Avalúo de Inmuebles relacionados con la Finca Raíz mediante contratación directa y por solicitud de la Rama Judicial. Asesoría en Contrataciones de corretaje, compraventa y arrendamientos en el Sector Inmobiliario

*Los docentes pueden estar sujeto a cambio por fuerza mayor.
* El diplomado esta sujeto para su inicio de acuerdo al número de personas inscritas.

Centro de Estudios Jurídicos Iberoamericano-Ciber
Bogotá D.C - Colombia - Carrera 8 No. 18-27 Oficina 201.

Teléfonos: 57+(1) 3410255 -3132570549 -3142759588

Webmaster Login

HORARIO DE ATENCION:
Lunes a viernes de 8:00 a.m a 7:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m a 5:00 p.m

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia

Somos el soporte profesional de su progreso empresarial.

REGISTRO AVALUADOR No V-0633-13

Acto No. 625 del 19 de Abril de 2013

"Por el cual se otorga registro de perito avaluador interno como miembro adscrito a nuestra asociación al señor GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y especiales

CONSIDERANDO:

1- Con motivo a lo establecido en el objeto principal de la Asociación en: (...) "la promoción de la actividad valuatoria en sus diferentes modalidades dentro de los principios éticos y profesionales que garanticen la confiabilidad de los resultados de estos estudios".

2- Y una vez analizados y evaluados los conocimientos sobre los temas valuatorios en nuestro país del señor GERMAN PEÑA ORDOÑEZ y revisado su pensum académico sobre esta materia:

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el aval que ofrece nuestra asociación como miembro adscrito a la ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ, AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA al señor GERMAN PEÑA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19385040 De Bogotá D.C.

SEGUNDO: Inscribirlo en el Registro Nacional de Avaluadores de la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia de Bienes Inmuebles Urbanos y Reconstrucción en P.H., bajo el registro número: V-0633-13

TERCERO: Que dicho aval se regirá bajo parámetros establecidos contractualmente entre las partes y que su vigencia será VITALICIO; siempre y cuando el portador de dicho registro garantice su buen uso bajo la norma de Ética Profesional aplicable para su cargo, como también el desarrollo de las actividades propias por las cuales se le otorga el presente bajo los estatutos y normas internas de la Asociación Lonja y de las leyes Colombianas.

CUARTO: Que la Asociación Lonja podrá anular el presente registro y perderá vigencia en el momento que el avaluador no presente de manera anual la evaluación de actualización de conocimientos ó pierda el contacto con nuestra entidad por un tiempo superior a un año. Para lo anterior se fijará en un periódico de amplia circulación nacional dicha decisión, lo que inhabilitará al uso de este registro o insignias de nuestra asociación para los fines aquí conferidos.

QUINTO: Se expide a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá D.C.

La presente rige a partir de su publicación e inscripción en el libro de registro de peritos Avaluadores, hoja No.20

ERIKA LILIANA CUBILLOS CADENA
Representante Legal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

Datos Personales

*Número de Documento 19022040	Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres GERMAN	Apellidos PEÑA ORDOÑEZ
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 04/02/1959	Dirección Oficina CARRERA 55 A NO. 160-35 TORRE 5 APARTAMENTO 709
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3133165360
Celular 3133165360	Correo Electrónico GPO06@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR ACTIVO	

Especialidades

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ECONOMISTA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
CALCULISTA ACTUARIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Cargos

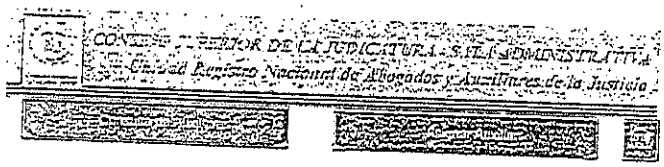
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ECONOMISTA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
CALCULISTA ACTUARIAL	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
ESPECIALISTA EN MATEMÁTICA FINANCIERA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Cambios de Estado

Demas oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

Historial de Sanciones

*Fecha Inicial DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY	



CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 19385040
Nombres: GERMAN
Apellidos: PEÑA ORDOÑEZ
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 04/12/1959
Dirección oficina: CARRERA 20 NO.185-58 APTO.6-1624
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 6776274
Teléfono 2: 7536203
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3123195860
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : gpc86@hotmail.com
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
EXPERTO FINANCIERO - T	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
13/03/2014	ACTIVA	13/03/2019	GENERAL

Procesos :

Desde :
Hasta :
Consultar

Departamento	Ciudad	Corporacion	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Fecha Asignación
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2009	00485	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/04/2009 11:15:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	015	2005	00204	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/04/2009 11:19:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	028	2007	00434	01	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2009 01:47:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2005	00532	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2009 02:20:44 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	053	2008	00801	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	17/04/2009 04:55:07 p.m.

84 40

									DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	060	2007	00904	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/04/2009 01:08:01 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2007	00003	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/06/2009 02:07:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	033	2007	00243	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/06/2009 12:29:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	001	2002	00721	01	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/06/2009 01:40:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	058	2005	00640	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/06/2009 03:13:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	015	2008	00382	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/06/2009 09:14:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	020	2009	00541	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/06/2009 12:20:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	009	2009	00006	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/06/2009 03:43:10 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	025	2009	00129	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/06/2009 04:42:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	1998	00197	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/06/2009 10:11:23 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	046	2004	01526	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/06/2009 03:32:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	022	2007	00449	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/06/2009 08:31:09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	065	2007	01251	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/06/2009 09:21:12 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	057	2006	01794	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/06/2009 10:54:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	046	2002	01272	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/06/2009 12:43:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	025	2008	00501	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/06/2009 04:42:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	001	2008	00503	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y	LISTA GENERAL DE	23/06/2009 05:03:15 p.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	2007	01093	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/06/2008 11:03:00 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2008	00089	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/07/2009 04:18:24 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	050	2007	01336	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/08/2009 10:02:44 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	2004	00113	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/08/2009 10:04:29 a.m.
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	02	2009	01329	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/09/2009 02:50:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	053	2008	00623	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/09/2009 11:11:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	012	2004	00504	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/10/2009 09:38:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2006	00739	01	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/10/2009 08:45:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	2004	00859	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/11/2009 05:14:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	038	2009	00045	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/11/2009 08:39:54 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	009	2007	00317	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/12/2009 05:58:23 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	025	2007	00057	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/03/2010 09:52:50 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2006	01258	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/03/2010 08:36:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	037	2004	00071	01	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/03/2010 12:43:50 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	017	2008	00335	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/04/2010 11:46:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2008	00487	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	REGISTRO PÚBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE	17/04/2010 03:44:03 p.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2009	00522	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/04/2010 12:50:44 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2007	00527	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/05/2010 04:22:14 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2009	01439	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/05/2010 03:24:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2008	00499	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/05/2010 06:43:08 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	043	2007	00783	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/06/2010 03:47:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2009	00372	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/06/2010 09:54:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	001	2000	00465	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/06/2010 09:41:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2006	00337	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/07/2010 11:53:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2009	09318	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/07/2010 05:03:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2009	01721	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/07/2010 03:42:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2006	00304	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/07/2010 01:12:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	008	2001	00900	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/08/2010 07:19:17 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2009	01325	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/09/2010 05:53:50 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	011	2002	01007	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/10/2010 09:33:54 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2009	00132	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2010 02:30:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2010	00198	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/11/2010 01:07:23 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	033	2001	07156	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	22/11/2010 08:15:18 a.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	2003	00622	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	GRUPO LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	[illegible] 12:30:44 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2007	00527	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/05/2010 04:22:14 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2005	01439	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/05/2010 03:24:25 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2008	00499	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/05/2010 06:43:08 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	040	2007	00783	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/06/2010 03:47:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2009	00372	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/06/2010 09:54:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	001	2000	00466	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/06/2010 09:41:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2006	00337	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/07/2010 11:53:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2005	09319	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/07/2010 05:00:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2005	01721	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/07/2010 03:42:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2006	00304	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/07/2010 01:12:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	008	2001	00900	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/08/2010 07:19:17 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2003	01326	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/09/2010 05:53:56 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	011	2002	01007	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/10/2010 08:32:54 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2009	00132	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2010 02:30:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2010	00198	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/11/2010 01:07:33 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	033	2001	07156	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	22/11/2010 09:15:13 a.m.

										DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	001	2009	00046	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/12/2010 06:18:03 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	2006	00612	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/01/2011 08:11:04 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	035	2007	00182	01	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/01/2011 12:33:56 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	072	2010	00363	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/01/2011 04:24:23 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2010	00056	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/02/2011 01:56:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	035	2009	00918	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/03/2011 12:17:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	057	2009	01632	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/06/2011 03:20:59 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	022	2007	00190	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/07/2011 03:37:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	038	2007	00463	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/08/2011 08:05:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2009	00736	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/09/2011 08:28:58 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	TRIBUNAL SUPERIOR	SALA CIVIL	702	2004	00551	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/10/2011 10:51:52 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	2007	00426	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/12/2011 11:28:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	029	2004	01057	01	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/02/2012 10:02:12 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2008	00595	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/02/2012 11:24:17 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2005	00188	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/03/2012 11:14:37 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	TRIBUNAL SUPERIOR	SALA CIVIL	003	2006	00795	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/03/2012 09:55:34 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	012	2007	00371	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE	30/04/2012 02:44:26 p.m.

										AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2011	00080	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/06/2012 08:13:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2007	00372	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/07/2012 11:37:09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2001	01161	01	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/07/2012 04:03:41 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	038	2011	00055	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/07/2012 04:56:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2007	00243	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/09/2012 05:24:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2010	00588	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/08/2012 07:27:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	013	2009	00813	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/09/2012 09:23:27 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	020	2010	00127	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/12/2012 10:38:46 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	070	2011	00959	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2013 08:54:42 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	024	2012	00457	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/03/2013 07:10:06 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	001	2011	00281	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/04/2013 09:42:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	020	2010	00214	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/06/2013 10:04:34 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	003	2011	00470	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/06/2013 10:55:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SECCIÓN TERCERA	703	2011	00259	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/07/2013 11:08:41 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	010	2012	00532	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/07/2013 11:59:38 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	002	2013	00499	01	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/08/2013 04:33:55 p.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	038	2010	01459	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/08/2013 09:47:50 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	023	2004	00025	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/11/2013 10:00:52 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	009	2000	08470	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/11/2013 02:30:42 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	020	2012	00566	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/03/2014 04:08:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	003	2010	00795	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/06/2015 05:58:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	051	2009	00501	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/06/2015 03:36:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2002	00883	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/06/2015 09:10:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	023	2014	00437	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/07/2015 09:37:50 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2013	00147	00	ESPECIALISTA EN UPAC / UVR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/07/2015 01:07:29 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	014	2011	00571	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/07/2015 09:46:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	073	2013	00936	00	PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/08/2015 09:58:35 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	008	2015	00063	00	ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	31/08/2015 05:03:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	001	2011	00371	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/10/2015 02:30:30 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	024	2015	00060	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/11/2015 08:17:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	032	2015	00389	00	PERITO AVALUADOR DE AERONAVES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/11/2015 02:41:16 p.m.

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Certifica que

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

Identificado(a) con documento de identidad No. 19385040

Completó el curso

Define la estrategia empresarial

Realizado el 15 de Diciembre de 2018

8 de Diciembre de 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

DAVID ARMANDO RICO AVELLANEDA

DIRECTOR INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

82

59



CIBER

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS
IBEROAMERICANO

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS IBEROAMERICANO

EDUCACIÓN INFORMAL E INVESTIGACIÓN

Decreto 4904 del 16 de Diciembre de 2009 del Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Otorgado a:

German Peña Ordoñez

Cédula de Ciudadanía 19.385.040 de Bogotá

Quien participo en el Seminario del Manejo de la Prueba de la Oralidad en el Código General del Proceso.

Realizado en Bogotá D. C., el día 29 y 30 de Abril de 2016, con una intensidad de 10 horas.

En constancia se firma la presente en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Abril de 2016.

JORGE BECERRA CASTRO
Director

MARIA HELENA GONZALEZ R.
Directora de Proyectos

CERTIFICADO

Lonja de Propiedad Raíz
Avaluadores y Constructores de Colombia
2006 - 2016

NIT: 900.233.725-6

La Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente certificado

Germán Peña Ordoñez

Por su asistencia y participación en la Conferencia

UN PLAN DE ACCIÓN EFECTIVO PARA EL 2016

Celebrado el día 12 de Febrero de 2016

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,
a los 12 días del mes de Febrero de 2016

Ejecutivos & MARKETING

CERTIFICA QUE:

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

ASISTIO AL SEMINARIO

"Como dirigir un Equipo de Ventas Especializadas"

Con el Dr. Marketing (Silvio Franco Aristizábal)

En la ciudad de Bogotá, el 7 de junio de 2008

Universidad Militar Nueva Granada

Universidad Militar Nueva Granada

Silvio Franco Aristizábal
(Autor y Conferencista)

Camila Barón Castilla
(Directora Operativa y Comercial)

98

ASOCIACION COLOMBIANA DE ABOGADOS
MARITIMISTAS ASOMAR
Edif, Gedeon, Ofic 406 Sector Matuna
Tel: 6600376 FAX 6646523 3157268577
Cartagena Colombia

Cartagena de Indias, Octubre 10 de 2008

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Bogota

Ref: Certificación para Auxiliar de la Justicia.

Por medio de la presente hago constar que el Señor GERMAN PEÑA ORDOÑEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 19.385.040 de Bogota, ha prestado Asistencia Técnico-Económica para el avaluó de Daños y perjuicios en EMBARCACIONES MARITIMAS.

Es evidente la destreza y conocimientos del Dr. Peña Ordóñez en el particular, además durante los últimos cinco años nos ha prestado asistencia técnica en muchas pruebas anticipadas, razón por la cual recomendamos que le sea aceptado para el cargo de PERITO AVALUADOR DE BARCOS.

Agradezco de antemano, el visto bueno que se digne prestar a la siguiente certificación.

Cordialmente,

RICARDO CASTELLAR NAJERA
Presidente Asociación Colombiana de Abogados
Maritimistas ASOMAR

ICFES
LA EDUCACION SUPERIOR

Programa de Capacitación en Internet y Bases de datos

Convenio 199/94

COLCIENCIAS

El Suscrito Subdirector General de Informática del ICFES

Certifica que,

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

Asistió al *CURSO DE INTERNET PARA MULTIPLICADORES*, con una intensidad horaria de 15 horas, entre el 23 y 27 de septiembre de 1996.

Dado a los 27 días del mes de septiembre de 1996.

Jaime Alberto Prada Mansilla

46

ICONTEC

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC -
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -

HACEN CONSTAR QUE

Fernán Peña

Partidipó como asistente al
"SEMINARIO GESTIÓN AMBIENTAL Y AUDITORÍAS - ISO 14000"
realizado el 13 y 20 de abril de 1996, con una intensidad total de 16 horas.

FABIO TOBÓN LONDOÑO
Director Ejecutivo ICONTEC

FIDEL HUERTAS BERNAL
Rector - UNIAGRARIA

El ICONTEC y UNIAGRARIA ofrecen una nueva alternativa al país

ICONTEC

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS - ICONTEC
Y LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

HACEN CONSTAR QUE

GERMÁN PEÑA

Participó como asistente al "SEMINARIO CALIDAD EN EL SERVICIO"
realizado el 14 y 15 de julio de 1995 con una intensidad total de 16 horas.

FABIO TOBÓN LONDOÑO
Director Ejecutivo ICONTEC

FIDEL HUERTAS BERNAL
Rector - UNIAGRARIA

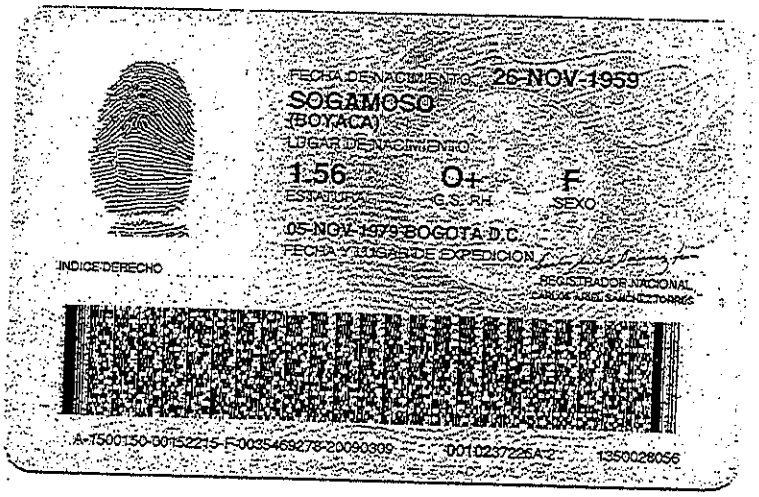
EL ICONTEC y UNIAGRARIA ofrecen una nueva alternativa al país

66

SOPORTE DOCUMENTAL No 2
CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA DEMANDANTE

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.469.278
MORENO LABRADA
APELLIDOS
MARIA GLADYS
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1959
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-NOV-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00152215-F-0035469278-20090309
0010237226A-2
1350026056

SOPORTE DOCUMENTAL No 3
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - DANE

CALLE 185 No 49-60 CASA No 86. gpo86@hotmail.com Bogotá D.C (Colombia) | Cel. 312-3196860

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2020

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Marzo de 2020

103

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ

NIT 19.385.040-6

Economista-Estudios Técnicos-Avalúos Empresariales. Dictámenes Periciales en Cálculo Actuarial, Daños y Perjuicios, Responsabilidad Civil e Intangibles

Bogotá, marzo 10 de 2020

CERTIFICACIÓN RECIBO PAGO HONORARIOS PERICIALES

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO CERTIFICAR QUE HE RECIBIDO DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑORA **MARIA GLADYS MORENO BARRERA** LA SUMA DE **SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000), POR CONCEPTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CON DESTINO AL JUZGADO QUINCE (15°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO No 2018-332 EN EL CUAL OBRA COMO DEMANDANTE LA SEÑORA MARIA GLADYS MORENO BARRERA Y DEMANDADO LA FIRMA SUMINISTROS TECNICOS S.A.S**

GERMAN PEÑA ORDOÑEZ
C. C. No 19.385.040 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 5506
Consejo Nacional de Economía
Avaluador de Intangibles Especiales
Registro Abierto de Avaluadores No AVAL-19385040
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores-ANA

ORLANDO NEUSA FORERO
ABOGADO CONSULTOR

Doctor:
ARIEL ARIAS NUÑEZ
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA GLADYS MORENO BARRERA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION" y Otros.
EXPEDIENTE 2018 -531

Respetado Doctor:

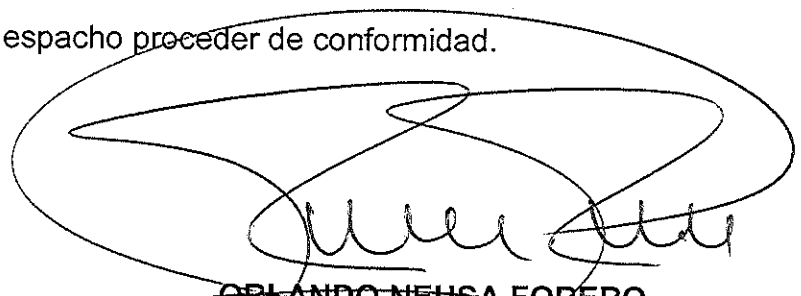
En mi condición de apoderado de la parte actora, atendiendo el auto de fecha 16 de abril de 2021, subsano la reforma de la demanda, adjunto la impresión del correo electrónico donde las demandas fueron notificadas de la reforma de la demanda, poder y las pruebas allegadas en pdf, así mismo la demanda, poder y pruebas iniciales, para que el despacho tome atenta nota de dicha actuación.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho admitir la reforma de la demanda y resolver las demás solicitudes efectuadas en el expediente de la referencia.

Adjunto copia del correo electrónico enviado y la notificación a las partes.

Ruego a su despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



ORLANDO NEUSA FORERO.
C.C. 19.381.615 de Bogotá
T.P. N° 198.646 Consejo Superior de la Judicatura.

Gmail

ORLANDO NEUSA FORERO <orlandoneusa23@gmail.com>

NOTIFICACION REFORMA DE DEMANDA PROCESO 2018-531 MARIA GLADYS MORENO BARRERA

1 mensaje

ORLANDO NEUSA FORERO <orlandoneusa23@gmail.com> 20 de abril de 2021, 11:59
Para: "Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C." <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>, aidastella@hotmail.com, titastella@hotmail.com, rocirey@hotmail.com, SUMTECNICOS@hotmail.com, Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>, presidenciacolpensiones@colpensiones.gov.co

REFORMA DEMANDA MARIA GLADYS MORENO

Señores

1.La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. "PROTECCION", representada legalmente por el Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Antioquia).

2. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por la Dra. ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.

3.La empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.AS., representada legalmente por la Sra. MYRIAM ROCIO REY DÍAZ, o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá.

4.La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO representada legalmente por el Dr. LUIS GUILLERMO VELEZ CABRERA, o por quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 610, 611 y 612 del C.G.P., únicamente para su notificación.

5. La señora Aida Stella Rey Díaz, identificada con C.C N° 51´613.972 de Bogotá, persona natural y socia mayoritaria de la empresa SUCITESA INTERAMERICANA LTDA., EN LIQUIDACIÓN, con domicilio en Bogotá.

6.La señora Stella Díaz de Rey, identificada con C.C N° 20´172.658, persona natural, socia y dueña de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TÉCNICOS INDUSTRIALES S.A.S., con domicilio en Bogotá.

7.La señora Miryam Rocío Rey Díaz, identificada con identificada con C.C N° 39´749.262, persona natural, socia y dueña de la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.A.S. , con domicilio en Bogotá.

REF. JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARIA GLADYS MORENO BARRERA CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS.

Por medio de la presente y en cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito notificar demanda, pruebas, poder, reforma de la demanda, el poder y las pruebas, indicando que los correos electrónicos fueron consultados en los certificados de cámara de comercio para las entidades privadas y los correos de las entidades públicas en sus páginas web, LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PERSONAS NATURALES SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA SIIEL, y lo ordenado en el auto del 16 de abril de 2021.

Atentamente,

ORLANDO NEUSA FORERO
ABOGADO CONSULTOR
CALLE 19 N° 9 01 PISO 4 EDIFICIO PRODECO
TELÉFONO 312 588 0176

AVISO LEGAL: La información contenida en este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son propiedad de ***ORLANDO NEUSA FORERO Y ABOGADOS ASOCIADOS.*** Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada, la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario y queda prohibida su

reproducción total o parcial Si usted no es uno de los destinatarios del correo y lo ha recibido por error por favor eliminelo e informe inmediatamente al remitente. Está prohibida la retención, agravación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Por favor no imprima este mensaje si realmente no lo necesita.

---

2 adjuntos

AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.pdf
1143K

AUTO DE FECHA 30 OCTUBRE DE 2020.pdf
808K

ORLANDO NEUSA FORERO
ABOGADO CONSULTOR

Doctor:
ARIEL ARIAS NUÑEZ
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA GLADYS MORENO BARRERA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION" y Otros.
EXPEDIENTE 2018 -531

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderado de la parte actora, informó al despacho que, revisado el expediente, la parte actora dio cumplimiento al auto de fecha 16 de abril de 2021 notificado el 19 de abril de 2021, presentando la prueba donde se notificó a las demandadas de la reforma de la demanda y se anexaron las pruebas en formato pdf, con copia la despacho en cumplimiento al decreto 806 de 2020.

Asi mismo indicó que con el escrito de reforma de la demanda, se allego **solicitud de medida cautelar**, la cual esta pendiente de resolver y verificar si la curadora se notificó y contestó la demanda, ya que no envío copia de la contestación de la demanda como lo ordena el decreto 806 de 2020, por lo anterior no envió copia de este documento a las demandas.

Adicionalmente informó al despacho como un hecho sobreviniente que la señora MARIA GLADYS MORENO, presentó derecho de petición a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION", solicitando la pensión provisional en cumplimiento de la nueva jurisprudencia de la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia Sala laboral.

Sin embargo, dicha demanda da una respuesta errada y evasiva a la solicitud de la actora, indicando que ella desistió del tramite de la pensión, cuando la única alternativa de Protección era la devolución de saldos, pero la actora tiene derecho a su pensión de vejez porque con las semanas cotizadas y que figuran en la historia laboral y las semanas otorgadas en el proceso 2018 332, Juz. 15, se tiene más de 1150 semanas, por ello solicitó la pensión provisional.

La actora se acercó el día 23 de agosto de 2021 a las instalaciones de Protección, pero la asesora le indica que solo hasta que aparezcan las semanas faltantes de cotización para completar 1150, no le estudian la solicitud de pensión, ya que ellos no están supeditados a la sentencia judiciales y la única forma que la pensionen es que aparezcan las semanas de cotización, para estudiar la solicitud de pensión, pero no le dan respuesta escrita a la solicitud de la actora. Se anexa derecho de petición y respuesta de Protección.

La demandante es una persona de la tercera edad con 62 años de edad, el proceso pretende su pensión de vejez desde el día 26 de noviembre de 2016 y el retraso de dicha pretensión viola los derechos fundamentales de la actora, los cuales hoy son protegidos por el artículo 31 de la ley 2055 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho dar impulso procesal al proceso, resolviendo la admisión de la reforma de la demanda, se estudie la solicitud de la medida cautelar y se verifique si la curadora se notificó o se requiera con los apremios de ley para que conteste la demanda y la reforma de la demanda una vez se admitida.

Ruego a su despacho proceder de conformidad. Anexo lo anunciado.

Atentamente,

ORLANDO NEUSA FORERO.
C.C. 19.381.615 de Bogotá

Copia

Protección
Centro de Correspondencia Bogotá
2021 AGO. 03
Correspondencia Recibida

Doctor:
Dr. MAURICIO TORO BRIDGE, presidente o por quien haga sus veces
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. "PROTECCION"
E S D.

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE PENSION PROVISIONAL

MARIA GLADYS MORENO BARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 35'469.278 de Usaquén, y en vista a que cumplí con los requisitos exigidos por la Ley, solicito de manera atenta se me reconozca y pague mi pensión de vejez desde el 26 de noviembre de 2016, fecha en la cual se causó la prestación, junto con todos los incrementos anuales legales, hasta la fecha real del pago, teniendo en cuenta el saldo que poseo en mi cuenta de ahorro individual que es superior a la suma de $12'000.000.oo de pesos, más el bono por el tiempo laborado en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., que es superior a los $ 76'000.000, tiempos que aún no han sido reclamados por Protección, pues también a la facha cuento con un total de 1.444.37 semanas cotizadas, que son la suma de que reposan en mi historia laboral y las Protección aún no ha cobrado a la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., que fue condenad a pagar por orden judicial y que así las cosas, para tal efecto se debe atender el Decreto 656 de 1994 donde se establece el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones y que en su artículo 21 reza:

> *(...) Artículo 21°.- Las administradoras que incumplan el plazo establecido para pronunciarse respecto de una solicitud de pensión deberán pagar, con cargo a la respectiva cuenta individual de ahorro, una pensión provisional en favor del afiliado, calculada tomando en consideración los mismos criterios establecidos para la determinación de la mesada pensional a través de retiros programados. Esta pensión comenzará a reconocerse mensualmente a partir del día quince (15) hábil contado desde el vencimiento del plazo señalado para pronunciarse y deberá pagarse hasta el momento en el cual se efectúe el correspondiente pronunciamiento.*
>
> *Del mismo modo, cuando no existan recursos suficientes para atender el pago de una pensión por falta de presentación oportuna de las solicitudes de pago de bonos pensionales, de las solicitudes de pago de las garantías mínimas estatales o de las solicitudes de pago de las diferencias a cargo de las compañías aseguradoras, por razones imputables a las administradoras, éstas deberán reconocer a los respectivos pensionados pensiones provisionales, con cargo a sus propios recursos.*
>
> *En general, corresponderá a las administradoras asumir pensiones provisionales con cargo a sus propios recursos en todos aquellos casos en los cuales el afiliado no disponga de la totalidad de las sumas a que tendría derecho para atender su pensión por falta de cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones por parte de la administradora.*
>
> *Parágrafo.- Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las demás sanciones personales e institucionales que puedan imponerse por el incumplimiento de las correspondientes obligaciones señaladas en el presente capítulo. (...)*

Así las cosas, la obligación de Protección como administradora de pensiones, es adelantar los trámites correspondientes para el reconocimiento de la garantía de pensión mínima, situación está que también la dispone el artículo 2° del Decreto 142 de

requisitos para pensionarse establecidos en el artículo 64 Ley 100 de 1993, pero no cuenta con el saldo suficiente en su cuenta de ahorro individual para pensionarse con una pensión mínima, el fondo de pensiones tiene el deber de reconocer una pensión provisional, ya sea, a cargo de los recursos existentes en la cuenta de ahorro individual del afiliado, o a cargo de su propio patrimonio, pues Protección ha sido negligente en el cobro de los aportes adeudados por la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS.

Lo anterior, cuando el fondo de pensiones no ha cumplido de manera oportuna y diligente con sus obligaciones, entre ellas, la de gestionar todo lo relacionado con la garantía de pensión mínima, que para mi caso Protección ha sido negligente con sus obligaciones y deberes frente a los afiliados, vulnerando mis derechos fundamentales a la pensión, al mínimo vital y móvil, la vida digna entre otros, causándome un perjuicio irremediable y generando un detrimento al sistema de seguridad social y es así como la Honorable Corte Suprema de Justicia lo ha venido decantado en su reiterada jurisprudencia como en la Sentencia SL 1109 de 2020 Radicación 80875 del 20 de abril de 2020, Magistrada Ponente Dra. DOLLY AMPARO CAGUSANGO VILLOTA, en la cual dijo:

> *"...(...) Sea lo primero recordar, que el ordenamiento jurídico estableció en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, la garantía de pensión mínima, norma que atiende la realidad económica del país dada la falta de estabilidad de empleabilidad, como la imposibilidad de algunos afiliados de alcanzar a completar el capital mínimo establecido en sus cuentas de ahorro individual para lograr el reconocimiento de la pensión mínima de vejez. La norma en mención señala:*
>
> > ***ARTÍCULO 65. GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA DE VEJEZ.*** *Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1.150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.*
> >
> > ***PARÁGRAFO.*** *Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo previsto en los parágrafos del artículo 33 de la presente Ley.*
>
> *Ahora, en lo que respecta al reproche de la administradora recurrente, se debe precisar que carece de fundamento, pues tal y como ya ha tenido la oportunidad de señalarlo esta Sala, en sentencia CSJ SL1534-2019, es a la AFP a quien le corresponde la tarea de gestionar la garantía de la pensión mínima prevista en la citada disposición. Recuerda esta Sala que el artículo 83 de la Ley 100 de 1993 establece que son las AFP o las compañías de seguros que tengan a su cargo el reconocimiento de pensiones, quienes tienen el deber de adelantar y gestionar los trámites tendientes al reconocimiento de la garantía de la pensión mínima. La norma referida señala de manera expresa lo siguiente:*
>
> > ***ARTÍCULO 83. PAGO DE LA GARANTIA.*** *Para las personas que tienen acceso a las garantías estatales de pensión mínima, tales garantías se pagarán a partir del momento en el cual la anualidad resultante del cálculo de retiro programado sea inferior a doce veces la pensión mínima vigente, o cuando la renta vitalicia a contratar con el capital disponible sea inferior a la pensión mínima vigente.*
> >
> > *La administradora o la compañía de seguros que tenga a su cargo las pensiones, cualquiera sea la modalidad de pensión, será la encargada de efectuar,* ***a nombre del pensionado****, los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima. (Se resalta y subraya).*
>
> *Por otro lado, el artículo 21 del Decreto 656 de 1994, sí precisa que, en los casos de reconocimiento de la garantía de la pensión, las prestaciones están en cabeza de las AFP, tanto que deben reconocer una pensión provisional, en los casos en que no actúen*

de manera eficiente. Por lo tanto, lo señalado por la censura en el cargo, respecto a que no existe norma que establezca que debe responder por el pago de la garantía de la pensión mínima, es errado, ya que la obligación de reconocer las prestaciones en cabeza de la AFP se corrobora con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 656 de 1994, donde se establece el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones, y que al efecto precisa:

> ***ARTICULO 21.*** *Las administradoras que incumplan el plazo establecido para pronunciarse respecto de una solicitud de pensión deberán pagar, con cargo a la respectiva cuenta individual de ahorro, una pensión provisional en favor del afiliado, calculada tomando en consideración los mismos criterios establecidos para la determinación de la mesada pensional a través de retiros programados. Esta pensión comenzará a reconocerse mensualmente a partir del día quince (15) hábil contado desde el vencimiento del plazo señalado para pronunciarse y deberá pagarse hasta el momento en el cual se efectúe el correspondiente pronunciamiento.*
>
> *Del mismo modo, cuando no existan recursos suficientes para atender el pago de una pensión por falta de presentación oportuna de las solicitudes de pago de bonos pensionales, de las solicitudes de pago de las garantías mínimas estatales o de las solicitudes de pago de las diferencias a cargo de las compañías aseguradoras, por razones imputables a las administradoras, éstas deberán reconocer a los respectivos pensionados pensiones provisionales, con cargo a sus propios recursos.*
>
> *En general, corresponderá a las administradoras asumir pensiones provisionales con cargo a sus propios recursos en todos aquellos casos en los cuales el afiliado no disponga de la totalidad de las sumas a que tendría derecho para atender su pensión por falta de cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones por parte de la administradora.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicios de las demás sanciones personales e institucionales que puedan imponerse por el incumplimiento de las correspondientes obligaciones señaladas en el presente capítulo. (Se subraya)*

A su turno, el artículo 2° del Decreto 142 de 2006, que modificó el artículo 9° del Decreto 832 de 1996, dispone lo siguiente:

> *Artículo 2°. Modifícase el artículo 9°del Decreto 832 de 1996, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 9°. Mecanismos de pago de la Pensión Mínima de Vejez en el Régimen de Ahorro Individual. Para efectos del presente decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá mediante resolución, y previa consulta con la Superintendencia Financiera de Colombia, las fórmulas para el cálculo del saldo de una cuenta individual suficiente para cubrir vitaliciamente una pensión mínima, consultando los precios de las pólizas de Renta Vitalicia vigentes en el mercado, el cual se denominará Saldo de Pensión Mínima. Igualmente establecerá las fórmulas para la proyección de saldos de que trata el inciso 3° y, en general, los demás cálculos indispensables para la aplicación del presente artículo.*
>
> *En desarrollo del artículo 83 de Ley 100 de 1993, cuando la AFP verifique, de acuerdo con los anteriores cálculos, que un afiliado que ha iniciado los trámites necesarios para obtener la pensión de vejez reúne los requisitos para pensionarse contenidos en el artículo 64 de la misma, pero el saldo en su cuenta individual es menor que el Saldo requerido para una Pensión Mínima, incluido el valor del bono y/o título pensional, iniciará los pagos mensuales de la respectiva pensión con cargo a la cuenta de ahorro individual, previo reconocimiento de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del derecho a la garantía de pensión mínima, reconocimiento que se efectuará en un plazo no superior a cuatro (4) meses contados a partir del recibo de la solicitud. En estos casos, la AFP informará a la OBP cuando el saldo de la cuenta individual indique que se agotará en un plazo de un año con el fin [illegible]*

mantendrá mensualmente hasta el agotamiento del saldo de la cuenta individual, aplicando el siguiente procedimiento:

a) Cuando previa aplicación de las fórmulas de cálculo relativas a la proyección del saldo indiquen que los recursos de la cuenta individual se agotarán en un periodo igual o inferior a un año, la AFP así lo informará a la Oficina de Bonos Pensionales, indicando además la suma requerida para atender la anualidad siguiente. En este caso, la Oficina de Bonos Pensionales deberá tomar las medidas y, si es el caso, apropiar las partidas necesarias para que la AFP, con cargo a los recursos de la Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad cancele la garantía de pensión mínima que se cause;

b) La AFP, una vez haya sido informada por la Oficina de Bonos Pensionales sobre el reconocimiento y, si es el caso sobre el registro presupuestal correspondiente, continuará el pago mensual de la pensión respectiva con cargo a los recursos de la Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad;

c) La AFP deberá, semestralmente, informar a la Oficina de Bonos Pensionales y a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos que la última indique, los montos cancelados a título de garantía de pensión mínima y los beneficiarios de la misma, así como la suma requerida para la anualidad siguiente, si hay lugar a ello.

En caso de que fallezca el pensionado sin que se haya agotado el saldo y sin que existan beneficiarios, los saldos que queden en la cuenta, seguirán el tratamiento previsto en el inciso 5° del artículo 81 de la Ley 100 de 1993 para Retiro Programado.

La AFP contará con una reserva de liquidez no inferior al valor correspondiente a seis (6) meses de la nómina de pensionados con garantía de pensión mínima.

La AFP será la responsable de controlar la supervivencia del beneficiario. Para el efecto, las AFP deberán presentar un plan de control de supervivientes a la Superintendencia Financiera de Colombia para su aprobación" (Subraya la Sala).

Así, la Sala encuentra carente de fundamento jurídico lo señalado por la censura, toda vez que, citó las normas de manera parcializada sin advertir que de dichos preceptos se lograba corroborar la obligación que existe por parte de las administradoras de pensiones, de adelantar los trámites correspondientes para el reconocimiento de la garantía de pensión mínima.

*En efecto, el citado artículo 83 de la Ley 100 de 1993, de manera clara señala que las AFP, son las encargadas de gestionar todo lo relacionado con la garantía de pensión mínima cuando de manera expresa consagró que «La administradora o la compañía de seguros que tenga a su cargo las pensiones, cualquiera sea la modalidad de pensión, será la encargada de efectuar, **a nombre del pensionado**, los trámites necesarios para que se hagan efectivas las garantías de pensión mínima», lo que también deja sin piso, el argumento de que el Tribunal no podía ordenar el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a Luis Alfonso Murillo González, sin contar con el reconocimiento previo por parte de la Oficina de Bonos Pensionales de la citada garantía de pensión mínima, pues lo cierto es que, la «AFP debe reconocer provisionalmente la pensión de vejez con cargo a los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual, mientras se efectúa el reconocimiento de la citada garantía de pensión mínima por parte del Ministerio de Hacienda, como bien lo coligió el Tribunal» (Sentencia CSJ SL1534-2019).(...)..."*

En atención a lo anterior, no cabe duda que tengo derecho a mi pensión, pues con el capital que poseo en mi cuenta de ahorro individual y valor del cálculo actuarial por el tiempo laborado y no cotizado en la empresa SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES LTDA, hoy SUMINISTROS TECNICOS INDUSTRIALES S.AS., que supera la suma de $76.000.000 de pesos, que es obligación de Protección cobrar y que

aún no lo ha hecho, tal y como lo dispuso el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá al emitir condena contra dicha empresa por el tiempo que labore y que no me cotizaron a pensión, fallo que fue ratificado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, sentencias que reposan en mi expediente administrativo de Protección, por lo tanto contaría con el capital suficiente para el pago de mi pensión, de tal manera que cumplo a cabalidad lo establecido en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, pensión que además debe ser debidamente indexada en cumplimiento a la sentencia **SU069 de 2018** porque es un derecho fundamental, tal y como lo ha indicado la Corte Constitucional en su reiterada jurisprudencia o en el peor de los casos se debe dar aplicación al artículo 65 de la Ley 100 de 1993, tal como también lo señala la sentencia en cita.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los Artículos 23, 29, 42, 48, 53, 86, 93 y 230 de la Constitución Política y los Tratados de Derechos Humanos suscritos por Colombia, solicito se me reconozca y pague mi pensión de vejez desde el día 26 de noviembre de 2016, toda vez que cumplo con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el expediente y anexo los siguientes:

1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia del CD del fallo de primera proferida en el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Fotocopia de la Historia Laboral expedida por Protección.

NOTIFICACION

Mi notificación en la en la Calle 19 N° 9 - 01 Piso 4 Edificio Prodeco de Bogotá D.C. correo electrónico: orlandoneusa23@gmail.com

Ruego a su despacho proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA GLADYS MORENO BARRERA
C.C. N° 35'469.278 de Usaquén.

Protección

Medellín, 6 de agosto de 2021

Señora
MARIA GLADYS MORENO BARRERA
orlandoneusa23@gmail.com

Asunto: Respuesta Petición

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso SER - 03108607, por medio del cual solicita el reconocimiento y pago de la pensión por vejez desde el día 26 de noviembre de 2016, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

Al respecto nos permitimos informarle que, al validar el trámite P03PV058675, correspondiente a la solicitud de pensión por vejez con fecha de prerradicación para el 2017-03-15, se evidencia que este se encuentra con marcación especial de "DESISTIMIENTO", lo cual significa que su trámite fue finalizado el 06/12/2018, en vista de que usted no aportó los documentos solicitados para continuar con la definición de la prestación.

Por lo anterior, para definir la prestación económica a la que tiene derecho es necesario que inicie desde cero el trámite de pensión por vejez o devolución de saldos.

Así las cosas, es necesario que se acerque a una de nuestras oficinas de servicio o se comunique con la línea de atención al cliente, con el fin de ser asesorada sobre la documentación que debe presentar y las instrucciones a seguir para iniciar la solicitud formal de pensión por vejez.

VIGILADO

Los números de contacto para comunicarse con nuestra línea de servicio son:
Bogotá 744 44 64 / Medellín y Cali 510 90 99
Barranquilla 319 79 99 / Cartagena 642 49 99
Resto del país desde una línea fija al 01 8000 52 8000
Horario de atención: 07:30 am a 08:00 pm de lunes a viernes y de 08:00 am a 01:00 pm los días sábado.

La dirección y horarios de nuestras oficinas las puede observar a través de nuestro portal web www.proteccion.com.co.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web www.proteccion.com puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Protección

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Astrid Velásquez García
Equipo de Atención de Solicitudes
Protección S.A

VIGILADO